



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE DICIEMBRE DEL 2018

NUMERO 260

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio fiscal de 2019 del Municipio de León, Guanajuato, así como sus anexos.....	2
DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019.	109
LINEAMIENTOS Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de León, Guanajuato.	234

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 76 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

Exposición de Motivos

El proyecto de presupuesto de Egresos del Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2019 (PPEML), se elaboró con base en los compromisos asumidos y prioridades establecidas por la actual administración municipal, en congruencia con las circunstancias actuales y las expectativas de entorno económico y de las finanzas públicas del país, a fin de fortalecer el entorno municipal.

Por lo anterior, la política de gasto para el próximo año tiene como prioridad fortalecer el rubro del programa de inversión, no descuidando la Seguridad Pública en el Municipio, en el marco de la plena vigencia del Estado de Derecho. Aunado a lo anterior en el 2019 se seguirán ejerciendo de manera histórica obras y acciones encaminadas a mejorar las condiciones económicas y sociales de la ciudad y por ende de los leoneses, al contar con infraestructura acorde a las necesidades actuales.

Continuando con el reto de la presente administración de preparar, diseñar y elaborar el PPEML 2019 acorde a las condiciones económicas actuales que vive el país es importante señalar que se están maximizando los recursos a través de estrategias de austeridad y racionalidad presupuestal.

1) Condiciones económicas, financieras y hacendarias del Municipio.

La Hacienda Pública Municipal se constituye por los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio, así como por las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado de Guanajuato establezca a su favor; así lo dispone el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 198 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En correlación a lo anterior, y en términos del artículo 1° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se señala que estos últimos percibirán en cada ejercicio fiscal para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos autorizados, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten.

Para la aprobación de los mencionados ingresos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Además, se dar cabal cumplimiento a los términos establecidos en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la entrega de los formatos correspondientes, elaborados de acuerdo a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo congruente con los Criterios Generales de Política Económica.

En este entendido, al Ayuntamiento del Municipio de León, consciente de la necesidad de fortalecer su hacienda con un mínimo impacto a los contribuyentes y en estricto apego a los principios constitucionales de

legalidad, equidad y proporcionalidad, propone aquellos tributos preponderantes para el cumplimiento de sus fines públicos, manteniendo así la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo y logro de los programas y acciones en beneficio de la ciudadanía.

Por ello, el presente instrumento integra una política fiscal proporcional entre el ingreso y el gasto público, que permita a nuestro municipio finanzas sanas con beneficios tangibles y sostenibles para los leoneses.

En función de lo anterior, se propone al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2019, como un instrumento jurídico para promover e impulsar el desarrollo municipal.

1. Objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, relacionados con las líneas de acción establecidas en el Programa de Gobierno del Municipio de León 2018-2021.

Que el Programa de Gobierno 2018-2021 plantea cinco Nodos articulados entre sí, con la intención de generar sinergias y coordinar esfuerzos para la atención de los principales retos del municipio de León y con esto dar respuesta a las orientaciones del Plan Municipal de Desarrollo. León hacia el futuro. Visión 2040, específicamente a la visión de largo plazo planteada por los ciudadanos participantes, siendo estos lo que a continuación se mencionan:

León seguro e incluyente;
León compacto, inteligente y conectado;
León educado e innovador;
León atractivo, competitivo y divertido; y
León saludable y sustentable

Que, en esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2019, se propone impulsar la infraestructura urbana y el ordenamiento territorial en la zona urbana, lo cual a su vez impacta en el nodo denominado "León compacto, inteligente y conectado", de nuestro programa de gobierno.

Objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño

Que el Programa de Gobierno Municipal de León, Guanajuato 2018-2021, indica que el nodo denominado "León compacto, inteligente y conectado", cuenta con un objetivo general, además de las estrategias, los programas y acciones que servirán de base a las actividades de la administración pública municipal.

La elaboración del Programa de Gobierno fue coordinada, a partir de las iniciativas derivadas de las Comisiones de Planeación Estratégica, así como de las propuestas de programas y acciones planteadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de conformidad con el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Fue sometido a aprobación del Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2018.

Sus orientaciones tendrán una vigencia de tres años, debiendo ser evaluado cada año e informar sobre sus avances y logros en el marco del informe anual, acerca del estado que guarda la administración pública municipal.

Que sus parámetros se indican a través de nodos, programas y estrategias. En el nodo León, Compacto, inteligente y conectado encontramos como estrategia a "Ciudad compacta y densificada" donde a su vez encontramos el programa de "León Compacto y Vertical", el cual tiene como objetivo desarrollar mecanismos de aprovechamiento de los lotes baldíos intraurbanos, para favorecer la utilización de la infraestructura urbana existente, del transporte público mediante proyectos de usos mixtos verticales.

Mismo que se medirá entre otros, con el siguiente indicador:

- Número de lotes baldíos mayores de 400 metros cuadrados ocupados dentro de la zona de consolidación

Planeación para el ordenamiento.

- Desarrollar las estrategias que permitan el aprovechamiento y ocupación de los baldíos intraurbanos.

Al igual cabe destacar que el proceso de seguimiento y evaluación del programa de gobierno se llevará a cabo de manera coordinada al interior de la Administración Pública Municipal.

En primer lugar, en el ámbito de la gestión del desempeño se verificará periódicamente el avance y cumplimiento de acciones, proyectos y obras, siendo responsables del proceso la Dirección General de Desarrollo Institucional, la Tesorería y la Contraloría Municipal, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

En segundo lugar, el IMPLAN coordinará el proceso de monitoreo de indicadores estratégicos y de impacto asociados a cada uno de los programas estratégicos, con lo cual será posible conocer el grado de avance y cumplimiento de los objetivos particulares de cada programa, así como de los objetivos generales de cada uno de los cinco Nodos o atributos de la visión.

Así las cosas, se presentan los seguimientos, los cuales se realizarán tomando como base los indicadores, asociados a la meta trianual, la unidad de medida y la tendencia deseable, siendo estos lo que a continuación se presentan:

Indicador	Meta trianual	Unidad de medida	Tendencia deseable	Observaciones
Número de lotes baldíos mayores de 400 metros cuadrados ocupados dentro de la zona de consolidación	15	por ciento	Creciente	

Que además conforme lo indican los artículos 5, 9, 15 y 16 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las diferentes dependencias, entidades y organismos autónomos, que de sus actividades generen ingresos de cualquier naturaleza, realizaron sus pronósticos y propuestas de ingresos, en los cuales incluyeron las expectativas de recaudación fiscal y los recursos que generen los sujetos de la Ley, con relación directa al cumplimiento de su objetivo, mismos que se plantean en la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2019, lo anterior bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad.

2. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica, presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo propuestas de acción para enfrentarlos.

La economía mexicana se ha mostrado resiliente gracias a la solidez de sus fundamentos macroeconómicos que se han visto robustecidos por la consolidación fiscal y una política monetaria autónoma y creíble. El avance en la implementación de las Reformas Estructurales ha favorecido el crecimiento económico. Durante 2017, el PIB de México creció 2.0% (2.3% con cifras desestacionalizadas), impulsado por la demanda externa y el consumo privado.

Para 2018 y 2019, se estima que el crecimiento económico mejore respecto a 2017, impulsado por la demanda externa y el dinamismo del mercado interno. Por el lado del sector externo, se estima que las exportaciones continúen con un desempeño positivo, consistente con una mejora en la producción industrial de EU. Por otro lado, se prevé un mercado interno impulsado por el consumo privado. Asimismo, se prevé que la plataforma de producción petrolera deje de tener un impacto negativo sobre el crecimiento económico. Por último, se espera que la inflación disminuya en 2018 y 2019, después del aumento temporal observado en 2017.

Considerando el entorno externo descrito y la evolución reciente de la actividad económica, se anticipa que en 2018 el PIB de México crezca entre 2.0 y 3.0%. Para 2019, se anticipa una expansión de entre 2.5 y 3.5%. Para las estimaciones de finanzas públicas se utiliza la estimación puntual de un crecimiento del PIB de 2.5% para 2018 y de 3.0% para 2019.

Los pronósticos de inflación empleados son consistentes con las previsiones publicadas por el Banco de México, así como con su objetivo de inflación. El precio promedio del crudo se estima en 53 y 51 dólares por barril (dpb) para 2018 y 2019, respectivamente. Por otro lado, se utiliza un tipo de cambio promedio para ambos años de 18.4 pesos por dólar.

La trayectoria de consolidación fiscal aprobada por el H. Congreso de la Unión para 2018 implica que los RFSP alcanzarán un nivel de 2.5% del PIB, mientras que el balance primario se ubicará en 0.8% del PIB. En congruencia, se estima que el SHRFSP disminuya a 45.5% del PIB.

Se anticipa que los ingresos presupuestarios en 2018 sean superiores en 0.3% del PIB respecto a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2018. Destacan mayores ingresos petroleros en 0.2% del PIB por un mayor precio del petróleo y mayores ingresos tributarios no petroleros en 0.1% del PIB como resultado de la dinámica favorable que han mostrado ambos tipos de ingresos públicos. Por otro lado, se estima un aumento en el gasto neto presupuestario para 2018, respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018, congruente con los mayores ingresos esperados por 0.3% del PIB. Destaca un mayor gasto programable en 0.1% del PIB, sustentado en los ingresos excedentes y un mayor gasto no programable en 0.3% del PIB, debido, principalmente, a un mayor pago de Adefas, que incorpora parte de las aportaciones a los Fondos de Estabilización derivadas de los ingresos excedentes generados en 2017.

Consistente con la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, los RFSP se mantienen en 2.5% del PIB durante 2019, lo cual implica un balance primario de 0.9% del PIB. Lo anterior se reflejará en que continúe la trayectoria decreciente del SHRFSP para que se ubique en 45.2% del PIB al cierre del próximo año.

Se estima que los ingresos presupuestarios para 2019 sean mayores en 65.1 mmp constantes respecto al monto previsto en la LIF 2018. Por su parte, se espera que el gasto neto total aumente en 80.6 mmp constantes respecto al PEF 2018, congruente con la meta de balance presupuestario de 2% del PIB y los mayores ingresos. Si bien para el cumplimiento de las metas fiscales se requiere una reducción en el gasto programable respecto al PEF 2018 de 12.2 mmp, este ajuste es el menor de los previstos en los Pre-Criterios de los últimos tres años.

El gasto no programable aumenta debido a mayores tasas internacionales de interés, mayores participaciones vía el crecimiento de la recaudación federal participable y un mayor pago de Adefas, respecto a lo originalmente programado en 2018.

El Gobierno Federal ha implementado acciones de política para que las finanzas públicas permanezcan sólidas aun en situaciones adversas. Si bien el panorama económico ha mejorado, persisten riesgos, entre los que destacan: la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial debido a políticas proteccionistas; una normalización acelerada de la política monetaria en EU; y los efectos de la Reforma Fiscal en ese país. Entre las acciones para compensar estos riesgos, sobresalen: f) la contratación de coberturas petroleras tanto por el Gobierno Federal como por PEMEX; II) mayores recursos en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) a fin de compensar posibles caídas en los ingresos en caso de una desaceleración económica; y III) un mejoramiento en el perfil de deuda.

La solidez macroeconómica con la que México cuenta es resultado del manejo responsable de la política fiscal y monetaria durante las últimas décadas. Los elementos de riesgo latentes en el entorno internacional indican que México debe continuar con la tarea de fortalecer sus fundamentos macroeconómicos para enfrentar estos riesgos y exhibir un crecimiento sostenido.

3. Propuesta para hacer frente a los riesgos relevantes

Para la elaboración de la presente propuesta, y atendiendo al panorama financiero que deriva del entorno económico nacional, se buscaron opciones que permitan el fortalecimiento de las finanzas municipales incidiendo lo menos posible en el costo de los servicios municipales, de tal forma que la presente propuesta contiene de manera general el aumento correspondiente al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del **4 por ciento**.

Se presenta la proyección de ingresos y egresos por los tres ejercicios siguientes:



Categoría (B)	Ingresos de Libre Disposición 2019 (C)	2018 (A)	2017 (B)	2016 (A)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,075,723,347	4,197,995,048	4,323,934,899	4,463,652,946
A. Impuestos	1,131,170,651	1,165,105,771	1,200,068,944	1,236,060,712
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	26,226	27,013	27,823	28,658
D. Derechos	358,140,363	368,884,574	379,951,111	391,349,645
E. Productos	113,064,230	116,456,157	119,949,842	123,548,337
F. Aprovechamientos	207,048,044	213,259,485	219,657,270	226,246,988
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				
H. Participaciones	2,231,829,165	2,298,784,040	2,367,747,562	2,438,779,988
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	34,444,668	35,478,008	36,542,348	37,638,618
J. Transferencias				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,232,620,408	1,269,599,020	1,307,686,991	1,346,917,600
A. Aportaciones	1,232,620,408	1,269,599,020	1,307,686,991	1,346,917,600
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	5,308,343,755	5,467,594,068	5,631,621,890	5,800,570,547
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
 Proyecciones de Egresos - LDF
 (PESOS)
 (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (a)	Proyecto de presupuesto 2018 (c)	2020 (d)	2021 (d)	2022 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	3,844,968,148	3,960,318,222	4,079,127,769	4,201,501,602
A. Servicios Personales	1,368,656,107	1,409,715,790	1,452,007,263	1,495,567,481
B. Materiales y Suministros	275,945,407	284,223,789	292,750,482	301,532,998
C. Servicios Generales	711,897,831	733,254,766	755,252,409	777,909,981
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	676,439,391	696,732,572	717,634,550	739,163,586
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	104,385,475	107,517,039	110,742,550	114,064,827
F. Inversión Pública	707,644,939	728,874,287	750,740,515	773,262,731
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,463,374,607	1,507,275,846	1,552,494,121	1,599,068,945
A. Servicios Personales	435,164,588	448,219,526	461,666,111	475,516,095
B. Materiales y Suministros	4,885,539	5,032,105	5,183,068	5,339,560
C. Servicios Generales	211,375,203	217,716,459	224,247,953	230,975,391
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	137,821,308	141,955,947	146,214,626	150,601,064
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,922,077	14,339,740	14,769,932	15,213,030
F. Inversión Pública	467,824,001	491,853,433	516,550,875	541,939,631
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	192,381,892	188,158,636	183,861,556	179,485,173
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	5,308,343,755	5,467,594,068	5,631,621,890	5,800,570,547

MUNICIPIO DE LEGUA				
Resultados de Egresos - EDP				
(PESOS)				
Concepto (a)	2015 (c)	2016 (c)	2017 (c)	2018 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,995,794,571	4,915,148,057	5,625,103,139	6,120,347,335
A. Impuestos	837,137,620	985,531,027	1,045,183,655	1,106,994,087
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				

	53,785	118,705	66,485	26,226
D. Derechos	235,691,728	240,956,513	318,490,017	349,490,411
E. Productos	42,736,522	73,146,032	127,929,463	144,255,490
F. Aprovechamientos	148,501,282	162,744,214	204,665,396	223,880,002
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				
H. Participaciones	1,619,236,098	1,905,811,731	2,047,336,984	2,197,389,437
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J. Transferencias	944,866,248	993,099,176	1,098,142,428	1,197,145,700
K. Convenios	167,572,287	553,740,658	783,289,711	901,165,981
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	-	-	-	-
A. Aportaciones				
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	3,995,794,571	4,915,148,057	5,625,103,139	6,120,347,335
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

MUNICIPIO DE LEGÓN				
Resultados de Ejercicios LDF				
(PESOS)				
Diciembre (b)	2016 (a)	2017 (c)	2017 (c)	2018 (a)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,155,729,625	2,448,881,410	3,608,448,747	5,174,221,426
A. Servicios Personales	1,090,443,712	1,298,109,252	1,342,763,267	1,552,704,565
B. Materiales y Suministros	185,756,668	185,248,056	234,068,558	314,278,405
C. Servicios Generales	522,773,792	594,455,984	727,098,017	958,467,416
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	342,635,372	359,027,377	651,811,138	666,568,361
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,120,082	12,040,741	136,352,535	238,251,308
F. Inversión Pública			503,856,232	1,124,315,975

G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones			12,500,000	75,867,515
H. Participaciones y Aportaciones				243,767,881
I. Deuda Pública				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,360,681,789	1,787,454,796	1,909,838,690	2,424,609,686
A. Servicios Personales	522,850,647	357,149,617	381,618,705	425,289,253
B. Materiales y Suministros	11,036,912	41,478,786	17,838,846	27,006,545
C. Servicios Generales	351,835,108	311,461,763	191,114,638	230,750,102
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	296,046,010	274,851,045	286,579,876	245,691,520
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	68,186,685	74,648,373	31,322,972	27,462,776
F. Inversión Pública	822,942,614	467,058,595	832,636,010	1,279,038,553
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	212,239,960	140,413,065		-
H. Participaciones y Aportaciones				-
I. Deuda Pública	75,543,852	120,393,553	168,727,644	189,370,937
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	4,516,411,414	4,236,336,206	5,518,288,437	7,598,831,112

Los riesgos de las Fianzas Públicas del Municipio de León pueden ser identificados en tres ámbitos:

- Vulnerabilidades de los ingresos públicos,
- Vulnerabilidades del Gasto público, y,
- Vulnerabilidades de las Obligaciones financieras.

Dentro de los Ingresos públicos municipales se pueden identificar los siguientes riesgos de las finanzas públicas:

- Evasión Fiscal.

Dentro del Gasto público municipal se pueden identificar los siguientes riesgos de las finanzas públicas:

- Un gasto público corriente inercial y rígido a la baja.

De la evolución de la deuda pública municipal se pueden identificar los siguientes riesgos para las finanzas públicas:

- Riesgos de incremento en el mediano plazo de un repunte de las tasas de interés que encarezca el servicio de la deuda.

Las propuestas de acción para hacer frente a los riesgos relevantes de las Fianzas públicas son los siguientes:

- Evasión Fiscal: La implementación de prácticas fiscales dirigidas al fortalecimiento de los ingresos propios y la contención del gasto operativo.
- Un gasto público corriente inercial y rígido a la baja: Realizar una contención del gasto operativo con la práctica de austeridad.
- Riesgos de incremento en el mediano plazo de un repunte de las tasas de interés que encarezca el servicio de la deuda: En cuanto a los riesgos presentados en el encarecimiento del servicio de la deuda se tiene contratado para uno de los créditos adquiridos una cobertura de tasa de interés lo que se pretende continuar contratado, además de realizar proyección del gasto de la Deuda con una sobre tasa lo que nos permite hacer frente a las variaciones a mediano plazo de las tasas de Interés.

Actualmente el Municipio de León no cuenta con Deuda Contingente asumida de manera solidaria o subsidiaria.

2) Situación de la deuda pública al 31 de diciembre del 2017-2018

- Para el 31 de diciembre de 2017, se reportó de **\$1,273,652,584.77** (Mil doscientos setenta y tres millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Para el 31 de diciembre de 2018, se reportará de **\$1,204,560,763.05** (Mil doscientos cuatro millones quinientos sesenta mil, setecientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.).

En 2018 se visualiza una disminución del **4.91%** del monto total de la deuda, debido al pago de amortización de los créditos.

El detalle de la situación de la deuda pública al 31 de diciembre 2017 y 2018 se muestra a continuación:

Banco	Dic 17	Banco	Dic 18
BANORTE	233,823,970.00	BANORTE	224,026,250.00
BANOBRAS	496,000,000.00	BANOBRAS	465,000,000.00
BANAMEX	544,828,614.77	BANAMEX	515,534,513.05
TOTAL	1,273,652,584.77	TOTAL	1,204,560,763.05

3) Para el ejercicio 2019 la carga de la deuda (capital e intereses) se proyecta como sigue:

Año	TIE 9.5%		TIE 9.5%		TIE 9.5%	
	Amortización Banorte	Amortización Banobras	Amortización Banamex	Intereses	Honorarios Fiduciario	Total
2019	\$ 10,245,800.00	30,000,000.00	31,927,783.81	120,208,307.76	100,000.00	192,481,891.57

- El cálculo de los intereses se realizó considerando una tasa TIE a 28 días de **9.5%**, más los puntos porcentuales adicionales para los créditos de **Banorte, Banobras y Banamex**.

La tasa proyectada representa un incremento de 0.5 puntos porcentuales respecto a la tasa TIE de **9.0% presupuestada para el 2018**. Esto se debe al constante incremento que ha sufrido la TIE durante todo el año.

- Para el crédito con **Banorte**, los intereses se proyectaron a una tasa TIE de **9.5% durante el primer semestre del 2019**, debido a que en julio de 2018 se renovó por dos años la Cobertura de Tasa de Interés CAP con Banamex con quien tenemos contratada la Cobertura, por lo que respecta para el periodo de Julio 2018- julio 2020.
- Los gastos presupuestados por concepto de Honorarios de Fiduciario por un importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

a) Comparativo Presupuesto Deuda 2018 y 2019:

	2018	2019
AMORTIZACION	69,091,820.61	72,173,583.81
INTERESES	118,353,455.39	120,208,307.76
HONORARIOS FIDUCIARIO	304,467	100,000
CAP	1,621,194	0
	170,182,093	192,481,891.57

b) Calificación crediticia del Municipio de León:

Con la finalidad de contar con el acceso a mejores tasas de financiamiento, y en búsqueda de la mayor transparencia en los procesos internos, así como en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la deuda, el Municipio de León da continuidad al mantenimiento de la calificación crediticia, y anualmente son

contratadas dos calificadoras reconocidas en el medio financiero, como lo son Standard & Poor's y Moody's de México.

Actualmente el Municipio se encuentra calificado de la siguiente manera:

- Standard & Poor's el 17 de octubre del presente año, confirmó la calificación mxAA+ con perspectiva de estable en la Escala Nacional. La calificación asignada al Municipio de León, refleja una sólida base económica y una fuerte posición de liquidez.
- Moody's Investors Service el 03 de agosto del presente año, confirmó la calificación Aa3.mx (Estable) Escala Nacional de México (Baa3 en escala global) En opinión de la empresa calificadora, el Municipio de León mantendrá prudentes políticas financieras y disciplina presupuestal en los próximos dos años, se tiene una posición de liquidez adecuada y una economía que ha mantenido un importante dinamismo que contribuye al fortalecimiento de la recaudación local.

c) Estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el presupuesto solicitado

Considerando el impacto negativo de la economía global en las finanzas públicas del Municipio, entre algunas consecuencias nos encontramos la vulnerabilidad de los ingresos públicos, siendo prioridad de esta Administración Municipal hacer un uso ético de todos los recursos públicos priorizando el gasto en los programas sociales, inversión en Infraestructura y Seguridad Pública que benefician principalmente a los sectores más vulnerables.

Por lo anterior la Tesorería continuará emitiendo, en el mes de enero, los Lineamientos Generales en Materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público, mismos que han generado un mejor ejercicio de los recursos del Municipio.

En cuanto al capítulo de los Servicios Personales, la proyección del presupuesto de capítulo 1000 para el ejercicio 2019 es por \$2,193,989,087 calculado de acuerdo a 6,852 plazas.

d) La explicación y comentarios del programa de inversión pública.

El Programa de Gobierno 2018-2021 es el instrumento central de articulación de las políticas públicas de la actual administración municipal. Dicho documento se apoya del Plan Municipal de Desarrollo Visión 2040, que a su vez guarda congruencia con los planes y programas tanto a nivel estatal como federal, a fin de establecer una línea de atención prioritaria de las múltiples necesidades de la población, siendo 5 los nodos en los cuales se orienta el desempeño de este H. Ayuntamiento:

1. León seguro e incluyente;
2. León compacto, inteligente y conectado;
3. León educado e innovador;
4. León atractivo, competitivo y divertido; y
5. León saludable y sustentable.

Así pues, para la consecución de los objetivos generales de cada uno de los nodos señalados, la administración pública municipal requiere realizar los servicios públicos de forma continua y uniforme, siendo éstos un importante indicador de desarrollo, ya que responden a las demandas planteadas por la comunidad para la mejora de sus condiciones de vida, y además es por medio de los mismos que los habitantes perciben el trabajo realizado por su gobierno.

En este orden de ideas, el Municipio siempre ha tenido un constante compromiso por asegurar que el máximo de la población cuente con servicios públicos de calidad y para ello es necesario la utilización de recursos públicos. No obstante, lo anterior, es también un compromiso de esta administración municipal buscar que los recursos públicos se apliquen en acciones que representen un beneficio superior para la población que pretende atender, al traducirse en obras de infraestructura, servicios, desarrollo de proyectos, generación de empleos, incentivos de creación de empresas, promoción turística y comercial, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, en lo que se refiere a proyectos de inversión para el ejercicio fiscal 2019, se contempla la asignación de un total de \$1'111,381,812 (Un mil ciento once millones trescientos ochenta y un mil ochocientos doce pesos M.N.), de los cuales, \$496'243,296 (Cuatrocientos noventa y seis millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos M.N.) son provenientes de recursos propios; en cuanto a recurso

federales se refiere, por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) se prevé recibir un monto de \$253'058,776 (Doscientos cincuenta y tres millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos M.N.), mientras que por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se espera un monto de \$362'079,740 (Trescientos sesenta y dos millones setenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos M.N.). Dichos recursos se distribuyen de acuerdo a los cinco nodos del Programa de Gobierno 2018-2021 en acciones programadas de forma trianual, y para el ejercicio fiscal 2019, se asignarán recursos de la siguiente forma:

Fuente de Financiamiento	León atractivo, competitivo y diverso	León compacto, inteligente y conectado	León educador e innovador	León saludable y sustentable	León Seguro e Incluyente	Total general
FISM		168,151,256	21,942,510		62,965,010	253,058,776
FORTAMUN		38,000,000		312,879,740	11,200,000	362,079,740
Municipal	56,515,350	265,159,643	20,143,325	29,531,303	124,893,674	496,243,296
Total general	56,515,350	471,310,899	42,085,835	342,411,044	199,058,684	1,111,381,812

Porcentaje	5%	42%	4%	31%	18%
-------------------	-----------	------------	-----------	------------	------------

Ahora bien, atendiendo a cada uno de los nodos proyectados en el Programa de Gobierno, tenemos que:

- I. León seguro e Incluyente. Como principales características de este nodo se encuentra la promoción de la justicia, la legalidad y la paz social, se busca que gobierno y sociedad trabajen de la mano siendo corresponsables de la seguridad a través del rescate de valores y la integración familiar. Inicialmente, para el ejercicio 2019 se aplicarán \$199'058,684 (Ciento noventa y nueve millones cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos M.N.) repartidos en los siguientes programas:

Nodo	Nombre del Subprograma de acuerdo al Programa de Gobierno 2018-2021	Monto
León Seguro e Incluyente	Alumbra León	63,000,000
	Infraestructura Social	62,965,010
	Modelo de Seguridad Cívica	28,276,411
	Construcción de Entornos Seguros	20,302,445
	Sistema de Inteligencia para la Seguridad Municipal	12,200,000
	Atención a grupos vulnerables	7,904,818
	Igualdad de Género	4,410,000

Parte fundamental del trabajo que se ha plasmado en el Programa de Gobierno es establecer una estrategia en materia de seguridad, es por ello que se elaboró el Programa de Seguridad Pública 2018-2021, como una propuesta de atención a la problemática de inseguridad. Dicho Programa representa un compromiso firme con la ciudadanía al incluir un plan de acciones con estrategias que permitan fortalecer la seguridad durante esta administración e incluso en las próximas.

Parte importante de la construcción de la seguridad es el fortalecimiento de las instituciones que se encargan de la vigilancia, respeto a la convivencia y consolidar la cohesión social, es por ello que dentro del programa de Modelo de Seguridad Cívica, durante el 2019 se autorizaron \$6'000,000 para la operación de juzgados cívicos que sancionen las faltas administrativas; así también se estarán asignando \$15'576,411 para becar a cadetes de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León.

Como un proyecto de continuidad, se asignaron \$50,000,000 para la modernización de luminarias del alumbrado público existente.

- II. León compacto, inteligente y conectado. Se busca impulsar la movilidad y conectividad de las personas, así como desarrollar servicios públicos de calidad, un ordenamiento territorial eficiente e infraestructura urbana digna. Para iniciar el ejercicio fiscal 2019, se destinarán recursos por \$471'310,899 (Cuatrocientos setenta y un millones trescientos diez mil ochocientos noventa y nueve pesos M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

Modo	Nombre del Subprograma de acuerdo al Programa de Gobierno 2018-2021	Importe
León compacto, inteligente y conectado	Vivienda para todos	91,225,284
	Muévete por León	72,742,510
	León compacto y vertical	56,290,082
	Mantenimiento integral	48,485,812
	Muévete en bicicleta	28,000,000
	Más y mejor transporte	26,507,841
	Monitoreo integral para la eficiencia de los servicios	24,433,064
	Total Afectaciones	23,882,408
	Modernización del gobierno	21,123,000
	Proyectos Ejecutivos Diversos	16,000,000
	Supervisión Externa	15,000,000
	Ampliaciones y Escalatorias	10,000,000
	Gobierno Facilitador	8,022,493
	Obra Institucional	7,500,000
	Gastos Indirectos de Ramo 38	7,314,170
	Camina León	5,625,000
	Conectividad Digital	3,256,200
	Provisiones Económicas	3,253,096
	Laboratorio Verificador	2,000,000
	Remediaciones	1,500,000
Participación y Colaboración Ciudadana	1,150,000	

Resultan de importancia por la asignación presupuestal que se propone para el ejercicio 2019, la realización de acciones de mejoramiento en la zona urbana, para lo cual destinarían \$80'000,000 provenientes de FISM y que vienen a reforzar la aplicación del programa Vivienda para todos. Así también dentro del programa Muévete por León se proponen \$50'000,000 de recursos municipales y \$21,942,510 del FISM para pavimentar calles ubicadas en polígonos de desarrollo y zonas de consolidación.

- III. León educado e innovador. Comprende acciones encaminadas al fortalecimiento de los programas

educativos, mediante los cuales se impulse la innovación y la investigación como herramientas del desarrollo de las personas y del municipio. Se proyecta iniciar el ejercicio 2019 con una asignación de \$42'065,835 (Cuarenta y dos millones ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos M.N.) para proyectos incluidos dentro de este nodo.

Nodo	Nombre del Subprograma de acuerdo a Programa de Gobierno 2018-2021	Importe
León educado e innovador	Total Todos a la escuela	23,017,510
	Total Impulso a la Formación	14,961,325
	Total Formación Dual	2,417,000
	Total Vinculación y apoyo a la innovación	1,190,000
	Total Ecosistema de conocimiento	250,000
	Total Formación en nuevas tecnologías	250,000

- IV. León atractivo, competitivo y divertido. Se iniciará el 2019 con un presupuesto de \$56'515,350 (Cincuenta y seis millones quinientos quince mil trescientos cincuenta pesos M.N.) que serán destinados a fortalecer la economía buscando diversificar las actividades productivas, así también se impulsará la atracción de inversiones en diversos sectores, lo que continuará posicionando a León como un municipio con amplia oferta comercial y turística.

Nodo	Nombre del Subprograma de acuerdo a Programa de Gobierno 2018-2021	Importe
León atractivo, competitivo y divertido	Atracción de inversiones, empresas y talento	15,100,000
	Nuevos y mejores productos turísticos	11,070,000
	Zonas económicas	9,000,000
	Fortalecimiento de los sectores tradicionales	8,242,000
	Desarrollo Agroalimentario	6,403,350
	Ciudad atractiva	4,400,000
	Marca Ciudad	3,000,000
	Reactivación económica y densificación de la ciudad histórica	300,000

En el marco de este nodo, destacan la consolidación y fortalecimiento de zonas industriales que aporta directamente al programa de Atracción de inversiones, empresas y talento. Ahora bien, en el programa Nuevos y mejores productos turísticos se contempla como una de las acciones la realización de congresos, convenciones, festivales y eventos en el municipio

- V. León saludable y sustentable. A fin de propiciar un ambiente limpio mediante la protección y conservación de áreas naturales, la generación de espacios que fomenten la sustentabilidad y la generación de acciones que propicien el cuidado de la salud, se tiene contemplado un presupuesto inicial de \$342'411,044 (Trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos once mil cuarenta y cuatro pesos M.N.) para este 2019.

Nodo	Nombre del Subprograma de acuerdo a Programa de Gobierno 2018-2021	Importe
León saludable y	Manejo integral de residuos sólidos	284,879,740
	Sistema de parques	31,700,000

sustentable	Ambiente limpio	11,645,103
	Activación física	7,486,709
	Aprovechamiento sustentable de áreas naturales	2,452,000
	Manejo sustentable del agua	2,155,000
	Atención de salud a grupos vulnerables	2,092,492

Es de precisar que algunas de las acciones más importantes a realizarse en el marco de este nodo corresponden a los programas Manejo integral de residuos sólidos para realizar el servicio de limpia de la ciudad, así mismo, se promueve la construcción de la segunda etapa del Panteón Duarte. Y para abonar directamente al programa Activación física, se realizará la rehabilitación y equipamiento de unidades deportivas.

Como ya se ha señalado, los planes y programas municipales deben guardar congruencia con los elaborados a nivel estatal y federal. En este sentido, resulta pues invaluable el trabajo coordinado entre los distintos niveles de gobierno para la consecución de objetivos comunes.

Así pues, dentro de las gestiones que se realiza con el Gobierno del Estado de Guanajuato se contempla la celebración de diversos convenios para apoyar a esta administración en la ejecución de obras y proyectos de inversión de las dependencias y entidades que conforman el gobierno municipal.

Aunado a lo anterior, se debe mencionar que el gobierno estatal ha renovado la estrategia Impulso Social, que ahora presenta su versión 2.0, que implementa modelos de operación de programas de infraestructura social que contribuyen al fortalecimiento de la calidad de vida de las personas que requieren mayor atención en materia de desarrollo social. Así, el Municipio de León participará en constante coordinación con el Gobierno de Guanajuato a efecto de que se ejecuten varios programas, entre los que se encuentran:

1. Programa Servicios Básicos en Mi Comunidad (PSBMC), en el que se ejecutarán obras y acciones por un monto de \$5'500,000 (Cinco millones quinientos mil pesos M.N.) durante el ejercicio fiscal 2019; y
2. Programa Servicios Básicos GTO (PSBGTO) para el cual se recibirán recursos por la cantidad de \$13'000,000 (Trece millones de pesos M.N.)

Es importante mencionar que parte fundamental de los recursos que obtiene el municipio para la consolidación de obras de inversión pública son los recursos que tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y los que derivan de las asignaciones presupuestarias a través del Ramo 33 Aportaciones Federales, estos fondos están constituidos como recursos con destinos específicos que van dirigidos a cubrir las necesidades básicas de la población como lo es la educación, la salud, el desarrollo social, seguridad pública, entre otros.

En razón de lo anterior, este municipio proyecta recibir recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para lo cual tenemos que:

- ✓ El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) se encuentra integrados por dos sub-fondos: el Fondo para la Infraestructura Estatal (FISE) y por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), siendo este último el participable para este municipio y para el cual se contempla un techo presupuestal de \$253'058,776 (Doscientos cincuenta y tres millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos M.N.), incluyendo rendimientos financieros proyectados.

Estos recursos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los lineamientos y reglas de operación propios del fondo, en este presupuesto se tiene considerado destinar acciones para: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización municipal, electrificación, infraestructura educativa, mejoramiento de vivienda, entre otros, que tengan como objetivo apoyar a las personas que

se encuentran en rezago social o pobreza extrema.

- ✓ Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se proyecta un total de \$362'079,740 (Trescientos sesenta y dos millones setenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos M.N.).

Dichos recursos se dirigen a cubrir los requerimientos del municipio, dando prioridad al Manejo Integral de Residuos Sólidos, al pago de derechos y aprovechamiento de agua, mantenimiento y a la atención de necesidades relacionadas con la seguridad pública de la población.

De igual forma que con el Gobierno estatal, esta administración municipal buscará para el ejercicio fiscal 2019 la suscripción de convenios por conducto de las secretarías u órganos descentralizados de la Administración Pública Federal, en los cuales el municipio se vea beneficiado con la aportación de recursos para la realización de proyectos u obras que permitan a este gobierno continuar llevando a cabo su función para fortalecer la calidad de vida de los ciudadanos, lo anterior de conformidad al banco de proyectos existente.

En razón de lo anterior, esta administración municipal ha llevado a cabo el registro de proyectos por la cantidad de \$1,278,305,207 (Un mil doscientos setenta y ocho millones trescientos cinco mil doscientos siete pesos M.N.) ante las siguientes Comisiones de la Cámara de Diputados: Infraestructura, Turismo, Deporte, Vivienda, Cultura y Cinematografía; Federalismo y Desarrollo Municipal; Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

Finalmente, y en aras de dar continuidad a nuestro compromiso como Administración Municipal, uniremos fuerzas con el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y con la participación activa de los que habitamos este municipio, para la consolidación de acciones que impacten principalmente en la seguridad y el beneficio social de las personas, con apego a la Ley y con base en los principios que rigen el correcto ejercicio de los recursos públicos.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN
TESORERÍA MUNICIPAL**

CONCEPTO	Recursos de Ingresos 2018
INGRESOS	
Impuestos	1,131,170,651
Contribuciones de mejoras	26,226
Derechos	358,140,363
Productos de tipo corriente	113,064,230
Aprovechamientos de tipo corriente	207,048,044
Participaciones y Aportaciones	3,498,894,241
Participaciones	2,266,273,833
Aportaciones	1,232,620,408
Convenios Federales y Estatales	
SUBTOTAL DE INGRESOS	5,308,343,755
Entradas:	
Refrendos Inversión 2018	10,000,000
SUBTOTAL ENTRADAS	10,000,000
TOTAL INGRESOS MÁS ENTRADAS	5,318,343,755
EGRESOS	

<i>Servicios Personales</i>	2,193,989,087
<i>Materiales y Suministros</i>	305,159,662
<i>Servicios Generales</i>	985,664,227
<i>Ayudas y transferencias</i>	462,019,274
<i>Bienes Muebles e Inmuebles</i>	67,041,498
<i>Obra Pública y Proyectos Estratégicos</i>	1,111,381,812
<i>Deuda Pública (intereses)</i>	120,308,308
<i>Deuda Pública(Capital)</i>	72,173,584
TOTAL EGRESOS	5,318,343,755
EXCESO DE INGRESOS/EGRESOS	0

Nota: Dentro del importe del concepto "Obra Pública y Proyectos Estratégicos", se encuentra todo el recurso del Gasto de Inversión, sin embargo, a nivel detalle se desgrega en los diferentes capítulos del gasto, como se muestra a continuación:

Tip de Gasto	Capítulo	Nombre del Capítulo	Prestupuesto 2019
GASTO			
CORRIENTE	1000	Servicios personales	2,193,989,087
	2000	Materiales y suministros	305,240,730
	3000	Servicios generales	985,905,548
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	462,019,274
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	67,325,415
	9000	Deuda pública	192,481,892
Total GASTO CORRIENTE			4,308,961,942
OBRA PUBLICA Y PROYECTOS ESTRATEGICOS	1000	Servicios Personales	15,576,411
	2000	Materiales y suministros	1,350,661
	3000	Servicios generales	351,960,040
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	188,253,242
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	41,301,212
	6000	Inversión Pública	486,687,606
	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	26,252,641
Total OBRA PUBLICA Y PROYECTOS ESTRATEGICOS			1,111,581,812
		Total	5,318,343,755

1009	1009	1009	1009
	PRESIDENTE MUNICIPAL		2,628,274
	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,557,120
	3000	SERVICIOS GENERALES	71,154
Total 1009			2,628,274
1010	SINDICOS		3,688,880
	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,862,213
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	99,245
	3000	SERVICIOS GENERALES	247,422
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	480,000
Total 1010			3,688,880
1011	REGIDORES		20,029,341
	1000	SERVICIOS PERSONALES	15,599,044

	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	719,764
	3000	SERVICIOS GENERALES	830,533
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	2,880,000
Total 1011			20,820,341
1012		DELEGADOS Y SUBDELEGADOS	2,123,820
	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,123,820
Total 1012			2,123,820
1195		DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	12,954,282
	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,079,941
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	813,767
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,758,973
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	301,600
Total 1195			12,954,282
1196		DIRECCION DE AGENDA Y EVENTOS	10,110,610
	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,961,489
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	584,808
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,107,314
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	457,000
Total 1196			10,110,610
1197		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN SOCIAL	121,077
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,218
	3000	SERVICIOS GENERALES	99,859
Total 1197			121,077
1188		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	28,167,602
	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,512,533
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	134,208
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,564,862
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	17,925,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	31,000
Total 1188			28,167,602
1189		DIRECCIÓN DE RELACIONES PUBLICAS	1,505,585
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,263
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,314,321
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	91,000
Total 1189			1,505,585
1216		SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	14,072,332
	1000	SERVICIOS PERSONALES	8,993,310
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	606,111
	3000	SERVICIOS GENERALES	4,264,428
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	208,483
Total 1216			14,072,332
1211		DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	26,187,973
	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,266,729
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	379,325
	3000	SERVICIOS GENERALES	12,372,919
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	169,000
Total 1211			26,187,973
1212		DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	7,090,565
	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,873,932
	3000	SERVICIOS GENERALES	216,633
Total 1212			7,090,565
1213		DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS	6,329,974
	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,348,768
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	398,230
	3000	SERVICIOS GENERALES	610,477
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,500
Total 1213			6,329,974
1214		DIRECCION GENERAL DE APOYO A LA FUNCION EDILICIA	22,174,029
	1000	SERVICIOS PERSONALES	21,255,885
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,536
	3000	SERVICIOS GENERALES	719,610

	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	75,000
Total 1214			75,172,020
1215		DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	17,565,981
	1000	SERVICIOS PERSONALES	14,899,897
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,835,946
	3000	SERVICIOS GENERALES	867,208
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	163,130
Total 1215			17,565,981
1216		DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO	14,658,418
	1000	SERVICIOS PERSONALES	12,328,389
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	282,585
	3000	SERVICIOS GENERALES	892,444
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,155,000
Total 1216			14,658,418
1217		DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN MUNICIPAL	8,406,234
	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,970,235
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	400,415
	3000	SERVICIOS GENERALES	748,001
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	287,583
Total 1217			8,406,234
1218		SUBSECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO	2,028,327
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,910,899
	3000	SERVICIOS GENERALES	117,428
Total 1218			2,028,327
1310		TESORERÍA MUNICIPAL	9,921,583
	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,386,861
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	276,647
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,129,984
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	128,092
Total 1310			9,921,583
1311		DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS	23,364,655
	1000	SERVICIOS PERSONALES	15,856,848
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	577,036
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,580,771
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,350,000
Total 1311			23,364,655
1312		DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y ENLACE GUBERNAMENTAL	23,668,682
	1000	SERVICIOS PERSONALES	9,651,993
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,672,893
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,167,796
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	176,000
Total 1312			23,668,682
1314		DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	123,792,082
	1000	SERVICIOS PERSONALES	66,247,426
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,358,909
	3000	SERVICIOS GENERALES	49,647,864
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,537,884
Total 1314			123,792,082
1315		DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	59,136,566
	1000	SERVICIOS PERSONALES	45,418,117
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,008,124
	3000	SERVICIOS GENERALES	10,635,177
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,075,148
Total 1315			59,136,566
1316		DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	10,004,688
	1000	SERVICIOS PERSONALES	8,597,650
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	195,658
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,094,380
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	117,000

Total 1316			10,004,638
1410	CONTRALORIA MUNICIPAL		44,636,501
	1000	SERVICIOS PERSONALES	40,135,894
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,150,037
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,911,983
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	438,587
Total 1410			44,636,501
1510	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		25,186,473
	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,348,171
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,479,332
	3000	SERVICIOS GENERALES	10,350,891
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	800,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,210,278
Total 1510			25,186,473
1512	DIRECCION GENERAL DE POLICIA		867,644,029
	1000	SERVICIOS PERSONALES	650,191,238
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,476,890
	3000	SERVICIOS GENERALES	57,486,771
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,489,130
Total 1512			867,644,029
1513	DIRECCION GENERAL DE TRANSITO		338,310,313
	1000	SERVICIOS PERSONALES	270,330,889
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,856,110
	3000	SERVICIOS GENERALES	19,265,750
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,857,564
Total 1513			338,310,313
1514	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL		50,048,449
	1000	SERVICIOS PERSONALES	36,438,611
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,297,543
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,081,862
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	170,888
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	59,445
Total 1514			50,048,449
1515	DIRECCION GENERAL DE OFICIALES CALIFICADORES		54,842,484
	1000	SERVICIOS PERSONALES	51,646,132
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000,546
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,006,598
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	190,208
Total 1515			54,842,484
1517	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DELITO		23,128,535
	1000	SERVICIOS PERSONALES	20,726,271
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,441,794
	3000	SERVICIOS GENERALES	719,971
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240,500
Total 1517			23,128,535
1519	DIRECCION DE CTRO DE FORMACION POLICIAL		18,484,988
	1000	SERVICIOS PERSONALES	18,263,761
	3000	SERVICIOS GENERALES	221,227
Total 1519			18,484,988
1520	DIRECCION GRAL DEL SIST DE COMPUTO COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL		72,692,771
	1000	SERVICIOS PERSONALES	59,782,896
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,440,853
	3000	SERVICIOS GENERALES	10,398,362
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,660
Total 1520			72,692,771
1521	DIRECCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA		7,265,979
	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,210,179
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	665,830
	3000	SERVICIOS GENERALES	473,769
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	916,200

Total 1521			1,268,079
1522	SUBSECRETARIA DE ATENCION A LA COMUNIDAD		41,751,362
	1000	SERVICIOS PERSONALES	39,107,452
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	577,251
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,834,859
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	232,000
Total 1522			41,751,362
1510	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL		102,977,663
	1000	SERVICIOS PERSONALES	12,647,880
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	464,056
	3000	SERVICIOS GENERALES	89,098,013
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	769,713
Total 1510			102,977,663
1710	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		114,091,375
	1000	SERVICIOS PERSONALES	84,887,316
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,339,483
	3000	SERVICIOS GENERALES	24,961,886
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,902,690
Total 1710			114,091,375
1810	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL		42,020,213
	1000	SERVICIOS PERSONALES	27,578,921
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,787,804
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,231,616
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	4,888,406
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	533,465
Total 1810			42,020,213
1815	DIRECCION GRAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		8,313,170
	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,603,073
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	169,622
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,084,482
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	413,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,993
Total 1815			8,313,170
1816	DIRECCION DE PROGRAMAS ESTRATEGICOS		12,830,825
	1000	SERVICIOS PERSONALES	11,673,297
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	269,069
	3000	SERVICIOS GENERALES	646,174
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	242,285
Total 1816			12,830,825
1817	DIRECCION DE PIPAS MUNICIPALES		8,893,686
	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,866,064
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	461,721
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,320,281
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	173,600
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000
Total 1817			8,893,686
1910	DIRECCION DE DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDANA		79,577,197
	1000	SERVICIOS PERSONALES	48,097,142
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,947,140
	3000	SERVICIOS GENERALES	21,595,013
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	5,551,851
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	386,051
Total 1910			79,577,197
2010	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO		81,142,471
	1000	SERVICIOS PERSONALES	51,208,831
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,744,117
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,710,699
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,478,825
Total 2010			81,142,471
2110	DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA		24,090,194
	1000	SERVICIOS PERSONALES	19,438,374

	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	753,534
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,685,288
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	213,000
Total 2110			4,651,822
2111		DIRECCION DE COMERCIO Y CONSUMO	35,966,216
	1000	SERVICIOS PERSONALES	32,287,053
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,600,144
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,781,019
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	298,000
Total 2111			35,966,216
2210		DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	41,417,245
	1000	SERVICIOS PERSONALES	24,318,365
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,749,462
	3000	SERVICIOS GENERALES	8,043,799
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	5,048,444
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,259,175
Total 2210			41,417,245
2310		DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	97,657,799
	1000	SERVICIOS PERSONALES	41,444,012
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,810,315
	3000	SERVICIOS GENERALES	51,709,235
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	894,238
Total 2310			97,657,799
2410		DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD	101,328,943
	1000	SERVICIOS PERSONALES	55,921,269
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,823,534
	3000	SERVICIOS GENERALES	37,794,067
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	990,073
Total 2410			101,328,943
2510		DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA	587,704,021
	1000	SERVICIOS PERSONALES	85,812,494
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,793,916
	3000	SERVICIOS GENERALES	478,937,917
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,159,694
Total 2510			587,704,021
2610		DIRECCION GENERAL DE SALUD	59,447,829
	1000	SERVICIOS PERSONALES	49,548,428
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,936,964
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,952,437
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000
Total 2610			59,447,829
2615		DIRECCION DE ASEO PUBLICO	38,977,669
	1000	SERVICIOS PERSONALES	38,450,152
	3000	SERVICIOS GENERALES	527,517
Total 2615			38,977,669
2810		EGRESOS APLICABLES A DIVERSAS DEPENDENCIAS	123,635,760
	1000	SERVICIOS PERSONALES	59,605,520
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,170,971
	3000	SERVICIOS GENERALES	24,868,309
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	990,959
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000,000
Total 2810			123,635,760
3010		DEUDA PUBLICA	192,481,892
	9000	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	192,481,892
Total 3010			192,481,892
3110		DIRECCION GENERAL DE HOSPITALIDAD Y TURISMO	21,351,507
	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,713,201
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	330,603
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,519,971
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	4,599,732
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	188,000

Total 3100			21,351,507
3210	DIRECCION GENERAL DE INNOVACION		9,962,519
	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,435,357
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	229,040
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,918,536
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	379,587
Total 3210			9,962,519
4010	UNIDAD DE TRANSPARENCIA		4,615,612
	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,088,095
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	102,197
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,218,490
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	208,830
Total 4010			4,615,612
4011	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES		10,470,368
	1000	SERVICIOS PERSONALES	9,327,260
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,424
	3000	SERVICIOS GENERALES	806,415
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,269
Total 4011			10,470,368
4012	DEFENSORIA DE OFICIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA		3,099,212
	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,562,975
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	81,738
	3000	SERVICIOS GENERALES	295,962
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	158,537
Total 4012			3,099,212
4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION		24,048,718
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	24,048,718
Total 4013			24,048,718
5010	PATRONATO DE BOMBEROS DE LEON GUANAJUATO		51,126,566
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	51,126,566
Total 5010			51,126,566
5011	COMISION MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE		21,954,263
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	21,954,263
Total 5011			21,954,263
5012	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		113,796,841
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	113,796,841
Total 5012			113,796,841
5013	PATRONATO EXPLORA		14,268,744
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	14,268,744
Total 5013			14,268,744
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA		57,542,738
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	57,542,738
Total 5017			57,542,738
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEON		54,880,006
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	54,880,006
Total 5018			54,880,006
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES		6,882,435
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	6,882,435
Total 5019			6,882,435
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEON		13,539,229
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	13,539,229
Total 5021			13,539,229
5051	FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACION		12,758,513
	1000	SERVICIOS PERSONALES	12,591,817
	3000	SERVICIOS GENERALES	166,896
Total 5051			12,758,513
5052	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD		37,825,264
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	37,825,264
Total 5052			37,825,264
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLOGICO METROPOLITANO		5,454,679
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIG, SUBSIDIOS Y OTR	5,454,679

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONEDAS NACIONALES
Total 5056		3,372,075
5056	FIDEICOMISO MUSEO DE LA CIUDAD DE LEÓN	3,372,075
4000	TRANSFERENCIAS, ASIG. SUBSIDIOS Y OTR	3,372,075
Total 5056		3,372,075
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO DE LEÓN GUANAJUATO	13,407,836
4000	TRANSFERENCIAS, ASIG. SUBSIDIOS Y OTR	13,407,836
Total 5057		13,407,836
5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PUBLICA	327,223
3000	SERVICIOS GENERALES	327,223
Total 5058		327,223
6000	PROGRAMA DE INVERSIÓN	1,111,381,812
6000	PROGRAMA DE INVERSIÓN	1,111,381,812
Total 6000		1,111,381,812
Total general		5,318,343,755

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El proyecto de presupuesto de Egresos del Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2019 (PPEML), se elaboró con base en los compromisos asumidos y prioridades establecidas por la actual administración municipal, en congruencia con las circunstancias actuales y las expectativas de entorno económico y de las finanzas públicas del país, a fin de fortalecer el entorno municipal.

Por lo anterior, la política de gasto para el próximo año tiene como prioridad fortalecer el rubro del programa de inversión, no descuidando la seguridad Pública en el Municipio, en el marco de la plena vigencia del Estado de Derecho. Aunado a lo anterior en el 2019 se seguirán ejerciendo de manera histórica obras y acciones encaminadas a mejorar las condiciones económicas y sociales de la ciudad y por ende de los leoneses, al contar con infraestructura acorde a las necesidades actuales.

Continuando con el reto de la presente administración de preparar, diseñar y elaborar el PPEML 2019 acorde a las condiciones económicas actuales que vive el país es importante señalar que se están maximizando los recursos a través de estrategias de austeridad y racionalidad presupuestal.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengarán.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contratados por el Municipio.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el H. Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio.

- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Municipio con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VII. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VIII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Guanajuato, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería.
- XIV. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XV. Entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales.
- XVI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería.
- XVII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Municipio o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

- XVIII. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XIX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XX. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXI. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIII. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.
- XXIV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXV. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVI. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVII. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXVIII. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXIX. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Programa de Gobierno Municipal.
- XXX. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será necesaria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente Acuerdo deba remitirse al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Secretaría del Ayuntamiento.
- II. Turnar para su inclusión en la Sesión de Cabildo y su discusión con la Comisión de Hacienda.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria de egresos e ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guanajuato.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de León, Guanajuato, importa la cantidad de \$5,318,343,755 y si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de llevarlos a cabo.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

Relación de Fuente de Financiamiento	Autorizado
1 RECURSOS FISCALES	
2 FINANCIAMIENTOS INTERNOS	-
3 FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	
4 INGRESOS PROPIOS	4,075,723,347
5 RECURSOS FEDERALES	1,232,620,408
6 RECURSOS ESTATALES	-
7 OTROS RECURSOS	
Total	5,308,343,755

Artículo 10. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de León se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

Tipo de Gasto	Presupuesto 2019
1 Gasto Corriente	4,504,294,989
2 Gasto Capital	621,566,874
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	192,481,892
Total general	5,318,343,755

Artículo 11. Las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos del Municipio se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO
(ESTRUCTURA BÁSICA)**

Concepto	Ingreso estimado 2019
TOTAL:	5,308,343,755
a) IMPUESTOS	1,131,170,651
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	13,491,789
JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	3,581,562
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	6,916,271
RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS	2,993,956
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	835,021,736
PREDIAL	637,490,174
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	190,527,687
DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES	6,009,915

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Concepto	Ingreso estimado 2019
FRACCIONAMIENTO	993,960
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	204,000
EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES	204,000
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	-
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	-
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	-
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	-
ACCESORIOS	282,453,126
RECARGOS POR EJECUCIÓN	300
RECARGOS POR EJECUCIÓN	6,000
GASTOS DE EJECUCIÓN, JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	2,400
RECARGOS POR JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDA	1,200
MULTAS JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	19,200
RECARGOS IMPUESTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	7,200
GASTOS DE EJECUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	28,070,988
RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL	28,039,521
MULTAS DE IMPUESTO PREDIAL	-
REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	217,000,000
GASTOS DE EJECUCIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	-
RECARGOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	2,983,908
MULTAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	4,830,300
RECARGOS DE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN INMUEBLES	199,854
GASTOS POR REMATE IMPUESTO	311,344
RECARGOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS CONVENIO	1,180,912
OTROS IMPUESTOS	-
OTROS IMPUESTOS	-
b) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	26,226
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	26,226
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	26,226
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
c) DERECHOS	358,140,363
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	9,658,159
USO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	9,618,408
SANITARIOS EN LOS MERCADOS	39,751
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	347,861,226
SERVICIOS DE PANTEONES	11,610,000
SERVICIOS DE RASTRO	2,150,280
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE POLICÍA	4,800,000
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA	1,320,000
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA A ESTABLECIMIENTOS	

Concepto	Ingreso estimado 2019
	456,000
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO	1,259,972
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MODIFICACIÓN	102,931
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PERMISOS	1,014,543
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE TRANSITO	3,575,219
ESTACIONAMIENTO «FUNDADORES»	4,637,942
ESTACIONAMIENTO «MARIANO ESCOBEDO»	104,431
ESTACIONAMIENTO «JUÁREZ»	663,457
ESTACIONAMIENTO «EL TLACUACHE»	112,438
ESTACIONAMIENTO «ALDAMA»	3,037,525
PENSIÓN ESTACIONAMIENTO «FUNDADORES»	598,618
PENSIÓN ESTACIONAMIENTO «MARIANO ESCOBEDO»	17,818
EXÁMENES MÉDICOS	37,107
SERVICIOS CENTRO ANTIRRÁBICO	250,026
CONSULTA DENTAL SALUD MUNICIPAL	160,000
DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL	1,230,000
SIMULACROS PROTECCIÓN CIVIL	615,000
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PROTECCIÓN	1,390,000
ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	1,802,039
ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL PREDIOS MAYORES	1,310,758
INSTALACIÓN DE TERRAZAS MÓVILES	468,186
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, REGULARIZACIÓN	18,615,183
LICENCIA DE USO DE SUELO	3,982,775
CERTIFICACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	454,980
CERTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA	3,269,644
DICTAMEN DE FACTIBILIDAD	297,535
LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PUBLICA	3,100,000
CERTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA	35,000
AVALÚOS DE INMUEBLES	7,884,858
FOLIO GENERADO EN LA REVISIÓN DE AVALUÓ	2,960,689
LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USOS DE SUELO	248,897
REVISIÓN, PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS	471,285
AUTORIZACIÓN DE TRAZA	1,289,788
REVISIÓN PROYECTOS EJECUTIVOS	191,071
POR AUTORIZACIÓN DE SECCIONAMIENTO, MODIFICACIÓN DE TRAZA	5,642,534
POR SUPERVISIÓN DE OBRA	9,916,466
LICENCIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS	6,027,157
ANUNCIOS COLOCADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO	541,936
POR DIFUSIÓN FONÉTICA DE PUBLICIDAD	4,800
PERMISO EVENTUAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6,307,000
DICTAMEN POR EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	545,000

Concepto	Ingreso estimado 2019
TRAMITE DE ESTUDIO DE RIESGO	10,000
LICENCIA AMBIENTAL DE FUNCIONAMIENTO	22,000
PERMISO DE PODA Y TRASPLANTE DE ARBOLES	48,000
PERMISO DE TALA URBANA DE ARBOLES	180,000
CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O NO INSCRIPCIÓN	2,246,686
CONSTANCIAS DE EXISTENCIA O NO EXISTENCIA	43,550
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN	1,719,316
SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	3,492
DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	225,235,508
CERTIFICACIÓN DE TRAMITES PADRÓN INMOBILIARIO	711,833
SERVICIO EXTRAORDINARIO PERSONAL APOYO DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	249,240
SERVICIOS DE PIPAS MUNICIPALES	2,688,000
AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIÓN DE RUIDO	-
PERMISO DE OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS EMISORES DE LUZ DE ALTA DENSIDAD, POR DÍA	650
PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO U OPERACIÓN DE SANITARIOS PORTÁTILES O MÓVILES	650
PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS	650
PUS SARE	190,765
OTROS DERECHOS	-
OTROS DERECHOS	-
ACESORIOS DE DERECHO	620,978
RECARGOS DE TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL	6,000
RECARGOS PENSIÓN ESTACIONAMIENTO	600
RECARGOS POLICÍA AUXILIAR	-
RECARGOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	571,685
ACTUALIZACIÓN MULTAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO ESTATAL 90%	-
ACTUALIZACIÓN MULTAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO ESTATAL 10%	693
ACTUALIZACIÓN MULTAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO ESTATAL 90%	42,000
d) PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	113,064,230
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	113,064,230
VENTA DE FORMAS VALORADAS DESARROLLO URBANO	221,105
VENTA DE FORMATOS PERMISOS DE FISCALIZACIÓN	63,600
VENTA DE FORMAS VALORADAS DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS	20,223
INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE PROVEEDORES	160,000
INSCRIPCIÓN AL PADRÓN PERITOS URBANOS	154,370
VENTA DE BASES PARA LICITACIÓN POR OBRA PÚBLICA	250,000
VENTA DE BASES PARA LICITACIÓN DE ADQUISICIÓN	665,000
ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES MUNICIPALES	493,036
REPOSICIÓN O EXTRAVÍO DE TARJETAS PARA ESTACIONAMIENTO	56,735
ACCESO A SANITARIOS PLAZA EXPIATORIO	104,243
ACCESO A SANITARIOS JARDÍN SAN JUAN	241,511
SERVICIOS DE MENSAJERÍA	16,000
PERMISO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS	294,000
POR CADA HORA DE AMPLIACIÓN DE HORARIO	2,289,000
PERMISOS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS	330,840
PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	555,000
SERVICIOS DE GRÚA MUNICIPAL	1,741,447
SERVICIOS DE PENSIÓN MUNICIPAL	-
OCUPACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA	11,067,504
CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO	39,532
PERMISOS DE LAS FESTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA	5,375,262
AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO	2,426,577
PODAS DE ARBOLES 3 A 6 METROS	-

Concepto	Ingreso estimado 2019
TALAS DE ARBOLES Y TRASPLANTES	-
RENTA DE PALAPAS VIVERO MUNICIPAL	50,500
ACCESO AL AREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE HIDALGO	-
VISITAS GUIADAS AL PANTEÓN SAN NICOLÁS	27,000
LIMPIEZA GRAFITI, APLICACIÓN DE ANTIGRAFITI	1,000
TRÁMITE DE PASAPORTES	4,721,920
COPIAS Y REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	201,000
INTERESES POR INVERSIONES	80,958,227
ACCESO A SANITARIOS MERCADO COMONFORT	-
IMPRESIÓN DE PLANOS	73,704
INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD	27,000
REFRENDO A DIFERENTES PADRONES MUNICIPALES	-
INSCRIPCIÓN PADRÓN PERITOS Y AUXILIARES	48,295
COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA TIANGUISTAS	126,000
USO INSTALACIONES PLAZA CIUDADANÍA PRÁXEDIS GUERRERO	50,400
USO INSTALACIONES PLAZA CIUDADANÍA GRISELDA ÁLVAREZ	214,200
e) APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	207,048,044
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	29,442,106
REFRENDO ANUAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	5,538,106
VERIFICACIÓN DE REFRENDO DE MOTOCICLETA	1,000,000
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)	22,904,000
MULTAS	81,311,843
MULTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO	2,472,785
MULTAS DE TRANSPORTE (PAE)	240,000
MULTAS ASEO PÚBLICO (PAE)	10,000
MULTAS DE POLICÍA DELEGACIÓN NORTE	3,840,000
MULTAS POLICÍA DELEGACIÓN ORIENTE	2,880,000
MULTAS POLICÍA DELEGACIÓN PONIENTE	4,080,000
MULTAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO ESTATAL 10%	4,000
MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL	40,117,361
MULTAS DE TRÁNSITO (PAE)	5,012,000
MULTAS DE PROTECCIÓN CIVIL	34,000
MULTAS DESARROLLO URBANO	-
MULTAS DE DESARROLLO URBANO (PAE)	9,000
MULTAS FISCALIZACIÓN	2,214,000
MULTAS FISCALIZACIÓN (PAE)	710,624
MULTAS DE VERIFICACIÓN URBANA (PAE)	1,200,000
MULTAS MEJORAMIENTO AMBIENTAL	-
MULTA MEJORAMIENTO AMBIENTAL (PAE)	961,131
MULTAS DE MERCADOS	340,455
MULTA TRANSPORTE GOBIERNO DEL ESTADO (PAE)	1,100
MULTAS FEDERALES	1,791,987
GASTOS DE EJECUCIÓN	1,010,000
GASTOS EJECUCIÓN MULTAS TRÁNSITO	2,880,000
GASTOS EJECUCIÓN MULTAS TRANSPORTE	65,000
GASTOS EJECUCIÓN MULTAS FEDERALES	40,000
ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES	54,000
MULTAS DE OBRAS PÚBLICAS (PAE)	960,000
REINTEGRO POR COBRO DE MULTAS FEDERALES	9,000
MULTAS POR SANCIONES DE OBRA PÚBLICA	1,400,000
MULTAS POR NO PORTAR HOLOGRAMA O DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN	4,812,362
MULTA POR NO PORTAR HOLOGRAMA O DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN PAE	3,956,164
GASTOS EJECUCIÓN MULTAS TRÁNSITO DEL ESTADO	25,200
MULTAS INFRACCIÓN TRÁNSITO ESTATAL 90%	182,574
REINTEGROS	2,849,600

Concepto	Ingreso estimado 2019
POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA	230,000
POR DAÑOS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO	390,000
POR DAÑOS SEGURIDAD VIAL	-
POR DAÑOS A PARQUES Y JARDINES	-
POR EQUIPOS EXTRAVIADOS	249,600
DAÑO PATRIMONIAL POR SINIESTRO	1,980,000
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	-
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	24,150
RECURSOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS CONVENIO MULTAS FEDERALES	24,150
OTROS APROVECHAMIENTOS	93,420,345
OTROS APROVECHAMIENTOS	49,579,000
EMISIÓN DE LICENCIAS MUNICIPIO	43,841,345
f) PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	3,498,894,241
PARTICIPACIONES	2,231,829,165
FONDO GENERAL PARTICIPACIONES FEDERALES	1,756,586,619
FONDO DE FISCALIZACIÓN	160,251,479
IEPS DE GASOLINA	56,334,633
IEPS (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS)	2,003,544
FONDO DEL FOMENTO MUNICIPAL	21,479,885
ISR PARTICIPABLE	235,173,004
IMPUESTO SOBRE TENENCIA	210,413
DERECHOS X LICENCIAMIENTO Y ENAJENACIÓN	705,881
ISAN	33,528,374
APORTACIONES	1,232,620,408
FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	243,805,670
INTERESES POR INVERSIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA	9,253,106
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	974,159,098
INTERESES POR INVERSIÓN FORTALECIMIENTO	5,402,534
CONVENIOS	-
CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN	-
INTERESES POR CONVENIOS FEDERALES	-
CONVENIOS CON GOBIERNO DEL ESTADO	-
INTERESES POR CONVENIOS ESTATALES	-
FINANCIAMIENTO INTERNO	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-
ENDEUDAMIENTO INTERNO	-
DEUDA DIRECTA	-

Artículo 12. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 1 del Presente Acuerdo.

Artículo 13. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de: \$13,569,580 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 2 del Presente Acuerdo.

Artículo 14. Las asignaciones previstas para el Cabildo importan la cantidad de: \$26,346,496 que comprende los recursos públicos asignados a:

UA	Dependencia	Presupuesto 2019
1009	PRESIDENTE MUNICIPAL	2,628,274
1010	SINDICOS	3,688,880
1011	REGIDORES	20,029,341

TOTAL	26,346,486
--------------	-------------------

Tales recursos, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al **Anexo 3** del Presente Acuerdo.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para Juzgados Administrativos importan la cantidad de: \$10,470,368 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al **Anexo 4** del Presente Acuerdo.

Artículo 16. Las erogaciones previstas en este Acuerdo, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen conforme a los siguientes Anexos:

- I. Anexo 5. Sector Público Municipal.
- II. Anexo 5.1. Sector Público Municipal por Unidad Responsable (UR). Incluye a las autoridades auxiliares municipales y a la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública.
- III. Anexo 5.2 Administración centralizada. Incluye los ramos generales y dependencias.
- IV. Anexo 5.3 Administración descentralizada. Incluyendo los organismos y paraestatales.
- V. Anexo 5.4 Órganos autónomos. Organismos de agua, instituciones de educación municipales, derechos humanos y electorales.
- VI. Anexo 5.5 Otras Entidades.

Artículo 17. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de León en relación al gasto de inversión para el ejercicio fiscal 2019 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO³
(NIVEL 1 FINALIDAD, NIVEL 2 FUNCIÓN Y NIVEL 3 SUBFUNCIÓN)

Clasificación Funcional del Gasto			
(Nivel 1 Finalidad, Nivel 2 función y Nivel 3 subfunción)			
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Presupuesto 2019
Finalidad	Función	SubFunción	
1 GOBIERNO	1.1. LEGISLACIÓN	1.1.1 Legislación	22,174,029
1 GOBIERNO	1.1. LEGISLACIÓN	1.1.2 Fiscalización	7,365,081
1 GOBIERNO	1.2. JUSTICIA	1.2.1 Impartición de Justicia	0
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.1 Presidencia Municipal	34,216,393
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.2 Política Interior	41,942,700
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.3 Preservación y Gestión del Patrimonio Público	0
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.4 Función Pública	97,450,617

³ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

Clasificación Funcional del Gasto (Nivel 1 Finalidad, Nivel 2 función y Nivel 3 subfunción)			
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Presupuesto 2019
Finalidad	Función	SubFunción	
1 GOBIERNO	1.2. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.2.5 Asuntos Jurídicos	30,757,558
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.8 Territorio	24,048,718
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.9 Otros	2,558,000
1 GOBIERNO	1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1.5.2 Asuntos Hacendarios	290,718,768
1 GOBIERNO	1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.1 Policía	684,507,062
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.2 Protección Civil	101,175,015
1 GOBIERNO	1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	251,808,802
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.3 Servicio de Información y Medios	102,977,083
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.4 Acceso a la información Pública Gubernamental	4,615,612
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.5 Otros	100,372,172
Total 1 GOBIERNO			2,144,295,685
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.1. Ordenación de Derechos	510,415,383
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.2 Administración del Agua	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.3. Ordenación de Aguas Residuales, Lluvia y Acantilado	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	30,452,000
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.6 Otros de Protección Ambiental	97,657,799
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.1 Organización	390,441,240
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.2 Desarrollo Comunitario	155,343,850
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.3 Abastecimiento de Agua	22,433,749
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.4 Alumbrado Público	63,000,000
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.5 Vivienda	115,798,022
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.6 Servicios Comunales	0

Clasificación Funcional del Gasto (Nivel 1 Finalidad, Nivel 2 función y Nivel 3 subfunción)			
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Presupuesto 2018
Finalidad	Función	SubFunción	
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.7 Desarrollo Regional	101,323,943
2 DESARROLLO SOCIAL	2.3. SALUD	2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	72,334,686
2 DESARROLLO SOCIAL	2.3. SALUD	2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.1 Deporte y Recreación	52,634,880
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.2 Cultura	81,476,825
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. EDUCACIÓN	2.4.1 Educación Básica	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACIÓN	2.5.2 Educación Media Superior	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACIÓN	2.5.3 Otros servicios educativos y Actividades Inherentes	20,643,580
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.3 Familia e Hijos	113,796,841
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.4 Desarrollo	3,581,387
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.7 Indígenas	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.9 Otros Grupos Vulnerables	14,722,543
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	28,167,602
2 DESARROLLO SOCIAL	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	47,867,890
Total 2 DESARROLLO SOCIAL			1,858,173,017
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en general	84,656,440
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3.2.1 Agropecuaria	3,486,250
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3.2.5 Hidroagrícola	2,155,000
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	3.3.5 Eléctricas	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	3.3.6 Energía no eléctrica	0

Clasificación Funcional del Gasto (Nivel 1 Finalidad, Nivel 2 función y Nivel 3 subfunción)			
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Presupuesto 2019
Finalidad	Función	SubFunción	
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	3.4.3 Construcción	587,704,921
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.5. TRANSPORTE	3.5.1 Transporte por Carretera	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.6. TRANSPORTE	3.6b Otros Relacionados con Transporte	368,616,764
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.6. COMUNICACIONES	3.6.1 Comunicaciones	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.7. TURISMO	3.7.1 Turismo	36,880,507
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3.8.1 Investigación Científica	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3.8.4 Innovación	4,483,719
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3.9.2 Otros Asuntos Económicos	0
Total 3 DESARROLLO ECONO			1,123,393,161
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	4.1.1 Deuda Pública Interna	192,481,892
Total 4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCION			192,481,892
Total general			1,315,875,053

Artículo 18. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de León incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁴

Gasto por categoría programática		
	Concepto	Presupuesto 2019
	Presupuesto de egresos	8,318,343,755
	Programas	
	Subsidios: sector social y privado o entidades federativas y municipios	0.00
S	Sujetos a reglas de operación	-
H	Otros subsidios	
	Desempeño de las funciones	3,840,184,864
E	Prestación de servicios públicos	2,850,930,700
B	Provisión de bienes públicos	-
F	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	216,910,262
F	Promoción y fomento	56,293,028
G	Regulación y supervisión	
A	Funciones de las fuerzas armadas (únicamente gobierno federal)	-
R	Penitenciers	129,636,760
K	Proyectos de inversión	589,615,046
	Administrativos y de apoyo	1,184,501,964
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	708,148,369
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	476,353,595
W	Operaciones ajenas	-
	Compromisos	481,176,015
L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	-
R	Desastres naturales	104,750,000
	Obligaciones	-
J	Pensiones y jubilaciones	
T	Aportaciones a la seguridad social	-
Y	Aportaciones a fondos de estabilización	
Z	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-
	Programas de gasto federalizado	-
I	Gasto federalizado	-
G	Participaciones a entidades federativas y municipios	
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	192,481,892

⁴ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.eob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Gasto por categoría programática	
Concepto	Presupuesto 2019
Adjudas de ejercicios fiscales anteriores	
Total presupuesto de egresos	5,318,343,755

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(POR OBJETO DEL GASTO)**

Clasificación programática	Presupuesto 2019
D COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	192,481,892
9000 DEUDA PUBLICA	192,481,892
E PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,853,830,790
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,526,108,225
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	291,915,648
3000 SERVICIOS GENERALES	588,497,176
4000 AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	452,565,284
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	38,141,487
F PROMOCION Y FOMENTO	58,291,028
1000 SERVICIOS PERSONALES	18,148,558
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	560,641
3000 SERVICIOS GENERALES	8,408,507
4000 AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	28,608,732
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	567,587
K PROYECTOS DE INVERSION	589,615,046
4000 AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	76,674,799
6000 OBRA PUBLICA	488,687,500
7000 INVERSION FINANCIERA	26,252,641
H APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	708,148,568
1000 SERVICIOS PERSONALES	146,748,668
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	27,948,566
3000 SERVICIOS GENERALES	505,141,171
4000 AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	173,800
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	28,148,275
I DESASTRES NATURALES	101,175,010
1000 SERVICIOS PERSONALES	36,438,611
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	16,297,343
3000 SERVICIOS GENERALES	3,081,962
4000 AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	11,207,454
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	59,445
L APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	476,383,545

1000 SERVICIOS PERSONALES	303,700,861
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200,665
3000 SERVICIOS GENERALES	148,695,491
4000 AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	3,800,000
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	9,336,358
P PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	248,840,262
1000 SERVICIOS PERSONALES	118,815,054
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,850,046
3000 SERVICIOS GENERALES	59,172,970
4000 AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	26,598,743
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	7,373,475
R ESPECIFICOS	123,805,780
1000 SERVICIOS PERSONALES	59,605,520
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	13,170,971
3000 SERVICIOS GENERALES	24,868,309
4000 AYUDAS Y TRANSFERENCIAS	300,000
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	25,000,000
del general	9,318,344,758

Artículo 19. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios se distribuyen de la siguiente forma:

PROGRAMA CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

Programática fuente de financiamiento	Presupuesto 2019
D COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	192,481,892
	14 72,273,584
	25 120,208,308
E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,853,830,790
	14 2,154,751,050
	25 699,079,740
F PROMOCIÓN Y FOMENTO	56,293,026
	14 56,293,026
K PROYECTOS DE INVERSIÓN	589,615,046
	14 328,432,383
	25 261,182,663
M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	708,148,369
	14 703,272,255
	25 4,876,113

N. DESASTRES NATURALES:		101,175,015
	14	101,175,015
O APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN		476,353,595
	14	476,353,595
P. PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS		216,810,262
	14	216,810,262
R. ESPECÍFICOS		123,635,760
	14	123,635,760
Total general		5,318,343,755

Artículo 20. Las transferencias internas otorgadas a dependencias paramunicipales o fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

UP	Partes generales	Presupuesto 2019
4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	29,363,718
5010	PATRONATO DE BOMBEROS	56,126,566
5011	COMISIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA	29,440,972
5012	DIF - LEÓN	115,150,659
5013	PATRONATO EXPLORA	14,268,744
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	111,082,820
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN	63,333,006
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	11,332,435
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN	14,039,229
5051	FIDOC	34,701,023
5052	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	40,103,680
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLOGICO METROPOLI	9,154,679
5056	MUSEO DE LA CIUDAD DE LEÓN	3,372,075
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO	299,138,314
5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN	16,953,634
	TOTAL	847,561,554

Artículo 21. Las asignaciones a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2019 es por la cantidad de \$15,176,583

Concepto	Importe
4451 AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FIN LUCRO	15,176,583

Artículo 22. El Municipio no creo una partida de previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros, se tiene contemplada para la primera modificación presupuestal del ejercicio 2019.

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El Municipio no asigna recursos a los partidos políticos.

Artículo 25. El capítulo específico que incorpora las obligaciones presupuestarias de los proyectos de asociación público-privada se incluye en el **Anexo 6** de este Acuerdo.

Artículo 26. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se incluye en el **Anexo 7** de este Acuerdo.

Artículo 27. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el **Anexo 8** de este Acuerdo.

Artículo 28. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el **Anexo 9** de este Acuerdo.

Artículo 29. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2019 es de \$1,111,381,812.

Artículo 30. El monto inicial de inversiones financieras para el 2019 a la fecha no se conoce, hasta el cierre del ejercicio 2018.

Artículo 31. Las cuentas bancarias productivas se especifican en el **Anexo 10** del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 32. En el ejercicio fiscal 2019, la administración pública municipal centralizada contará con 6,852 plazas de conformidad con el **Anexo 11** de este Acuerdo.

Artículo 33. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 12**; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 34. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las prestaciones para el personal sindicalizado están contenidas en los Contratos Colectivos de Trabajo, para el ejercicio 2019 se encuentran en revisión contractual por lo que su definición será dentro del propio periodo.

El presupuesto de remuneraciones está en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen podrán ejercerse por medio de un traspaso en otras partidas del mismo capítulo o bien ser destinadas a proyectos de inversión.

Artículo 35. No hay cargos al Ramo Provisiones Salariales y Económicas para trabajos y actividades asociadas al Presidente Municipal.

Artículo 36. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal comprende un total de 3,734 plazas, mismas que están desglosadas en el **Anexo 13** del presente Acuerdo.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

INTEGRACIÓN DEL GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA

Integración gasto en seguridad pública en materia de servicios personales del Municipio de León

PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL	
GASTO CON RECURSOS FEDERALES	425,000,000
POLICÍAS CON RECURSOS FEDERALES (RAMO 33 FI)	425,000,000
RESTO DEL GASTO FEDERAL EN SEGURIDAD	0
GASTO CON RECURSOS ESTATALES	0
POLICÍAS CON RECURSOS ESTATALES	0
RESTO DEL GASTO ESTATAL EN SEGURIDAD	0
GASTO CON RECURSOS MUNICIPALES	737,043,600
POLICÍAS CON RECURSOS MUNICIPALES	225,191,238
RESTO DEL GASTO MUNICIPAL EN SEGURIDAD	511,852,362
GASTO CON APORTACIONES DE TERCEROS	0
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA TOTAL	1,162,043,600

La plantilla de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se cubre con fondos municipales y recursos de Ramo 33 FI.

Artículo 37. Las erogaciones previstas para pensiones son de \$990,959, cabe mencionar que los trabajadores de esta municipalidad se encuentran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde como obligación patronal se cubren de manera bimestral las cuotas respectivas a los ramos de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, mismas que se depositan en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, en los términos previstos en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la propia del Instituto.

Los recursos previstos para el pago de las cuotas, se realizan y aprueban de manera anual razón por la cual no se cuenta con una reserva/ provisión para el pago de éstos, toda vez que constituye un gasto corriente para esta municipalidad. A continuación, se presenta tabla con los costos de las cuotas de Seguridad Social y lo respectivo a los ramos de retiro.

Ejercicio	Total Presupuesto Autorizado	Importe ejercido en Seguridad Social	% Seguridad Social respecto Ppto Autorizado	Importe ejercido al Ramo de RCV*	% Seguridad Social respecto Ppto Autorizado
2016	1,717,023,579.12	219,387,551.95	12.78%	59,566,760.18	3.47%
2017	1,921,993,425.42	238,860,793.03	12.43%	65,036,718.30	3.38%
2018	2,026,562,300.41	265,792,345.53	13.12%	71,010,655.16	3.50%

*RCV- Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

Cabe destacar, que los importes presentados son autorizados de manera anual por el H. Ayuntamiento y cumplen con lo establecido en la normatividad vigente.

Se manifiesta que no existe la obligación de pago alguno de pensiones que requiera llevar a cabo algún estudio actuarial para el estudio de estas obligaciones por no encontrarse contenido en Ley, Decretos, Contratos Colectivos o en las Condiciones Generales de Trabajo establecidas por esta entidad.

Sin embargo, a efectos de proporcionar información suficiente del costo de las obligaciones de los próximos 10 años para el municipio de León, Guanajuato en cuanto a las aportaciones para los Ramos de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez refiere presento lo siguiente, considerando una tasa de inflación anual del 5 y 6% de acuerdo a lo publicado en los Criterios Generales de Política Económica:

Cuotas RCV		
Año	5%	6%

Año	Cuotas RGV	
	5%	6%
2016	59,566,760.18	59,566,760.18
2017	65,038,718.30	65,038,718.30
2018	71,010,655.20	71,010,655.20
2019	74'561,187.96	75'271,294.51
2020	78'289,247.36	79'787,572.18
2021	82'203,709.73	84'574,826.51
2022	86'313,895.21	89'649,316.10
2023	90'629,589.97	95'028,275.07
2024	95'161,069.47	100'729,971.58
2025	99'919,122.95	106'773,769.87
2026	104'915,079.09	113'180,196.06
2027	110'160,833.05	119'971,007.83
2028	115'668,874.70	119'169,268.29

No obstante, en la fecha que el municipio de León se incorporara voluntariamente al régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, existían trabajadores a los cuales se otorgó a manera de apoyo económico una pensión que el día de hoy equivale al pago mensual de cuarenta y cinco punto cuarenta y dos días de salario mínimo, una gratificación anual de cincuenta y seis días de salario mínimo por concepto de aguinaldo y una despensa anual que no podrá exceder de veinticinco días de salario mínimo. Dichos apoyos se encuentran contenidos dentro del marco normativo vigente "Plan de Previsión Social de la Administración Centralizada del Municipio de León, Guanajuato".

Expuesto lo anterior, las obligaciones presentes de esta municipalidad respecto a algún tipo de esquema de pensiones, sería con los citados en el párrafo que antecede, presentando a manera de resumen la siguiente información:

Número de pensionados	Importe anual por pensionado	Compromiso anual	% respecto del Capítulo 1006
17	\$55,317	\$940,387	0.05%

A la fecha, de estos 17 pensionados; 4 de ellos se encuentran con vida y 13 son sus beneficiarios, que se encuentran contemplados dentro del citado Plan de previsión social, "se entiende por beneficiarios únicamente a la cónyuge o concubina, de los servidores públicos jubilados con cargo al Municipio".

Como se aprecia, el importe de los apoyos que se otorgan a los 17 beneficiarios no representa riesgo financiero para el municipio, y para los trabajadores que se pagan las cuotas se encuentran protegidos bajo las normas de Seguridad Social.

Artículo 38. Las erogaciones previstas para jubilaciones son de \$0.00 pesos, debido a que todo el personal de la administración pública del Municipio de León se encuentra incorporado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 39. El saldo neto de la deuda pública del Municipio de León al inicio el ejercicio 2019 es de \$1'204,560,585, durante el ejercicio 2018 se erogaron en intereses \$109,841,734

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de \$ 192,481,892 que será destinada a la amortización de capital en \$72,173,584 al pago de intereses en \$120,208,308 y a gastos de la deuda \$100,000, de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

Partida	Concepto	Asignación presupuestal
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	72,173,584
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	120,298,368
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	169,000
9500	COSTO POR COBERTURAS	
9600	APOYOS FINANCIEROS	
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
TOTAL		192,481,952

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

No. de crédito (Decreto, Ley, Decreto, Ley, Registro SHCP, PFI, etc.)	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Institución bancaria	Clave de nómina de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Tasa de interés pactada	Amortización	Intereses	Total
Credito 24776548014 (Decreto 153/Registro SHCP PFI-0514383)	06/05/2014	Crédito Simple	Banamex	Ramo 28	999,807,865	15 años	TIE + 70	31,927,784	51,115,095	83,042,879
CREDITO 11513 (DECRETO 154/REGISTRO SHCP PFI-0414646)	16/03/2014	Crédito Simple	Banobrás	Ramo 28	540,000,000	20 años	TIE + 94	30,000,000	46,761,533	76,761,533
CREDITO 87374996 (DECRETO 153/PFI-0714096)	10/06/2014	Crédito Simple	Banorte	Ramo 28	255,769,230	20 años	TIE + 69	10,245,800	22,331,679	32,577,479
Total					1,795,577,095			72,173,584	120,298,368	192,481,952

Artículo 40. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$ 0.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 41. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2019 establecido se establece en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad al sistema de alertas. Adicionalmente en 2017 entró en vigor la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su artículo 46 establece que, de acuerdo al Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto: Bajo endeudamiento sostenible hasta un 15% de los Ingresos de libre disposición, Endeudamiento en observación

el equivalente al 5% de ingresos de libre disposición y para un Endeudamiento Elevado el 0% de los Ingresos de libre disposición.

Artículo 42. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Estado y sus municipios**

Artículo 43. El Presupuesto de Egresos del Municipio de León se conforma por **\$4,075,723,347** de gasto propio y **\$1,232,620,408** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 44. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables

Artículo 45. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de León importan la cantidad de \$2,231,829,165 y se desglosan a continuación:

Participaciones	Asignación presupuestal
FONDO GENERAL PARTICIPACIONES FEDERALES	1,756,586,619
FONDO DE FISCALIZACIÓN	160,251,479
IEPS DE GASOLINA	56,334,633
IMPUESTO SOBRE TENENCIA	210,413
DERECHOS X LICENCIAMIENTO Y ENAJENACION	705,881
I.E.P.S.(IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTO	2,003,544
ISAN	33,528,374
FONDO DEL FOMENTO MUNICIPAL	21,479,885
ISR PARTICIPABLE	235,173,004
Total	2,231,829,165

Artículo 46. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$1,232,620,408 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
---------	-------------------------

	Partida	Asignación presupuesta
1	Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	0
2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	0
3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	253,058,776
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	979,561,632
5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	0
6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	0
7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	0
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	0
	Total	1,232,620,408

47. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

	Partida	Asignación presupuesta
1	Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	
2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	
3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	253,058,776
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	979,561,632
5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	0
6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	0
7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	0
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	0
	Total	1,232,620,408

Artículo 48. Se establece un importe de \$15,543,325 pesos que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en tres programas presupuestarios a cargo de tres dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

NINAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

UP	Entidad ejecutora	Nombre del programa	Presupuesto 2019
5052	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA	160,000
5052	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS	1,700,000
5052	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	IMPULSO A LA FORMACIÓN	428,416
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	IGUALDAD DE GENERO	4,410,000
2210	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	TODOS A LA ESCUELA	875,000
2210	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	IMPULSO A LA FORMACIÓN	7,979,909
TOTAL			15,542,325

Artículo 49. A la fecha no se ha dado a conocer el importe para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública en los Municipios (FORTASEG) dicho importe se da a conocer en el mes de enero de 2019.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 50. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, las que emita la Tesorería, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 51. La Tesorería emitirá durante el mes de enero de 2019, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 52. Las Dependencias y Entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 53. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 54. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del H. Ayuntamiento y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 55. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de subsidios, previa petición que por escrito haga el titular de la entidad al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la entidad u organismo solicitante.

Artículo 56. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 57. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 58. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del H. Ayuntamiento emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 59. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 60. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 61. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 62. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Acuerdo.

Artículo 63. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 64. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 65. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 66. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Artículo 67. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública.

Artículo 68. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 69. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean ejercidos de conformidad a la calendarización del presupuesto por cada dependencia podrán ser retirados por el Tesorero Municipal y reasignados con la autorización del Ayuntamiento a los programas sociales y de inversión en infraestructura.

Artículo 70. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Guanajuato o su equivalente; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 71. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de Comunicación Social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- II. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 72. En apego a lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato; 2 y 76 fracción IV inciso a) e i), 229, 230 y 231 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 25 y 26 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato; se aprueban los límites y montos para los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal de 2019, en los términos siguientes;

Tipo de procedimiento	De	Hasta
I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	1,589,364.00
II.- LICITACIÓN RESTRINGIDA	1,589,364.01	2,897,069.00
III.- LICITACIÓN PÚBLICA	2,897,069.01	EN ADELANTE

Los presentes límites y montos no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y tendrán vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 73. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 74. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás disposiciones aplicables.

PRESUPUESTO DE INGRESOS – EGRESOS 2019 DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

Entidades	Presupuesto 2019	
	Ingresos	Egresos
SAPAL	2,334,889,740	2,334,889,740
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	29,913,718	29,913,718
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	111,082,820	111,082,820

Entidades		
	Presupuesto 2019	
	Ingresos	Egresos
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	74,867,006	74,867,006
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	11,332,435	11,332,435
COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LEÓN Y CULTURA FÍSICA	88,369,303	88,369,303
PARQUE ZOOLOGICO DE LEON	64,439,867	64,439,867
PATRONATO DE BOMBEROS	62,401,699	62,401,699
PATRONATO EXPLORA	33,530,012	33,530,012
D.I.F. LEON	258,924,667	258,924,667
PATRONATO DE LA FERIA Y PARQUE ECOLÓGICO	144,464,956	144,464,956
SAPAL RURAL	2,334,889,740	2,334,889,740
SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PUBLICO	322,044,314	322,044,314
PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO	9,154,679	9,154,679
ACADEMIA METROPOLITANA DE LEON	32,861,581	32,861,581
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	37,825,264	37,825,264

Fideicomisos		
FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL DE LEON	1,339,197	1,339,197
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN	36,226,655	36,226,655
MUSEO DE LA CIUDAD	3,403,175	3,403,175

RAMO 33 EJERCICIO 2019			
TECHOS FINANCIEROS			
Concepto	Fondo I para la infraestructura social municipal (FISM)	Fondo II de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FAPM)	Total
Recursos Ramo 33 inicial autorizado	243,805,670	974,159,098	1,217,964,768
Ajuste POF Publicación 2019	-	-	-
Autorizado 2019	243,805,670	974,159,098	1,217,964,768
Total ingresos Ramo 33	243,805,670	974,159,098	1,217,964,768
Mas:			
Proyección de intereses 2019	9,253,106	5,402,538	14,655,644
Remanentes	-	-	-
Total	253,058,776	979,561,636	1,232,620,412
RAMO 33 FONDO I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		
OBRA PÚBLICA Y PROY. ESTRATÉGICOS	253,058,776		
RAMO 33 FONDO II FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIOS PERSONALES:	425,000,000	-	425,000,000
Policia Municipal	425,000,000	-	425,000,000
DEUDA PÚBLICA	192,481,892	-	192,481,892
DEUDA PÚBLICA CAPITAL	72,173,584	-	72,173,584
DEUDA PÚBLICA INTERESES	120,308,308	-	120,308,308
INVERSIÓN FÍSICA:			
Tránsito			
Programa de inversión pública	362,079,740	-	362,079,740

Dirección General de Gestión Ambiental	28,000,000	28,000,000
Dirección General de Obra Pública	30,000,000	30,000,000
Patronato de Bomberos de León	5,000,000	5,000,000
Sistema Integral de Aseo Público (SIAP)	284,879,740	284,879,740
Dirección General del Sistema de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	6,200,000	6,200,000
Dirección de Programas Estratégicos		
Instituto Municipal de Vivienda de León	8,000,000	8,000,000
TOTAL	979,561,632	979,561,632

INTEGRACIÓN PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA	INICIAL	VARIACION	TOTAL PRESUPUESTAL
MUNICIPAL	496,243,296	-	496,243,296
RAMO 33 FISM	253,058,776	-	253,058,776
RAMO 33 FAFM	362,079,740	-	362,079,740
CONVENIOS CON EL ESTADO	-	-	-
CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN	-	-	-
TOTAL	1,111,381,812	-	1,111,381,812

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este Acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando presenten su petición al Presidente Municipal, el cual turnara la petición a la Dirección de Atención Ciudadana, en la cual les solicitarán varios requisitos que las mismas deberán cumplir.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio adopta los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

ANEXOS
ANEXO 1. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO⁵
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA)

Capítulo	Propuestas 2018
Servicios personales	2,209,565,497
Otras prestaciones sociales y económicas	543,755,020
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	51,074,311
Cuotas para el fondo de ahorro	50,116,560
Cuotas para el fondo de ahorro el retiro	957,751
Otras prestaciones sociales y económicas	337,560,656
Ayuda para alimentación	52,048,045
Premio por asistencia	108,487,252
Premio por puntualidad	108,487,252
Subsidio para cuotas a cargo del patrón	40,722,470
Subsidio por incapacidad	11,915,636
Otras prestaciones sociales y económica	15,900,000
Prestaciones contractuales	126,620,053
Ayuda para despensa	91,154,346
Ayuda para día de reyes	10,549,588
Ayuda para 10 de mayo	14,066,118
Becas para hijos de trabajadores	10,000,000
Ayudas para gastos de defunción	850,000
Indemnizaciones	20,000,000
Indemnizaciones	20,000,000
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	8,500,000
Apoyos a cap. de los servidores públicos	8,500,000
Remuneraciones adicionales y especiales	227,907,258
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	182,891,048
Gratificación fin de año	148,192,351
Primas de vacaciones	34,698,697
Compensaciones	37,716,210
Retribuciones por actividades especiales	37,716,210
Horas extraordinarias	7,300,000
Remuneraciones horas ext. personal admón.	4,800,000
Rem por horas ext. al personal operativo	2,500,000
Remuneraciones al personal de carácter permanente	995,887,267
Dietas	13,621,436
Dietas	11,497,616
Emolumentos	2,123,820
Sueldo base al personal permanente	982,265,830
Sueldos base al personal permanente	982,265,830
Seguridad Social	426,015,953
Aportaciones a fondos de vivienda	78,037,787
Aportaciones a fondos de vivienda	78,037,787

⁵ De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

Capítulo	Presupuesto 2018
Aportaciones de seguridad social	337,412,207
Aportaciones de seguridad social	337,412,207
Aportaciones para seguros	10,565,958
Aportaciones para seguros	10,565,958
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	16,000,000
Sueldos base al personal eventual	16,000,000
Sueldos base al personal eventual	16,000,000
Materiales y suministros	306,591,390
Combustibles, lubricantes y aditivos	169,997,997
Combustibles, lubricantes y aditivos	169,997,997
Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades administrativas	10,093,146
Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades operativas	19,154,519
Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados para la ejecución de programas de seguridad pública	140,750,332
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	22,578,660
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,692,419
Materiales y útiles de oficina	5,692,419
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	7,710,645
Mat útiles de tecno de la info y comunic	7,710,645
Material de limpieza	778,370
Material de limpieza	778,370
Material impreso e información digital	317,632
Material impreso e información digital	317,632
Materiales y útiles de impresión y reproducción	35,377
Mat y útiles de impresión y reproducción	35,377
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	8,012,008
Mat para el registro ident bienes y pers	8,012,008
Material estadístico y geográfico	2,210
Material estadístico y geográfico	2,210
Materiales y útiles de enseñanza	30,000
Materiales y útiles de enseñanza	30,000
Alimentos y utensilios	16,740,172
Productos alimenticios para personas	14,118,090
Productos alimenticios para personas	10,918,090
Prod alimenticios para preparar alimento	3,200,000
Utensilios para el servicio de alimentación	320,461
Utensilios para el serv de la alimentación	320,461
Productos alimenticios para animales	2,301,621
Productos alimenticios para animales	2,301,621
Materiales y artículos de construcción y de reparación	9,672,867
Material eléctrico y electrónico	1,942,736
Material eléctrico y electrónico	1,942,736
Materiales complementarios	2,490,908
Materiales complementarios	2,490,908
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,920,633
Otros materiales y artículos de const.	3,920,633
Artículos metálicos para la construcción	286,202
Artículos metálicos para la construcción	286,202
Cemento y productos de concreto	87,990
Cemento y productos de concreto	87,990

Capítulo	Presupuesto 2019
Cal, yeso y productos de yeso	74,755
Cal yeso y productos de yeso	74,755
Madera y productos de madera	75,959
Madera y productos de madera	75,959
Vidrio y productos de vidrio	37,277
Vidrio y productos de vidrio	37,277
Productos minerales no metálicos	756,407
Productos minerales no metálicos	756,407
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	3,752,233
Medicinas y productos farmacéuticos	2,226,770
Medicinas y productos farmacéuticos	2,226,770
Materiales, accesorios y suministros médicos	780,025
Materiales accesorios y suministros medi	780,025
Productos químicos básicos	37,439
Productos químicos básicos	37,439
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	58,547
Fibras sintéticas hules plásticos y deri	58,547
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	13,387
Fertilizantes pesticidas agroquímicos	13,387
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	636,064
Materiales acc y sumi de laboratorio	636,064
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	13,103,639
Vestuario y uniformes	11,950,613
Vestuario y uniformes dest. act operativa	11,511,643
Vestuario y uniformes dest. act adminvas	438,970
Prendas de seguridad y protección personal	1,145,419
Prendas de seguridad y protección persona	1,145,419
Productos textiles	1,000
Productos textiles	1,000
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	3,308
Blancos y otros productos textiles	3,308
Artículos deportivos	3,300
Artículos deportivos	3,300
Herramientas, refacciones y accesorios menores	70,213,036
Herramientas menores	1,445,883
Herramientas menores	1,445,883
Refacciones y accesorios menores de edificios	196,183
Refacc y acces menores de edificios	196,183
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	705,649
Refac y acc menores de equipo de computo	705,649
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	67,618,097
Refac y acc menores de transporte	67,618,097
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	123,648
Refacc y acc menores de maquinaria y otr	123,648
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	114,524
Refac y acc menores de mobiliario	114,524
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	4,052
Refac y acc menores de otros bienes mueb	4,052
Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,000

Capítulo	Presupuesto 2018
Reparo y acc menores de equipo instrumen	5,000
Materiales y suministros para seguridad	238,365
Materiales de seguridad pública	102,053
Materiales de seguridad publica	102,053
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	136,332
Prendas de protección para seg publica	136,332
Materias primas y materiales de producción y comercialización	294,400
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	160,650
Productos de naturaleza vegetal y forest	160,650
Otros productos adquiridos como materia prima	133,750
Otros productos adq de materia prima	133,750
Servicios generales	1,337,865,586
Otros servicios generales	53,088,528
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	28,730,176
Impuesto sobre nóminas	28,730,176
Impuestos y derechos	2,241,338
Otros impuestos y derechos	2,241,338
Otros servicios generales	21,362,674
Otros gastos por responsabilidades	11,255,738
Otros servicios generales	4,226,151
Otros servicios relacionados con combustible	5,880,784
Sentencias y resoluciones judiciales	735,891
Sentencias y resoluciones judiciales	735,891
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	18,450
Penas multas accesorios y actualizaciones	18,450
Servicios básicos	504,260,517
Energía eléctrica	483,403,612
Servicio de energía eléctrica	483,403,612
Telefonía celular	2,191,695
Servicio telefonía celular	2,191,695
Telefonía tradicional	4,176,979
Servicio telefonía tradicional	4,176,979
Gas	100,112
Servicio de gas	100,112
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	4,990,927
Serv acceso internet redes procesa info	4,990,927
Servicios postales y telegráficos	4,152,219
Servicios postales y de mensajería	4,152,219
Servicios de telecomunicaciones y satélites	350,000
Serv de telecomunicaciones y satélites	350,000
Servicios integrales y otros servicios	4,594,973
Servicios integrales	4,594,973
Agua	300,000
Servicio de agua	300,000
Servicios de arrendamiento	45,972,800
Arrendamiento de edificios	24,308,248
Arrendamiento de edificios y locales	24,308,248
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,209,044
Arrendamiento de bienes y eq informático	1,159,044
Arrenda de mobiliario y eq admón.	50,000

Capítulo	Presupuesto 2018
Otros arrendamientos	11,109,014
Otros arrendamientos	11,109,014
Arrendamiento de equipo de transporte	61,045
Arrendamiento de equipo de transporte	61,045
Arrendamiento de activos intangibles	9,285,450
Arrendamiento de activos intangibles	9,285,450
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	466,707,809
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	4,397,082
Instalación reparación y mantenimiento	4,397,082
Servicios de limpieza y manejo de desechos	358,170,518
Servicios de limpieza y manejo de desecho	358,170,518
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	11,829,006
Conservación y mantenimiento de inmueble	6,126,281
Instalaciones	2,881,725
Adaptación de inmuebles	2,821,000
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	58,110,684
Rep. y mantenimiento equipo de transporte	58,110,684
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4,489,442
Instalación reparación y mantenimiento d	4,489,442
Servicios de jardinería y fumigación	29,119,739
Servicios de jardinería y fumigación	29,119,739
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	591,337
Instalación repa y mantenimiento de mob	591,337
Servicios de traslado y viáticos	4,848,378
Pasajes terrestres	1,086,699
Pasajes terrestres locales	1,076,699
Pasajes terrestres foráneos	10,000
Pasajes aéreos	1,853,109
Pasajes aéreos nacionales	762,823
Pasajes aéreos internacionales	1,090,286
Viáticos en el país	1,068,082
Viáticos en el país	1,068,082
Viáticos en el extranjero	814,993
Viáticos en el extranjero	814,993
Otros servicios de traslado y hospedaje	25,495
Otros servicios de traslado y hospedaje	25,495
Servicios oficiales	30,718,479
Gastos de representación	5,617,688
Gastos de oficina y organización	781,216
Gastos de representación	4,836,472
Gastos de ceremonial	4,251,477
Gastos de ceremonial	456,300
Eventos institucionales	3,795,177
Gastos de orden social y cultural	5,662,177
Gastos de orden social y cultural	5,662,177
Congresos y convenciones	15,129,138
Congresos convenciones y eventos especia	15,129,138
Exposiciones	58,000
Exposiciones	58,000

Capítulo	Presupuesto 2018
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	103,129,171
Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	38,441,532
Impresiones oficiales	5,828,134
Servicio de fotocopiado e impresión	3,362,645
Servicio de apoyo administrativo	29,250,753
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	8,797,655
Otros servicios	494,169
Servicios legales	4,772,536
Servicios de contabilidad	1,627,950
Servicios de auditoría	1,903,000
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	4,878,799
Serv profesionales científicos y tec int	4,878,799
Servicios de vigilancia	19,986,144
Servicios de vigilancia	19,986,144
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	24,780,691
Servicios de consultoría administrativa	24,780,691
Servicios de capacitación	6,119,385
Servicios de capacitación	6,119,385
Servicios de investigación científica y desarrollo	40,229
Serv investi científica y desarrollo	40,229
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	84,736
Servicios de diseño arquitectura ingeni	84,736
Servicios financieros, bancarios y comerciales	37,625,992
Seguro de bienes patrimoniales	24,422,265
Seguro de bienes patrimoniales	24,422,265
Servicios financieros y bancarios	8,811,431
Servicios financieros y bancarios	8,800,931
Diferencias en cambios	10,500
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	2,089,496
Serv recau traslado custodia valores	2,089,496
Fletes y maniobras	210,721
Fletes y maniobras	210,721
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,092,079
Seguros respon patrimonial y fianzas	2,092,079
Servicios de comunicación social y publicidad	91,513,912
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	72,922,175
Impresión y elaboración de publicaciones	15,571,051
Difusión por radio televisión y otros me	57,351,124
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	13,333,222
Serv creación dif contenido exclu intern	13,333,222
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	4,848,700
Serv creati preprod y prod excepto inter	4,848,700
Otros servicios de información	409,676
Otros servicios de información	409,676
Servicios de revelado de fotografías	140
Servicios de revelado de fotografías	140
Ayudas y transferencias	650,272,516
Ayudas sociales	55,481,924
Ayudas sociales a personas	28,849,897

Capítulo	Presupuesto 2019
Ayudas sociales a personas	28,849,897
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	15,176,583
Donativos a instituciones sin fin lucro	15,176,583
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	800,000
Otras ayudas	800,000
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	5,046,444
Ayudas sociales a instituciones de ense	5,046,444
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	5,609,000
Becas y otras ayudas para capacitación	5,609,000
Transferencias al resto del sector público	535,944,851
Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	529,572,776
Transferencias entidades municipales	78,204,132
Transf a entidades a la plan y vivienda	87,056,456
Transf a ent el desarrollo asis social	69,534,402
Transf a entidades la promo cultural edu	123,568,337
Transf entidades para asistencia social	162,654,540
Transferencia a entidades estatales	8,554,909
Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	6,372,075
Transf a fideicomisos promo cultural	3,372,075
Transf a fideicomisos desa económico	500,000
Transf a fideicomisos desarrollo asisten	2,500,000
Subsidios y subvenciones	31,804,781
Subsidios a la producción	6,979,887
Subsidios a la producción	6,979,887
Otros subsidios	24,824,894
Otros subsidios	24,824,894
Pensiones y jubilaciones	990,959
Pensiones	990,959
Pensiones	990,959
Transferencias internas y asignaciones al sector público	26,050,000
Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	26,050,000
Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos	26,050,000
Bienes muebles e inmuebles	108,626,627
Mobiliario y equipo de administración	28,276,980
Muebles de oficina y estantería	5,403,086
Muebles de oficina y estantería	5,403,086
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,896,550
Equipo de cómputo tecnologías de la info	20,896,550
Otros mobiliarios y equipos de administración	1,864,797
Otros mobiliarios equipos de admón.	1,864,797
Muebles, excepto de oficina y estantería	112,546
Muebles excepto de oficina y estantería	112,546
Activos intangibles	23,430,270
Licencias informáticas e intelectuales	21,955,999
Licencias informáticas e intelectuales	21,955,999
Software	1,474,271
Software	1,474,271
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	2,713,113
Equipos y aparatos audiovisuales	207,700
Equipos y aparatos audiovisuales	207,700

Capítulo	Precupuesto 2018
Cámaras fotográficas y de video	734,044
Cámaras fotográficas y de video	734,044
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,771,369
Otro mobili y eq educacional y recreativo	1,771,369
Maquinaria, otros equipos y herramientas	18,775,567
Equipo de comunicación y telecomunicación	15,177,592
Equipo de comunicación y telecomunicación	15,177,592
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	479,742
Sistemas de aire acondicionado calefacción	479,742
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	588,284
Equipos de generación eléctrica aparatos	588,284
Herramientas y máquinas-herramienta	884,763
Herramientas y máquinas -herramienta	884,763
Otros equipos	441,947
Otros equipos	441,947
Maquinaria y equipo industrial	3,238
Maquinaria y equipo industrial	3,238
Maquinaria y equipo agropecuario	1,200,000
Maquinaria y equipo agropecuario	1,200,000
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	364,979
Equipo médico y de laboratorio	364,979
Equipo médico y de laboratorio	364,979
Vehículos y equipo de transporte	34,444,080
Otros equipos de transporte	3,049,080
Otro equipo de transporte	3,049,080
Vehículos y Equipo terrestre	31,362,000
Vehículos y equipo terrestre	31,362,000
Carrocerías y remolques	33,000
Carrocerías y remolques	33,000
Equipo de defensa y seguridad	621,638
Equipo de defensa y seguridad	621,638
Equipo de defensa y de seguridad	361,638
Armamento de defensa pública	260,000
Inversión Pública	486,687,606
Obra pública en bienes de dominio público	456,490,270
Construcción de vías de comunicación	27,290,294
Construcción de vías de comunicación	27,290,294
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	183,382,406
División de terrenos y construcción de o	183,382,406
Edificación no habitacional	88,452,286
Edificación no habitacional	88,452,286
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	65,640,000
Construcción de obras para el abaste	65,640,000
Edificación habitacional	91,725,284
Edificación habitacional	91,725,284
Obra pública en bienes propios	29,942,136
Edificación no habitacional	29,942,136
Edificación no habitacional	29,942,136
Proyectos productivos y acciones de fomento	255,200

Capítulo	Presupuesto 2019
Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	255,200
Estudios formulación y evaluación de pro	255,200
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	26,252,641
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	26,252,641
Inversiones en fideicomisos de municipios	26,252,641
Inversiones en fideicomisos de municipios	26,252,641
Deuda pública	192,481,892
Amortización de la deuda pública	72,173,584
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	72,173,584
Amortización de la deuda interna con ins	72,173,584
Intereses de la deuda pública	120,208,308
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	120,208,308
Intereses de la deuda interna con insti	120,208,308
Gastos de la deuda pública	100,000
Gastos de la deuda pública interna	100,000
Gastos de la deuda pública interna	100,000
Total	3,017,043,255

**ANEXO 2. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA)**

ORGANOS ADMINISTRATIVOS	
Capítulo	Presupuesto 2019
Servicios personales	9,327,260
Otras prestaciones sociales y económicas	1,884,905
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	274,820
Cuotas para el fondo de ahorro	274,820
Otras prestaciones sociales y económicas	1,349,524
Ayuda para alimentación	246,650
Premio por asistencia	445,916
Premio por puntualidad	445,916
Subsidio para cuotas a cargo del patrón	191,443
Subsidio por incapacidad	19,599
Prestaciones contractuales	260,561
Ayuda para 10 de mayo	66,514
Ayuda para despensa	140,662
Ayuda para día de reyes	51,385
Remuneraciones adicionales y especiales	866,701
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	866,701
Gratificación fin de año	702,267
Primas de vacaciones	164,433
Remuneraciones al personal de carácter permanente	5,133,756
Sueldo base al personal permanente	5,133,756
Sueldos base al personal permanente	5,133,756
Seguridad Social	1,441,897
Aportaciones a fondos de vivienda	356,296

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	
Capítulo	Presupuesto 2018
Aportaciones a fondos de vivienda	356,296
Aportaciones de seguridad social	1,085,602
Aportaciones de seguridad social	1,085,602
Materiales y suministros	300,424
Alimentos y utensilios	756
Productos alimenticios para personas	756
Productos alimenticios para personas	756
Combustibles, lubricantes y aditivos	131,876
Combustibles, lubricantes y aditivos	131,876
Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades administrativas	131,876
Herramientas, refacciones y accesorios menores	20,174
Herramientas menores	2,100
Herramientas menores	2,100
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	18,074
Refac y acc menores de transporte	18,074
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	145,757
Material impreso e información digital	2,104
Material impreso e información digital	2,104
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	40,648
Materiales y útiles de oficina	40,648
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	103,005
Mat útiles de tecn de la info y comunic	103,005
Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,340
Material eléctrico y electrónico	1,046
Material eléctrico y electrónico	1,046
Materiales complementarios	294
Materiales complementarios	294
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	521
Medicinas y productos farmacéuticos	521
Medicinas y productos farmacéuticos	521
Servicios generales	806,415
Otros servicios generales	136,475
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	130,153
Impuesto sobre nominas	130,153

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	
Capítulo	Presupuesto 2019
Impuestos y derechos	3,150
Otros impuestos y derechos	3,150
Otros servicios generales	3,171
Otros servicios relacionados con combustible	3,171
Servicios básicos	120,582
Energía eléctrica	90,000
Servicio de energía eléctrica	90,000
Telefonía celular	12,336
Servicio telefonía celular	12,336
Telefonía tradicional	18,246
Servicio telefonía tradicional	18,246
Servicios de arrendamiento	218,805
Arrendamiento de edificios	214,313
Arrendamiento de edificios y locales	214,313
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,493
Arrendamiento de bienes y eq informático	4,493
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	226,513
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	156,328
Conservación y mantenimiento de inmueble	149,603
Instalaciones	6,725
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2,500
Instalación reparación y mantenimiento	2,500
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	3,968
Instalación reparación y mantenimiento d	3,968
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	11,136
Rep. y mantenimiento equipo de transporte	11,136
Servicios de jardinería y fumigación	1,276
Servicios de jardinería y fumigación	1,276
Servicios de limpieza y manejo de desechos	51,304
Servicios de limpieza y manejo de desecho	51,304
Servicios de traslado y viáticos	3,679
Pasajes terrestres	

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	
Capítulo	Presupuesto 2019
	3,679
Pasajes terrestres locales	3,679
Servicios financieros, bancarios y comerciales	36,000
Seguro de bienes patrimoniales	36,000
Seguro de bienes patrimoniales	36,000
Servicios oficiales	13,650
Gastos de representación	13,650
Gastos de oficina y organización	8,396
Gastos de representación	5,254
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	50,711
Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	50,711
Impresiones oficiales	44,310
Servicio de fotocopiado e impresión	6,401
Bienes muebles e inmuebles	36,269
Activos intangibles	11,571
Licencias informáticas e intelectuales	11,571
Licencias informáticas e intelectuales	11,571
Mobiliario y equipo de administración	24,698
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	10,838
Equipo de cómputo tecnologías de la info	10,838
Otros mobiliarios y equipos de administración	13,860
Otros mobiliarios equipos de admón.	13,860
Total	10,470,368

DEFENSORIA DE OFICIO	
Capítulo	Presupuesto 2019
Servicios personales	2,562,975
Otras prestaciones sociales y económicas	533,377
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	76,700
Cuotas para el fondo de ahorro	76,700
Otras prestaciones sociales y económicas	374,469
Ayuda para alimentación	66,986
Premio por asistencia	124,185

DEFENSORIA DE OFICIO	
Capítulo	Presupuesto 2019
Premio por puntualidad	124,165
Subsidio para cuotas a cargo del patrón	54,213
Subsidio por incapacidad	4,900
Prestaciones contractuales	82,208
Ayuda para 10 de mayo	18,607
Ayuda para despensa	49,645
Ayuda para día de reyes	13,955
Remuneraciones adicionales y especiales	235,381
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	235,381
Gratificación fin de año	190,724
Primas de vacaciones	44,657
Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,376,629
Sueldo base al personal permanente	1,376,629
Sueldos base al personal permanente	1,376,629
Seguridad Social	417,588
Aportaciones a fondos de vivienda	101,688
Aportaciones a fondos de vivienda	101,688
Aportaciones de seguridad social	315,899
Aportaciones de seguridad social	315,899
Materiales y suministros	81,738
Combustibles, lubricantes y aditivos	14,932
Combustibles, lubricantes y aditivos	14,932
Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades administrativas	14,932
Herramientas, refacciones y accesorios menores	8,806
Refacciones y accesorios menores de edificios	1,000
Refac y acces menores de edificios	1,000
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	7,006
Refac y acc menores de transporte	7,006
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	800
Refac y acc menores de mobiliario	800
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	21,000
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	12,000
Materiales y útiles de oficina	12,000
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	9,000
Mat útiles de tecno de la info y comunic	9,000
Materiales y artículos de construcción y de reparación	36,000
Material eléctrico y electrónico	34,000
Material eléctrico y electrónico	34,000
Materiales complementarios	2,000
Materiales complementarios	2,000
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,000
Medicinas y productos farmacéuticos	1,000
Medicinas y productos farmacéuticos	1,000
Servicios generales	295,962
Otros servicios generales	35,224
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	35,224
Impuesto sobre nóminas	35,224

DEPENDENCIA DE GPRIO	
Capítulo	Presupuesto 2019
Servicios básicos	42,850
Telefonía tradicional	42,850
Servicio telefonía tradicional	42,850
Servicios de arrendamiento	106,823
Arrendamiento de edificios	106,823
Arrendamiento de edificios y locales	106,823
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	71,660
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	275
Conservación y mantenimiento de inmueble	275
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2,500
Instalación reparación y mantenimiento	2,500
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	3,968
Instalación reparación y mantenimiento d	3,968
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,200
Instalación repa y mantenimiento de mob	1,200
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	11,136
Rep. y mantenimiento equipo de transporte	11,136
Servicios de jardinería y fumigación	1,276
Servicios de jardinería y fumigación	1,276
Servicios de limpieza y manejo de desechos	51,304
Servicios de limpieza y manejo de desecho	51,304
Servicios de traslado y viáticos	1,800
Pasajes terrestres	1,800
Pasajes terrestres locales	1,800
Servicios financieros, bancarios y comerciales	26,400
Seguro de bienes patrimoniales	26,400
Seguro de bienes patrimoniales	26,400
Servicios oficiales	4,000
Gastos de representación	4,000
Gastos de oficina y organización	2,500
Gastos de representación	1,500
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	7,206
Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	7,206
Impresiones oficiales	5,000
Servicio de fotocopiado e impresión	2,206
Bienes muebles e Inmuebles	158,537
Activos intangibles	18,900
Licencias informáticas e intelectuales	18,900
Licencias informáticas e intelectuales	18,900
Maquinaria, otros equipos y herramientas	3,238
Maquinaria y equipo industrial	3,238
Maquinaria y equipo industrial	3,238
Mobiliario y equipo de administración	136,399
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	42,000
Equipo de cómputo tecnologías de la info	42,000
Muebles de oficina y estantería	52,920
Muebles de oficina y estantería	52,920

DEFENSORIA DE OFICIO	
Capítulo	Presupuesto 2019
Muebles, excepto de oficina y estantería	36,754
Muebles excepto de oficina y estantería	36,754
Otros mobiliarios y equipos de administración	4,725
Otros mobiliarios equipos de admón.	4,725
Total	3,099,212

**ANEXO 3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL CABILDO
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA)**

Capítulo	Presupuesto 2019
PRESIDENTE MUNICIPAL	
Servicios personales	2,557,120
Otras prestaciones sociales y económicas	372,687
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	157,766
Cuotas para el fondo de ahorro	28,340
Cuotas para el fondo de ahorro el retiro	129,426
Otras prestaciones sociales y económicas	206,846
Ayuda para alimentación	62,150
Premio por asistencia	61,819
Premio por puntualidad	61,819
Subsidio para cuotas a cargo del patrón	21,059
Prestaciones contractuales	8,274
Ayuda para despensa	8,274
Remuneraciones adicionales y especiales	407,619
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	216,387
Gratificación fin de año	176,954
Primas de vacaciones	41,433
Compensaciones	189,233
Retribuciones por actividades especiales	189,233
Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,553,738
Dietas	1,553,738
Dietas	1,553,738
Seguridad Social	222,876
Aportaciones a fondos de vivienda	38,612
Aportaciones a fondos de vivienda	38,612
Aportaciones de seguridad social	113,199
Aportaciones de seguridad social	113,199
Aportaciones para seguros	71,064
Aportaciones para seguros	71,064
Servicios generales	71,154

Concepto	Presupuesto 2019
Otros servicios generales	40,836
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	40,836
Impuesto sobre nóminas	40,836
Servicios básicos	30,519
Telefonía celular	30,519
Servicio telefonía celular	30,519
Total	2,828,274
SINDICOS	
Servicios personales	2,862,213
Otras prestaciones sociales y económicas	248,254
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	186,105
Cuotas para el fondo de ahorro	56,680
Cuotas para el fondo de ahorro el retiro	129,425
Otras prestaciones sociales y económicas	62,149
Ayuda para alimentación	62,149
Remuneraciones adicionales y especiales	918,106
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	218,385
Gratificación fin de año	176,952
Primas de vacaciones	41,433
Compensaciones	699,721
Retribuciones por actividades especiales	699,721
Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,553,725
Dietas	1,553,725
Dietas	1,553,725
Seguridad Social	142,128
Aportaciones para seguros	142,128
Aportaciones para seguros	142,128
Materiales y suministros	99,245
Combustibles, lubricantes y aditivos	96,000
Combustibles, lubricantes y aditivos	96,000
Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades administrativas	96,000
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	3,245
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,245
Materiales y útiles de oficina	3,245
Servicios generales	247,422
Otros servicios generales	50,880

Capítulo	Presupuesto 2018
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	50,680
Impuesto sobre nominas	50,680
Servicios básicos	47,552
Energía eléctrica	40,049
Servicio de energia eléctrica	40,049
Telefonía tradicional	7,503
Servicio telefonía tradicional	7,503
Servicios de arrendamiento	7,920
Arrendamiento de edificios	7,920
Arrendamiento de edificios y locales	7,920
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	43,511
Servicios de limpieza y manejo de desechos	43,511
Servicios de limpieza y manejo de desecho	43,511
Servicios de traslado y viáticos	97,760
Pasajes terrestres	15,600
Pasajes terrestres locales	15,600
Pasajes aéreos	49,920
Pasajes aéreos nacionales	20,800
Pasajes aéreos internacionales	29,120
Viáticos en el país	15,600
Viáticos en el país	15,600
Viáticos en el extranjero	16,640
Viáticos en el extranjero	16,640
Ayudas y transferencias	480,000
Ayudas sociales	480,000
Ayudas sociales a personas	480,000
Ayudas sociales a personas	480,000
Total	3,688,850
REGIDORES	
Servicios personales	15,599,044
Otras prestaciones sociales y económicas	1,374,586
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,038,980
Cuotas para el fondo de ahorro	340,080

Capítulo	Presupuesto 2019
Cuotas para el fondo de ahorro el retiro	698,900
Otras prestaciones sociales y económicas	335,606
Ayuda para alimentación	335,606
Remuneraciones adicionales y especiales	4,981,539
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,179,283
Gratificación fin de año	955,545
Primas de vacaciones	223,737
Compensaciones	3,802,257
Retribuciones por actividades especiales	3,802,257
Remuneraciones al personal de carácter permanente	8,390,153
Dietas	8,390,153
Dietas	8,390,153
Seguridad Social	852,767
Aportaciones para seguros	852,767
Aportaciones para seguros	852,767
Materiales y suministros	719,764
Combustibles, lubricantes y aditivos	691,102
Combustibles, lubricantes y aditivos	691,102
Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades administrativas	691,102
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	28,662
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	12,979
Materiales y útiles de oficina	12,979
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	15,683
Mat útiles de tecno de la info y comunic	15,683
Servicios generales	830,533
Otros servicios generales	274,146
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	274,146
Impuesto sobre nóminas	274,146
Servicios básicos	47,552
Energía eléctrica	40,049
Servicio de energía eléctrica	40,049
Telefonía tradicional	7,503
Servicio telefonía tradicional	7,503
Servicios de arrendamiento	185,341
Arrendamiento de edificios	185,341
Arrendamiento de edificios y locales	185,341
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	44,511
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,000
Instalación reparación y mantenimiento	1,000
Servicios de limpieza y manejo de desechos	43,511

Capítulo	Presupuesto 2018
Servicios de limpieza y manejo de desecho	43,511
Servicios de traslado y viáticos	225,000
Pasajes terrestres	25,200
Pasajes terrestres locales	25,200
Pasajes aéreos	101,800
Pasajes aéreos nacionales	35,000
Pasajes aéreos internacionales	66,800
Viáticos en el país	35,600
Viáticos en el país	35,600
Viáticos en el extranjero	62,400
Viáticos en el extranjero	62,400
Servicios oficiales	46,412
Gastos de representación	46,412
Gastos de oficina y organización	15,212
Gastos de representación	31,200
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	7,571
Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	7,571
Impresiones oficiales	7,571
Ayudas y transferencias	2,880,000
Ayudas sociales	2,880,000
Ayudas sociales a personas	2,880,000
Ayudas sociales a personas	2,880,000
Total	20,029,341

**ANEXO 4. CLASIFICACIÓN POR DEJETO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
(CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA)**

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	
Capítulo	Presupuesto 2018
Servicios personales	9,327,260
Otras prestaciones sociales y económicas	1,884,905
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	274,820
Cuotas para el fondo de ahorro	274,820
Otras prestaciones sociales y económicas	1,349,524
Ayuda para alimentación	246,650
Premio por asistencia	445,916
Premio por puntualidad	445,916

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	
Capítulo	Presupuesto 2018
Subsidio para cuotas a cargo del patrón	191,443
Subsidio por incapacidad	19,599
Prestaciones contractuales	260,561
Ayuda para 10 de mayo	68,514
Ayuda para despensa	140,662
Ayuda para día de reyes	51,385
Remuneraciones adicionales y especiales	866,701
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	866,701
Gratificación fin de año	702,287
Primas de vacaciones	164,433
Remuneraciones al personal de carácter permanente	5,133,756
Sueldo base al personal permanente	5,133,756
Sueldos base al personal permanente	5,133,756
Seguridad Social	1,441,897
Aportaciones a fondos de vivienda	356,296
Aportaciones a fondos de vivienda	356,296
Aportaciones de seguridad social	1,085,602
Aportaciones de seguridad social	1,085,602
Materiales y suministros	300,424
Alimentos y utensilios	756
Productos alimenticios para personas	756
Productos alimenticios para personas	756
Combustibles, lubricantes y aditivos	131,876
Combustibles, lubricantes y aditivos	131,876
Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades administrativas	131,876
Herramientas, refacciones y accesorios menores	20,174
Herramientas menores	2,100
Herramientas menores	2,100
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	18,074
Refac y acc menores de transporte	18,074
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	145,757
Material impreso e información digital	2,104
Material impreso e información digital	2,104
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	40,648
Materiales y útiles de oficina	40,648
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	103,005
Mat útiles de tecno de la info y comunic	103,005

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	
Capítulo	Presupuesto 2018
Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,340
Material eléctrico y electrónico	1,046
Material eléctrico y electrónico	1,046
Materiales complementarios	294
Materiales complementarios	294
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	521
Medicinas y productos farmacéuticos	521
Medicinas y productos farmacéuticos	521
Servicios generales	806,415
Otros servicios generales	136,475
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	130,153
Impuesto sobre nominas	130,153
Impuestos y derechos	3,150
Otros impuestos y derechos	3,150
Otros servicios generales	3,171
Otros servicios relacionados con combustible	3,171
Servicios básicos	120,582
Energía eléctrica	90,000
Servicio de energía eléctrica	90,000
Telefonía celular	12,336
Servicio telefonía celular	12,336
Telefonía tradicional	18,246
Servicio telefonía tradicional	18,246
Servicios de arrendamiento	218,805
Arrendamiento de edificios	214,313
Arrendamiento de edificios y locales	214,313
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,493
Arrendamiento de bienes y eq informático	4,493
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	226,513
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	156,328
Conservación y mantenimiento de inmueble	149,603
Instalaciones	6,725
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2,500

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	
Capítulo	Presupuesto 2019
Instalación reparación y mantenimiento	2,500
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	3,968
Instalación reparación y mantenimiento d	3,968
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	11,136
Rep. y mantenimiento equipo de transporte	11,136
Servicios de jardinería y fumigación	1,276
Servicios de jardinería y fumigación	1,276
Servicios de limpieza y manejo de desechos	51,304
Servicios de limpieza y manejo de desecho	51,304
Servicios de traslado y viáticos	3,679
Pasajes terrestres	3,679
Pasajes terrestres locales	3,679
Servicios financieros, bancarios y comerciales	36,000
Seguro de bienes patrimoniales	36,000
Seguro de bienes patrimoniales	36,000
Servicios oficiales	13,650
Gastos de representación	13,650
Gastos de oficina y organización	8,396
Gastos de representación	5,254
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	50,711
Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	50,711
Impresiones oficiales	44,310
Servicio de fotocopiado e impresión	6,401
Bienes muebles e inmuebles	36,269
Activos intangibles	11,571
Licencias informáticas e intelectuales	11,571
Licencias informáticas e intelectuales	11,571
Mobiliario y equipo de administración	24,698
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	
Capítulo	Presupuesto 2019
	10,838
Equipo de cómputo tecnologías de la info	10,838
Otros mobiliarios y equipos de administración	13,860
Otros mobiliarios equipos de admón.	13,860
Total	10,470,368

**ANEXO 5. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA⁶
(DEL SECTOR PÚBLICO)**

UP	Ramos Generales	Presupuesto 2019
1009	PRESIDENTE MUNICIPAL	2,628,274
1010	SINDÍCOS	3,688,880
1011	REGIDORES	20,029,341
1012	DELEGADOS Y SUBDELEGADOS	2,123,820
1195	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	12,954,282
1196	DIRECCIÓN DE AGENDA Y EVENTOS	10,110,610
1197	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN SOCIAL	121,077
1198	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	28,167,602
1199	DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	1,505,585
1210	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	14,072,332
1211	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	26,187,973
1212	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	7,090,565
1213	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS	6,329,974
1214	DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA	22,174,029
1215	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	17,565,981
1216	DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO	14,658,418
1217	DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN MUNICIPAL	8,406,234
1218	SUBSECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO	2,028,327
1310	TESORERÍA MUNICIPAL	9,921,583
1311	DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS	23,364,655
1312	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRACION Y ENLACE GUBERNAMENTAL	23,688,682
1314	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	134,277,894
1315	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	60,259,566
1316	DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	10,004,688
1410	CONTRALORÍA MUNICIPAL	45,036,501
1510	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25,186,473
1512	DIRECCION GENERAL DE POLICIA	867,644,029

⁶ De acuerdo con el clasificador por fuentes de financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf

UB	Ramif. Generales	Presupuesto 2019
1513	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO	338,310,313
1514	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	50,048,449
1515	DIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALES CALIFICADORES	61,492,484
1517	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	23,128,535
1519	DIRECCIÓN DE CTRO DE FORMACIÓN POLICIAL	18,484,988
1520	DIRECCIÓN GRAL DEL SIST DE CÓMPUTO COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL	84,892,771
1521	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	7,265,979
1522	SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	41,751,362
1610	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	102,977,863
1710	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	141,713,809
1810	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	95,243,857
1815	DIRECCIÓN GRAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	8,313,170
1816	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	132,330,825
1817	DIRECCION DE PIPAS MUNICIPALES	8,893,666
1910	DIRECCION DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDANA	83,759,642
2010	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	66,000,535
2110	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA	58,190,194
2111	DIRECCION DE COMERCIO Y CONSUMO	35,966,216
2210	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	78,414,664
2310	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	127,189,798
2410	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	130,336,784
2510	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	853,900,597
2610	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD	73,870,686
2615	DIRECCIÓN DE ASEO PUBLICO	38,977,669
2715	PROVISIONES ECONOMICAS	3,253,096
2810	EGRESOS APLICABLES A DIVERSAS DEPENDENCIAS	123,635,760
3010	DEUDA PUBLICA	192,481,892
3110	DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALIDAD Y TURISMO	38,080,507
3210	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN	34,483,719
4010	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	4,615,612
4011	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	10,470,368
4012	DEFENSORÍA DE OFICIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA	3,099,212
4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	29,363,718
5010	PATRONATO DE BOMBEROS DE LEÓN GUANAJUATO	56,126,566
5011	COMISIÓN MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	29,440,972
5012	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	115,150,659
5013	PATRONATO EXPLORA	14,268,744
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	111,082,821
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN	63,333,006
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	11,332,435
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN	14,039,229
5051	FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN	34,701,024
5052	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	40,103,680
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO	9,154,679
5056	FIDEICOMISO MUSEO DE LA CIUDAD DE LEÓN	3,372,075
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO DE LEÓN GUANAJUATO	299,138,314
5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16,953,633
Total		5,316,343,786

**ANEXO 5.1 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)**

*INCLUYE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES/OFICINA, DIRECCIÓN O UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL U ÓRGANOS EQUIVALENTES

UFR	Ramco General	Presupuesto 2019
4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	29,363,718
5010	PATRONATO DE BOMBEROS	56,126,566
5011	COMISIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA	29,440,972
5012	DIF - LEÓN	115,150,659
5013	PATRONATO EXPLORA	14,268,744
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	111,082,820
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN	63,333,006
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	11,332,435
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN	14,039,229
5051	FIDOC	34,701,023
5052	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	40,103,680
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLOGICO METROPOLI	9,154,679
5056	MUSEO DE LA CIUDAD DE LEÓN	3,372,075
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO	299,138,314
5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN	16,953,634
	TOTAL	847,561,554

ANEXO 5.2 ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

UFR	Ramco General	Presupuesto 2019
1009	PRESIDENTE MUNICIPAL	2,628,274
1010	SINDICOS	3,688,880
1011	REGIDORES	20,029,341
1012	DELEGADOS Y SUBDELEGADOS	2,123,820
1195	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	12,954,282
1196	DIRECCIÓN DE AGENDA Y EVENTOS	10,110,610
1197	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN SOCIAL	121,077
1198	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	28,167,602
1199	DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	1,505,585
1210	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	14,072,332
1211	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	26,187,973
1212	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	7,090,565
1213	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS	6,329,974
1214	DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA	22,174,029
1215	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	17,565,981
1216	DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO	14,658,418

Clave	Rampos Generales	Presupuesto 2019
1217	DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN MUNICIPAL	8,406,234
1218	SUBSECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO	2,028,327
1310	TESORERÍA MUNICIPAL	9,921,583
1311	DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS	23,364,655
1312	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRACION Y ENLACE GUBERNAMENTAL	23,668,682
1314	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	134,277,894
1315	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	60,259,566
1316	DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	10,004,688
1410	CONTRALORÍA MUNICIPAL	45,036,501
1510	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25,186,473
1512	DIRECCION GENERAL DE POLICÍA	867,644,029
1513	DIRECCION GENERAL DE TRÁNSITO	338,310,313
1514	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	50,048,449
1515	DIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALES CALIFICADORES	61,492,484
1517	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	23,128,535
1519	DIRECCIÓN DE CTRO DE FORMACIÓN POLICIAL	18,484,988
1520	DIRECCIÓN GRAL DEL SIST DE CÓMPUTO COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL	84,892,771
1521	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	7,265,979
1522	SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	41,751,362
1610	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	102,977,663
1710	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	141,713,809
1810	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	95,243,857
1815	DIRECCIÓN GRAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	8,313,170
1816	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	132,330,825
1817	DIRECCION DE PIPAS MUNICIPALES	8,893,666
1910	DIRECCION DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDANA	83,759,642
2010	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	66,000,535
2110	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA	58,190,194
2111	DIRECCION DE COMERCIO Y CONSUMO	35,966,216
2210	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	78,414,664
2310	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	127,189,798
2410	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	130,336,784
2510	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	853,900,597
2610	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD	73,870,686
2615	DIRECCIÓN DE ASEO PUBLICO	38,977,669
2715	PROVISIONES ECONOMICAS	3,253,096
2810	EGRESOS APPLICABLES A DIVERSAS DEPENDENCIAS	123,635,760
3010	DEUDA PUBLICA	192,481,892
3110	DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALIDAD Y TURISMO	38,080,507
3210	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN	34,483,719
4010	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	4,615,612
4011	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	10,470,368
4012	DEFENSORÍA DE OFICIO EN MATERIA ADMINISTIVA	3,099,212
TOTAL		4,470,782,200

UR	Ramos Generales	Presupuesto 2018
4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	29,363,718
5010	PATRONATO DE BOMBEROS	56,126,566
5011	COMISIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA	29,440,972
5012	DIF - LEÓN	115,150,659
5013	PATRONATO EXPLORA	14,268,744
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	111,082,820
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN	63,333,006
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	11,332,435
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN	14,039,229
5051	FIDOC	34,701,023
5052	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	40,103,680
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLI	9,154,679
5056	MUSEO DE LA CIUDAD DE LEÓN	3,372,075
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO	299,138,314
5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN	16,953,634
	TOTAL	847,561,554

ANEXO 5.4 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

*INCLUYE ORGANISMOS DE AGUA Y OTROS ÓRGANOS AUTÓNOMOS O SUS EQUIVALENTES

UR	Ramos Generales	Presupuesto 2018
4011	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	10,470,368
4012	DEFENSORIA DE OFICIO EN MATERIA ADMINIST	3,099,212
	Total	13,569,580

**ANEXO 5.5 OTRAS ENTIDADES
NO APLICA**

**ANEXO 6. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO – PRIVADA
NO APLICA**

**ANEXO 7. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS APROBADOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
LA TOTALIDAD DE LOS COMPROMISOS PLURIANUALES SE CONOCEN AL CIERRE DEL EJERCICIO
2017**

**ANEXO 8. EROGACIONES CORRESPONDIENTES A COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA
(NO APLICA)**

**ANEXO 9. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO
(NO APLICA)**

ANEXO 10. RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS⁷

NOMINATOS	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DESTINO
HSBC	*****9992	INGRESO-MUNICIPAL	PAGO CAJA CHICA
HSBC	*****9482	INGRESO-MUNICIPAL	PAGO A PROVEEDORES
HSBC	*****9211	INGRESO-MUNICIPAL	PREDIAL
HSBC	*****9725	INGRESO-MUNICIPAL	RECAUDACION OFICINAS
HSBC	*****3350	INGRESO-MUNICIPAL	JUECES
HSBC	*****5478	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	FISE 2016 IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR
HSBC	*****8986	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	FAIS 2016 IMPULSO HOGAR
HSBC	*****8986	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR 2016 FAIS
BANORTE	*****3255	INGRESO-MUNICIPAL	NOMINA DELEGADOS
BANORTE	*****2274	INGRESO-MUNICIPAL	NOMINA MUNICIPAL
BANORTE	*****4164	INGRESO-MUNICIPAL	PAGO A PROVEEDORES
BANORTE	*****0136	INGRESO-MUNICIPAL	M-INGRESOS PREDIAL
BANORTE	*****4209	INGRESO-MUNICIPAL	RECAUDADORA TERMINAL PUNTO DE VTA
BANORTE	*****8906	INGRESOS-RAMO 33 FI	FAISM /FISE 2013
BANORTE	*****1173	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	AROMAS Y SABORES POR LOS CAMINOS DE GTO
BANORTE	*****4561	INGRESOS-RAMO 33 FI	FAISM 2015 RAMO 33 FONDO I
BANORTE	*****4279	INGRESO-MUNICIPAL	RAMO 28
BANORTE	*****6570	INGRESOS-RAMO 33 FII	FORTAMUN 2016 RAMO 33 FII
BANORTE	*****1088	INGRESO-RAMO 28	ANTICIPO DE PARTICIPACIONES RAMO 28
BANORTE	*****0093	INGRESO-MUNICIPAL	LIQUIDACIONES LABORALES
BANORTE	*****1789	INGRESO-MUNICIPAL	FIDUCIARIO
BANORTE	*****4164	INGRESO-MUNICIPAL	INVERSION
BANORTE	*****0063	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	INVERSION
BANORTE	*****7131	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	INVERSION
BANORTE	*****5566	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	INVERSION
BANORTE	*****5618	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	INVERSION
BANAMEX	*****0799	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CREDITO A LA PALABRA 98
BANAMEX	*****5695	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	NOMINA MUNICIPAL
BANAMEX	*****7213	RECURSOS MUNICIPALES	PREDIAL
BANAMEX	*****6766	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	PAGO A PROVEEDORES
BANAMEX	*****1952	EGRESOS-BECAS	PROGRAMAS BECAS 2011
BANAMEX	*****9795	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	REHABILITACION DEL BLVD TIMOTEO LOZANO
BANCOMER	*****5422	INGRESOS-RECAUDADORA	RECAUDADORA

⁷ De acuerdo con la norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos emitida por el CONAC. Disponible en:

http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_030.pdf

NOMBRE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	GESTIVO
BANCOMER	*****5430	INGRESOS-RECAUDADORA	RECAUDADORA
BANCOMER	*****5827	RECURSOS MUNICIPALES	PAGO A PROVEEDORES
BANCOMER	*****7842	RECURSOS MUNICIPALES	INVERSION
BANCOMER	*****0182	RECURSOS MUNICIPALES	INVERSION
BANCOMER	*****3108	RECURSOS MUNICIPALES	FONDOS FIJOS
BANCOMER	*****5412	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PIECIS ADQUISICIÓN DE LOTE DE EQUIPO COL. VALLE DE SAN JOSÉ
BANCOMER	*****6674	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE MINIDEPORTIVAS 2018
BANCOMER	*****6526	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR 2018
BANCOMER	*****8945	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28 2019
BAJIO	*****8191	RECURSOS MUNICIPALES	PAGO DE CHEQUE
BAJIO	*****9851	RECURSOS MUNICIPALES	RECAUDACION
BAJIO	*****2951	RECURSOS MUNICIPALES	SINDICATO OBRAS PUBLICAS
BAJIO	*****3009	RECURSOS MUNICIPALES	SINDICATO 20 DE MAYO
BAJIO	*****4527	INGRESOS-RAMO 33 FI	RAMO 33 FI 2010
BAJIO	*****6973	RECURSOS MUNICIPALES	RECAUDACION INGRESOS
BAJIO	*****5383	INGRESOS-RAMO 33 FI	RAMO 33 FI 2009
BAJIO	*****4544	INGRESOS-RAMO 33 FI	RAMO 33 FI 2011
BAJIO	*****4551	INGRESOS-RAMO 33 FII	RAMO 33 FII 2011
BAJIO	*****4753	RECURSOS MUNICIPALES	APOYO A LA INVERSION EN EQ. E INF 2011
BAJIO	*****6635	INGRESOS-RAMO 33 FI	RAMO 33 FI 2012
BAJIO	*****6684	INGRESOS-RAMO 33 FII	RAMO 33 FII 2012
BAJIO	*****1893	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FESTIVAL HIP HOP LEON 2012
BAJIO	*****5471	INGRESOS-RAMO 33 FII	FORTAMUN 2013
BAJIO	*****8056	RECURSOS MUNICIPALES	SUBSEMUN 2013 MPAL
BAJIO	*****6741	RECURSOS MUNICIPALES	MEJORAMIENTO IMAGEN DE LA CIUDAD
BAJIO	*****7929	INGRESOS-RAMO 33 FI	FAISM 2014
BAJIO	*****7994	INGRESOS-RAMO 33 FII	FORTAMUN 2014
BAJIO	*****3531	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	HABITAT MUNICIPAL 2014
BAJIO	*****3108	INGRESOS-RAMO 33 FII	FORTAMUN 2015
BAJIO	*****8334	RECURSOS MUNICIPALES	CONVENIO DE COLABORACION 10% MULTAS ESTATALES NO FISCALES
BAJIO	*****5310	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	INFRA PARA RECONS. TEJIDO SOCIAL 2016
BAJIO	*****4955	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CONAFORT 2016
BAJIO	*****3305	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	LA VERTIENTE VIVIENDA
BAJIO	*****0940	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	APROV. SUSTENTABLE DE LA ENERGIA EN EL IMPLAN
BAJIO	*****4625	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	2DA ETAPA REHAB BLVD J.J TORRES LANDA
BAJIO	*****8276	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	IMPUL A SERV BASICOS MI COL. Y COMUN. 2016
BAJIO	*****8128	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CONTINGENCIAS AMBIENTALES
BAJIO	*****0081	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	PERFIL DE RESILIENCIA URBANA

NOMBRE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DESTINO
BAJIO	*****3292	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	IMPULSO A LOS ESPACIOS PARA LA SANA CONVIVENCIA EN MI COLONIA 2016
BAJIO	*****4800	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	FIDEICOMISO BORDERIA E INFRAEST. RURAL 2016
BAJIO	*****4842	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PUENTE PEATONAL EN EL BLVD. AEROPUERTO CRUCE BLVD. ATOTONILCO
BAJIO	*****0075	INGRESOS-RAMO 33 FII	FORTAMUN 2017
BAJIO	*****2148	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	PDR 2017 PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL
BAJIO	*****2228	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES GANADERAS
BAJIO	*****1923	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL "A" PDR 2017
BAJIO	*****1259	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PISBCC 2017 COLECTRO SANITARIOSAN JUAN DE ABAJO
BAJIO	*****1416	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PIECIS 2017 ADQUISICIÓN DE LOTE DE EQUIPO COL. LOMA DORADA
BAJIO	*****1432	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PIECIS 2017 ADQUISICIÓN DE LOTE DE EQUIPO FRACC. REAL PROVIDENCIA
BAJIO	*****1481	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PIECIS 2017 ADQUISICIÓN DE LOTE DE EQUIPO SAN NICOLAS DE LOS GONZÁLEZ
BAJIO	*****0078	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PIDMC 2017 CONTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO
BAJIO	*****6708	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017
BAJIO	*****6823	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS 2017
BAJIO	*****8567	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CAPACITACIÓN, CONFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RETC
BAJIO	*****8914	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR
BAJIO	*****5185	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ZOOLOGICO DE LEON PDR C
BAJIO	*****6199	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	REHABILITACION Y RESTAURACION DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES
BAJIO	*****0295	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ZOOLOGICO DE LEÓN 2017
BAJIO	*****3089	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA BULEVARES
BAJIO	*****3147	RECURSOS MUNICIPALES	FIDEICOMISO OBRAS POR COOPERACIÓN
BAJIO	*****7545	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD 2017
BAJIO	*****0269	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL
BAJIO	*****9273	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ORQUESTA Y CORO DE FUNDACION LEON AC
BAJIO	*****1402	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTASEG FEDERAL 2018
BAJIO	*****9950	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTASEG COPARTICIPACION MUNICIPAL 2018
BAJIO	*****8667	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	BORDERIA 2018 FIBIR
BAJIO	*****9764	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES GANADERAS CON UN PAQUETE OVINO CAPRINO 2018

NOMBRE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DESTINO
BAJIO	*****2311	RECURSOS MUNICIPALES	MEJOR ATENCIÓN Y SERVICIO MAS 2018
BAJIO	*****4628	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	REACTIVACION PRODUCTIVA DE COMUNIDADES MARGINADAS (REPROCOM 2018)
BAJIO	*****4727	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	ADQUISICION DE VAQUILLAS 2018
BAJIO	*****0970	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CAMINOS SACACOSECHAS 2018
BAJIO	*****1408	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	ALCOHOL Y CONDUCCIÓN
BAJIO	*****0805	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL 2018
BAJIO	*****0828	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PAQUETE DE AVES 2018
BAJIO	*****3530	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PROMOCION Y GENERACION DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL 2018
BAJIO	*****4432	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CAMINOS RURALES 2018
BAJIO	*****4341	RECURSOS MUNICIPALES	BECAS EDUCAFIN 2018
BAJIO	*****9498	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	CATÁLOGACION DE LA BIBLIOTECA DEL MUSEO DE ARTE SACRO 2DA. ETAPA
BAJIO	*****6981	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CASA DE NUESTRAS CULTURAS INDIGENAS
BAJIO	*****7246	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CONSTRUCCION DE LA ESTACION METROPOLITANA DE BOMBEROS 9
BAJIO	*****5620	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL RASTRO DE AVES
BAJIO	*****3200	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	REHABILITACION DE 1 CAMINO RURAL
BAJIO	*****2499	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	REHABILITACION CAMINO RURAL CONALEP 2018
BAJIO	*****8595	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO 2018
BAJIO	*****8710	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CULTIVOS DE ALTERNATIVA 2018-2019
BAJIO	*****4748	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PLAZA DE GALLOS 2018
BAJIO	*****6662	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	CONSTRUCCION DE ESTAC. EN LAS INST. DE LA FERIA DE LEON
BAJIO	*****8894	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	ADQ. DE EQUIPAMIENTO PARA EL CONTROL Y ABATIMIENTO DE QUEMAS A CIELO ABIERTO DE LEON, GTO.
BAJIO	*****9014	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	MUSEO ITINERANTE PABELLON LEONES 2018
BAJIO	*****8319	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PROYECTO INTEGRADOR CONECTIVIDAD TREN ZOOLEON PARQUE METROPOLITANO
BAJIO	*****9646	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	INTERCONEXION Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS
BAJIO	*****0065	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	DESCARGUE ESTRELLA PROYECTO EJECUTIVO
BAJIO	*****0180	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL 2018 IPP
BAJIO	*****0263	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PIDC PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DE MI COMUNIDAD 2018
BAJIO	*****1810	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PISBCC PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BASICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD 2018
BAJIO	*****7580	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	MUESTRA DE DANZA FOLCLORICA 2018
BAJIO	*****7788	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PROY. PILOTO PARA EL FORTALEC. AL PROG. DE VERIFICACION VEHICULAR 2018
SCOTIABANK	*****1562	RECURSOS MUNICIPALES	INGRESOS-RECAUDADORA
SCOTIABANK	*****1041	RECURSOS MUNICIPALES	POLICIA AYUDA

NOMBRE	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DESTINO
SCOTIABANK	*****8958	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	PREPA PARA TODOS
SCOTIABANK	*****5143	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTAMUN RAMO 33 FII
SANTANDER	*****6715	RECURSOS MUNICIPALES	RECAUDAD PREDIAL
SANTANDER	*****0176	RECURSOS MUNICIPALES	PAGO A PROVEEDORES
SANTANDER	*****3689	INGRESOS CONVENIO ESTATAL	INFRAESTRUCTURA DEL TEJIDO SOCIAL 2017
SANTANDER	*****3891	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORT. DE LA INFRAEST. ESTATAL Y MUNICIPAL "A" 2017
SANTANDER	*****4909	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL PDR B 2017
SANTANDER	*****4912	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FORTALECE B 2017
SANTANDER	*****5997	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	REHAB DE LA UNIDAD DEPORTIVA PARQUE CHAPALITA
SANTANDER	*****7342	RECURSOS MUNICIPALES	FIDOC OBRAS POR COOPERACIÓN
SANTANDER	*****7335	INGRESOS CONVENIO FEDERAL	FAISM RAMO 33 FI
BANREGIO	*****0012	RECURSOS MUNICIPALES	INGRESOS PREDIAL
MULTIVA	*****7886	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	RECURSOS MUNICIPALES
AFIRME	*****0679	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	INGRESOS-RECAUDADORA
MIFEL	*****9909	INGRESOS CONVENIO MUNICIPAL	INVERSION

ANEXO 11. NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

DEPENDENCIA	No. Plazas	BASE	COMPANIAS
ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PUBLICA	42	30	12
CONTRALORIA MUNICIPAL	91	57	34
DEFENSORIA OFICIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA	6	4	2
DESPACHO DE LA SECRETARIA PARTICULAR	25	16	9
DIR DE DESARROLLO RURAL	80	65	15
DIR DE PREVENCION DEL DELITO	72	68	4
DIR GENERAL DE HOSPITALIDAD Y TURISMO	20	9	11
DIR GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	31	22	9
DIR GRAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	14	7	7
DIR GRAL DE DESARROLLO URBANO	160	138	22
DIR GRAL DE DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA	162	141	21
DIR GRAL DE ECONOMIA	43	28	15
DIR GRAL DE OFICIALES CALIFICADORES	177	153	24
DIR GRAL DE PROTECCION CIVIL	131	125	6
DIR GRAL DE SALUD MUNICIPAL	196	185	11
DIR GRAL DE TRANSITO MUNICIPAL	920	912	8
DIR GRAL SIST COMPUTO COMANDO, COMUNICACIONES Y CTRL	247	239	8
DIR. GRAL. FISCALIZACION Y CONTROL	60	57	3

DEPENDENCIA	Nº Píazas	BASE	CONFIANZA
DIR. DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	30	18	12
DIRECCION DE AGENDA Y EVENTOS	15	8	7
DIRECCION DE ARCHIVO HISTORICO	40	36	4
DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	18	16	2
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	21	16	5
DIRECCION DE COMERCIO Y CONSUMO	152	148	4
DIRECCIÓN DE MEDIACION	22	21	1
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	23	3	20
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	141	94	47
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	95	83	12
DIRECCION GENERAL DE EGRESOS	41	30	11
DIRECCION GENERAL DE FUNCION EDILICIA	51	34	17
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRACION Y ENLACE GUB	34	30	4
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL	169	153	16
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	13	6	7
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	297	283	14
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN	14	6	8
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PUBLICA	16	6	10
DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD	214	195	19
DIRECCION GENERAL DE POLICIA	1991	1980	11
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	178	168	10
DIRECCION GRAL DE OBRA PUBLICA	325	275	50
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACION	41	33	8
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	17	7	10
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	25	21	4
SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	21	15	6
SEGURIDAD PRIVADA	13	10	3
SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PUBLICO	183	172	11
SUBDIRECCIÓN DE PIPAS MUNICIPALES	33	32	1
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	116	92	24
SUBSECRETARIA TECNICA	3	2	1
TESORERIA MUNICIPAL	14	9	5
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	9	8	1
TOTAL GENERAL	6,852	6,266	586

Descripción del Puesto	Tabulador Mensual	Proporción Acumulada Mensual	Proporción Prima Vacacional Mensual	Percepción Mensual y Proporción Acumulada y Prima Vacacional
AGENTE A	14,537.21	1,655.63	387.66	16,580.50
AGENTE B	13,687.24	1,558.82	364.99	15,611.06
ANALISTA ADMINISTRATIVO/ANALISTA TECNICO	11,252.80	1,281.57	300.07	12,834.44
ANALISTA ADMINISTRATIVO/TÉCNICO (J. AMP 25%)	14,066.61	1,602.03	375.11	16,043.75
ANALISTA OPERATIVO	11,415.88	1,300.14	304.42	13,020.45
ARMERO	12,297.95	1,400.60	327.95	14,026.50
AUXILIAR ADM/AUXILIAR TEC (J AMP 25%)	11,085.33	1,262.50	295.61	12,643.43
AUXILIAR ADM/AUXILIAR TEC (J AMP 50%)	13,302.66	1,515.03	354.74	15,172.42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/AUXILIAR TECNICO	8,868.03	1,009.97	236.48	10,114.48
COMISARIO	118,551.63	13,501.71	3,161.38	135,214.72
COORDINADOR OPERATIVO	27,710.11	3,155.87	738.94	31,604.92
DIRECTOR DE ÁREA 1	61,285.33	6,979.72	1,634.28	69,899.32
DIRECTOR DE ÁREA 2	43,571.28	4,962.28	1,161.90	49,695.47
DIRECTOR DE ÁREA 2	46,190.75	5,260.61	1,231.75	52,683.12
DIRECTOR DE ÁREA 2	48,967.88	5,576.90	1,305.81	55,850.59
DIRECTOR GENERAL 1	79,872.12	9,096.55	2,129.92	91,098.59
DIRECTOR GENERAL 2	65,481.60	7,457.63	1,746.18	74,685.40
DIRECTOR GENERAL 2	69,963.90	7,968.11	1,865.70	79,797.71
DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO	84,888.24	9,667.83	2,263.69	96,819.75
DIRECTOR OPERATIVO	52,043.16	5,927.14	1,387.82	59,358.12
OFICIAL	17,916.78	2,040.52	477.78	20,435.08
OFICIAL	37,070.44	4,221.91	988.55	42,280.90
OFICIAL	74,357.73	8,468.52	1,982.87	84,809.12
OPERATIVO	5,507.84	627.28	146.88	6,282.00
OPERATIVO TECNICO/OPERATIVO ADMINISTRATI	6,989.30	796.00	186.38	7,971.68
POLICIA	14,920.40	1,699.27	397.88	17,017.55
POLICIA PRIMERO	25,780.20	2,936.08	687.47	29,403.75
POLICIA SEGUNDO	21,484.22	2,446.81	572.91	24,503.95
POLICIA TERCERO	17,896.74	2,038.24	477.25	20,412.23
POLICIA TERCERO JEFE UNIDAD ANALISIS	19,737.84	2,247.92	526.34	22,512.10
POLICIA TERCERO JEFE UNIDAD REACCION	18,797.61	2,140.84	501.27	21,439.72
POLICIA UNIDAD DE ANALISIS	15,664.92	1,784.06	417.73	17,866.71
POLICIA UNIDAD DE REACCION	16,447.71	1,873.21	438.61	18,759.53
PRIMER COMANDANTE (1)	35,368.87	4,028.12	943.17	40,340.16
PROF ESPE/COORDINADOR (J AMP 25 %)	30,379.86	3,459.93	810.13	34,649.92
PROF ESPE/COORDINADOR (J AMP 25 %)	34,143.42	3,888.56	910.49	38,942.47
PROFESIONAL/SUPERVISOR	14,050.71	1,600.22	374.69	16,025.62
PROFESIONAL/SUPERVISOR	14,795.11	1,685.00	394.54	16,874.64
PROFESIONAL/SUPERVISOR	15,579.86	1,774.37	415.46	17,769.70
PROFESIONAL/SUPERVISOR (J AMP 50%)	23,369.78	2,661.56	623.19	26,654.53
PROFESIONAL/SUPERVISOR B	14,090.58	1,604.76	375.75	16,071.09
PROFESIONAL/SUPERVISOR C	14,837.96	1,689.88	395.68	16,923.52
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO/COORDINADOR	24,303.65	2,767.92	648.10	27,719.66
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO/COORDINADOR	25,765.55	2,934.41	687.08	29,387.04
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO/COORDINADOR	27,314.26	3,110.79	728.38	31,153.43
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO/COORDINADOR (J AMP 25%)	32,207.26	3,668.05	858.86	36,734.17
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO/COORDINADOR B	24,538.62	2,794.68	654.36	27,987.66

Designación del Puesto	Tabla de Salarios Mensual	Proporción Aginaldo Mensual	Proporción Prima Vacacional Mensual	Percepción Mensual + Proporción Aginaldo y Prima Vacacional
PROFESIONISTA/JEFE DE AREA	18,190.77	2,071.73	485.09	20,747.58
PROFESIONISTA/JEFE DE AREA	18,241.86	2,077.55	488.45	20,805.85
PROFESIONISTA/JEFE DE AREA	19,153.95	2,181.42	510.77	21,846.14
PROFESIONISTA/JEFE DE AREA	19,209.26	2,187.72	512.25	21,909.23
PROFESIONISTA/JEFE DE AREA	20,169.72	2,297.11	537.86	23,004.69
PROFESIONISTA/JEFE DE AREA (J AMP 25%)	24,242.53	2,760.95	646.47	27,649.95
PROFESIONISTA/JEFE DE AREA (J AMP 25%)	25,211.83	2,871.35	672.32	28,755.49
PROFESIONISTA/JEFE DE AREA (J AMP 50%)	30,255.18	3,445.73	806.80	34,507.71
SEGUNDO COMANDANTE	23,079.08	2,628.45	615.44	26,322.95
SUBDIRECTOR	32,542.18	3,706.19	867.79	37,116.16
SUBDIRECTOR	34,497.91	3,928.93	919.94	39,346.78
SUBDIRECTOR	36,572.19	4,185.17	975.26	41,712.61
SUBDIRECTOR (J AMPLIADA 25%)	40,678.02	4,632.77	1,084.75	46,395.54
SUBDIRECTOR (J AMPLIADA 25%)	43,122.68	4,911.19	1,148.94	49,183.81
SUBDIRECTOR (J AMPLIADA 25%)	45,715.25	5,206.46	1,219.07	52,140.78
SUBDIRECTOR (J AMPLIADA 50%)	54,858.31	6,247.75	1,462.89	62,568.95
SUBOFICIAL	16,022.53	1,824.79	427.27	18,274.59
SUBOFICIAL	30,936.28	3,523.30	824.97	35,284.55
SUPERVISOR OPERATIVO	15,805.68	1,800.09	421.48	18,027.23
TITULAR DE DEPENDENCIA	85,339.62	9,719.23	2,275.72	97,334.58
TITULAR DE DEPENDENCIA	91,182.38	10,384.66	2,431.53	103,998.57
TITULAR DE DEPENDENCIA	118,551.63	13,501.71	3,161.38	135,214.72

ANEXO 13. SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

UNIDAD RESPONSABLE	Nº PLAZAS
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	25
DIRECCION GENERAL DE POLICIA	1991
DIR GRAL DE TRANSITO MUNICIPAL	920
DIR GRAL DE PROTECCION CIVIL	131
DIR GRAL DE OFICIALES CALIFICADORES	177
DIR DE PREVENCION DEL DELITO	72
ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PUBLICA	42
DIR GRAL SIST COMPUTO COMANDO, COMUNICACIONES Y CTRL	247
SEGURIDAD PRIVADA	13
SUBSECRETARIA DE ATENCION A LA COMUNIDAD	116
TOTAL	3,734

Se muestran los cuadros básicos por cada una de las unidades responsables de la Administración Pública:

PRESIDENCIA MUNICIPAL				1 de 1008			
Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual

Presidente Municipal	3	13	1	\$129,478.20	\$1,553,738.38	\$129,478.20	\$1,553,738.38
Total			1	\$129,478.20	\$1,553,738.38	\$129,478.20	\$1,553,738.38

SINDICOS UR 1010

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Sindicos			2	\$64,738.55	\$776,862.58	\$129,477.10	\$1,553,725.15
Total			2	\$64,738.55	\$776,862.58	\$129,477.10	\$1,553,725.15

REGIDORES UR 1011

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Regidores			12	\$58,264.95	\$699,179.42	\$699,179.42	\$8,390,153.02
Total			12	\$58,264.95	\$699,179.42	\$699,179.42	\$8,390,153.02

DELEGADOS Y SUBDELEGADOS UR 1012

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Delegados			95	\$1,242.00	\$14,904.00	\$117,990.00	\$1,415,880.00
Subdelegados			95	\$621.00	\$7,452.00	\$58,995.00	\$707,940.00
Total			190	\$1,863.00	\$22,356.00	\$176,985.00	\$2,123,820.00

DESPACHO DE LA SECRETARIA PARTICULAR UR 1100

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Subdirector (J. Amp. 50%)	4	8	1	\$54,858.31	\$658,299.73	\$54,858.31	\$658,299.73
Director de Área 2	4	9	1	\$46,190.75	\$554,288.99	\$46,190.75	\$554,288.99
Profesionista Especializado/ Coordinador (J.Amp 25%)	4	7	1	\$32,207.26	\$386,487.11	\$32,207.26	\$386,487.11
Profesionista/ Jefe de Área (J. Amp. 50%) C	3	6	2	\$30,255.18	\$363,062.20	\$60,510.37	\$726,124.39
Profesionista Especializado/ Coordinador B	4	7	3	\$25,765.55	\$309,186.61	\$77,296.65	\$927,559.84
Profesionista/Jefe de Área C	3	6	1	\$20,169.72	\$242,036.68	\$20,169.72	\$242,036.68
Profesionista/Jefe de Área B	3	6	1	\$19,153.95	\$229,847.44	\$19,153.95	\$229,847.44
Profesional/Supervisor	3	5	2	\$14,795.11	\$177,541.31	\$29,590.22	\$355,082.62
Auxiliar Administrativo/ Técnico (J. Amp. 50%)	2	3	1	\$13,302.66	\$159,631.92	\$13,302.66	\$159,631.92
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	6	\$11,252.80	\$135,033.57	\$67,516.79	\$810,201.42
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	5	\$8,868.03	\$106,416.32	\$44,340.14	\$532,081.62
Total			25	\$388,001.79	\$4,616,020.41	\$556,319.19	\$6,675,830.28

UNIDAD DE AGENDA DE EVENTOS							
Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director de Área 2	4	9	1	\$46,190.75	\$554,288.99	\$46,190.75	\$554,288.99
Profesionista Especializado/ Coordinador (J. Amp. 25%)	4	7	1	\$34,143.42	\$409,721.00	\$34,143.42	\$409,721.00
Profesionista/Jefe de Área (J. Amp. 50%)	3	6	1	\$30,255.18	\$363,062.20	\$30,255.18	\$363,062.20
Profesionista Especializado/ Coordinador C	4	7	2	\$27,314.26	\$327,771.11	\$54,628.52	\$655,542.22
Profesionista Especializado/Coordinador B	4	7	1	\$25,765.55	\$309,186.61	\$25,765.55	\$309,186.61
Profesionista/Jefe de Área (J. Amp. 25%)	3	6	1	\$25,211.83	\$302,542.00	\$25,211.83	\$302,542.00
Profesionista/Jefe de Área	3	6	1	\$20,169.72	\$242,036.68	\$20,169.72	\$242,036.68
Profesional/Supervisor	3	5	2	\$14,795.11	\$177,541.31	\$29,590.22	\$355,082.62
Analista Administrativo/Técnico (J. Amp. 25%)	2	4	1	\$14,066.81	\$168,799.30	\$14,066.81	\$168,799.30
Analista Administrativo/Técnico	2	4	3	\$11,252.80	\$135,033.57	\$33,758.39	\$405,100.71
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	1	\$8,868.03	\$106,416.32	\$8,868.03	\$106,416.32
Total			15	\$258,033.26	\$3,096,399.10	\$322,648.22	\$3,871,778.65

DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA							
Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director de Área 2	4	9	1	\$46,190.75	\$554,288.99	\$46,190.75	\$554,288.99
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	4	\$25,765.55	\$309,186.61	\$103,062.20	\$1,236,746.45
Profesionista/Jefe de Área	3	6	1	\$20,169.72	\$242,036.68	\$20,169.72	\$242,036.68
Profesional/Supervisor	3	5	5	\$14,795.11	\$177,541.31	\$73,975.55	\$887,706.54
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	9	\$11,252.80	\$135,033.57	\$101,275.18	\$1,215,302.13
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	1	\$8,868.03	\$106,416.32	\$8,868.03	\$106,416.32
Total			21	\$127,941.86	\$1,524,503.46	\$353,541.43	\$4,243,497.11

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO							
Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$118,551.63	\$1,422,619.51	\$118,551.63	\$1,422,619.51
Director General 2	5	10	1	\$65,481.60	\$785,779.22	\$65,481.60	\$785,779.22
Subdirector (J. Amp. 25%)	4	8	2	\$45,715.25	\$548,582.96	\$91,430.49	\$1,097,165.92
Profesionista Especializado/Coordinador	4	7	2	\$27,314.26	\$327,771.11	\$54,628.52	\$655,542.22
Profesionista/Jefe de Área (J. Amp. 25%)	3	6	1	\$25,211.83	\$302,542.00	\$25,211.83	\$302,542.00
Profesionista/Jefe de Área	3	6	1	\$20,169.72	\$242,036.68	\$20,169.72	\$242,036.68

Profesional/Supervisor	3	5	1	\$15,579.86	\$186,958.30	\$15,579.86	\$186,958.30
Analista Administrativo/Técnico	2	4	4	\$11,252.80	\$135,033.57	\$45,011.19	\$540,134.28
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	8	\$8,868.03	\$106,416.32	\$70,944.22	\$851,330.59
Total			21	\$35,699.69	\$4,057,739.66	\$507,908.06	\$6,064,109.70

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS UR 1213

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 1	5	11	1	\$79,872.12	\$958,465.49	\$79,872.12	\$958,465.49
Director de Área 2	4	9	4	\$48,967.88	\$587,614.81	\$195,871.54	\$2,350,458.43
Profesionista Especializado/ Coordinador (J. Amp 25%)	4	7	1	\$34,143.42	\$409,721.00	\$34,143.42	\$409,721.00
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	14	\$27,314.26	\$327,771.11	\$382,399.63	\$4,588,795.51
Profesional/Supervisor C	3	5	1	\$15,579.86	\$186,958.30	\$15,579.86	\$186,958.30
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	2	\$8,868.03	\$106,416.32	\$17,736.05	\$212,832.65
Total			21	\$214,745.57	\$2,676,446.83	\$726,602.62	\$8,707,231.39

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO UR 1213

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	5	10	1	\$69,963.90	\$839,566.85	\$69,963.90	\$839,566.85
Director de Área 2	4	9	1	\$48,967.88	\$587,614.81	\$48,967.88	\$587,614.81
Subdirector	4	8	1	\$36,572.19	\$438,866.32	\$36,572.19	\$438,866.32
Profesionista Especializado/ Coordinador J Amp 25%	4	7	2	\$34,143.42	\$409,721.00	\$68,286.83	\$819,442.01
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	2	\$27,314.26	\$327,771.11	\$54,628.52	\$655,542.22
Profesionista/Jefe de Área	3	6	3	\$20,169.72	\$242,036.68	\$60,509.17	\$726,110.03
Profesional/Supervisor	3	5	1	\$15,579.86	\$186,958.30	\$15,579.86	\$186,958.30
Analista Administrativo/ Analista Técnico	2	4	2	\$11,252.80	\$135,033.57	\$22,505.60	\$270,067.14
Total			13	\$263,964.04	\$3,167,568.43	\$577,913.96	\$6,924,167.47

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS UR 1213

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director de Área 2	4	9	1	\$48,967.88	\$587,614.81	\$48,967.88	\$587,614.81
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	1	\$27,314.26	\$327,771.11	\$27,314.26	\$327,771.11
Profesionista/Jefe de Área	3	6	1	\$20,169.72	\$242,036.68	\$20,169.72	\$242,036.68
Profesional/Supervisor	3	5	9	\$15,579.86	\$186,958.30	\$140,218.72	\$1,682,624.66
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	6	\$8,868.03	\$106,416.32	\$53,208.16	\$638,497.94
Total			18	\$120,899.75	\$1,450,797.01	\$289,878.75	\$3,478,545.00

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA UR 1214

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	5	10	1	\$69,963.90	\$839,566.85	\$69,963.90	\$839,566.85
Director de Área 2	4	9	3	\$48,967.88	\$587,614.61	\$146,903.65	\$1,762,843.82
Subdirector (J Amp 25%)	4	8	1	\$45,715.25	\$548,582.96	\$45,715.25	\$548,582.96
Profesionista Especializado/Coordinador	4	7	12	\$27,314.26	\$327,771.11	\$327,771.11	\$3,933,253.30
Profesionista/Jefe de Área	3	6	16	\$20,169.72	\$242,036.68	\$322,715.57	\$3,872,588.82
Profesional/Supervisor C	3	5	1	\$15,579.86	\$186,958.30	\$15,579.86	\$186,958.30
Profesional/Supervisor A	3	5	14	\$14,050.71	\$168,608.54	\$196,709.98	\$2,360,519.53
Analista Administrativo/Técnico (J. Amp 25%)	2	4	1	\$14,066.61	\$168,799.30	\$14,066.61	\$168,799.30
Analista Administrativo/Técnico	2	4	1	\$11,252.80	\$135,033.57	\$11,252.80	\$135,033.57
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	1	\$8,868.03	\$106,416.32	\$8,868.03	\$106,416.32
Total			51	\$275,949.02	\$3,311,288.23	\$1,159,246.73	\$13,914,588.77

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL UR 1215

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	5	10	1	\$69,963.90	\$839,566.85	\$69,963.90	\$839,566.85
Subdirector	4	8	1	\$36,572.19	\$438,866.32	\$36,572.19	\$438,866.32
Profesionista Especializado/Coordinador	4	7	1	\$27,314.26	\$327,771.11	\$27,314.26	\$327,771.11
Profesionista/Jefe de Área	3	6	4	\$20,169.72	\$242,036.68	\$80,678.89	\$968,146.70
Profesional/Supervisor	3	5	3	\$15,579.86	\$186,958.30	\$46,739.57	\$560,874.89
Analista Administrativo/Técnico	2	4	47	\$11,252.80	\$135,033.57	\$528,881.48	\$6,348,577.79
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	1	\$8,868.03	\$106,416.32	\$8,868.03	\$106,416.32
Operativo	1	1	2	\$5,507.84	\$66,094.06	\$11,015.68	\$132,188.11
Total			60	\$195,228.60	\$2,342,743.20	\$810,034.01	\$9,720,408.10

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO UR 1216

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	5	10	1	\$69,963.90	\$839,566.85	\$69,963.90	\$839,566.85
Director de área 2	4	8	3	\$48,967.88	\$587,614.61	\$146,903.65	\$1,762,843.82
Profesionista/Jefe de Área	3	6	6	\$20,169.72	\$242,036.68	\$121,018.34	\$1,452,220.06
Profesional/Supervisor	3	5	5	\$15,579.86	\$186,958.30	\$77,899.29	\$934,791.48
Analista Administrativo/Técnico	2	4	18	\$11,252.80	\$135,033.57	\$202,550.36	\$2,430,604.26
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	4	\$8,868.03	\$106,416.32	\$35,472.11	\$425,665.30
Operativo Técnico/Administrativo	1	2	1	\$6,989.30	\$83,871.65	\$6,989.30	\$83,871.65

Operativo	1	1	2	\$5,507.84	\$66,094.06	\$11,015.68	\$132,188.11
Total			48	\$187,299.34	\$2,247,592.93	\$671,812.63	\$8,061,751.53

DIRECCION DE CALIFICACION UN 1217

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director de Área 2	4	9	1	\$48,967.88	\$587,614.61	\$48,967.88	\$587,614.61
Profesionista/Jefe de Área	3	6	3	\$20,169.72	\$242,036.68	\$60,509.17	\$726,110.03
Profesional/Supervisor	3	5	16	\$15,579.86	\$186,958.30	\$249,277.73	\$2,991,332.74
Analista Administrativo/Analista Técnico	2	4	1	\$11,252.80	\$135,033.57	\$11,252.80	\$135,033.57
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	1	\$8,868.03	\$106,416.32	\$8,868.03	\$106,416.32
Total			22	\$104,838.29	\$1,258,058.47	\$379,379.61	\$4,546,507.27

DIRECCION DE TRABAJO TECNICA UN 1219

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Analista Administrativo/Técnico	2	4	2	\$11,252.80	\$135,033.57	\$22,505.60	\$270,067.14
Total			3	\$102,435.18	\$1,229,222.11	\$113,687.97	\$1,364,255.68

DESPECHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL UN 1310

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de dependencia	5	12	1	\$118,551.63	\$1,422,619.51	\$118,551.63	\$1,422,619.51
Director de Área 2	4	9	1	\$48,967.88	\$587,614.81	\$48,967.88	\$587,614.61
Subdirector	4	8	1	\$38,572.19	\$438,866.32	\$38,572.19	\$438,866.32
Profesionista Especializado/Coordinador	4	7	2	\$27,314.26	\$327,771.11	\$54,628.52	\$655,542.22
Profesionista/Jefe de Área	3	6	6	\$20,169.72	\$242,036.68	\$121,018.34	\$1,452,220.06
Profesional/Supervisor	3	5	1	\$15,579.86	\$186,958.30	\$15,579.86	\$186,958.30
Analista Administrativo/Técnico	2	4	2	\$11,252.80	\$135,033.57	\$22,505.60	\$270,067.14
Total			14	\$278,108.34	\$3,349,900.88	\$417,824.01	\$5,013,888.14

DIRECCION GENERAL DE EGRESOS UN 1311

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 1	5	11	1	\$79,872.12	\$958,465.49	\$79,872.12	\$958,465.49
Director de Área 2	4	9	3	\$48,967.88	\$587,614.61	\$146,903.65	\$1,762,843.82
Profesionista Especializado/Coordinador	4	7	7	\$27,314.26	\$327,771.11	\$191,199.81	\$2,294,397.76
Profesionista/Jefe de Área	3	6	10	\$20,169.72	\$242,036.68	\$201,697.23	\$2,420,366.76
Profesional/Supervisor	3	5	5	\$15,579.86	\$186,958.30	\$77,899.29	\$934,791.48

Analista Administrativo/Técnico	2	4	13	\$11,252.80	\$135,033.57	\$146,286.37	\$1,755,436.41
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	2	\$8,868.03	\$106,416.32	\$117,736.05	\$212,832.65
Total			41	\$212,024.67	\$254,296.08	\$267,584.52	\$1,968,269.06

DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACE GOBIERNAL GR 1332

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 1	5	11	1	\$79,872.12	\$958,465.49	\$79,872.12	\$958,465.49
Director de Área 2	4	9	1	\$48,967.88	\$587,614.61	\$48,967.88	\$587,614.61
Subdirector	4	8	1	\$38,572.19	\$438,866.32	\$38,572.19	\$438,866.32
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	1	\$27,314.26	\$327,771.11	\$27,314.26	\$327,771.11
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	23	\$11,252.80	\$135,033.57	\$258,814.34	\$3,105,772.11
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	7	\$8,868.03	\$106,416.32	\$62,076.19	\$744,914.27
Total			34	\$217,847.28	\$2,554,167.42	\$513,616.99	\$6,183,483.90

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS GR 1114

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 1	5	11	1	\$79,872.12	\$958,465.49	\$79,872.12	\$958,465.49
Director de Área 2	4	9	4	\$48,967.88	\$587,614.61	\$195,871.54	\$2,350,458.43
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	8	\$27,314.26	\$327,771.11	\$218,514.07	\$2,622,168.86
Profesionista/Jefe de Área (J Amp 25%)	3	6	1	\$25,211.83	\$302,542.00	\$25,211.83	\$302,542.00
Profesionista/Jefe de Área	3	6	10	\$20,169.72	\$242,036.68	\$201,697.23	\$2,420,366.76
Profesional/Supervisor	3	5	20	\$15,579.86	\$186,958.30	\$311,597.16	\$3,739,165.92
Analista Administrativo/Técnico	2	4	99	\$11,252.80	\$135,033.57	\$1,114,026.95	\$13,368,323.43
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	118	\$8,868.03	\$106,416.32	\$1,048,427.19	\$12,557,126.23
Operativo Técnico/Administrativo	1	2	32	\$8,989.30	\$83,871.65	\$223,657.73	\$2,683,892.74
Operativo	1	1	4	\$5,507.84	\$66,094.06	\$22,031.35	\$264,376.22
Total			297	\$244,733.65	\$2,996,803.78	\$3,438,907.17	\$41,266,886.09

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES GR 1335

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 1	5	11	1	\$79,872.12	\$958,465.49	\$79,872.12	\$958,465.49
Director de Área 2	4	9	4	\$48,967.88	\$587,614.61	\$195,871.54	\$2,350,458.43
Subdirector	4	8	5	\$38,572.19	\$438,866.32	\$182,860.97	\$2,194,331.58
Profesionista/Jefe de Área	3	6	13	\$20,169.72	\$242,036.68	\$262,206.40	\$3,146,476.79
Profesional/Supervisor	3	5	34	\$15,579.86	\$186,958.30	\$529,715.17	\$6,356,582.06
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	54	\$11,252.80	\$135,033.57	\$607,651.07	\$7,291,912.78

Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	37	\$8,868.03	\$106,416.32	\$328,117.00	\$3,937,403.99
Operativo Técnico/ Administrativo	1	2	19	\$6,989.30	\$83,871.65	\$132,796.78	\$1,593,561.31
Operativo	1	1	11	\$5,507.84	\$66,094.06	\$60,586.22	\$727,034.62
Total			778	\$233,779.75	\$2,606,356.99	\$2,379,677.25	\$28,556,127.05

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA UR 14-16

Descripción	Segme nto	Gra do	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 1	5	11	1	\$79,872.12	\$958,465.49	\$79,872.12	\$958,465.49
Director de Área 2	4	9	2	\$48,967.88	\$587,614.61	\$97,935.77	\$1,175,229.22
Subdirector	4	8	1	\$38,572.19	\$438,866.32	\$38,572.19	\$438,866.32
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	6	\$27,314.26	\$327,771.11	\$163,885.55	\$1,966,626.65
Profesionista/Jefe de Área	3	6	3	\$20,169.72	\$242,036.69	\$60,509.17	\$726,110.03
Profesional/Supervisor	3	5	1	\$15,579.86	\$186,958.30	\$15,579.86	\$186,958.30
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	2	\$8,868.03	\$106,416.32	\$17,736.05	\$212,832.65
Total			16	\$237,344.07	\$2,848,128.62	\$472,090.72	\$5,666,088.65

DONTELA ORJA MUNICIPAL UR 14-16

Descripción	Segme nto	Gra do	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Director General 2	5	10	6	\$65,481.60	\$785,779.22	\$392,889.61	\$4,714,675.31
Subdirector	4	8	5	\$34,497.91	\$413,974.89	\$172,489.54	\$2,069,874.45
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	22	\$25,765.55	\$309,186.61	\$568,842.12	\$6,802,105.46
Profesionista/Jefe de Área	3	6	41	\$19,153.95	\$229,847.44	\$785,312.07	\$9,423,744.88
Profesional/Supervisor	3	5	7	\$14,795.11	\$177,541.31	\$103,565.78	\$1,242,789.16
Analista Administrativo/Técnico	2	4	9	\$11,252.80	\$135,033.57	\$101,275.18	\$1,215,302.13
Total			91	\$262,129.30	\$3,145,551.57	\$2,213,556.88	\$26,862,179.92

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA UR 15-01

Descripción	Segme nto	Gra do	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia/Comisario	5	12	1	\$118,551.63	\$1,422,619.51	\$118,551.63	\$1,422,619.51
Subdirector (J Amp 50%)	4	8	1	\$54,858.31	\$658,299.73	\$54,858.31	\$658,299.73
Director de Área 2	4	9	1	\$48,967.88	\$587,614.61	\$48,967.88	\$587,614.61
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	1	\$27,314.26	\$327,771.11	\$27,314.26	\$327,771.11
Profesionista/Jefe de Área (J Amp 50%)	3	6	2	\$30,255.18	\$363,062.20	\$60,510.37	\$726,124.39
Profesional/Supervisor (J Amp 50%)	3	5	1	\$23,369.78	\$280,437.32	\$23,369.78	\$280,437.32

Profesionista/Jefe de Área	3	6	5	\$20,169.72	\$242,036.68	\$100,848.62	\$1,210,183.38
Profesional/Supervisor	3	5	3	\$15,579.86	\$186,958.30	\$46,739.57	\$560,874.89
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	3	\$11,252.80	\$135,033.57	\$33,758.39	\$405,100.71
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	7	\$8,868.03	\$106,416.32	\$62,076.19	\$744,914.27
Total				\$54,870.41	\$670,424.27	\$242,622.77	\$2,921,073.25

DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA 01/15/18

Descripción	Segme nto	Gra do	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Annual	Mensual	Annual
Director General 1/Subinspector	5	11	1	\$84,888.25	\$1,018,658.97	\$84,888.25	\$1,018,658.97
Director de Área 1/Oficial A	5	10	1	\$74,357.73	\$892,292.81	\$74,357.73	\$892,292.81
Subdirector (J Amp 50%)	4	8	2	\$54,858.31	\$658,299.73	\$109,716.62	\$1,316,599.45
Director de Área 2	4	9	1	\$48,967.88	\$587,614.61	\$48,967.88	\$587,614.61
Subdirector	4	8	2	\$36,572.19	\$438,866.32	\$73,144.39	\$877,732.63
Profesionista Especializado/ Coordinador (J. Amp 25%)	4	7	2	\$34,143.42	\$409,721.00	\$68,286.83	\$819,442.01
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	2	\$27,314.26	\$327,771.11	\$54,628.52	\$655,542.22
Profesionista/Jefe de Área	3	6	9	\$20,169.72	\$242,036.68	\$181,527.51	\$2,178,330.08
Profesional/Supervisor	3	5	7	\$15,579.86	\$186,958.30	\$109,059.01	\$1,308,708.07
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	188	\$11,252.80	\$135,033.57	\$2,115,525.93	\$25,386,311.16
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	96	\$8,868.03	\$106,416.32	\$851,330.59	\$10,215,967.10
Total			314	\$416,972.45	\$5,003,669.41	\$3,771,433.26	\$45,257,199.12
Primer comandante/ Oficial B (1)	-	-	4	\$37,070.44	\$444,845.27	\$148,281.76	\$1,779,381.07
Segundo comandante/ Suboficial B	-	-	13	\$30,936.28	\$371,235.31	\$402,171.59	\$4,826,059.06
Oficial /Policia 1ero	-	-	41	\$25,780.20	\$309,362.36	\$1,056,888.14	\$12,683,857.66
Suboficial/Policia 2do	-	-	124	\$21,484.22	\$257,810.62	\$2,664,043.03	\$31,968,516.36
Policia de primera/ Policia 3ro A	-	-	3	\$19,737.84	\$236,854.04	\$59,213.51	\$710,562.13
Policia de primera/ Policia 3ro B	-	-	1	\$18,797.61	\$225,571.37	\$18,797.61	\$225,571.37
Policia de primera/ Policia 3ro C	-	-	370	\$17,896.74	\$214,760.83	\$6,621,792.14	\$79,461,505.62
Policia A	-	-	27	\$16,447.71	\$197,372.57	\$444,088.29	\$5,329,059.50
Policia B	-	-	5	\$15,864.92	\$187,979.02	\$78,324.59	\$939,895.11
Policia C	-	-	1,092	\$14,920.40	\$179,044.74	\$16,293,071.34	\$195,516,856.08
Total			1,680	\$216,736.35	\$2,624,986.16	\$27,786,772.00	\$335,441,263.99

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO MUNICIPAL 01/15/18

Descripción	Segme nto	Gra do	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Annual	Mensual	Annual
Director General 1	5	11	1	\$84,888.24	\$1,018,658.84	\$84,888.24	\$1,018,658.84
Director de Área 2	4	9	1	\$48,967.88	\$587,614.61	\$48,967.88	\$587,614.61
Subdirector	4	8	1	\$36,572.19	\$438,866.32	\$36,572.19	\$438,866.32

Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	5	\$27,314.26	\$327,771.11	\$136,571.30	\$1,638,955.54
Profesionista/Jefe de Área	3	6	10	\$20,169.72	\$242,036.68	\$201,697.23	\$2,420,366.76
Profesional/Supervisor	3	5	5	\$15,579.86	\$186,958.30	\$77,899.29	\$934,791.48
Analistas Administrativos/ Técnico	2	4	24	\$11,252.80	\$135,033.57	\$270,067.14	\$3,240,805.68
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	32	\$8,868.03	\$106,416.32	\$283,776.86	\$3,405,322.37
Operativo Técnico/ Administrativo	1	2	6	\$8,989.30	\$83,871.65	\$41,935.82	\$503,229.89
Operativo	1	1	1	\$5,507.84	\$66,094.06	\$5,507.84	\$66,094.06
Total			66	\$266,110.12	\$3,193,321.45	\$1,187,883.80	\$14,254,805.54
Director Operativo	4	9	1	\$62,043.16	\$624,517.87	\$62,043.16	\$624,517.87
Primer comandante (1)	-	-	6	\$35,368.87	\$424,426.46	\$212,213.23	\$2,546,558.78
Segundo comandante	-	-	29	\$23,079.06	\$278,948.76	\$669,292.83	\$8,031,513.92
Oficial	-	-	28	\$17,816.78	\$215,001.36	\$501,669.84	\$6,020,038.08
Suboficial	-	-	30	\$16,022.53	\$192,270.33	\$480,675.83	\$5,768,109.90
Agente A	-	-	29	\$14,537.21	\$174,448.50	\$334,355.78	\$4,012,269.41
Agente B	-	-	716	\$13,687.24	\$164,246.92	\$9,800,066.35	\$117,600,796.15
Armero	-	-	1	\$12,297.95	\$147,575.36	\$12,297.95	\$147,575.36
Total			834	\$184,992.80	\$2,218,433.85	\$12,062,614.66	\$144,751,378.47

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL GR 1572

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	5	10	1	\$69,963.90	\$839,566.85	\$69,963.90	\$839,566.85
Subdirector	4	8	1	\$38,572.19	\$462,866.32	\$38,572.19	\$462,866.32
Profesionista/Jefe de Área	3	6	4	\$20,169.72	\$242,036.68	\$80,678.89	\$968,146.70
Profesional/Supervisor	3	5	33	\$15,579.86	\$186,958.30	\$514,135.31	\$6,169,623.77
Analista Administrativo/Técnico	2	4	12	\$11,252.80	\$135,033.57	\$135,033.57	\$1,620,402.84
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	5	\$8,868.03	\$106,416.32	\$44,340.14	\$532,081.62
Total			56	\$182,466.50	\$2,192,373.04	\$680,724.61	\$8,262,608.10
Coordinador Operativo	4	7	4	\$27,710.11	\$332,521.31	\$110,840.44	\$1,330,085.23
Supervisor Operativo	3	5	3	\$15,805.66	\$189,667.93	\$47,416.96	\$569,003.78
Analista Operativo	2	4	68	\$11,415.88	\$136,990.60	\$776,280.08	\$9,315,360.94
Total			75	\$54,931.65	\$659,179.84	\$934,537.50	\$11,214,449.95

DIRECCION GENERAL DE OFICIALES CALIFICADORES GR 1613

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	5	10	1	\$69,963.90	\$839,566.85	\$69,963.90	\$839,566.85
Director de Área 2	4	9	2	\$48,967.88	\$587,614.61	\$97,935.77	\$1,175,229.22
Subdirector	4	8	4	\$38,572.19	\$462,866.32	\$146,288.77	\$1,755,465.26
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	17	\$27,314.26	\$327,771.11	\$464,342.40	\$5,572,108.84
Profesionista/Jefe de Área	3	6	32	\$20,169.72	\$242,036.68	\$645,431.14	\$7,745,173.63

Profesional/Supervisor	3	5	19	\$15,579.86	\$186,958.30	\$296,017.30	\$3,552,207.62
Analista Administrativo/Tecnico	2	4	79	\$11,252.80	\$135,033.57	\$888,971.00	\$10,667,652.03
Auxiliar Administrativo/Tecnico	2	3	19	\$8,868.03	\$106,416.32	\$168,492.51	\$2,021,910.16
Operativo	1	1	4	\$5,507.84	\$66,094.08	\$22,031.35	\$264,376.22
Total			177	\$24,147.53	\$2,930,357.81	\$2,799,474.16	\$33,593,669.84

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE DELITO UR 1517

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	4	9	1	\$69,963.90	\$839,566.85	\$69,963.90	\$839,566.85
Subdirector	4	8	3	\$36,572.19	\$438,866.32	\$109,716.58	\$1,316,598.95
Profesionista/Jefe de Área	3	6	4	\$20,169.72	\$242,036.68	\$80,678.89	\$968,146.70
Profesional/Supervisor	3	5	11	\$15,579.86	\$186,958.30	\$171,378.44	\$2,056,541.26
Analista Administrativo/Tecnico (J. Amp. 25%)	2	4	37	\$14,066.61	\$168,799.30	\$520,464.51	\$6,245,574.17
Analista Administrativo/Tecnico	2	4	13	\$11,252.80	\$135,033.57	\$146,286.37	\$1,755,436.41
Auxiliar Administrativo/Tecnico	2	3	3	\$8,868.03	\$106,416.32	\$26,604.08	\$319,248.97
Total			72	\$176,473.11	\$2,117,677.34	\$1,126,092.76	\$13,501,113.32

DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN POLICIAL UR 1519

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	5	10	1	\$69,963.90	\$839,566.85	\$69,963.90	\$839,566.85
Director de Área 2	4	9	3	\$48,987.88	\$587,614.81	\$146,903.65	\$1,762,843.82
Subdirector	4	8	1	\$36,572.19	\$438,866.32	\$36,572.19	\$438,866.32
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	7	\$27,314.26	\$327,771.11	\$191,199.81	\$2,294,397.76
Profesionista/Jefe de Área	3	6	10	\$20,169.72	\$242,036.68	\$201,697.23	\$2,420,366.76
Profesional/Supervisor	3	5	7	\$15,579.86	\$186,958.30	\$109,059.01	\$1,308,708.07
Analista Administrativo/Tecnico	2	4	7	\$11,252.80	\$135,033.57	\$78,769.58	\$945,234.99
Auxiliar Administrativo/Tecnico	2	3	3	\$8,868.03	\$106,416.32	\$26,604.08	\$319,248.97
Operativo Tecnico/Administrativo	1	1	3	\$6,989.30	\$83,871.85	\$20,967.91	\$251,614.94
Total			42	\$246,677.96	\$2,948,136.46	\$881,737.37	\$10,680,848.49

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE COMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL UR 1521

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	5	10	1	\$69,963.90	\$839,566.85	\$69,963.90	\$839,566.85
Subdirector	4	8	3	\$36,572.19	\$438,866.32	\$109,716.58	\$1,316,598.95
Coordinador/Profesionista Especializado	4	7	4	\$27,314.26	\$327,771.11	\$109,257.04	\$1,311,084.43
Profesionista/Jefe de Área	3	6	22	\$20,169.72	\$242,036.88	\$443,733.91	\$5,324,806.87

Profesional/Supervisor	3	5	18	\$15,579.86	\$186,958.30	\$280,437.44	\$3,365,249.33
Analista Administrativo/Tecnico	2	4	196	\$11,252.80	\$135,033.57	\$2,205,548.31	\$26,466,579.72
Auxiliar Administrativo/Tecnico	2	3	3	\$8,868.03	\$106,416.32	\$26,604.08	\$319,248.97
Total			217	\$35,699.69	\$428,408.19	\$612,590.83	\$7,151,078.02

DIRECCION GENERAL DE REGULACION PRIVADA GR 1621

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director de Área 2	5	10	1	\$48,967.88	\$587,614.61	\$48,967.88	\$587,614.61
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	2	\$27,314.26	\$327,771.11	\$54,628.52	\$655,542.22
Profesionista/Jefe de Área	3	6	8	\$20,169.72	\$242,036.66	\$161,357.78	\$1,936,293.41
Auxiliar Administrativo/Tecnico	2	3	2	\$8,868.03	\$106,416.32	\$17,736.05	\$212,832.65
Total			13	\$105,319.89	\$1,263,838.72	\$282,690.24	\$3,392,282.89

SECRETARIA DE ATENCION A LA COMUNIDAD GR 1522

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia/12 B	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Director General 2	5	11	2	\$89,963.90	\$839,568.85	\$139,927.81	\$1,679,133.71
Director de Área 2	4	9	5	\$48,967.88	\$587,614.61	\$244,839.42	\$2,938,073.04
Subdirector	4	8	5	\$36,572.16	\$438,866.32	\$182,860.97	\$2,194,331.58
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	10	\$27,314.26	\$327,771.11	\$273,142.59	\$3,277,711.08
Profesionista/Jefe de Área (J Amp 50%)	3	6	1	\$30,255.18	\$363,062.20	\$30,255.18	\$363,062.20
Profesionista/Jefe de Área	3	6	13	\$20,169.72	\$242,036.68	\$262,206.40	\$3,146,476.79
Profesional/Supervisor	3	5	23	\$15,579.86	\$186,958.30	\$358,336.73	\$4,300,040.81
Analista Administrativo/Tecnico	2	4	27	\$11,252.80	\$135,033.57	\$303,825.53	\$3,645,906.39
Auxiliar Administrativo/Tecnico	2	3	29	\$8,868.03	\$106,416.32	\$257,172.78	\$3,086,073.40
Total			116	\$51,128.21	\$617,151.01	\$1,142,429.79	\$13,715,152.72

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL GR 1616

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Director de Área 2	4	9	3	\$48,190.75	\$554,288.99	\$138,572.25	\$1,662,866.98
Profesionista Especializado/ Coordinador (J Amp 25%)	4	7	3	\$32,207.26	\$386,487.11	\$96,621.78	\$1,159,461.32
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	2	\$25,765.55	\$309,186.61	\$51,531.10	\$618,373.22
Profesionista/Jefe de Área	3	6	3	\$19,153.95	\$229,847.44	\$57,481.86	\$689,542.31
Profesionista/Supervisor	3	5	15	\$14,795.11	\$177,541.31	\$221,826.64	\$2,663,119.02
Auxiliar	2	3	3	\$8,868.03	\$106,416.32	\$26,604.08	\$319,248.97

Administrativo/Técnico							
Auxiliar Administrativo/Técnico (J. Amp. 50%)	2	3	1	\$13,302.66	\$159,631.92	\$13,302.66	\$159,631.92
Total			31	\$25,485.66	\$3,017,683.24	\$697,202.74	\$8,366,432.89

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO UR 1710

Descripción	Semestre	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de dependencia	5	12	1	91,182.36	\$1,094,188.54	\$91,182.36	\$1,094,188.54
Director de Área 1	5	10	5	65,481.60	\$785,779.22	\$327,408.01	\$3,928,896.09
Subdirector	4	8	8	34,497.91	\$413,974.89	\$275,983.26	\$3,311,799.12
Subdirector (J Amp 25%)	4	8	6	43,122.68	\$517,472.17	\$258,736.09	\$3,104,833.03
Subdirector (J Amp 50%)	4	8	2	54,859.31	\$658,299.73	\$109,716.62	\$1,316,599.45
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	20	25,765.55	\$309,186.61	\$515,311.02	\$6,183,732.24
Profesionista Especializado/ Coordinador (J.Amp 25%)	4	7	5	32,207.26	\$386,487.11	\$161,036.30	\$1,932,435.54
Profesionista/Jefe de Área (J Amp 25%)	3	6	20	24,242.53	\$289,910.31	\$484,850.52	\$5,818,206.24
Profesionista/Jefe de Área	3	6	56	19,153.95	\$229,847.44	\$1,072,621.37	\$12,871,456.42
Profesional/Supervisor	3	5	4	14,795.11	\$177,541.31	\$59,180.44	\$710,165.23
Analista Administrativo/Técnico	2	4	7	11,252.80	\$135,033.57	\$78,769.58	\$945,234.99
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	6	8,668.03	\$106,416.32	\$53,208.16	\$638,497.94
Operativo	1	1	1	5,507.84	\$66,094.06	\$5,507.84	\$66,094.06
Total			141	\$430,935.94	\$5,171,231.27	\$3,493,511.57	\$41,922,136.89

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL UR 1810

Descripción	Semestre	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.36	\$1,094,188.54	\$91,182.36	\$1,094,188.54
Director de Área 1	5	10	3	\$65,481.60	\$785,779.22	\$186,444.80	\$2,357,337.65
Subdirector	4	8	2	\$34,497.91	\$413,974.89	\$68,995.82	\$827,949.78
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	8	\$25,765.55	\$309,186.61	\$208,124.41	\$2,473,492.90
Profesionista Especializado/ Coordinador (J AMP 25%)	4	7	1	\$32,207.26	\$386,487.11	\$32,207.26	\$386,487.11
Profesionista/Jefe de Área	3	6	17	\$19,153.95	\$229,847.44	\$325,617.20	\$3,907,406.41
Profesional/Supervisor	3	5	28	\$14,795.11	\$177,541.31	\$414,263.05	\$4,971,156.62
Analista Administrativo/Técnico	2	4	4	\$11,252.80	\$135,033.57	\$45,011.19	\$540,134.28
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	14	\$8,668.03	\$106,416.32	\$124,152.38	\$1,489,828.54
Operativo Técnico/Operativo Administrativo	1	2	2	\$6,989.30	\$83,871.65	\$13,978.61	\$167,743.30
Total			80	\$310,193.88	\$3,722,326.65	\$1,517,977.09	\$18,215,725.12

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO UR 1815

SOCIAL Y FAMILIA

Descripcion	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Subdirector (J. Amp. 25%)	4	8	1	\$43,122.88	\$517,472.17	\$43,122.88	\$517,472.17
Subdirector	4	8	1	\$34,497.91	\$413,974.89	\$34,497.91	\$413,974.89
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	4	\$25,765.55	\$309,186.61	\$103,062.20	\$1,236,746.45
Profesional/Supervisor	3	5	5	\$14,795.11	\$177,541.31	\$73,975.55	\$887,706.54
Analista Administrativo/Técnico	2	4	2	\$11,252.80	\$135,033.57	\$22,505.60	\$270,067.14
Total			14	\$220,616.32	\$2,647,397.08	\$388,346.11	\$4,420,155.73

DIRECCION DE PROGRAMAS ESTRATEGICOS

UR 1812

Descripcion	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director de Área 1	5	10	1	\$65,481.60	\$785,779.22	\$65,481.60	\$785,779.22
Subdirector	4	8	3	\$34,497.91	\$413,974.89	\$103,493.72	\$1,241,924.67
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	8	\$25,765.55	\$309,186.61	\$206,124.41	\$2,473,492.90
Profesionista/Jefe de Área	3	6	4	\$19,153.95	\$229,847.44	\$76,615.81	\$919,389.74
Profesional/Supervisor	3	5	8	\$14,795.11	\$177,541.31	\$118,360.87	\$1,420,330.46
Analista Administrativo/Técnico	2	6	6	\$11,252.80	\$135,033.57	\$67,516.79	\$810,201.42
Total			30	\$170,946.92	\$2,051,383.03	\$637,598.20	\$7,651,118.41

SUBDIRECCION DE PLAZAS MUNICIPALES

UR 1817

Descripcion	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Subdirector	4	8	1	\$34,497.91	\$413,974.89	\$34,497.91	\$413,974.89
Profesionista/ Jefe de Área	3	6	1	\$19,153.95	\$229,847.44	\$19,153.95	\$229,847.44
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	1	\$11,252.80	\$135,033.57	\$11,252.80	\$135,033.57
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	16	\$8,868.03	\$106,416.32	\$141,888.43	\$1,702,661.18
Operativo	1	1	14	\$5,507.84	\$66,094.06	\$77,109.73	\$925,316.78
Total			33	\$79,286.52	\$951,366.26	\$283,902.82	\$3,406,833.85

DIRECCION DE DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA

UR 1819

Descripcion	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director de Área 1	5	10	1	\$65,481.60	\$785,779.22	\$65,481.60	\$785,779.22
Director de Área 2	4	9	2	\$46,190.75	\$554,288.99	\$92,381.50	\$1,108,577.99
Subdirector (J. Amp. 25%)	4	8	9	\$43,122.88	\$517,472.17	\$388,104.13	\$4,657,249.55
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	9	\$25,765.55	\$309,186.61	\$231,889.96	\$2,782,679.51
Profesionista/Jefe de Área	3	6	4	\$19,153.95	\$229,847.44	\$76,615.81	\$919,389.74

Profesional/Supervisor	3	5	41	\$14,795.11	\$177,541.31	\$606,599.47	\$7,279,193.63
Analista Administrativo/Técnico (J. Amp. 25%)	2	4	68	\$14,066.61	\$168,799.30	\$956,529.38	\$11,478,352.54
Analista Administrativo/Técnico	2	4	5	\$11,252.80	\$135,033.57	\$56,263.99	\$675,167.85
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	11	\$8,868.03	\$106,416.32	\$97,548.30	\$1,170,579.56
Operativo	1	1	12	\$5,507.84	\$66,094.06	\$66,094.06	\$793,128.67
Total			162	\$254,204.92	\$3,050,450.99	\$2,637,500.16	\$31,650,059.26

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO PR 2110

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Director de Área 2	4	9	6	\$46,190.75	\$554,268.99	\$277,144.50	\$3,325,733.96
Subdirector	4	8	3	\$34,497.91	\$413,974.89	\$103,493.72	\$1,241,924.67
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	12	\$25,765.55	\$309,186.81	\$309,186.81	\$3,710,239.34
Profesionista/Jefe de Área	3	6	28	\$19,153.95	\$229,847.44	\$536,310.68	\$6,435,728.21
Profesional/Supervisor	3	5	75	\$14,795.11	\$177,541.31	\$1,109,633.18	\$13,315,598.10
Analista Administrativo/Técnico	2	4	6	\$11,252.80	\$135,033.57	\$67,516.79	\$810,201.42
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	29	\$8,868.03	\$106,416.32	\$257,172.78	\$3,086,073.40
Total			160	\$25,706.47	\$3,020,477.67	\$2,751,640.64	\$33,019,687.64

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA PR 2110

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Director de Área 1	5	10	4	\$65,481.80	\$785,779.22	\$261,926.41	\$3,143,116.87
Subdirector (J. Amp 25%)	4	8	1	\$43,122.68	\$517,472.17	\$43,122.68	\$517,472.17
Subdirector	4	8	1	\$34,497.91	\$413,974.89	\$34,497.91	\$413,974.89
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	8	\$25,765.55	\$309,186.81	\$208,124.41	\$2,473,492.90
Profesionista/Jefe de Área	3	6	12	\$19,153.95	\$229,847.44	\$229,847.44	\$2,758,169.23
Profesional/Supervisor	3	5	12	\$14,795.11	\$177,541.31	\$177,541.31	\$2,130,495.70
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	3	\$8,868.03	\$106,416.32	\$28,604.08	\$319,248.97
Operativo	1	1	1	\$5,507.84	\$66,094.06	\$5,507.84	\$66,094.06
Total			43	\$38,375.05	\$3,709,600.65	\$1,076,364.44	\$12,918,263.32

DIRECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO PR 2111

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director de Área 1	5	10	1	\$65,481.80	\$785,779.22	\$65,481.80	\$785,779.22
Subdirector	4	8	3	\$34,497.91	\$413,974.89	\$103,493.72	\$1,241,924.67
Profesionista/ Jefe de Área	3	6	9	\$19,153.95	\$229,847.44	\$172,385.58	\$2,068,626.92

Profesional/Supervisor	3	5	2	\$14,795.11	\$177,541.31	\$29,590.22	\$355,082.62
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	82	\$11,252.80	\$135,033.57	\$922,729.40	\$11,072,752.74
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	10	\$8,868.03	\$106,416.32	\$88,680.27	\$1,064,163.24
Operativo Técnico	1	1	45	\$6,989.30	\$83,871.65	\$314,518.68	\$3,774,224.16
Total			152	\$167,038.70	\$1,932,464.39	\$1,646,879.46	\$20,382,583.57

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN UR 2416

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$85,339.62	\$1,024,075.46	\$85,339.62	\$1,024,075.46
Director de Área 2	4	9	3	\$43,571.28	\$522,855.40	\$130,713.85	\$1,568,566.19
Subdirector	4	8	1	\$32,542.18	\$390,506.13	\$32,542.18	\$390,506.13
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	7	\$24,303.65	\$291,643.76	\$170,125.53	\$2,041,506.31
Profesionista/Jefe de Área	3	6	8	\$18,190.77	\$218,289.20	\$145,526.14	\$1,746,313.63
Profesional/Supervisor	3	5	15	\$14,050.71	\$168,608.54	\$210,760.67	\$2,529,128.07
Analista Administrativo/Técnico	2	4	7	\$11,252.80	\$135,033.57	\$78,769.58	\$945,234.99
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	48	\$8,868.03	\$106,416.32	\$425,665.30	\$5,107,983.55
Operativo Técnico/Administrativo	1	2	1	\$6,989.30	\$83,871.65	\$6,989.30	\$83,871.65
Operativo	1	1	4	\$5,507.84	\$66,094.06	\$22,031.35	\$264,376.22
TOTAL			95	\$250,616.17	\$3,007,394.08	\$1,308,463.52	\$15,701,562.20

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL UR 2319

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.36	\$1,094,188.54	\$91,182.36	\$1,094,188.54
Director de Área 2	4	9	5	\$48,190.75	\$554,288.99	\$230,953.75	\$2,771,444.97
Subdirector (J Amp 50%) C	4	8	1	\$54,858.31	\$658,299.73	\$54,858.31	\$658,299.73
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	9	\$25,765.55	\$309,186.61	\$231,889.96	\$2,782,679.51
Profesionista/Jefe de Área	3	6	14	\$19,153.95	\$229,847.44	\$268,155.34	\$3,217,864.10
Profesional/Supervisor	3	5	28	\$14,795.11	\$177,541.31	\$414,263.05	\$4,971,156.62
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	12	\$11,252.80	\$135,033.57	\$135,033.57	\$1,620,402.84
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	35	\$8,868.03	\$106,416.32	\$310,380.95	\$3,724,571.34
Operativo Técnico/ Administrativo	1	2	51	\$6,989.30	\$83,871.65	\$356,454.50	\$4,277,454.05
Operativo	1	1	13	\$5,507.84	\$66,094.06	\$71,601.89	\$859,222.73
TOTAL			169	\$284,564.02	\$3,414,769.21	\$2,164,773.70	\$25,977,284.42

DIRECCIÓN GENERAL DE MISIONES UR 2416

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual

Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Director de Área 1	5	10	2	\$65,481.60	\$785,779.22	\$130,963.20	\$1,571,558.44
Subdirector	4	8	6	\$34,497.91	\$413,974.89	\$208,987.45	\$2,483,849.34
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	10	\$25,765.55	\$309,186.61	\$257,655.51	\$3,091,866.12
Profesionista/Jefe de Área	3	6	10	\$19,153.95	\$229,847.44	\$191,539.53	\$2,298,474.36
Profesional/Supervisor	3	5	33	\$14,795.11	\$177,541.31	\$488,238.60	\$5,858,863.16
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	138	\$11,252.80	\$135,033.57	\$1,552,886.06	\$18,634,632.66
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	13	\$8,868.03	\$106,416.32	\$115,284.35	\$1,383,412.21
Operativo Técnico/ Administrativo	1	2	1	\$6,989.30	\$83,871.65	\$6,989.30	\$83,871.65
Total			214	\$277,888.63	\$3,335,839.54	\$3,041,716.37	\$36,509,716.48

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS UR 2010

Descripción	Segme nto	Gra do	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Director de Área 2	4	9	5	\$46,190.75	\$554,288.99	\$230,953.75	\$2,771,444.97
Subdirector	4	8	7	\$34,497.91	\$413,974.89	\$241,485.35	\$2,897,824.23
Profesionista Especializado/ Coordinador C	4	7	1	\$27,314.26	\$327,771.11	\$27,314.26	\$327,771.11
Profesionista Especializado/ Coordinador B	4	7	38	\$25,765.55	\$309,186.61	\$927,559.94	\$11,130,716.03
Profesionista/Jefe de Área B J Amp 25%	3	6	1	\$24,242.53	\$290,910.31	\$24,242.53	\$290,910.31
Profesionista/Jefe de Área C	3	6	2	\$20,169.72	\$242,036.68	\$40,339.45	\$484,073.35
Profesionista/Jefe de Área B	3	6	38	\$19,153.95	\$229,847.44	\$727,850.21	\$8,734,202.57
Profesional/Supervisor C	3	5	4	\$15,579.86	\$186,958.30	\$62,319.43	\$747,833.18
Profesional/Supervisor B	3	5	26	\$14,795.11	\$177,541.31	\$384,672.83	\$4,616,074.01
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	57	\$11,252.80	\$135,033.57	\$641,409.46	\$7,696,913.49
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	97	\$8,868.03	\$106,416.32	\$860,198.62	\$10,322,383.43
Operativo Técnico/ Administrativo	1	2	36	\$6,989.30	\$83,871.65	\$251,614.94	\$3,019,379.33
Operativo	1	1	14	\$5,507.84	\$66,094.06	\$77,109.73	\$925,316.78
Total			325	\$351,599.98	\$4,219,119.77	\$4,585,252.78	\$55,059,035.93

DIRECCION GENERAL DE SALUD UR 2010

Descripción	Segme nto	Gra do	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$85,339.62	\$1,024,075.46	\$85,339.62	\$1,024,075.46
Director de Área 2	4	9	3	\$43,671.28	\$522,855.40	\$130,713.85	\$1,568,566.19
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	7	\$24,303.65	\$291,643.76	\$170,125.53	\$2,041,506.31
Profesionista/Jefe de Área	3	6	48	\$18,190.77	\$218,289.20	\$873,156.82	\$10,477,581.79
Profesional/Supervisor	3	5	40	\$14,050.71	\$168,608.54	\$562,028.46	\$6,744,341.52
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	26	\$11,252.80	\$135,033.57	\$282,572.74	\$3,510,672.82

Técnico							
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	17	\$8,868.03	\$106,416.32	\$150,756.46	\$1,809,077.51
Operativo Técnico/ Administrativo	1	2	45	\$6,989.30	\$83,871.65	\$314,518.68	\$3,774,224.16
Operativo	1	1	9	\$5,507.84	\$66,094.06	\$49,570.54	\$594,846.50
Total			196	\$218,074.00	\$2,618,887.98	\$2,928,782.69	\$31,846,392.26

SISTEMA INTEGRAL DE SERVICIO PÚBLICO UR 2615

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Director de Área 2	4	9	2	\$46,190.75	\$554,288.99	\$92,381.50	\$1,108,577.99
Subdirector (Jornada Ampliada 25%) C	4	8	1	\$45,715.25	\$548,582.96	\$45,715.25	\$548,582.96
Subdirector	4	8	4	\$34,497.91	\$413,974.89	\$137,991.63	\$1,655,899.56
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	3	\$25,765.55	\$309,186.61	\$77,296.65	\$927,559.84
Profesionista/Jefe de Área	3	6	6	\$19,153.95	\$229,847.44	\$114,923.72	\$1,379,084.62
Profesional/Supervisor	3	5	19	\$14,795.11	\$177,541.31	\$281,107.07	\$3,373,284.85
Analista Administrativo/Técnico	2	4	28	\$11,252.80	\$135,033.57	\$315,078.33	\$3,780,939.96
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	31	\$8,868.03	\$106,416.32	\$274,908.84	\$3,298,906.04
Operativo Técnico/Administrativo	1	2	42	\$6,989.30	\$83,871.65	\$293,550.77	\$3,522,609.22
Operativo	1	1	46	\$5,507.84	\$66,094.06	\$253,360.55	\$3,040,326.58
Total			193	\$309,916.86	\$3,719,026.33	\$1,977,496.69	\$23,729,880.14

DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALIDAD Y TURISMO UR 3140

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$91,182.38	\$1,094,188.54	\$91,182.38	\$1,094,188.54
Director de Área 1	5	10	2	\$65,481.60	\$785,779.22	\$130,963.20	\$1,571,558.44
Director de Área 2	4	9	1	\$46,190.75	\$554,288.99	\$46,190.75	\$554,288.99
Subdirector	4	8	1	\$34,497.91	\$413,974.89	\$34,497.91	\$413,974.89
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	6	\$25,765.55	\$309,186.61	\$154,593.31	\$1,855,119.67
Profesionista/Jefe de Área	3	6	6	\$19,153.95	\$229,847.44	\$114,923.72	\$1,379,084.62
Analista Administrativo/ Técnico	2	4	1	\$11,252.80	\$135,033.57	\$11,252.80	\$135,033.57
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	1	\$8,868.03	\$106,416.32	\$8,868.03	\$106,416.32
Operativo Técnico/ Administrativo	1	2	1	\$6,989.30	\$83,871.65	\$6,989.30	\$83,871.65
TOTAL			20	\$309,382.27	\$3,712,667.23	\$693,461.35	\$7,193,638.99

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN				UR 2010			
Descripción	Segme- nto	Gra- do	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Titular de Dependencia	5	12	1	\$85,339.62	\$1,024,075.46	\$85,339.62	\$1,024,075.46
Director de Área 1	4	9	1	\$61,285.33	\$735,423.95	\$61,285.33	\$735,423.95
Subdirector J Amp 25%	4	8	2	\$40,678.02	\$488,136.22	\$81,356.04	\$976,272.44
Subdirector	4	8	2	\$32,542.18	\$390,506.13	\$65,084.38	\$781,012.26
Profesionista Especializado/ Coordinador	4	7	2	\$24,303.65	\$291,643.76	\$48,607.29	\$583,287.52
Profesional/Supervisor	3	5	4	\$14,050.71	\$168,608.54	\$56,202.85	\$674,434.15
Auxiliar Administrativo/ Técnico	2	3	2	\$8,868.03	\$106,416.32	\$17,736.05	\$212,832.65
Total			14	\$267,067.53	\$3,204,810.38	\$416,611.54	\$4,987,338.43

UNIDAD DE TRANSPARENCIA				UR 2010			
Descripción	Segme- nto	Gra- do	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	5	10	1	\$61,285.33	\$735,423.95	\$61,285.33	\$735,423.95
Profesionista/Jefe de Área	3	6	4	\$18,190.77	\$218,289.20	\$72,763.07	\$873,156.82
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	4	\$8,868.03	\$106,416.32	\$35,472.11	\$425,665.30
Total			9	\$88,344.13	\$1,060,129.47	\$169,520.51	\$2,034,246.07

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS				UR 2011			
Descripción	Segme- nto	Gra- do	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	4	9	3	\$61,285.33	\$735,423.95	\$183,855.99	\$2,206,271.84
Subdirector	4	8	4	\$32,542.18	\$390,506.13	\$130,168.71	\$1,562,024.52
Profesionista Especializado/Coordinador (J. Amp 25%)	4	7	3	\$30,379.86	\$364,558.32	\$91,139.58	\$1,093,874.96
Profesionista/Jefe de Área	3	6	5	\$18,190.77	\$218,289.20	\$90,953.84	\$1,091,446.02

Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	2	\$8,868.03	\$108,416.32	\$17,736.05	\$212,832.65
Total			17	\$11,256.16	\$1,815,193.93	\$23,854.17	\$8,166,248.98

DEPENDENCIA DE OFICIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA UR 6014

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director de Área 2	4	9	1	\$43,571.28	\$522,855.40	\$43,571.28	\$522,855.40
Subdirector	4	8	1	\$32,542.18	\$390,506.13	\$32,542.18	\$390,506.13
Profesionista/Jefe de Área	3	6	3	\$18,190.77	\$218,289.20	\$54,572.30	\$654,867.61
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	1	\$8,868.03	\$108,416.32	8,868.03	\$108,416.32
Total			6	\$103,172.26	\$1,239,067.05	\$136,553.73	\$1,674,648.46

DIRECCIÓN DE OBRAS POR COOPERACIÓN UR 6084

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Director General 2	5	10	1	\$65,481.60	\$785,779.22	\$65,481.60	\$785,779.22
Subdirector	4	8	2	\$34,497.91	\$413,974.89	\$68,995.82	\$827,949.78
Profesionista Especializado/Coordinador	4	7	5	\$25,765.55	\$309,186.61	\$128,827.76	\$1,545,933.06
Profesionista/Jefe de Área	3	6	3	\$19,153.95	\$229,847.44	\$57,461.86	\$689,542.31
Profesional/Supervisor	3	5	5	\$14,795.11	\$177,541.31	\$73,975.55	\$887,706.54
Analista Administrativo/Técnico (J. Amp. 25%)	2	4	8	\$14,066.61	\$168,799.30	\$112,532.87	\$1,350,394.42
Analista Administrativo/Técnico	2	4	11	\$11,252.80	\$135,033.57	\$123,780.77	\$1,485,369.27
Auxiliar Administrativo/Técnico	2	3	3	\$8,868.03	\$108,416.32	\$26,604.08	\$319,248.97
Operativo	1	1	3	\$5,507.84	\$66,094.06	\$16,523.51	\$198,282.17
Total			41	\$193,389.39	\$2,352,672.72	\$674,183.81	\$8,060,206.73

ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN UR 6086

Descripción	Segmento	Grado	Plazas	Sueldo		Sueldo por total de Plazas Autorizadas	
				Mensual	Anual	Mensual	Anual
Academico			150	\$8,000.00	\$104,274.24	\$1,200,000.00	\$15,641,136.00
TOTAL			150	\$8,000.00	\$104,274.24	\$1,200,000.00	\$15,641,136.00

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

C. LIC. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B) y IV INCISO A) 236, 239 Y 240, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, APROBÓ LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estados, además están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes establecidas para este efecto.

De esa manera, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a la administración hacendaria como una de las funciones medulares de los Municipios, dado que con base en ella se define el origen y destino de los recursos públicos.

De igual manera, dicho precepto legal contempla la integración de la hacienda municipal, señalando la doble fuente de ingresos, es decir, las contribuciones que se

fijan en la Ley de Ingresos así como los recursos provenientes del sistema de coordinación fiscal, los productos y aprovechamientos.

Bajo la tutela del principio de la libre administración hacendaria y tomando en consideración que el H. Ayuntamiento es el órgano máximo de gobierno del Municipio, el artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, le otorga la competencia para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

En razón de lo anterior, se proponen las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2019, en las cuales se contemplan los ingresos que las diferentes dependencias y entidades del Municipio que integran la administración municipal estarán facultadas para cobrar.

Las tarifas y cuotas que se incluyen en la presente, se proponen considerando que las mismas representen una carga justa para los contribuyentes, conforme al principio de proporcionalidad y equidad tributaria.

Generalidades de la iniciativa

Las presentes disposiciones contemplan una actualización generalizada de las tarifas y cuotas de recaudación municipal conforme al factor de inflación del cuatro por ciento de acuerdo a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato. Los conceptos nuevos que se incluyen es con la finalidad de proporcionar mayores servicios a la población leonesa a un costo mucho menor que los ofertados por

particulares, a efecto de generar mayor participación, interés e inclusión de la ciudadanía en actividades deportivas, culturales y recreativas.

Para la emisión del presente documento normativo se toman como referencia las vigentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León para el ejercicio fiscal del año 2018, sobre las cuales se exponen los siguientes cambios:

Enajenación y arrendamiento de bienes

Respecto de la enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal y de los descentralizados, no se dispone modificaciones al texto normativo vigente, manteniéndose que en su caso el pago correspondiente se hará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tomen sus órganos de gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, y demás disposiciones legales aplicables.

Oficinas de Servicios Administrativos y Multifuncionales

En relación a los ingresos de las oficinas de servicios multifuncionales por las cuotas de recuperación por los servicios de fotografías para trámite de pasaporte, cuota de recuperación del servicio de pasaportes autorizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores y servicio de mensajería local del Municipio, se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

Respecto de las copias emitidas por esta Dirección, se mantiene la tarifa vigente, así como la gratuidad cuando el número de copias sea igual o menor a cuatro, con la finalidad de no ocasionar perjuicio en la economía de quienes utilizan este servicio para la gestión de trámites administrativos. También se conserva el mismo costo por

el servicio de mensajería a otro Municipio dentro del Estado y a otro Estado dentro de la República Mexicana.

Venta de formas valoradas

Respecto a la venta de formas valoradas expedidas por diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

Sin embargo, lo relativo a las formas valoradas de la Dirección General de Ingresos, Dirección General de Fiscalización y Control y Dirección General de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 6, fracciones I, II y III inciso a) se mantienen sin cambio para no afectar la economía de la ciudadanía leonesa.

Registro a los padrones municipales

En lo concerniente a los ingresos por registro en el padrón de las diferentes dependencias municipales, se conservan los mismos conceptos y solamente se ajustan sus tarifas al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

Dirección General de Ingresos

Las cuotas de recuperación por reposición o extravió de tarjeta o boleto de acceso para usuarios pensionados y usuarios por hora en los estacionamientos Fundadores y Tlacuache y por el concepto de almacenaje o guarda de bienes muebles en las diversas instalaciones municipales, se actualizan al factor inflacionario esperado para

el ejercicio fiscal 2019, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

Asimismo, se incluyó en el concepto de cuota por reposición o extravío de tarjeta, la reposición del boleto, así como las especificación relativa en relación con los estacionamientos Juárez y Mercado Aldama y finalmente por lo que hace a la cuota de acceso a sanitarios se mantiene el mismo costo.

Dirección General de Movilidad

Las tarifas relativas a servicios de publicidad en vehículos de transporte público y emisión de constancia se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

En materia de Fiscalización y Control

Por las tarifas de autorizaciones, licencias y permisos expedidos por la Dirección General de Fiscalización y Control, sus tarifas se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4 % por ciento.

Sin embargo, la tarifa por concepto de copia fotostática simple por una cara, se mantiene en el mismo costo, con la finalidad de homologar los costos otorgados en diferentes dependencias de la administración pública a este servicio.

Dirección General de Tránsito Municipal

Por la expedición de licencias para conducir vehículos de motor, así como el duplicado de las mismas, se pagará conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En relación con el cobro por la localización de vehículos en apoyo a otras autoridades, se realiza el ajuste conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

En relación con las tarifas por los servicios de pensión a vehículos por infracciones de tránsito en los lugares autorizados por el Municipio y el traslado de vehículos por infracciones de tránsito a lugares autorizados por el Municipio, así como por el cobro de tarifas por maniobras adicionales se ajusta al factor inflacionario del 4% por ciento establecido por el Congreso del Estado.

Dirección de Comercio y Consumo

Respecto de la tarifa por el concepto de la autorización de la ocupación y por el uso y explotación de la vía pública para ejercer actos de comercio y por el concepto de autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos, la tarifa de uso de locales y pizarras comerciales en todos los mercados, se mantienen la misma cuota que el ejercicio fiscal 2018.

En relación a la tarifa por la ocupación y uso de la vía pública por jornada cuando se trate de personas de la tercera edad, expedición y restitución de cédula de empadronamiento (credencial), cambio de giro en mercados públicos así como los permisos de festividades en la vía pública con medidas de 2 x1 metros, se ajustan al factor inflacionario esperado para el ejercicio fiscal 2019, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4 % por ciento.

En Materia de Obras Públicas

El costo de las bases de la licitación será el que en cada caso determine la Dirección General de Obra Pública, de acuerdo en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato.

En cuanto a el cobro de las tarifas por la prestación de los servicios de obra pública y por la instalación de reductores de velocidad (topes de asfalto), y otros conceptos del mismo capítulo, se ajustan al factor inflacionario esperado para el ejercicio fiscal 2019, que conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

En materia de Parques y Jardines

Por las tarifas de los servicios que presta la Dirección de Parques y Jardines y por el uso de los bienes propiedad del Municipio se ajustan al factor inflacionario esperado para el ejercicio fiscal 2019, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

En materia de Gestión Ambiental

Las tarifas establecidas para los conceptos de intervención al arbolado urbano de la Dirección General de Gestión Ambiental en propiedad privada y por la venta de hielo, lavado y desinfectado de jaula en tráiler se ajustan al factor inflacionario para el ejercicio fiscal 2019, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

En relación a la tarifa por concepto de permiso para uso específico de espacios verdes públicos, no sufre incrementos y se mantiene sin cambios.

En Materia de Panteones

Por las tarifas que se establecen por los trámites o servicios que presta la Dirección General de Salud a través de Panteones, se ajustan al factor inflacionario esperado para ejercicio fiscal 2019, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato que es del 4% por ciento, al igual que la tarifa que se establece por concepto de admisión y visita guiada en el panteón de San Nicolás, para el evento "Leyendas de León".

En Materia de Desarrollo Urbano

En relación a la tarifa de la impresión de planos ploteados, se ajusta al factor inflacionario esperado para el ejercicio fiscal 2019, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

Del Sistema Integral de Aseo Público

En relación a las tarifas que se cobran por los servicios del Sistema Integral de Aseo Público, se ajustan al factor inflacionario esperado para el ejercicio fiscal 2019, que conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

Del Parque Zoológico de León

Respecto de las cuotas y tarifas que se prestan por el uso de las instalaciones del Parque Zoológico de León y los servicios que se prestan en el mismo, se ajustan al factor inflacionario esperado para el ejercicio fiscal 2019, que conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

Las tarifas relacionadas con el estacionamiento para vehículos y motocicletas no sufren modificación en aras de mantener condiciones de apoyo para fomentar la visita de la ciudadanía a las instalaciones.

Solo se incluye un concepto nuevo de tarifas para el suministro de alimento para animales de chivos y cabras.

Ingresos del Instituto Municipal de Planeación

Las cuotas y tarifas del IMPLAN, relacionadas con la información documental y digital generada o existente en el Instituto Municipal de Planeación su costo se conservan al igual que las correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Se hace extensivo el beneficio a los integrantes de los consejos ciudadanos para entregarles sin costo la información digital o impresa, información impresa de información documental y digital impresa existente en el Instituto Municipal de Planeación.

Patronato de Bomberos de León

Las cuotas de recuperación por los servicios proporcionados por el Patronato de Bomberos de León, Guanajuato, se mantienen en las mismas condiciones que las correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Se adicionan los conceptos, y su correspondiente cuota, de Instructor de curso para la práctica y uso de extintores, la ocupación por hora tanto de las aulas de capacitación así como de la alberca y fosa de inmersión.

Respecto la expedición y renovación del dictamen de seguridad, para el establecimiento de giros o actividades industriales, comerciales o de servicios se

modifica uno de los supuestos aplicables para que en sustitución del visto bueno se conciba como servicios de asesoría y análisis en materia de riesgos contra incendio vencido mayor a dos años, lo que importa que ahora el ciudadano podrá contratar con cualquier empresa publica o privada la prestación de dicha consultoría de riesgos.

Parque Ecológico Metropolitano

Las tarifas por el acceso al parque, permanece en los mismos términos que el ejercicio fiscal 2018, sin afectar la permanencia de la tarifa general de entrada por el presente ejercicio.

En cuanto al acceso al estacionamiento, se propone de \$15 a \$20 pesos, atendiendo a que el principal motivo es que durante dos años la tarifa no ha reflejado aumento, y además se considerará dicho incremento para la inversión en la instalación de equipo que permita automatizar el ingreso y salida de vehiculos. Se agrega además el concepto y tarifa por estacionamiento de autobuses por todo el día.

Los aumentos que se proponen por el acceso a lanchas, aquajet, kayak, veleros y los pasavantes de navegación son para cubrir los costos de mantenimiento y contratación de personal que ofrecerá atención telefónica y facilita la entrada a quienes contratan el servicio.

Para mejorar el control administrativo, los bonos atléticos con y sin estacionamiento son sustituidos por Metropases que serán de 30 y 15 accesos, así como entradas para estacionamiento específicas y por separado en modalidad también de 30 o 15 accesos.

Se adiciona el concepto de pase de deportes acuáticos, el cual consta de un acceso de 10 entradas con un costo de \$2,000.00, es un pase prepagado para que las personas puedan ingresar al parque en horario de 7:00 a 9:00 am.

Se contempla establecer una tarifa de acceso para perros y para la emisión de una credencial para mascotas (pasapet), justificándose su implementación por el costo en la limpieza y el personal de vigilancia que cuida que los canes permanezcan en las zonas establecidas para ello, y cuanto a las credenciales por los costos tanto de impresión y sueldo del personal que revisa y elabora las mismas.

Por las tarifas relacionadas con el uso de instalaciones de diversión quedan de la siguiente manera:

El paseo en tren de neumáticos, de vías, paseo en lancha para adultos y niños presentan un incremento más allá del factor inflacionario tomando en consideración las correspondiente variación en los combustibles de un año a otro, así como a los gastos de mantenimiento que requieren por no ser unidades nuevas, lo que repercute en la necesidad de aplicar acciones preventivas y correctivas, para ofrecer más seguridad a los usuarios.

En campamentos el aumento se justifica por la inclusión del acceso al parque en beneficio a los visitantes. En lo que corresponde a cursos de verano su ajuste se propone para ampliar los servicios que se realizaban durante tres semanas a cuatro semanas, sin obviar que se buscará implementar un esquema de descuentos y becas para personas de nivel socioeconómico bajo.

Se agregan los conceptos y su correspondiente tarifa por hora de renta de bicicleta normal y bicicleta doble, así como lo correspondiente al recorrido en tren guiado consistente en proporcionar un conocimiento más amplio de la flora y fauna del parque. En el apartado de promociones especiales se presentan los siguientes cambios:

Por el acceso a la promoción de Metro-Classic el incremento obedece a que no se reflejaba el costo real de los gastos necesarios para la prestación de los servicios como los materiales directos, mantenimientos y gastos administrativos.

El Metro-Camp y el Rally-Xtreme, bajan su valor conforme a la propuesta vigente. El Metro-tour y las Mini-Olimpiadas, permanecen en los mismos términos del ejercicio fiscal vigente.

En nuevos conceptos por actividades adicionales al contratar uno de los paquetes (Paseo en lancha, acercamiento con la fauna, tren de vías y taller extra) y viernes en el metro, lo cual consiste en ofrecer un servicio el último viernes de cada mes cuando los padres de familia no tienen donde dejar a sus hijos debido a que no tienen clases. Se realizan diferentes actividades durante todo el día.

Se agregan promociones especiales que otorgan la opción de contratar actividades adicionales al contratar uno de los paquetes, ello, a efecto de brindar mayores opciones de actividades recreativas a los ciudadanos leoneses; también se crea el concepto de Viernes en el Metropolitano con la finalidad de ofrecer un servicio el último viernes de cada mes cuando los padres de familia no tengan donde dejar a sus hijos, ya que ese día los niños no tienen clases en la mayoría de las escuelas y es por ello, que se realizan diferentes actividades durante todo el día; asimismo, se adicionan otras promociones que contienen paquetes que se crean con la finalidad de ofrecer al

visitante mayores opciones de esparcimiento y mejor conveniencia económica y ahorro al comprar el paquete por adelantado en lugar de cada actividad por separado.

Asimismo se integra la actividad de eventos deportivos para grupos menores de 200 personas, deportivos de 201 a 1,500, empresariales menores a 200 personas, empresariales mayores a 200 personas, convivencias familiares hasta 200 personas y convivencias familiares más de 200 personas, así como la renta de espacio para eventos masivos (mayor a 1,500 personas), renta de espacio para convivio al contratar un paquete deportivo; dicha creación se justifica a efecto de estandarizar los costos que se cobran a organizadores de eventos.

Se integra el concepto por publicidad y difusión, el cual contiene diversos paquetes entre ellos: aportación por toma de fotografías con fines de lucro, lona promocional por valla por semana para eventos deportivos y culturales a realizarse dentro del parque (máximo 3 semanas) se colocan en los acceso del parque (máximo 3 x 1 m), lona promocional por valla por semana para eventos deportivos o culturales ajenos al parque (máximo 3 semanas), lona promocional en el parque los cárcamos (máximo 3 semanas); y finalmente se incluye el concepto de otros, mismo que es importante derivado de que estos eventos requieren un consumo considerable de energía eléctrica.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Por los apoyos proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León Guanajuato, sus tarifas se ajustan al factor inflacionario esperado para el ejercicio fiscal 2019, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

Asimismo, se eliminan los conceptos de fotografía, llenado de solicitud para pasaporte y copias.

Instituto Cultural de León

Se aplica un ajuste superior al factor inflacionario a las cuotas y tarifas por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles administrados por el Instituto Cultural de León, como lo es el teatro Doblado y María Grever, Patio posterior de la Casa "Luis Long", Patio principal y patio dos del Museo de las Identidades Leonesas -MIL-, y al escenario móvil.

Con relación al aumento de las cuotas del Teatro Doblado y María Grever, se han implementado medidas de seguridad en conformidad con los nuevos lineamientos dispuestos por la Dirección de Protección Civil y la denominación de inmuebles catalogados como espacio seguro, lo que han generado gastos importantes para el mejoramiento de la seguridad del propio recinto y de sus visitantes, acciones como el mejoramiento en la señalética del recinto, implementación de bombas hidráulicas contra incendios, planta de energía eléctrica de emergencia, contratación de un seguro de responsabilidad civil. Adicional se considera cubrir anualmente capacitación del personal, compras de materiales escénicos, eléctricos, entre otros.

En el aumento a las tarifas de arrendamiento del Patio posterior de la Casa "Luis Long", Patio principal dos del MIL, se justifican por ser edificios históricos y de rescate, el incremento que se sugiere es derivado al tipo de mantenimiento requerido, ya que se consideran acciones de restauración y no una reparación convencional, esto conlleva a que el tipo de trabajos se tiene que realizar bajo permisos del Instituto Nacional de

Antropología e Historia, la dirección de obra pública, y personal con conocimiento de rescate histórico.

Por los talleres en las escuelas de Música de León, Escuela de Artes Plásticas, Casa de la Cultura Diego Rivera y Casa de la Cultura Efrén Hernández, se aumentan más allá del factor inflacionario, ello atendiendo a que las cuotas de inscripción a través de los años no se han incrementado de conformidad con las necesidades y requerimientos para la impartición de las clases, si no que únicamente se ha incrementado el porcentaje anual correspondiente a la inflación, siendo necesario ajustar las tarifas en beneficio de las propias escuelas para su mantenimiento y cuidado; a lo anterior, cabe hacer énfasis que la Escuela de Música se encuentra albergada en la Antigua Casa Luis Long y los costos de mantenimiento corren por cuenta de la misma institución educativa.

Es importante resaltar que los talleres que imparte el Instituto Cultural de León, son accesibles a gran cantidad de ciudadanos, sin embargo, es indispensable que no sean del todo gratuitos, puesto que, de otra manera, el costo de los mismos sería insostenible.

En cuanto a los cursos propedéuticos, se ajusta el párrafo a medio superior y se abre un nuevo curso propedéutico de Licenciatura.

Algunos talleres se eliminan y se proponen otros nuevos o ajustes en los nombres de los talleres, lo anterior obedece a la oferta y la demanda.

Se adiciona el concepto de curso de verano vespertino impartidos en Casa de Cultura Efrén Hernández, esto con la finalidad de ofrecer más talleres en la casa de la cultura

con una duración de tres semanas y en horario vespertino, Lo anterior por ser una de las demandas ciudadanas.

Por los demás conceptos se aumentan conforme al índice inflacionario del 4% cuatro por ciento.

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

Las tarifas por el mantenimiento y reparación de tomas domiciliarias, así como de la revisión de instalaciones hidráulicas, realizadas por el SAPAL o SAPAL Rural a solicitud de los particulares, por los conceptos de Mantenimiento y Reparación de tomas, Revisión de instalaciones hidráulicas con aparato de detección, se ajustan al factor inflacionario esperado para el ejercicio fiscal 2019, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4% por ciento.

Las tarifas aplicadas por SAPAL o SAPAL RURAL por el concepto de sanciones a los clientes infractores, se mantienen sin cambios.

Con la finalidad de dar mayor claridad y certeza jurídica al ciudadano se hacen modificaciones en cuanto a las denominaciones de la fracción I y II del artículo 43.

Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte

Se mantienen sin cambios las tarifas que se establecen por los accesos a las unidades deportivas:

- Enrique Fernández Martínez
- Luis I. Rodríguez
- Rodríguez Gaona
- Antonio la Tota Carbajal

- Parque del Árbol
- Parque Extremo Hilamas
- Chapalita
- Nuevo Milenio
- Parque Extremo El Árbol
- Parque Extremo Nuevo Milenio

Se aumenta un peso a la tarifa que se cobra por el estacionamiento general a las diversas unidades para que de \$17.00 pesos se actualice a \$18.00 pesos por todo el día. Dicho ajuste corresponde conforme a la inflación ocurrida a partir de su último incremento y pretende establecerse como estrategia administrativa que permita mantener en equilibrio financiero de la administración y operación de los servicios.

El campamento de pascua recreativa y deportiva aumenta más allá del factor inflacionario, se justifica por la necesidad de ofrecer una segunda playera a los alumnos, alusiva al campamento como un implemento fundamental de identificación, control y pertenencia de los alumnos.

La Tarifa por el uso de instalaciones deportivas se aumenta más allá del factor inflacionario, procurando atender y aplicar el incremento de los costos de los servicios y los insumos de operación, mantenimiento y reparación.

Se aplican ajustes superiores al factor inflacionario en las tarifas correspondientes por la tarjeta multientrada; no obstante dicho ajuste, su adquisición genera al usuario un ahorro en promedio del 27% al 39% sobre el total que pagaría para cada servicio por separado.

Por los servicios de ciencias aplicadas al deporte se adiciona el concepto, y su correspondiente cuota, de consulta médica general y la valoración de adultos mayores. Lo anterior con la finalidad de ofrecer un beneficio, principalmente, a los alumnos o usuarios que practican algún deporte.

Los demás conceptos se aumentan conforme al índice inflacionario del 4% cuatro por ciento.

Dirección General de Desarrollo Social y Humano

En relación con las cuotas y tarifas de esta Dirección General relacionadas el suministro de agua y por el uso de instalaciones deportivas en las plazas de la ciudadanía, tarifa por hora, se mantienen sin cambios, ello a efecto de favorecer la economía de los leoneses.

Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico

Las cuotas y tarifas del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico por los conceptos de acceso al estacionamiento de las instalaciones de la feria, penalización por incumplimiento al Reglamento de expositores, por la expedición de gafetes para el personal que participe durante el desarrollo de la feria, por uso de sanitarios, Multipase entrada expositor, por admisión a espectáculos en Línea Cero, se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4 por ciento.

Asimismo, en relación con la tarifa de acceso por adultos y niños mayores a 1.40 mts. a las instalaciones en tiempo de la Feria, acceso por persona con credencial del Instituto Nacional para Adultos Mayores (INAPAM) a las instalaciones en tiempo de

feria, por uso de sanitarios en temporada de peregrinos, se mantienen en el mismo precio a efecto de beneficiar a la ciudadanía leonesa.

También, se incorporan los conceptos de sección A, sección B, sección C, Sección D, Sección E, en el apartado VIII, del artículo 50, también se incorpora la sección A, B, C, D y E al apartado IX, denominado Admisión paquetes empresariales espectáculos (incluye boleto de admisión) * los paquetes empresariales son a partir de 20 boletos de admisión. Asimismo, se incorpora a la fracción X, de este artículo, el punto 1. Por medio hora y 2. por 1 hora.

Se elimina el inciso a) de la fracción III del artículo 50 correspondiente a la tarifa por acceso al estacionamiento de las instalaciones de la feria de los vehículos en temporada de feria; así mismo se elimina del apartado correspondiente por admisión de juegos inflables, los conceptos por día, por dos horas y por quince minutos.

Patronato de Explora

El Patronato de Ciencias Explora por el concepto de cuotas y tarifas relacionados con el acceso a salas, el acceso solo a película IMAX 2D, por el acceso solo a película IMAX 3D y por el paquete de salas +IMAX 2D y por paquete Salas + IMAX 3D, se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4 por ciento.

Instituto Municipal de Vivienda

Por las tarifas que se establecen por los servicios que presta el Instituto Municipal de Vivienda se ajustan al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el

cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4 por ciento.

Por los Ingresos de la Dirección General de Salud

Por los Ingresos de la Dirección General de Salud, el concepto por la expedición de carnet para examen general de salud, su incremento solo se ajusta e el factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 4 por ciento.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, tienen por objeto establecer las tarifas y cuotas de recaudación municipal que serán aplicables durante el ejercicio fiscal del 2019.

Artículo 2.- Corresponde al Tesorero Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, pudiendo

delegar tal facultad conforme a lo establecido en el artículo 16 de este último ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES

Artículo 3.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.

Artículo 4.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS INGRESOS DE LAS OFICINAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MULTIFUNCIONALES

Artículo 5.- Por los trámites y servicios que se realizan en las oficinas de Servicios Administrativos y multifuncionales, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

I. Fotografías para el trámite de pasaporte.	\$49.00
II. Copia	\$1.00
III. Cuota de recuperación del servicio de pasaportes autorizados por la S.R.E.	\$236.00
IV. Servicio de mensajería:	
a) Local dentro del Municipio	\$64.00
b) A otro municipio dentro del Estado	\$104.00
c) A otro Estado dentro de la República Mexicana	\$183.00

Por lo que se refiere a la fracción II de este artículo, cuando el número de copias sea igual o menor a cuatro, éstas serán gratuitas, siempre y cuando correspondan a los trámites y/o servicios que proporciona la Dirección General de Gestión, Administración y Enlace Gubernamental.

**CAPÍTULO CUARTO
POR LA VENTA DE FORMAS VALORADAS**

Artículo 6.- Para la venta de formas valoradas de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Dependencia	Costo
I. Dirección General de Ingresos	\$5.00
II. Dirección General de Fiscalización y Control	\$5.00

III. Dirección General de Desarrollo Urbano	
a) Formas valoradas	\$5.00
b) Por permiso de venta con folio y con holograma	\$69.00
c) Por permiso de uso de suelo con folio y con holograma	\$69.00
d) Por permiso de urbanización con folio y con holograma	\$69.00
e) Por permiso de anuncio con folio y con holograma	\$69.00

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS INGRESOS POR REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES

Artículo 7.- Por inscripción al padrón de las diferentes dependencias municipales, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Dependencia	Concepto	Tarifa
I. Dirección General de Ingresos	a) Inscripción por el registro al padrón de peritos valuadores	\$12,035.00
	b) Refrendo al padrón de peritos valuadores (por cada año de su vigencia)	\$2,008.00
	c) Inscripción al padrón de auxiliares de perito valuador	\$633.00

		d) Refrendo al padrón de auxiliares de perito valuador	\$633.00
II. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales		a) Inscripción al padrón municipal de proveedores	\$178.00
		b) Refrendo al padrón municipal de proveedores	\$148.00
III. Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato.		a) Por inscripción al padrón de prestadores de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.	\$199.00
		b) Refrendo al padrón de prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.	\$150.00
IV. Dirección General de Desarrollo Urbano		a) Por inscripción al padrón de directores responsables de obra, peritos urbanos y peritos topógrafos, proyectista estructural, proyectista arquitectónico y especialista estructural.	\$826.00

	b) Refrendo al padrón de directores responsables de obra, peritos urbanos y peritos topógrafos, proyectista estructural, proyectista arquitectónico y especialista estructural.	\$488.00
--	--	----------

CAPÍTULO SEXTO
POR LAS PERCEPCIONES QUE OBTENGA LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Artículo 8.- Por los trámites y servicios que realiza la Dirección General de Ingresos, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

I. Por reposición o extravió de tarjeta o boleto de acceso para usuarios pensionados y usuarios por hora en los estacionamientos «Fundadores», «Tlacuache», «Juárez» y «Mercado Aldama».	\$138.00
---	----------

Artículo 9.- Por el almacenaje o guarda de bienes muebles en las diversas instalaciones municipales, tendrá un costo de \$2.41 por M² de superficie ocupada por día.

Artículo 10.- Por el acceso a sanitarios:

I. Plaza Expiatorio	\$3.00
----------------------------	--------

II. Jardín San Juan Bosco	\$3.00
---------------------------	--------

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Artículo 11.- Por los servicios de publicidad en vehículos de transporte público y emisión de constancia, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Por proyección visual a bordo de vehículos, por monitor o pantalla sin audio.	\$399.00	mensuales
II. Por proyección visual a bordo de vehículos, por monitor o pantalla con audio.	\$242.00	mensuales por pantalla
III. Por instalación de equipos emisores de radiofrecuencias con contenido publicitario, monitores o pantallas en infraestructura del Sistema Integrado de Transporte.	\$1,196.00	mensuales por equipo
IV. Por instalación de pantalla para la proyección de contenido publicitario:	\$242.00	por pantalla

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 12.- Tratándose de autorizaciones, licencias y permisos expedidos por la Dirección General de Fiscalización y Control se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Por cada hora de ampliación de horario en salones de billar.	\$61.00	mensuales por mesa
II. Por ampliación de horario para el funcionamiento de máquinas de futbolitos, máquinas de video juegos y similares de las 10:00 a las 16:00 horas.	\$55.00	mensuales por máquina
III. Permiso para celebración de eventos en establecimientos autorizados.	\$329.00	por evento con asistencia mínima de mil personas. Cuando se exceda de dicha cantidad de asistentes, deberá pagar servicio extraordinario de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control por cada 2,000 asistentes.
IV. Por servicio extraordinario de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control, conforme a la fracción III.	\$561.00	
V. Permiso para festejos públicos.	\$74.00	por día

VI. Permiso para la instalación y funcionamiento de juegos mecánicos, brincolines, futbolitos, tiros de argollas, canicas, dardos y similares por unidad operativa en festejos públicos.	\$11.50	por día
VII. Sellado y resellado de boletos para la presentación de espectáculos públicos.	\$0.25	por boleto
VIII. Copia fotostática simple por una cara	\$1.00	

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 13.- Por la expedición de licencias para conducir vehículos de motor, así como el duplicado de las mismas, se pagará conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Artículo 14.- Por la localización de vehículos en apoyo a otras autoridades será de \$435.00 por unidad.

Artículo 15.- Los servicios de pensión a vehículos por infracciones de tránsito en los lugares autorizados por el Municipio, se cubrirán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Motocicleta.	\$18.00	por día
------------------------	---------	---------

II. Automóviles o camionetas tipo pick-up.	\$43.00	por día
III. Vehículos de 3.5 toneladas.	\$53.00	por día
IV. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$84.00	por día
V. Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$165.00	por día
VI. Tráiler.	\$165.00	por día

Artículo 16.- El traslado de vehículos por infracciones de tránsito a lugares autorizados por el Municipio, se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Motocicleta.	\$249.00
II. Automóviles o camionetas tipo pick-up.	\$496.00
III. Vehículos de 3.5 toneladas.	\$658.00
IV. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$908.00
V. Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$1,148.00
VI. Tráiler.	\$1,148.00

Artículo 17.- Por maniobras adicionales se cubrirán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Autos o camionetas tipo pick up.	\$691.00	por hora
II. Vehículos de 3.5 toneladas.	\$1,148.00	por hora
III. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$1,842.00	por hora

IV. Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$2,532.00	por hora
V. Tráiler.	\$2,532.00	por hora

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Artículo 18.- Por la autorización de la ocupación y por el uso y explotación de la vía pública para ejercer actos de comercio, se cubrirá la siguiente:

TARIFA

- I. Por la ocupación y uso de la vía pública por jornada con una superficie hasta 2 m² en función de comerciantes:

a) Semifijo	\$ 4.00 por jornada más \$2.00 por m ² excedente.
b) Ambulantes	\$4.00 por jornada.

Cuando el comerciante a que se refiere esta fracción acredite ser de la tercera edad cubrirá la cantidad de \$31.00 por mes.

- II. Por la expedición de los siguientes documentos, se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a) Cédula de empadronamiento (credencial).	\$33.00
b) Reposición de cédula de empadronamiento (credencial).	\$58.00

III. Por la expedición de permisos de las siguientes festividades en vía pública con medidas de 2 X 1 mts. se cubrirá por día la siguiente:

TARIFA

a) Día de Reyes	\$224.00
b) Divina Providencia	\$57.00
c) Plaza de toros	\$57.00
d) Bailes y eventos culturales y sociales	\$57.00
e) Fiesta de Inditos	\$114.00
f) Festividades en colonias populares excepto en centro	\$31.00
g) Exposiciones y eventos especiales	\$114.00
h) Peregrinación a San Juan	\$57.00
i) San Sebastián	\$125.00
j) Amor y amistad	\$114.00
k) Virgen de la Luz	\$78.00
l) Fiestas Patrias	\$135.00
m) San Nicolás	\$114.00
n) Feria del Alfeñique	\$88.00
o) Panteones Rurales	\$52.00
p) Panteones de la Ciudad	\$114.00
q) Santa Cecilia	\$114.00
r) Virgen de Guadalupe	\$114.00

IV. Comerciantes en tianguis hasta 3 X 1m²

\$5.00

- V. Por la expedición de permisos de las siguientes festividades de tianguis con medida de 3 X 1 mts. se cobrará por día la siguiente:

TARIFA

a) Día de Reyes	\$47.00
b) Amor y amistad	\$26.00
c) 30 de abril	\$21.00
d) 10 de mayo	\$26.00
e) Semana Santa	\$21.00
f) Navidad	\$36.00
g) Fin de año	\$36.00

- VI. Por la expedición del permiso global para la instalación y el funcionamiento de tianguis se cubrirá una tarifa de \$1,430.00

Artículo 19.- Por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos, y por el uso de los mismos, el cobro será en base a la siguiente:

TARIFA

- A) Por el uso de locales y pizarras comerciales:

- I. En el Mercado Aldama:

a)	Local de	22 m ²	\$4.00 por día
b)	Local de	14 m ²	\$3.50 por día
c)	Local de	8 a 10 m ²	\$3.00 por día
d)	Pizarra de	5 a 07 m ²	\$2.00 por día

II. En el Mercado Carro Verde:

a)	Local de	22 m ²	\$4.00 por día
b)	Local de	18 m ²	\$3.50 por día
c)	Local de	5 a 13 m ²	\$3.00 por día
d)	Local de	5 a 9 m ²	\$2.00 por día
e)	Pizarra		\$1.00 por día

III. En el Mercado Comonfort:

a)	Local de	8 a 15 m ²	\$2.50 por día
-----------	----------	-----------------------	----------------

IV. En el Mercado La Luz:

a)	Local de	12 m ²	\$2.50 por día
b)	Pizarra de	5 m ²	\$1.50 por día
c)	Anexo de	9 m ²	\$1.50 por día
d)	Respaldo de	3.12 m ²	\$1.50 por día
e)	Lote de	6 m ²	\$1.50 por día

V. En el Mercado de Artesanías:

a)	Local de	7 a 11 m ²	\$4.00 por día
-----------	----------	-----------------------	----------------

VI. En el Mercado ex. Estacionamiento Comonfort:

a)	Local de	3 m ²	\$2.00 por día
-----------	----------	------------------	----------------

VII. En el Mercado San Juan Bosco:

a)	Local de	12 a 16.5 m ²	\$2.00 por día
b)	Pizarra		\$1.00 por día

VIII. En el Mercado Espiritu Santo:

a) Local de 10.5 m ²	\$2.00 por día
b) Local de 6 m ²	\$1.00 por día
c) Pizarra	\$1.00 por día

IX. En el Mercado San Francisco:

a) Local de 5 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 5 m ²	\$1.00 por día

X. En el Mercado 16 de Septiembre:

a) Local de 9 a 12 m ²	\$2.00 por día
b) Local de 4 a 5 m ²	\$1.00 por día

XI. En el Mercado San Felipe:

a) Local de 6 a 11 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra	\$1.00 por día

XII. Fondas Allende

a) Local	\$2.00 por día
b) Pizarra	\$1.50 por día

XIII. En el Mercado República:

a) Local de 12 a 23 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 6 m ²	\$1.00 por día

XIV. En el Mercado El Cortijo:

a) Local de 9 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 7 m ²	\$1.00 por día

XV. En el Mercado San Miguel:

a) Local de 8.5 a 14.8 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 6.2 m ²	\$1.00 por día

XVI. En el Mercado El Paisaje:

a) Local de 10 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 7 m ²	\$1.00 por día

XVII. En el Mercado Las Margaritas:

a) Local de 7.5 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 5.5 m ²	\$1.00 por día

XVIII. En el Mercado Lázaro Cárdenas:

a) Local de 7 a 11 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 6.4 m ²	\$1.00 por día

XIX. En el Mercado Flores Magón:

a) Local de 7 a 10.8 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 7.5 m ²	\$1.00 por día

XX. En el Mercado La Esperanza:

a) Local de 9 a 17.6 m ²	\$2.00 por día
-------------------------------------	----------------

XXI. En el Mercado Las Américas:

a) Local de 7.5 a 9 m ²	\$2.00 por día
------------------------------------	----------------

XXII. En el Mercado San Agustín:

a) Local de 15 m ²	\$2.00 por día
b) Pizarra de 9 m ²	\$1.00 por día

XXIII. En el Mercado Revolución:

a) Local de 5 m ²	\$4.00 por día
------------------------------	----------------

B) Por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos es la siguiente:

TARIFA

a) Por otorgamiento y prórroga de concesión para local y pizarra.	\$441.00
b) Cesión de derechos de la concesión de funcionamiento para local.	\$551.00
c) Cesión de derechos de la concesión de funcionamiento para pizarra.	\$331.00
d) Por otorgamiento de credencial de identificación.	\$55.00
e) Reposición de credencial de identificación.	\$55.00

C) Por la expedición de permisos en festividades de mercados públicos con medidas de 2 x1 m² se cobrará \$31.00 por día.

Artículo 20.- El costo por el cambio de giro en mercados públicos, será de \$110.00.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 21.- El costo de las bases de la licitación será el que en cada caso determine la Dirección General de Obra Pública, de acuerdo en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato.

Artículo 22.- Por la prestación de los servicios de obra pública se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la limpieza de superficies no protegidas con material antigraffiti y sin acabado previo de pintura, por m2 :	\$138.00
II. Por aplicación de protección antigraffiti transparente en superficies sin pintura previa, por m2 :	
a) Cantera lisa	\$112.00
b) Cantera porosa	\$155.00
c) Concreto liso	\$112.00
d) Concreto rugoso	\$155.00
e) Mampostería lisa	\$112.00
f) Mampostería rugosa	\$155.00

g) Metal	\$144.00
h) Roca laja	\$112.00
i) Roca porosa	\$155.00
j) Ladrillo virgen	\$155.00
k) Block virgen	\$155.00
III. Por aplicación de protección antigraffiti de color en superficies sin pintura previa, por m2 :	
a) Cantera lisa	\$124.00
b) Cantera porosa	\$172.00
c) Concreto liso	\$124.00
d) Concreto rugoso	\$172.00
e) Mampostería lisa	\$124.00
f) Mampostería rugosa	\$172.00
g) Metal	\$157.00
h) Roca laja	\$124.00
i) Roca porosa	\$172.00
j) Ladrillo virgen	\$172.00
k) Block virgen	\$172.00
IV. Por repintado con protección antigraffiti de color, por m2:	
a) Cantera lisa	\$113.00
b) Cantera porosa	\$147.00
c) Concreto liso	\$112.00
d) Concreto rugoso	\$147.00
e) Mampostería lisa	\$112.00
f) Mampostería rugosa	\$147.00
g) Metal	\$115.00

h) Roca laja	\$112.00
i) Roca porosa	\$147.00
j) Ladrillo virgen	\$147.00
k) Block virgen	\$147.00
V. Por peritaje de daños en vía pública por grafiti, traslado del personal y equipo para limpieza:	\$1,224.00
VI. Por la ocupación, aprovechamiento y/o utilización de la vía pública, y su permanencia en la misma, de casetas telefónicas, el solicitante pagará anualmente, conforme a lo siguiente:	
a) Por instalación y permanencia por cada caseta telefónica en zona centro y en zona piel	\$1,377.00
b) Por la instalación y permanencia de caseta telefónica en las demás zonas del municipio	\$1,921.00
VII. Por el concepto de retiro de casetas telefónicas ubicadas en la vía pública carentes de permiso, la empresa que tenga a su resguardo tal elemento deberá pagar la cantidad de	\$1,218.00

El costo de \$1,224.00 referido en la fracción V del presente artículo, únicamente será aplicable al infractor, cuando este se encuentre detenido, adicionándose el costo respectivo por limpieza y protección antigraffiti de conformidad al tipo y cantidad de superficie afectada.

Artículo 23.- Por la instalación de reductores de velocidad (topes de asfalto) se cubrirá la cuota de \$2,557.00 por cada elemento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 24.- Por los servicios que presta la Dirección de Parques y Jardines se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Poda de árboles:	
a) Tipo faldoneo de árboles de 3 a 6 mts.	\$252.00
b) Tipo sanitaria de 6.00 a 10.00 mts. de altura	\$502.00
c) Tipo sanitaria de 10.01 a 15.00 mts. de altura	\$1,418.00
d) Tipo desmoche (corte al 50% del árbol) de 10.00 a 15.00 mts.	\$1,418.00
e) Tipo desmoche de 15.50 a 20.00 mts.	\$2,817.00
f) Tipo desmoche de 20.50 a 30.00 mts.	\$7,008.00
g) De equilibrio de 5.50 a 10.00 mts.	\$1,010.00
II. Poda de palma de:	
a) Datileras de 8 a 12.50 mts.	\$1,357.00
b) Mayores a 12.50 mts. de altura	\$2,239.00
c) Washintonea de 14.00 a 18.00 mts.	\$1,761.00
III. Tala de árboles:	
a) De 3 a 5 mts. de altura.	\$514.00
b) De 5.50 a 10.00 mts. de altura.	\$1,266.00
c) De 10.50 a 15.00 mts. de altura	\$1,544.00

Artículo 25.- El uso de los bienes propiedad del Municipio se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Renta de palapas en el vivero municipal, con exención para las dependencias y entidades de la administración pública municipal:	
a) Por palapa	\$608.00
b) Por área	\$1,522.00

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 26.- El uso de los bienes propiedad del Municipio se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por permiso para uso específico de espacios verdes públicos, por día por m2.	\$2.00
---	--------

Artículo 27.- Por la intervención al arbolado urbano de la Dirección General de Gestión Ambiental en propiedad privada, se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

a) Trasplante de árbol o palmera en zona urbana en propiedad privada, por espécimen.	\$333.00
b) Tala de árbol o palmera en zona urbana en propiedad privada, por espécimen.	\$444.00
c) Trasplante de seto en zona urbana en propiedad privada, por metro lineal.	\$8.77

d) Tala de seto en zona urbana en propiedad privada, por metro lineal.	\$11.70
--	---------

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS INGRESOS DEL RASTRO DE AVES

Artículo 28.- Por la venta de hielo y lavado y desinfectado de jaula en tráiler, se cubrirán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. En Tara Chica (hielo)	\$34.00
II. En Tara Grande (hielo)	\$40.00
III. Tráiler de más de 18 toneladas (Fuera de horario ordinario de labores)	\$315.00

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LOS INGRESOS DE PANTEONES

Artículo 29.- Por los trámites o servicios que presta la Dirección General de Salud a través de Panteones, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

I. Por inhumación de cadáver o cualquier parte del cuerpo, así como re inhumación de restos o depósito de cenizas en panteones concesionados	\$1,777.00
--	------------

II. Por inhumación en bóveda infantil o adulto en el Panteón San Nicolás	\$3,071.00
--	------------

Artículo 30.- Por la admisión y visita guiada por personal de panteones en el interior del panteón San Nicolás para el evento “Leyendas de León”, será de \$70.00 por persona.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 31.- Por la impresión de planos ploteados, se cobrará \$81.00, por cada uno.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PUBLICO

Artículo 32.- Por los servicios del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Renta de retroexcavadora	\$340.00	por hora
II. Renta de cargador frontal	\$483.00	por hora
III. Renta de tractor	\$340.00	por hora
IV. Renta de barredora mecánica.	\$623.00	por hora

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS INGRESOS DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN

Artículo 33.- Por el uso de las instalaciones del Parque Zoológico de León y los servicios que se prestan en el mismo, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Acceso al Parque

a) Por niño rebasando los 85 cm. a 11 años	\$ 33.00
b) Por niño de 12 años y adulto	\$ 48.00
c) Por Feria Zooleón (Incluye admisión Safari y juegos mecánicos)	\$ 82.00
d) Por Evento Huevos de Pascua (Incluye admisión Safari y Exhibición de Huevos de Pascua)	\$ 82.00
e) Por Evento Huellas de la Vida (Incluye admisión Safari y Exhibición de Huellas de la Vida)	\$ 82.00
f) Por Evento Halloween en el Zoo Horario Diurno (Incluye admisión Safari y Exhibición de Halloween)	\$ 88.00

g) Por Evento Halloween en el Zoo Horario Nocturno (Incluye admisión Safari, Exhibición de Halloween y Recorridos del Terror)	\$ 156.00
h) Paquete Integral que incluye los eventos señalados en los incisos c), d) y e) y alguno (s) de los servicios de Tren, Cabaña del Tío Búfalo y Zoono Mito	\$ 103.00
i) Estacionamiento:	
1. Vehículo	\$25.00
2. Motocicleta	\$10.00
j) Por Paquete Integral Zoo-Safari (Incluye admisión Zoológico, Safari, Tren, Cabaña del Tío Búfalo y Zoono Mito)	
1. Por niño rebasando los 85 cm. a 11 años	\$ 99.00
2. Por niño de 12 años y adulto	\$122.00
k) Por acceso al Perro Parque	
1. Admisión General rebasando los 85 cm.	\$ 10.50
2. Admisión Mascota (Perro)	\$ 10.50
3. Bono Perro Parque que incluye: 30 Admisiones para 2 personas, una mascota (perro) y estacionamiento para un vehículo durante la vigencia	\$ 936.00

En lo que se refiere al inciso c), durante el periodo de la Feria Zooleón, solo aplicará esta tarifa para el acceso al parque. Se establece que para las personas de la tercera edad y personas con discapacidades que presenten credencial emitida por las instancias oficiales correspondientes, se les otorgará una cortesía para el Zoológico

y/o para el Safari. Para el caso de cortesías a empleados municipales adscritos a la Administración Pública Municipal, se les otorgará dos cortesías para ingresar el Parque Zoológico de León y/o una cortesía para ingresar al Safari, en ambos casos previa identificación con credencial de trabajo oficial vigente, no aplican la concesión de cortesías en Semana Santa ni eventos especiales.

Por lo que se refiere al inciso j) no será aplicable en días lunes y martes de descuento del 50%.

Por lo que se refiere al inciso k), se establece que los miércoles se aplicará el 50% de descuento en las tarifas señaladas en los puntos 1 y 2, sin embargo dicha promoción no será válida en Semana Santa, días festivos ni eventos especiales.

II. Por el uso de instalaciones de diversión:

a) Recorrido en tren	\$15.50
b) Entrada a la cabaña del Tío Búfalo	\$15.50
c) Cabestreo o Caballos	\$13.50
d) Carriolas	\$20.00 la hora y la tercera gratis.
e) Ranchito	\$13.50
f) Zona Mito	\$12.50
g) Exhibición de Herpetario	\$12.50
h) Talleres de ranas, dibujo o actividades análogas	\$12.50
i) Carrusel Temático	\$ 21.00

Para grupos escolares y asociaciones sin fines de lucro se podrá aplicar el 50% de descuento en lo que corresponde a los incisos a), b), f) y g), previa solicitud por escrito.

III. Por alimentos para animales:

a) Máquinas de Alimento para Patos y Peces	\$ 2.00 la porción
b) Máquinas de Alimento para Chivos y Cabras	\$ 5.00 la porción

IV. Acceso a Safari-Zoo León:

a) Por niño rebasando los 85 cm. a 11 años	\$ 73.00
b) Por niño de 12 años y adulto	\$ 100.00

Se aplicará la promoción del 50% de descuento en taquilla de admisión de las fracciones I incisos a) y b) y IV, válida los días lunes y martes. Dicha promoción no aplica en días festivos, semana santa, eventos especiales y otras promociones.

En el caso de haber adquirido sólo la admisión al Parque Zoológico y el visitante opte por tomar el paquete Safari-Zooleón, deberá pagar la diferencia que se determine y sea aplicable a la Fracción I incisos a) y b), así como lo establecido en el párrafo anterior.

Para escuelas públicas, privadas e instituciones de beneficencia social sin fines de lucro se podrán autorizar descuentos hasta del 100%, previa solicitud, en lo que se refiere a la Fracciones I Incisos a) y b) y IV Incisos a) y b) del presente artículo.

V. Por paquetes escolares y grupales:

TARIFA

Paquete	Incluye	Capacidad	Costos
			Niño o Adulto
a) Paquete A.	1.- Entrada al Zooleón 2.- Plática de contacto cercano ó recorrido en Cabaña ó Herpetario ó Zoona Mito 3.- Recorrido en Tren 4.- Pulsera de Tela.	Hasta 50 personas	\$ 57.00
b) Paquete B	Visita de guías del Zooleón a la escuela, plática con biofactos y contacto animal, según el tema.	100 personas máximo	\$2,339.00
c) Paquete C	1.- Entrada al Zooleón 2.- Recorrido en Safari 3.- Recorrido en Cabaña 4.- Zoona Mito 5.- Recorrido en Tren 6.- Visera	Hasta 50 personas	\$ 114.00
d) Paquete D	1.- Entrada al Zooleón 2.- Recorrido en Safari 3.- Zoona Mito 4.- Pulsera de Tela	Hasta 50 personas	\$ 72.00

e) Paquete E	Por Eventos Especiales en los cuales se incluyen los siguientes y análogos: Huevos de Pascua, Feria Zooleón, Halloween en el Zoo Versión Diurna, Huellas de la Vida	Grupos Escolares	\$ 68.00
--------------	---	------------------	----------

Se aplicará una promoción del 50% de descuento en taquilla en el Paquete A (aplica sólo para plática y herpetario), válida únicamente los días lunes. Dicha promoción no aplica en días festivos, semana santa, eventos especiales y otras promociones. Se otorgará una cortesía a los maestros que ingresen con escuela por paquetes escolares los días martes y miércoles, debiendo acreditarlo con credencial expedida por su centro de trabajo.

Se aplica la promoción conforme a calendario escolar y cursos académicos de verano, no aplica con otras promociones.

Artículo 34.- Tratándose de servicios adicionales que se prestan en el Parque Zoológico de León, se aplicará lo siguiente:

I. Paquete Explorador que incluye:

Concepto	Costo
<ul style="list-style-type: none"> • Para 80 personas (Incluye niños y adultos) • Horario de Jardín: 10:00 a.m. – 6:00 p.m. 	\$ 5,711.00

<ul style="list-style-type: none"> • Horario de Servicios de Lunes a Viernes: 10:00 a.m. – 4:00 p.m. • Horario de Servicios Sábados: 10:00 a.m. – 2:00 p.m. • Incluye: <ol style="list-style-type: none"> 1. Jardín de Eventos. 2. Recorrido en Tren (50 personas). 3. 2 pony´s por 1 hora. 4. Platica animal (30 minutos). 5. Mobiliario para 80 personas (mesas, sillas, manteles). 6. 30 cortesías estacionamiento. 	
--	--

II. Paquete Safari:

- Costo General rebasando los 85 cm.: \$ 99.00
- Horario de Servicio de Lunes a Sábado: 10:00 a.m. – 5:00 p.m.
- Incluye:
 1. Recorrido guiado por el Safari.
 2. Plática animal 30 minutos.
 3. Cortesías de estacionamiento.
 4. Jardín de Eventos

III. Servicios Individuales en Zoológico:

Concepto	Costo	
a) Jardín de Eventos	\$ 2,457.00	(80 Invitados)
b) Recorrido en Tren	\$ 10.00	(Por Persona)
c) Recorrido en Cabaña del Tío Búfalo	\$ 10.00	(Por Persona)

d) Algodón de Azúcar	\$ 10.00	(Cada Uno)
e) Carrusel Temático	\$ 12.50	(Por Persona)
f) Inflable grande	\$ 921.50	(6 Horas)
g) Inflable chico	\$ 614.00	(6 Horas)
h) Bolsa de Palomitas	\$ 9.00	(Cada Una)
i) 2 ponys	\$ 861.00	(1 Hora)
j) Plática Animal	\$ 1,106.00	(30 Minutos)
k) Safari	50% de Descuento	
l) Visera	\$ 27.00	

IV. Mobiliario:

Concepto	Costo	
a) Mesa Para Adulto Con Mantel	\$ 91.00	(Cada Una)
b) Mesa Para Niño Con Mantel	\$ 80.00	(Cada Una)
c) Silla Para Adulto	\$ 8.00	(Cada Una)
d) Silla Para Niño	\$ 7.00	(Cada Una)
e) Lona 6X6 Metros	\$1,156.50	
f) Lona 6X12 Metros	\$1,842.00	

Las cuotas para proyectos institucionales, uso de instalaciones, eventos especiales, stands comerciales en eventos del ZOOLEÓN, espacios publicitarios, artículos y/o productos de comercialización no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades generales, serán aprobados y autorizados a conveniencia del Patronato del Parque Zoológico de León.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO

**DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN (IMPLAN)**

Artículo 35.- Por la información documental y digital generada o existente en el Instituto Municipal de Planeación se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Por Información en formato digital:

a) Plano básico de la ciudad (en autocad)	\$500.00
b) Mapas temáticos (en PDF o GIF)	\$150.00
c) Planos de Zonificación de usos y destinos del Municipio de León, Guanajuato (en PDF)	\$150.00
d) Plano de la ciudad (en PDF)	\$150.00
e) Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León, Guanajuato.	\$150.00
f) Plan municipal de Desarrollo "León Hacia el Futuro", Visión 2040	\$150.00

II. Por Información Impresa:

a) Planos de Zonificación de Usos y Destinos del Municipio de León, Guanajuato	\$300.00
b) Plano de la ciudad	\$ 100.00
c) Plano de localidades del Municipio	\$100.00
d) Plano ploteado tamaño carta	\$100.00
e) Plano ploteado tamaño doble carta	\$150.00
f) Plano ploteado 90 X 60 cm.	\$250.00

g) Plano ploteado 120 X 90 cm.

\$350.00

Se aplicarán descuentos del 50% en precio de catálogo, a quien acredite ser maestro o estudiante.

A las instituciones de educación pública, privada, dependencias gubernamentales, o instituciones de beneficencia sin fines de lucro, integrantes de consejos ciudadanos, se les podrá entregar mediante oficio la información digital o impresa, sin costo, así como a los empleados municipales mostrando su credencial vigente y adultos mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

CAPÍTULO VIGÉSIMO

DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE LEÓN

Artículo 36.- Por los servicios proporcionados por el Patronato de Bomberos de León, Gto., en materia preventiva, fuera de situaciones de emergencia, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

I. Por la prestación de los siguientes servicios:

a) Por motobomba (con personal: Un operador, un jefe de servicio y 2 bomberos).	\$3,705.00 por 8 horas
b) Por ambulancia (con personal: Un operador, un jefe de servicio y un paramédico).	\$2,940.00 por 8 horas

c) Por motocicleta (con un paramédico).	\$1,401.00 por 8 horas
d) Por buzo	\$1,401.00 por 8 horas
e) Cursos de capacitación en brigada de: Control y combate de incendios; primeros auxilios; evacuación, búsqueda y rescate; manejo de materiales peligrosos y especiales de control de emergencia y rescate	\$5,888.00 Cupo para 20 personas sin material (05 horas)
f) Cursos de capacitación individual para brigadistas en : Control y combate de incendios; primeros auxilios; evacuación, búsqueda y rescate; manejo de materiales peligrosos y especiales de control de emergencias y rescate	\$632.00 Por 5 horas por persona (Incluye material)
g) Curso práctico de uso y manejo de extintores	\$210.00 Por 2 horas (No incluye material)
h) Cursos de capacitación en: Seguridad y rescates en albercas (incluye uso de equipo personal y colectivo y constancia de participación)	\$1,755.00 cupo de 5 a 10 personas (15 horas repartidos en 3 días)
i) Cursos de capacitación en: Seguridad para el trabajo en alturas y espacios confinados (incluye uso de equipo	\$1,755.00 cupo de 5 a 10 personas (15 horas repartidos en 3 días)

personal y colectivo y constancia de participación)	
j) Instructor de curso practica de extintores	\$350.00 por hora

II. Por la expedición de dictamen de seguridad:

a) Por eventos masivos	
1. Con aforo de hasta 1,000 personas	\$936.00
2. Con aforo de hasta 1,001 a 10,000 personas	\$ 2,103.00
3. Con aforo de 10,001 personas en adelante	20% sobre el número de boletos autorizados por fiscalización y control
b) Para el establecimiento de giros o actividades industriales, comerciales o de servicios que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: empresas de nuevo ingreso; sin actividad comercial durante un año o más: en proceso de construcción y/o remodelación; con servicios de asesoría y análisis en materia de riesgos contra incendio vencido mayor a dos años.	
1. Construcción	\$1.12 por M2
2. Área de estacionamiento y/o maniobras	\$0.28 por M2
3. Inspección (incluye tres visitas)	
3.1 En giros hasta 400 m2 construidos	\$351.00

3.2 En giros hasta de 401 a 1,500 m2 construidos	\$701.00
3.3 En giros de 1,501 m2 construidos en adelante	40% sobre el total de los metros construidos
4. Visita extra para inspección (a partir de la visita)	\$351.00
c) Por renovación de servicios de asesoría y análisis en materia de riesgos contra incendio (no mayor a 2 años), para giros o actividades industriales, comerciales o de servicios.	
1. Construcción:	
1.1 En giros de 400 m2 construidos	N/A
1.2 En giros de 401 m2 construidos en adelante	\$0.72 m2
2. Inspección	
2.1 En giros de 400 m2 construidos	\$351.00
2.2 En giros de 401 a 1,500 m2 construidos en adelante	\$701.00
2.3 En giros de 1,501 m2 construidos en adelante	40% sobre el total de los metros construidos
d) Realización de determinación de riesgo de incendio para giros o actividades industriales, comerciales o de servicios.	
1. Hasta 3,000 m2 construidos	\$6,748.00

2. De 3,001 a 10,000 m2 contruidos	\$2.81 por M2
3. Hasta 10,001 m2 contruidos en adelante	\$32,743.00
e) Revisión de determinación de riesgo de incendio para giros o actividades industriales, comerciales o de servicios	\$1.08 por M2

III. Por el uso de instalaciones:

a) Campo de tres simuladores de fuego para el uso de extintores	\$1,450.00 por hora
b) Campo con cinco simuladores de fuego para uso de extintores.	\$1,825.00 por hora
c) Campo de hidrantes y extintores. Contiene: una motobomba (40 min), un operador y tres bomberos	\$3,134.00
d) Aulas de capacitación	\$1,450.00 por aula por hora
e) Alberca y fosa de inmersión	\$1,450.00 por hora

IV. Otros servicios:

a) Por recarga de aire comprimido	\$280.00 por tanque
b) Renta de equipo de protección personal contra incendios	\$458.00 por hora
c) Reposición de manual	\$33.00
d) Reposición de constancia	\$33.00

e) Reposición de visto bueno	\$65.00
f) Copia de planos autorizados	\$195.00
g) Resello de planos	\$589.00
La penalización por cancelación del uso de campo de prácticas será equivalente al costo por su contratación.	

V. Se aplicarán los siguientes descuentos:

a) Para instituciones públicas Municipales, Estatales y Federales.	40%
b) Patronatos, asociaciones e instituciones sin fines de lucro.	50%
c) Para asilos, patronatos, asociaciones e instituciones que presten sus servicios considerados dentro del sector salud sin fines de lucro.	95%
d) Empresas que soliciten en un periodo de un semestre cursos de capacitación se aplicará lo siguiente:	
1. De 5 a 10 cursos	10%
2. De 11 a 15 cursos	15%
3. De 16 en adelante	20%

**CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LOS INGRESOS DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO**

Artículo 37.- Por el uso de las instalaciones del parque ecológico metropolitano de León, Gto., se cobran las siguientes:

TARIFAS**I. Por el acceso de:**

a) Adultos	\$12.00
b) Niños	\$7.00
c) Vehículos (estacionamiento todo el día)	\$20.00
d) Autobuses (estacionamiento todo el día)	\$60.00
e) Acceso de lanchas	\$200.00
f) Acceso de aquajet	\$135.00
g) Acceso de kayak, veleros y otros	\$60.00
h) Pasavante de navegación de lancha (cobro anual)	\$2,310.00
i) Pasavante de navegación de aquajet (cobro anual)	\$1,200.00
j) Pasavante de navegación de velero, kayak y otros (cobro anual)	\$600.00
k) Metropase (30 accesos)	\$270.00
l) Metropase (15 accesos)	\$135.00
m) Estacionamiento (30 entradas)	\$450.00
n) Estacionamiento (15 entradas)	\$225.00
o) Pase de deportes acuáticos 10 ingresos horario previo a apertura	\$2,000.00
p) Acceso para perros	\$10.00
q) Credencial para mascotas (pasapet)	\$50.00

El costo por el acceso a las instalaciones durante la celebración de eventos especiales tales como: el Festival del Globo, entre otros, será determinado por el Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto.

II. Por el uso de instalaciones de diversión por persona se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a)	Renta de bicicletas (por hora)	\$25.00
b)	Renta de bicicleta doble (por hora)	\$40.00
c)	Paseo en tren de neumáticos	\$13.00
d)	Paseos en lancha	
	1. Adultos	\$22.00
	2. Niños	\$11.00
e)	Paseo en el tren de vías	\$8.00
f)	Campamentos (costo por noche)	\$55.00
g)	Cursos de verano (un mes de curso)	\$2,100.00
h)	Tirolesa (un lance ida y vuelta)	\$21.00
i)	Recorrido en tren guiado	\$25.00

Los cursos de verano para empresas, grupos especiales y asociaciones civiles se les podrá otorgar un descuento que será determinado por el Consejo, así mismo en eventos o actividades especiales, las cuotas de acceso y servicios se modificarán de acuerdo con las instrucciones del consejo.

El cobro por día a vendedores en eventos especiales o fines de semana serán autorizados por el consejo

III. Promociones especiales:

a) Metro-Classic:	\$45.00 por persona
-------------------	---------------------

Acceso, visita a ciudad infantil, recorrido en tren de neumáticos, actividad ambiental.	
b) Metro-Ambiente Acceso, visita a ciudad infantil, recorrido en tren de neumáticos, taller ambiental.	\$55.00 por persona
c) Metro-tour Acceso, visita a ciudad infantil y recorrido en tren de neumáticos.	\$20.00 por persona
d) Metro-Camp. 1. Acceso, área para acampar en zona norte, traslado en tren de neumáticos, asignación de fogata y leña, de lunes a jueves	\$90.00
2. Acceso, área para acampar en zona norte, traslado en tren de neumáticos, asignación de fogata y leña, de viernes a domingo.	\$120.00
Válido para grupos mínimos de 15 personas con reservación	
e) Rally Kids Ciudad infantil Para estudiantes de kínder, preescolar y primaria: acceso, tour por ciudad infantil y 1 taller.	\$23.00 por persona
f) Rally-Xtreme Para estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria, incluye acceso: 1. 4 estaciones	\$35.00 por persona

2. 5 estaciones	\$45.00 por persona
3. 6 estaciones	\$55.00 por persona
g) Mini-Olimpiadas	
Acceso y actividades deportivas	
duraciones:	
1. 1 Hora/2 deportes a elegir	\$25.00 por persona
2. 1.5 Hora/3 deportes a elegir	\$30.00 por persona
3. 2 Horas/4 deportes a elegir	\$35.00 por persona
4. 2.5 horas/5 deportes a elegir	\$40.00 por persona
h) Por actividades adicionales al contratar uno de los paquetes:	
1. Paseo en lancha	\$15.00
2. Acercamiento con la fauna silvestre	\$5.00
3. Tren de vías	\$7.00
4. Taller extra	\$20.00
i) Viernes en el metro.	\$65.00 por persona

IV. Otras promociones:

a) Paquete 1	
Acceso, paseo en lancha, recorrido en tren de neumáticos	
1. Adultos	\$40.00
2. Niños	\$25.00
b) Paquete 2	
Acceso, renta de bicicleta sencilla (1 hora), paseo en lancha, recorrido en tren de neumáticos	

1. Adultos	\$60.00
2. Niños	\$45.00
3. Familiar: 2 adultos y 2 menores de 10 años	\$200.00
c) Paquete 3 Acceso, renta de bicicleta sencilla (1 hora), recorrido en tren de neumáticos	
1. 4 adultos	\$170.00
Promoción válida únicamente sábados y domingos, no aplica en semana santa ni eventos especiales.	

V. Eventos:

a) Deportivos menores a 200 personas Renta de pista hasta por 4 horas, 10 vallas, una toma de energía eléctrica, 1 pódium, servicio de sanitarios	\$2,500.00
b) Deportivos de 201 a 1,500 Renta de pista hasta por 4 horas, 20 vallas, una toma de energía eléctrica, 1 pódium, servicio de sanitarios	\$3,500.00
c) Empresariales menores a 200 personas Espacio para evento, 2 toldos de 5 x 5, 2 mesas tipo picnic, una toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$3,000.00
d) Empresariales mayores a 200 personas	\$4,500.00

Espacio para evento, 4 toldos de 5 x 5, 4 mesas tipo picnic, una toma eléctrica, servicio de sanitarios	
e) Convivencias familiares hasta 200 personas Incluye: Espacio para eventos, toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$1,000.00
f) Convivencias familiares más de 200 personas Incluye: Espacio para eventos, toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$1,500.00
g) Renta de espacio para eventos masivos (mayor a 1,500 personas)	\$10.00 por m2
h) Renta de espacio para convivio al contratar un paquete deportivo	\$5,000.00

Cualquier mobiliario adicional tendrá un costo extra y está sujeto a disponibilidad.

VI. Para publicidad y difusión:

a) Aportación por toma de fotografías con fines de lucro	\$500.00
b) Lona promocional por valla por semana para eventos deportivos y culturales a realizarse dentro del parque (máximo 3 semanas) se colocan en los acceso del parque (máximo 3 x 1 m)	\$200.00

c) Lona promocional por valla por semana para eventos deportivos o culturales ajenos al parque (máximo 3 semanas)	\$500.00
d) Lona promocional en el parque los Cárcamos (máximo 3 semanas). Se colocan en valla o la reja según lo determine el parque para clases deberán de ser de 1 x 1 m. Bazar orgánico o eventos dentro del parque hasta 3 x 1 m.	\$200.00

VII. Otros:

a) Consumo de energía para eventos pequeños (no incluye inflables)	\$150.00
b) Consumo de energía por inflables para fiestas infantiles	\$350.00

En el parque los Cárcamos durante eventos especiales y para la renta de espacios, el Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, determinará las cuotas correspondientes.

El Parque Ecológico Metropolitano de León podrá comercializar cualquier artículo con su marca, los montos serán determinados por el Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 38.- Por los apoyos proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León Guanajuato, se atenderán a las siguientes:

TARIFAS

I. Conceptos diversos:	
a) Acceso a sanitarios en Estacionamiento Fundadores	\$5.00
b) Auto lavados	
1. Autos y camionetas menores de 3 toneladas	\$59.00
2. Minivan	\$67.00
3. Camionetas de 3 toneladas o más	\$73.00
4. Tolvas	\$88.00
5. Motocicletas	\$34.00
6. Vehículos propiedad municipal	\$43.00
7. Taxis	\$43.00
II. Servicios asistenciales en materia del menor y la familia:	
a) Por asistencia en procedimientos judiciales de jurisdicción voluntaria	\$1,326.00
b) Por asistencia en procedimientos judiciales en la vía sumaria civil	\$1,326.00
c) Por asistencia en procedimientos judiciales en la	\$1,646.00

vía ordinaria civil	
d) Por asistencia en procedimientos judiciales en la vía especial civil	\$1,325.00

III. Servicio de transporte adaptado para personas con discapacidad:	
a) <15 km.	\$29.00
b) 15 km.	\$47.00
c) 16 km.	\$52.00
d) 17 km.	\$59.00
e) 18 km.	\$64.00
f) 19 km.	\$70.00
g) 20 km.	\$77.00
h) 21 km.	\$79.00
i) 22 km.	\$81.00
j) 23 km.	\$83.00
k) 24 km.	\$85.00
l) 25 km.	\$87.00
Así consecutivamente aumenta \$2.00 por cada kilómetro	

CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN

Artículo 39.- Por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles administrados por el Instituto Cultural de León, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Concepto		Cuota por día
I. Por el arrendamiento de la sala principal del Teatro Doblado el cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de audio de 32 canales con 4-monitores y 6 micrófonos. • Sistema de iluminación instalado (24/8 canales programables). • Camerino y edecanes. • Taquilla en horas normales y boleteros (en eventos con costo de entrada). • Capacidad para 1,271 personas más 6 espacios para silla de ruedas. • Servicio de personal técnico; 4 Técnicos. 	1. Una función	\$52,172.00
	2. Dos funciones	\$69,389.00
	3. Tres funciones	\$82,577.00
	4. Cuatro funciones	\$95,765.00
	5. Hora extra	\$4,678.00

Tratándose de arrendamiento en apoyo a artistas locales, queda estipulado un descuento correspondiente al 30%.

En los casos de arrendamientos por Asociaciones Civiles sin fines de lucro, habrá que cubrir los gastos de operación por \$13,188.00.

Concepto	Cuota por día
-----------------	----------------------

II. Por el arrendamiento del Teatro María Grever el cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de audio de 32 canales con 2 monitores y 6 micrófonos. • Sistema de iluminación instalado (24/48 canales programables). • Camerino y edecanes. • Taquilla en horas normales y boleteros (en eventos con costo de entrada). • Capacidad para 288 personas. • Servicio de personal técnico; 4 técnicos. 	1. Una función	\$17,373.00
	2. Dos funciones	\$20,362.00
	3. Tres funciones	\$22,999.00
	4. Hora extra	\$1,404.00

Tratándose de arrendamiento en apoyo a artistas locales e institucionales sin fines de lucro, queda estipulado un descuento correspondiente al 30%.

En los casos de arrendamientos por Asociaciones Civiles sin fines de lucro e instituciones de Educación Pública, se determina un costo mínimo de operación por \$4,160.00

En relación a las fracciones I y II del presente artículo se podrán otorgar descuentos del 50% a Instituciones de Educación Pública.

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>III. Por el arrendamiento del Patio de la Casa de la Cultura "Diego Rivera" para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eventos Sociales. • Conferencias. • Actos protocolarios. • Exposiciones. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de Luz. • Luz general del Patio • Luz en candiles • Servicio de baños • 1 guardia • Capacidad para 250 personas máximo. 	6 horas	\$12,834.00

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>IV. Por el arrendamiento</p>	5 horas	\$3,746.00

<p>del cine Club de la Casa de la Cultura “Diego Rivera” en cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para 45 personas. • Equipo de Audio y video para 8 micrófonos. • Foro para ponentes 5 personas. 		
---	--	--

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>V. Por el arrendamiento del Patio posterior de la Casa “Luis Long” para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eventos Sociales. • Conferencias. • Actos protocolarios. • Exposiciones. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de Luz. 	<p>6 horas</p>	<p>\$8,903.00</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Luz general del Patio • Luz en candiles • Servicio de baños • 1 guardia • Capacidad para 150 personas máximo. 		
---	--	--

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>VI. Por el arrendamiento del Patio principal del MIL para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindis • Conferencias • Actos protocolarios • Grabaciones • Presentaciones artísticas <p>incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de luz • Luz general del patio. • Luz general en candiles 	<p>6 horas</p>	<p>\$8,419.00</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de baños. • 1 guardia • Mesas • Micrófonos y sillas • Pódium • Capacidad para 150 personas máximo. 		
--	--	--

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
<p>VII. Por arrendamiento del patio 2 del MIL para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindis • Conferencias • Actos Protocolarios • Presentaciones artísticas • Grabaciones • Exposiciones <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de luz • Luz general de patio • Servicios de baños • 1 guardia 	<p>6 horas</p>	<p>\$8,419.00</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Mesas y sillas • Micrófonos inalámbricos • Pódium Capacidad para 150 personas 		
---	--	--

VIII. Por el arrendamiento de instrumentos y mobiliario en el Teatro Manuel Doblado. <p style="text-align: center;">Cuota por día.</p>	
a) Piano gran concierto	\$5,716.00
b) Piano de 1/2 cola	\$2,542.00
c) Piano 3/4 de cola / TMG	\$3,756.00
IX. Por el arrendamiento del escenario móvil 8 m * 4 m altura: 4.50 m.	\$7,294.00

En relación a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente artículo, no habrá costo en los arrendamientos de los espacios para las actividades realizadas directamente en coordinación con el Honorable Ayuntamiento y la Presidencia Municipal. Las dependencias de la Administración Pública Municipal contarán con un descuento del 30%.

Artículo 40.- Por la contratación del servicio de las Agrupaciones Musicales de ICL:

TARIFA

Concepto		Cuota
I. Banda Municipal de León	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$21,877.00 por hora.
II. Orquesta Típica de León	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$18,953.00 por hora.
III. Coro de ICL	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$6,659.00 por hora.
IV. Orquesta Sinfónica Pinto Reyes	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$41,600.00 por hora
V. Ensamblés, cameratas, cuartetos, etc. del ICL	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$12,480.00

Con relación a este artículo, no habrá costo en las solicitudes de las agrupaciones para las actividades realizadas directamente en coordinación con el Honorable Ayuntamiento y la Presidencia Municipal. Las dependencias de la Administración Pública Municipal y las instituciones sin fines de lucro contarán con un descuento del 50%.

Artículo 41.- Por los talleres en las escuelas de Música de León, Artes Plásticas Antonio Segoviano y Casa de la cultura Diego Rivera, se cubrirán las siguientes:

CUOTAS

I. Escuela de Música de León:

Taller	CUOTA	
	Enero-Julio	Agosto-Diciembre
a) Lírica Infantil	\$3,055.50	\$3,055.50
b) Iniciación a la música	\$3,784.00	\$3,784.00
c) Licenciatura en educación superior	\$6,116.00	\$6,116.00
d) Medio superior terminal	\$5,255.00	\$5,255.00
e) Curso propedéutico medio superior	\$5,007.00	\$5,007.00
f) Curso propedéutico Licenciatura	\$6,116.00	\$6,116.00
g) Taller libre	\$2,929.50	\$2,929.50
h) Coro adultos	\$400.00	\$400.00
i) Coro infantil	\$310.00	\$310.00
j) Materia libre (grupal)	\$398.00	\$398.00

II. Talleres en Escuela de Artes Plásticas Antonio Segoviano:

a) Dibujo	\$1,619.00
b) Dibujo adolescentes	\$1,619.00
c) Dibujo sabatino	\$1,619.00
d) Pintura grasas	\$1,619.00

e) Pintura acuosas	\$1,619.00
f) Pintura sabatino	\$1,619.00
g) Fotografía Digital	\$1,619.00
h) Fotografía Digital sabatino	\$1,619.00
i) Fotografía básica	\$1,619.00
j) Arte y diseño textil	\$1,619.00
k) Historia del arte	\$1,619.00
l) Video	\$1,619.00
m) Video 2	\$1,619.00
n) Ilustración digital	\$1,619.00
o) Serigrafía	\$1,619.00
p) Grabado	\$1,619.00
q) Practicas escultóricas	\$1,619.00
r) Libro de artista	\$1,619.00
s) Cómic	\$1,619.00
t) Diplomado de Artes Plásticas	
1. Por semestre	\$3,685.00
u) Propedéutico de licenciatura	\$2,480.00
v) Licenciatura en artes visuales	\$6,116.00

III. Cursos y talleres impartidos en la Casa de la Cultura Diego Rivera:

a) Música:		
Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Guitarra clásica	4	\$778.00
2. Guitarra clásica y solfeo	4	\$778.00
3. Guitarra popular	6	\$1,356.00

4. Guitarra popular	4.5	\$1,009.00
5. Guitarra popular	4	\$866.00
6. Guitarra popular	3	\$851.00
7. Guitarra popular	1.5	\$459.00
8. Piano	30 MINUTOS	\$1,009.00
9. Piano	1	\$1,210.00
10. Canto	4	\$1,108.50
11. Canto	3	\$864.00
12. Canto	2	\$576.00
13. Guitarra eléctrica	3	\$909.00
14. Guitarra eléctrica	2	\$583.00
15. Guitarra Eléctrica	1.5	\$454.50
16. Guitarra flamenco	2	\$582.00
17. Violín	1	\$1,384.00
18. Coro	2	\$605.00
19. Batería	2	\$615.00
20. Batería	3	\$922.00
21. Batería	4	\$1,228.00

b) Inglés:

Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Inglés (Movers, Flyers, Intermediate, Upper, Advanced, starters)	4	\$962.00
2. Inglés (Beginner, Elementary y Pre Intermediate)	6	\$1,924.00
3. Francés	4	\$1,276.00

4. Por examen de ubicación	\$40.00	
c) Danza:		
Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Danza regional	3	\$864.00
2. Danza regional	4	\$880.00
3. Danza regional	2	\$768.00
4. Danzas polinesias	2	\$784.00
5. Danzas polinesias	4	\$908.00
6. Danzas polinesias	3.5	\$899.00
7. Danza contemporánea	2	\$851.00
8. Danza contemporánea	3	\$949.00
9. Danza contemporánea	4	\$1,163.00
10. Danza árabe	2	\$854.00
11. Danza árabe	4	\$1,163.00
12. Jazz	2	\$873.00
13. Ballet clásico	1.5	\$674.00
14. Ballet clásico	2	\$825.00
15. Ballet clásico	3	\$868.00
16. Baile de salón	3	\$868.00
17. Baile moderno	2	\$630.00
18. Baile moderno	3	\$868.00
19. Baile moderno	4	\$1,260.50
20. Jazz	3	\$868.00
21. Jazz	4	\$935.00
22. Jazz "vitalidad"	6	\$708.00
23. Danza flamenca	2.5	\$636.00

24. Danza flamenca	4	\$935.00
25. Danza flamenca	4.5	\$1,062.00
26. Tango	2	\$899.00

d) Artes plásticas menores:

Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Dibujo y pintura	6	\$1,073.00
2. Dibujo y pintura	4	\$935.00
3. Artes plásticas	3	\$867.50
4. Artes plásticas	2	\$629.00
5. Dibujo juvenil	2	\$867.50
6. Vitrales	6	\$1,155.50
7. Vitrales	5	\$1,153.00
8. Pintura infantil	4	\$979.00
9. Repujado en metal	7	\$1,153.00
10. Repujado en metal	3	\$756.00
11. Repujado en metal	5	\$908.00
12. Ajedrez	3	\$560.00
13. Pintura con texturas	4	\$949.50
14. Cómic	4	\$1,005.00
15. Modelado en plastilina	4	\$1,005.00
16. Cartonería	4	\$727.00
17. Dibujo a lápiz	4	\$1,039.00
18. Pintura juvenil	4	\$1,039.00

19. Tallado en madera	6	\$1,242.00
20. Pintura con texturas	3	\$965.00
21. Pintura juvenil	2	\$867.50

e) Grupos representativos:		
1. Por 6 horas por semana		\$107.50
2. Por la contratación de presentaciones particulares de grupos representativos		\$3,824.00

f) Artes escénicas y literarias:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Creación literaria	4	\$963.00
2. Creación literaria	3	\$979.00
3. Historia del arte	4	\$963.00
4. Teatro infantil	4	\$963.00
5. Teatro para sordos	6	\$166.00
6. Teatro para jóvenes	4	\$1,066.00
7. Teatro para jóvenes	6	\$1,521.50
8. Laboratorio Corporal escénico	4.5	\$1,247.00
9. Taller Integral "Vamos a jugar"	4	\$813.00
g) Innovación en la oferta académica:		
Taller	Horas por semana	Cuota

1. Diplomados	5	\$1,600.00
2. Talleres de innovación y experimentación	4	\$1,100.00

IV. Cursos de verano impartidos en la casa de la Cultura Diego Rivera:

a) Artes plásticas menores:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Dibujo y pintura	6	\$548.00
2. Dibujo y pintura	4	\$374.00
3. Pintura infantil	4	\$374.00
4. Pintura con texturas	3	\$347.00
5. Vitrales	6	\$403.00
6. Vitrales	5	\$374.00
7. Pintura juvenil	2	\$360.00
8. Pintura con texturas	6	\$374.00
9. Ajedrez	3	\$202.50

b) Danza:

Curso	Horas por semana	Cuota
1. Danzas polinesias	3	\$297.50
2. Danza contemporánea	4	\$381.00

3. Baile de salón	3	\$381.00
4. Danza contemporánea	3	\$381.00
5. Baile Moderno	4	\$405.00
6. Danza regional	4	\$381.00
7. Danza árabe	4	\$476.00
8. Jazz	4	\$476.00

c) Música:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Piano	1	\$458.00
2. Canto	4	\$434.00
3. Guitarra eléctrica	4	\$392.00
4. Guitarra Popular	4	\$375.00

d) Artes escénicas y literarias:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Teatro	4	\$381.00

e) Educación artística integral:		
Taller	Horas por semana	Cuota
1. Educación artística integral	30	\$1,460.00
2. Educación artística integral	20	\$983.00

- V. Por seguros contra accidentes en Escuela de Música de León, Escuela de Artes Plásticas “Antonio Segoviano”, Casa de la Cultura “Diego Rivera” y Casa de Cultura “Efrén Hernández”, se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a) En talleres y cursos de verano	\$120.00
b) Credencial	\$41.00

En lo que se refiere a las fracciones I, II y III de este artículo se otorgará un descuento del 15% cuando el pago se realice en una sola exhibición al inscribirse. Así mismo se aplicarán los siguientes descuentos:

Capacidades diferentes	90 %
Adultos mayores	50 %
Pensionados y/o jubilados*	35 %
<ul style="list-style-type: none"> - Empleados de la Administración Pública Municipal. (Aplica al empleado, consanguíneos directos y/o parientes en 1er. Grado) - Se darán 3 (tres) descuentos por grupo, curso y/o taller a los alumnos. - A familias que, bajo el resultado de un estudio socioeconómico, no cuenten con las condiciones de pago, con la aprobación expresa del Director General. 	50 %

* No aplican en cursos de verano

Artículo 42.- Por los talleres impartidos en la Casa de Cultura “Efrén Hernández” se cobrarán las siguientes tarifas:

I. Por los talleres ordinarios

Taller	Horas por semana	Cuota por semestre
1. Dibujo y pintura	4	\$935.00
2. Pintura contexturas		\$974.00
3. Dibujo y pintura sabatino	2	\$924.00
4. Ballet clásico	2	\$864.00
5. Danza contemporánea	2	\$834.00
6. Danzas polinesias	2	\$898.00
7. Jazz	2	\$812.00
8. Baile de salón	2	\$812.00
9. Piano	30 minutos	\$963.00
10. Teatro	3	\$812.00
11. Modelado en plastilina	4	\$963.00
12. Modelado en plastilina sabatino		\$668.00
13. Violín	1	\$1,376.00
14. Instrumento de aliento	7	\$1,238.00
15. Danza regional infantil	4	\$929.00
16. Guitarra popular	2	\$859.00
17. Guitarra clásica	3	\$661.50
18. Canto	1	\$661.00
19. Solfeo básico	2	\$594.00
20. Inglés (Starters, Beginners)	4	\$1,171.00

- II. Curso de Verano vespertino impartidos en Casa de Cultura Efrén Hernández; Tres semanas

Taller	Cuota
1. Guitarra Popular	\$375.00
2. Violín	\$462.00
3. Piano	\$462.00
4. Dibujo y Pintura	\$528.00
5. Jazz	\$454.00
6. Danza Contemporánea	\$360.00
7. Danza Regional Infantil Juvenil	\$360.00
8. Danza polinesias	\$291.00

CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO

DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN

Artículo 43.- Por el mantenimiento y reparación de tomas domiciliarias, así como de la revisión de instalaciones hidráulicas, realizadas por el SAPAL o SAPAL Rural a solicitud de los particulares, se cobrará conforme a las siguientes:

CUOTAS

- I. Mantenimiento y Reparación de tomas:

Por Instalación y suministro	Cuota
a) Codo adaptador	\$24.00

b)	Llave de globo de ½ pulgada	\$71.00
c)	Llave de globo de 1 pulgada	\$388.00
d)	Llave de globo de 1½ pulgada	\$662.00
e)	Llave de globo de 2 pulgadas	\$690.00
f)	Nipple de ½ pulgada	\$23.00
g)	Nipple de 1 pulgada	\$92.00
h)	Nipple de 1½ pulgada	\$134.00
i)	Válvula check de ½ pulgada	\$119.50
j)	Válvula expulsora de aire de ½ pulgada	\$272.00
k)	Válvula expulsora de aire de 1 pulgada	\$848.00
l)	"T" galvanizada de ½ pulgada	\$23.00
m)	"T" galvanizada de 1 pulgada	\$26.00
n)	Cople galvanizado de ½ pulgada	\$47.50
o)	Cople galvanizado de 1 pulgada	\$42.00
p)	Codo de compresión de ½ pulgada	\$42.00
q)	Tuerca de launet de ½ pulgada	\$23.00
r)	Tuerca de 1 pulgada	\$92.00
s)	Llave restrictora de ½ pulgada	\$192.00
t)	Llave restrictora de 1 pulgada	\$701.50
u)	Llave restrictora de 1½ pulgada	\$805.50
v)	Válvula expulsora de aire de 2 pulgadas	\$2,963.50
w)	Llave de globo de 3 pulgadas	\$2,755.00

II. Revisión de instalaciones hidráulicas con aparato de detección:

	Concepto	Cuota
a)	En vivienda popular	\$509.00

b)	En vivienda residencial	\$847.00
c)	En comercio	\$1,186.50
d)	En industria	\$1,694.50

Artículo 44.- El SAPAL O SAPAL Rural considerando el tipo de cliente infractor y la gravedad de la falta cometida, se aplicarán las siguientes:

SANCIONES

DESCRIPCIÓN		Veces la Unidad de Medida y Actualización
I.	Conexión clandestina doméstico-residencial A y B	70 a 100
II.	Conexión clandestina doméstico-residencial C	42 a 60
III.	Conexión clandestina doméstico-interés social	28 a 40
IV.	Conexión clandestina doméstico-popular	28 a 40
V.	Conexión clandestina doméstico-departamentos	14 a 20
VI.	Conexión clandestina comercial	210 a 300
VII.	Conexión clandestina industrial	350 a 500
VIII.	Derivación clandestina doméstico-residencial A y B	140 a 200
IX.	Derivación clandestina doméstico-residencial	84 a 120

	C	
X.	Derivación clandestina doméstico-interés social	56 a 80
XI.	Derivación clandestina doméstico-popular	56 a 80
XII.	Derivación clandestina doméstico-departamento	28 a 40
XIII.	Derivación clandestina comercial	210 a 300
XIV.	Derivación clandestina industrial	350 a 500
XV.	Desperdicio de agua	4 a 6
XVI.	Pasar agua a otro predio doméstico	7 a 10
XVII.	Pasar agua a otro predio comercial	21 a 30
XVIII.	Pasar agua a otro predio industrial	56 a 80
XIX.	Reconectar servicio doméstico	14 a 20
XX.	Reconectar servicio comercial	42 a 60
XXI.	Reconectar servicio industrial	70 a 100
XXII.	Rotura de tubo alimentador	105 a 150
XXIII.	Rotura de colector	105 a 150
XXIV.	Mover medidor y válvula sin autorización	35 a 50
XXV.	Violación de medidor doméstico	35 a 50
XXVI.	Violación de medidor comercial	70 a 100
XXVII.	Violación de medidor industrial	150 a 150
XXVIII.	Descarga clandestina doméstico-residencial A y B	35 a 50
XXIX.	Descarga clandestina doméstico-residencial C	21 a 30
XXX.	Descarga clandestina doméstico-interés	14 a 20

	social	
XXXI.	Descarga clandestina doméstico-popular	7 a 10
XXXII.	Descarga clandestina doméstico-departamento	7 a 10
XXXIII.	Descarga clandestina comercial	105 a 150
XXXIV.	Descarga clandestina industrial	140 a 200
XXXV.	Tirar aguas residuales domésticas	14 a 20
XXXVI.	Tirar aguas residuales comercial	35 a 50
XXXVII.	Tirar aguas residuales industrial	70 a 100
XXXVIII.	Reparar descarga doméstica sin autorización.	10 a 15
XXXIX.	Reparar descarga comercial sin autorización.	35 a 50
XL.	Reparar descarga industrial sin autorización.	35 a 50
XLI.	No obtener registro de descarga	70 a 100
XLII.	Descargar en el sistema de alcantarillado sustancias sólidas o pastosas (industria)	70 a 100
XLIII.	Descargar en el sistema de alcantarillado sustancias sólidas o pastosas (comercio)	35 a 50
XLIV.	Impedir las visitas domiciliarias	70 a 100
XLV.	Reincidencia en art. 262 fracciones XV, XVI y XVII (Reglamento del SAPAL)	245 a 350
XLVI.	Descargar en el sistema de alcantarillado residuos peligrosos	350 a 500
XLVII.	No presentar programa calendarizado	70 a 100
XLVIII.	No presentar avances y/o cumplimiento de las acciones del programa calendarizado	370 a 500

CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO
DE LOS INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LEÓN GUANAJUATO

Artículo 45.- La Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León Guanajuato, tendrá las siguientes aportaciones por concepto de accesos, estacionamiento y uso de instalaciones.

TARIFAS

I. Por acceso y estacionamiento:

Unidad Deportiva	CUOTA	
	General niño mayor de 12 años y adulto	Estudiante con credencial o menor de 3 a 11 años
a) Enrique Fernández Martínez	\$9.00	\$5.00
b) Luis I. Rodríguez	\$9.00	\$5.00
c) Rodríguez Gaona	\$9.00	\$5.00
d) Antonio "Tota" Carbajal	\$9.00	\$5.00
e) Parque del Árbol	\$9.00	\$5.00
f) Chapalita	\$8.00	\$4.00
g) Nuevo Milenio	\$8.00	\$4.00
h) Parque Extremo Hilamas	\$9.00	\$5.00
i) Parque Extremo El Árbol	\$11.00	\$5.00
j) Parque Extremo Nuevo Milenio	\$11.00	\$5.00

k) Estacionamiento General en unidades deportivas	\$18.00	
--	---------	--

El acceso a las Unidades Deportivas señaladas en esta fracción será gratuito a los usuarios que se hayan inscrito en el Sistema Municipal de Competencias Deportivas y que cuenten con credencial expedida por la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León Guanajuato, debiendo cubrir la cuota que corresponda al estacionamiento.

Tratándose de adultos mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM, podrán acceder gratuitamente, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la aportación por estacionamiento.

Las personas con capacidades diferentes que cuenten con credencial del DIF, podrán acceder gratuitamente con un acompañante a las Unidades Deportivas, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la cuota por estacionamiento a excepción de las personas con discapacidad motora.

Los empleados municipales podrán acceder gratuitamente a las Unidades Deportivas mostrando su credencial vigente que los acredite como empleado municipal. Debiendo cubrir únicamente, en su caso, la cuota por estacionamiento, cuando se trate de vehículos particulares.

Los días lunes y miércoles el acceso a las Unidades Deportivas será a mitad de precio durante todo el año, debiendo cubrir lo correspondiente a la cuota por estacionamiento.

II. Por cursos de verano:

Unidad Deportiva	Tarifa (3 Semanas)
a) Enrique Fernández Martínez	\$627.00
b) Antonio "Tota" Carbajal	\$594.00
c) Luis I. Rodríguez	\$491.00
d) Rodríguez Gaona	\$491.00
e) Parque del Árbol	\$491.00
f) Chapalita	\$358.00
g) Nuevo Milenio (Oriente)	\$248.00
h) Parque Extremo Hilamas	\$248.00

Por el examen médico para cursos de verano, se cobrará la cantidad de \$47.00

III. Por Campamento de pascua recreativa y deportiva:

Unidad Deportiva	Tarifa (1 Semana)
a) Enrique Fernández Martínez	\$288.00

IV. Por Campamento nocturno:

En todas las unidades deportivas, tendrá un costo de \$73.00 por persona

V. Por el uso de instalaciones deportivas (acorde a los tiempos oficiales por disciplina):

Instalación Deportiva	Unidad Deportiva	Cuota Diurna	Cuota Nocturna
1. Campos de Fútbol	Enrique Fernández		
1.1. Tribuna	Mtz.	\$1,407.00	\$1,831.00

2. Campos de Fútbol Empastados	Unidades Deportivas COMUDE	\$647.00	\$888.00
3. Campo de Fútbol Empastados A ó B (Mitad de Campo)	Unidades Deportivas COMUDE	\$331.00	\$447.00
4. Campos de Fútbol de Tierra	Unidades Deportivas COMUDE	\$80.00	\$286.00
5. Minicampo de futbol	Unidades Deportivas		
5.1 Empastado sintético	COMUDE	\$372.00	\$566.00
5.2 Empastados natural	COMUDE	\$349.00	\$630.00
6. Cancha de Fútbol Rápido	Rodríguez Gaona	\$284.00	\$425.00
7. Campos de Fútbol Uruguayos de Tierra	Unidades Deportivas COMUDE excepto Enrique Fernández Martínez	\$66.00	\$207.00
8. Canchas de Tenis	Unidades Deportivas COMUDE	\$63.00	\$100.00
9. Cancha de Frontón	Luís I. Rodríguez y Tota Carbajal	\$62.00	\$90.00
10. Canchas Exteriores de usos múltiples	Unidades Deportivas COMUDE	\$44.00	\$81.00

11. Canchas de handball			
11.1 Canchas de Handball uso normal	Unidades Deportivas COMUDE	\$65.00	\$109.00
11.2 Área de Handball eventos	Enrique Fernández Mtz.	\$270.00	\$427.00
12. Canchas Exteriores de Voleibol	Unidades Deportivas COMUDE	\$44.00	\$81.00
13. Cancha de Voleibol y Fútbol Playero	Enrique Fernández Mtz.	\$54.00	\$87.00
14. Campos de Béisbol de Empastado	Enrique Fernández Mtz.	\$677.00	\$952.00
15. Estádio de Béisbol Domingo Santana	Luis I. Rodríguez	\$1,405.00	\$4,895.00
16. Auditorio (2 canchas)			
16.1 Público en general	Enrique Fernández Mtz.	\$348.00	\$451.00
16.2 Para eventos		\$465.00	\$477.00
17. Auditorio (2 canchas)	Luis I. Rodríguez	\$222.00	\$308.00
18. Auditorio (1 cancha o en A y B)	Tota Carbajal	\$308.00	\$423.00
19. Auditorio (1 cancha)	Enrique Fernández Mtz	\$171.00	\$354.00
20. Auditorio (1 cancha)	Luis I. Rodríguez	\$134.00	\$175.00

21. Alberca por persona Incluye acceso a unidad	E.F.M., Tota Carbajal y Luís I. Rodríguez	\$59.00	
22. Pista de Atletismo (Tartán), por 4 horas	Unidades Deportivas COMUDE	\$1,259.00	\$1,808.00
23. Pista de Atletismo (Tezontle, Tierra o Asfalto), por 4 horas	Unidades Deportivas COMUDE	\$207.00	\$644.00
24. Cancha de Fútbol Playero	Antonio Tota Carbajal	\$54.00	\$87.00
25. Campo de tribunas	Antonio Tota Carbajal	\$230.00	\$325.00
26. Área Infantil (Para Fiestas)	Parque del Árbol	\$500.00	\$573.00
27. Área Infantil (Para Fiestas)	Luís I. Rodríguez	\$688.00	\$862.00
28. Área Infantil (Para Fiestas)	Nuevo Milenio	\$415.00	\$600.00
29. Explanadas Exteriores	Unidades Deportivas COMUDE	\$321.00	\$540.00

30. Palapas chicas	Unidades Deportivas COMUDE excepto Enrique Fernández Martínez	\$56.00	\$105.00
31. Palapas grandes	Unidades Deportivas COMUDE	\$103.00	\$158.00
32. Velódromo/Campo futbol americano	Luis I. Rodríguez	\$81.00	\$289.00
33. Por uso de regaderas (excepto en la disciplina de natación)	Unidades Deportivas COMUDE	\$29.00	\$29.00
34. Palapas acondicionadas (Para usos múltiples)	Unidades Deportivas COMUDE	\$202.00	\$229.00
35. Aulas CECAMUDE			
35.1. Hasta 4 Hrs.		\$289.00	\$328.00
35.2. Hora adicional		\$76.00	\$87.00
36. Salón Fittnes	Enrique Fernández Mtz.	\$573.00	
37. Canchas exteriores de usos múltiples	Enrique Fernández Mtz.	\$81.00	\$141.00
38. Pista de atletismo (Tartan), por 4 hrs.	Enrique Fernández Mtz.	\$2,575.00	\$3,319.00

39. Parques extremos para eventos por hora	Nuevo Milenio, Parque del Árbol e Hilamas	\$2,730.00	\$3,713.00
40. Cancha de fútbol rápido (concreto)	Chapalita	\$84.00	\$115.00

Las tarifas serán aplicadas en horarios mixtos (diurno y nocturno) acorde a lo siguiente:

Horario de verano: La tarifa nocturna aplica a partir de las 20:00 horas.

Horario de invierno: La tarifa nocturna aplica a partir de las 18:00 horas.

Las aportaciones por uso de instalaciones será exclusivamente para juegos deportivos, de ser solicitados para eventos deportivos, recreativos, culturales, etc., deberá presentar su proyecto mediante oficio dirigido a la Dirección General de la COMUDE León, y contestar el formulario correspondiente para ser considerados y cotizados.

VI. Por tarjeta multientrada:	Cuota
a) 30 accesos peatonal para niño mayor de 12 años o adulto en todas las unidades deportivas (vigencia año en curso)	\$186.00
b) 30 accesos peatonales por niño de 3 a 11 años en todas las unidades deportivas (vigencia año en curso)	\$111.00
c) 30 accesos chofer y estacionamiento en las unidades deportivas.	\$494.00

d) 10 accesos alberca (incluye acceso a la unidad deportiva y no incluye estacionamiento).	\$453.00
e) 30 accesos a estacionamiento para inscritos en escuelas de inicio. (Alumno y un acompañante en caso de niños menores de 12 años).	\$371.00

Artículo 46.- Por los juegos profesionales que se lleven a cabo en la unidad Enrique Fernández Martínez se cubrirá una aportación de:

a) Segunda división	\$14,976.00 por juego
b) Tercera división	\$7,569.00 por juego
c) Cuarta división	\$1,954.00 por juego
d) Quinta división	\$1,566.00 por juego

Artículo 47.- Por las escuelas de inicio al deporte en las distintas unidades deportivas se cobrará la siguiente:

TARIFA

I. Unidad Deportiva "Enrique Fernández Martínez"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Atletismo	2	\$110.00	\$123.00
	3	\$146.00	\$123.00
	5	\$192.00	\$123.00
2. Esgrima	3	\$444.00	\$162.00
	5	\$556.00	\$162.00
	2	\$175.00	\$162.00

3. Gimnasia artística, rítmica y aeróbica.	3	\$218.00	\$162.00
	4	\$251.00	\$162.00
	6	\$316.00	\$162.00
4. Fitness	Visita Única	\$41.00	s/c
	1	\$129.00	\$123.00
	2	\$208.00	\$123.00
	3	\$287.00	\$123.00
	4	\$354.00	\$123.00
	5	\$394.00	\$123.00
	7	\$484.00	\$123.00
5. Lucha olímpica	2	\$95.00	\$123.00
	3	\$123.00	\$123.00
6. Actívate por tu salud	3	\$229.00	\$123.00
7. Tae kwon do	2	\$182.00	\$162.00
	3	\$253.00	\$162.00
	6	\$371.00	\$162.00
8. Ajedrez	1	\$128.00	\$123.00
	2	\$175.00	\$123.00
	3	\$202.00	\$123.00
9. Box principiantes e intermedios	3	\$281.00	\$162.00
10. Box avanzados	5	\$339.00	\$162.00
11. Básquetbol	2	\$141.00	\$123.00
	3	\$197.00	\$123.00
12. Fútbol	2	\$382.00	\$329.00 incluye

			uniforme
13. Porteros	2	\$399.00	\$400.00 incluye uniforme
14. Natación	1	\$125.00	\$162.00
	2	\$205.00	\$162.00
	3	\$292.00	\$162.00
	4	\$376.00	\$162.00
	5	\$444.00	\$162.00
	6	\$499.00	\$162.00
	7	\$584.00	\$162.00
	8	\$664.00	\$162.00
	9	\$ 749.00	\$162.00
	10	\$ 832.00	\$162.00
15. Capoeira	2	\$168.00	\$123.00
	3	\$218.00	\$123.00
16. Wu-Shu / Kung Fu	2	\$224.00	\$123.00
	3	\$289.00	\$123.00
17. Clavados	2	\$219.00	\$162.00
	3	\$292.00	\$162.00
	5	\$433.00	\$162.00
18. Tenis principiantes e intermedios	2	\$365.00	\$202.00
19. Tenis avanzados	2	\$365.00	\$202.00
	3	\$540.00	\$202.00
20. Karate Do	3	\$275.00	\$162.00

21. Karate Do avanzados	3	\$360.00	\$162.00
22. Tai Chi Chuan	2	\$158.00	\$123.00
	3	\$213.00	\$123.00
23. Deporte especial atletismo	2	s/c	\$66.00
24. Deporte especial natación	2	s/c	\$66.00
	4	s/c	\$66.00
25. Deporte especial Cachibol	2	s/c	\$66.00
26. Pesas (Gimnasio)	3	\$267.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$123.00
	5	\$382.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$123.00
	7	\$486.00 Incluye estacionamiento y regaderas	\$123.00
	Estudiante 7	\$297.00	\$123.00
	Visita Única	\$41.00	s/c
27. Water Polo	2	\$ 225.00	\$162.00
	3	\$ 263.00	\$162.00

	5	\$ 473.00	\$162.00
28. Yoga	1	\$116.00	\$123.00
	2	\$182.00	\$123.00
	3	\$215.00	\$123.00
29. Voleibol	2	\$162.00	\$123.00
	3	\$225.00	\$123.00
30. Porra acrobatica	2	\$141.00	\$123.00
	3	\$191.00	\$123.00
31. Ballet	1	\$131.00	\$123.00
	2	\$262.00	\$123.00
	3	\$328.00	\$123.00
32. TRX	2	\$316.00	\$123.00
	3	\$387.00	\$123.00
	Visita Única	\$41.00	s/c
33. Deporte Especial Danzón	2	s/c	\$66.00
34. Deporte Especial Danza Flamenca	2	s/c	\$66.00
	4	s/c	\$66.00
35. Danzón	2	\$99.00	\$123.00
	4	\$135.00	\$123.00
36. Danza Flamenca	2	\$99.00	\$123.00
	4	\$135.00	\$123.00
37. Cachibol	2	\$114.00	\$123.00
38. Fútbol Americano	2	\$378.00	\$123.00
	3	\$493.00	\$123.00
39. Deporte especial kempo	2	s/c	\$66.00
	3	s/c	\$66.00

40. Deporte especial baile de salón	2	s/c	\$66.00
41. Deporte especial baloncesto sobre silla de ruedas	3	s/c	\$66.00
42. Deporte especial baloncesto	3	s/c	\$66.00
43. Nado sincronizado	2	\$ 225.00	\$162.00
	3	\$ 311.00	\$162.00
	4	\$ 401.00	\$162.00
	6	\$ 534.00	\$162.00
	10	\$ 832.00	\$162.00
44. Handball	2	\$140.00	\$124.00
	3	\$180.00	\$124.00
45. Beisbol	2	\$160.00	\$124.00
	3	\$200.00	\$124.00

II. Unidad Deportiva "Luis I. Rodríguez"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Voleibol	2	\$175.00	\$123.00
	3	\$235.00	\$123.00
2. Atletismo	2	\$105.00	\$123.00
	3	\$146.00	\$123.00
3. Gimnasia	2	\$138.00	\$123.00
	3	\$184.00	\$123.00
	4	\$219.00	\$123.00

	6	\$266.00	\$123.00
4. Baby Gym	1	\$111.00	\$123.00
5. Tae Kwon Do	2	\$135.00	\$123.00
	3	\$207.00	\$123.00
6. Box intermedios	3	\$140.00	\$123.00
7. Box avanzados	5	\$225.00	\$123.00
8. Fútbol	2	\$204.00	\$329.00 incluye uniforme
	3	\$246.00	\$329.00 incluye uniforme
9. Wu-Shu / Kung Fu	3	\$246.00	\$123.00
10. Cachibol	2	\$96.00	\$123.00
11. Cachibol adultos mayores	2	s/c	\$66.00
12. Fitness	2	\$125.00	\$123.00
	3	\$155.00	\$123.00
	Visita Única	\$26.00	N/A
13. Karate Do	3	\$258.00	\$123.00
14. Básquetbol	2	\$101.00	\$123.00
	3	\$145.00	\$123.00
15. Béisbol	2	\$160.00	\$123.00
	3	\$200.00	\$123.00
16. Ciclismo	2	\$190.00	\$123.00
17. Yoga	2	\$105.00	\$123.00
	3	\$150.00	\$123.00

18. Danza Flamenca (Adultos Mayores y Capacidades Diferentes)	2	s/c	\$66.00
19. Danza Flamenca (Menores de 60 años)	2	\$95.00	\$123.00
	4	\$131.00	\$123.00
20. Ajedrez	1	\$98.00	\$123.00
	2	\$130.00	\$123.00

III. Unidad Deportiva "Rodríguez Gaona"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Actíivate por tu salud	3	\$168.00	\$123.00
2. Tae Kwon Do	3	\$178.00	\$123.00
3. Fútbol	2	\$202.00	\$329.00 incluye Uniforme
	3	\$241.00	\$329.00 incluye Uniforme
4. Wu Shu-Kung Fu	2	\$130.00	\$123.00
5. Porteros	2	\$302.00	\$329.00 incluye Uniforme
6. Baloncesto	2	\$102.00	\$123.00
	3	\$145.00	\$123.00

	5	\$243.00	\$123.00
7. Box	3	\$140.00	\$123.00
	5	\$216.00	\$123.00
8. Gimnasia	2	\$106.00	\$123.00
	3	\$180.00	\$123.00
9. Tenis	2	\$236.00	\$123.00
	3	\$320.00	\$123.00
10. Voleibol	2	\$94.00	\$123.00
11. Zumba	3	\$131.00	\$123.00
	Visita Única	\$26.00	s/c
12. Atletismo	2	\$105.00	\$123.00
	3	\$136.00	\$123.00
13. Karate	2	\$168.00	\$123.00
	3	\$210.00	\$123.00
14. Ajedrez	1	\$108.00	\$123.00
	2	\$148.00	\$123.00
15. Handball	2	\$120.00	\$124.00
	3	\$160.00	\$124.00

IV. Unidad Deportiva "Chapalita"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Zumba	3	\$145.00	\$123.00

	Visita Única	\$15.00	N/A
2. Fútbol	3	\$240.00	\$329.00 Incluye Uniforme
3. Box	3	\$130.00	\$123.00
	5	\$195.00	\$123.00
4. Voleibol	2	\$90.00	\$123.00
	3	\$110.00	\$123.00
5. Tae Kwon Do	3	\$130.00	\$123.00
6. Basquetbol	3	\$150.00	\$123.00

V. Unidad Deportiva "Parque del Árbol"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Box	3	\$175.00	\$118.00
	5	\$212.00	\$123.00
2. Tae Kwon Do	2	\$157.00	\$123.00
	3	\$189.00	\$123.00
3. Fitness	2	\$131.00	\$123.00
	3	\$168.00	\$123.00
	Visita Única	\$27.00	s/c
4. Fútbol	2	\$202.00	\$329.00 incluye uniforme

	3	\$235.00	\$329.00 incluye uniforme
5. Basquetbol	2	\$115.00	\$123.00
	3	\$157.00	\$123.00
	5	\$189.00	\$123.00
6. Skate	2	\$63.00	\$123.00
	3	\$84.00	\$123.00
7. Levantamiento de Pesas	3	\$157.00	\$123.00
	5	\$199.00	\$123.00
8. Voleibol	2	\$94.00	\$123.00
9. Muay Thai	3	\$252.00	\$123.00
	5	\$304.00	\$123.00
10. Ajedrez	1	\$104.00	\$123.00
	2	\$151.00	\$123.00
11. Gimnasia	2	\$135.00	\$123.00
	3	\$168.00	\$123.00

VI. Unidad Deportiva "Antonio Tota Carbajal"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Bádminton	3	\$219.00	\$123.00
	5	\$258.00	\$123.00
	10	\$450.00	\$124.00

2. Gimnasia artística	2	\$162.00	\$123.00
	3	\$208.00	\$123.00
	4	\$234.00	\$123.00
3. Fútbol	2	\$233.00	\$329.00 Incluye Uniforme
4. Natación	1	\$185.00	\$180.00
	2	\$320.00	\$180.00
	3	\$460.00	\$180.00
	4	\$589.00	\$180.00
	5	\$743.00	\$180.00
	6	\$915.00	\$180.00
5. Wu-Shu / Kung Fu	3	\$284.00	\$123.00
6. Baloncesto	2	\$135.00	\$123.00
	3	\$162.00	\$123.00
7. Natación deportista con discapacidad	2	s/c	\$66.00
8. Pilates	2	\$141.00	\$123.00
	3	\$173.00	\$123.00
9. Cachibol adultos mayores	2	s/c	\$66.00
10. Tae Kwon Do	2	\$175.00	\$123.00
	3	\$248.00	\$123.00
11. Zumba	1	\$104.00	\$123.00
	2	\$153.00	\$123.00
	3	\$229.00	\$123.00
	5	\$360.00	\$123.00

	visita única	\$27.00	s/c
12. Voleibol	2	\$166.00	\$123.00
13. Natación Adultos Mayores	2	s/c	\$66.00
14. Handball	2	\$94.00	\$123.00
	3	\$126.00	\$123.00
15. Yoga	2	\$180.00	\$123.00
	3	\$213.00	\$123.00
16. Aerobics	2	\$141.00	\$123.00
	3	\$178.00	\$123.00
	5	\$220.00	\$123.00
17. Voleibol	3	\$203.00	\$123.00
18. Box	3	\$175.00	\$123.00
	5	\$219.00	\$123.00
	6	\$306.00	\$123.00
19. Karate Do (principiantes e intermedios)	2	\$173.00	\$123.00
	3	\$252.00	\$123.00
20. Ajedrez	1	\$100.00	\$123.00
	2	\$160.00	\$123.00

VII. Unidad Deportiva "Nuevo Milenio"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Basquetbol	2	\$105.00	\$123.00
	3	\$140.00	\$123.00

	5	\$160.00	\$123.00
2. Acondicionamiento Físico	2	\$147.00	\$123.00
	3	\$168.00	\$123.00
	Visita Única	\$21.00	s/c
3. Skate	2	\$63.00	\$123.00
	3	\$84.00	\$123.00
4. Zumba	2	\$126.00	\$123.00
	3	\$157.00	\$123.00
	Visita Única	\$15.00	s/c
5. Futbol	2	\$190.00	\$329.00 incluye uniforme
	3	\$224.00	\$329.00 incluye uniforme

VIII. Unidad Deportiva "Hilamas"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Zumba	2	\$120.00	\$123.00
	3	\$136.00	\$123.00

	Visita Única	\$15.00	s/c
2. Skate	2	\$63.00	\$123.00
	3	\$84.00	\$123.00
3. Escalada	2	\$87.00	\$123.00
	3	\$109.00	\$123.00
	Visita Única	\$37.00	s/c
4. Patines	2	\$63.00	\$123.00
	3	\$84.00	\$123.00
5. Yoga	2	\$84.00	\$123.00
	3	\$105.00	\$123.00
6. Tae Kwon Do	3	\$136.00	\$122.00

El uniforme institucional para escuelas de inicio conformados por playera y short \$207.00 tallas niño y juvenil.

El uniforme institucional para escuelas de inicio conformados por playera y short para adulto \$240.00.

El uniforme para escuelas de inicio en natación, gimnasia y artes marciales queda sujeto a diseño y talla.

La gorra de natación COMUDE \$95.00

IX. Otros Servicios

Descripción	Cuota
1. Paquete mobiliario de eventos deportivos: 50 vallas, tapanco de 3.60 x 6.00, sonido de 2 bocinas y 2 micrófonos, pódium de premiación 3 bancos, cronometro en el caso de carreras atléticas, planta de luz.	\$3,150.00
a) Mobiliarios adicionales por pieza	
1. Vallas	\$41.00
2. Gradadas	\$1,787.00
3. Tapanco	\$950.00
4. Sonido	\$869.00
5. Planta de luz	\$491.00
6. Pódium de premiación	\$328.00
7. Cronometro	\$590.00

Nota: Sujetos a disposición de mobiliario

En caso de que el comité organizador sea una Asociación Civil de beneficencia que destine el 100% del remanente de los ingresos recaudados en sus eventos deportivos a la causa de su razón de ser, tendrán un descuento del 100% en la tarifa del mobiliario.

Los comités organizadores que se destinen el 100% del remanente de los ingresos recaudados en sus eventos deportivos y sean entregados a alguna institución de beneficencia o causa, tendrán un descuento del 100% en la tarifa del paquete de mobiliario.

X. Tarifa mobiliario eventos no deportivos (CULTURALES)

Descripción	Cuota
1. Vallas	\$114.00
2. Carpas	\$449.00
3. Tapanco 3.60 x 6.00 metros	\$2,811.00
4. Gradas 3.00 x 6.00 m	\$3,374.00
5. Planta de luz sin combustible	\$562.00
6. Sonido (2 bocinas y 2 micrófonos)	\$1,687.00
7. Pódium de premiación (tres bancos)	\$350.00
8. Cronómetro	\$787.00
9. Arco de meta	\$4,499.00

XI. Deportistas con Perspectivas al deporte selectivo (En Unidades Deportivas)

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Atletismo	5	\$74.00	\$157.00
	6	\$90.00	\$157.00
2. Baloncesto	4	\$101.00	\$157.00
3. Karate Do	6	\$281.00	\$157.00
4. Tae Kwon Do 3 1/2 a 12 años.	6	\$183.00	\$157.00
5. Tae Kwon Do 13 años en adelante	6	\$245.00	\$157.00
6. Clavados	6	\$270.00	\$157.00
7. Gimnasia	3	\$178.00	\$157.00
8. Natación	6	\$322.00	\$157.00

9. Waterpolo	6	\$322.00	\$151.00
10. Nado Sincronizado	6	\$322.00	\$151.00

Por expedición de credencial del Sistema Municipal de Competencias Deportivas tendrá un costo de \$116.00

La reposición de credencial de selectivos tendrá un costo de \$72.00

La aportación del examen médico para escuelas de inicio al deporte será de \$67.00

La reposición de credencial de escuelas de inicio al deporte tendrá un costo de \$62.00

Para la inscripción a las escuelas de inicio, deberá de cubrirse como requisito la aportación para el seguro contra accidentes que establezca la COMUDE.

XII. Por días deportivos en todas las Unidades Deportivas		
1.	Actívatelo y juega de tu escuela a COMUDE	\$30.00 Incluirá seguro de gastos médicos.

XIII. Por los servicios de ciencias aplicadas al deporte

Concepto	Consulta público en general	Valoración inscritos Escuelas de Inicio menores de 12 años de edad	Valoración niños menores de 12 años	Valoración y consulta adultos mayores con credencial de INAPAM o INE	Grupal (máximo 20 Personas)
1. Nutrición	\$151.00	\$58.00	\$70.00	\$76.00	\$135.00
2. Psicología	\$116.00	\$58.00	\$70.00	\$58.00	\$135.00
3. Fisioterapia	\$140.00	\$58.00	\$70.00	\$71.00	\$135.00
4. Consulta médica general	\$35.00				

XIV. Activación física laboral

1. Levántate y Muévete	Por convenio
2. Actívale en COMUDE compañero	
3. Arma tu equipo y juega en COMUDE	
4. Día deportivo recreativo para tu empresa	
5. Fútbol 7 inter-empresas	

Artículo 48.- Las cuotas para proyectos deportivos de alto impacto social, las nuevas disciplinas de escuelas de inicio al deporte, uso de instalaciones, eventos deportivos o torneos, stands comerciales en eventos de COMUDE, espacios publicitarios, artículos y/o productos deportivos no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades, serán aprobados

y autorizados a conveniencia de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato a través de su Dirección General, quien informara al Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato, para conocimiento.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DE LOS INGRESOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Artículo 49.- Por los servicios de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Por el suministro de Agua:		
a) Suministro a colonias sin redes de SAPAL	Barril 200 lts	\$5.00
b) Suministro a comunidades rurales	Pipa 10,000 lts	\$357.00
II. Por el uso de instalaciones deportivas en las plazas de la ciudadanía, tarifa por hora:		
a) Cancha de Fútbol Sintético	1. Práxedes Guerrero	\$105.00
	2. Griselda Álvarez	\$315.00

CAPÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO

DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y PARQUE ECOLÓGICO

Artículo 50.- El patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, recaudará los ingresos por los conceptos siguientes:

I. Acceso por persona adulta y niños mayores a 1.40 mts. a instalaciones en tiempo de la Feria	\$11.00
II. Acceso por persona con credencial del Instituto Nacional Para Adultos Mayores (INAPAM) a instalaciones en tiempo de feria	\$6.00
III. Por el acceso al estacionamiento de las instalaciones de la feria.	
a) Fuera de temporada de la feria	
1. Por vehículo	\$37.00
2. Por autobús	\$95.00
3. Por vehículo en eventos masivos	\$62.00
IV. Penalización por incumplimiento al Reglamento de expositores.	\$723.00
V. Por la expedición de gafetes para el personal que participe durante el desarrollo de la feria.	\$130.00
VI. Por uso de sanitarios:	
a. En temporada de peregrinos	\$3.00 por persona

b. Uso de regaderas	\$26.00
c. Por cada gafete de expositor emitido según contrato	\$400.00
d. Por cada gafete de expositor emitido adicional a lo contemplado en el contrato	\$205.00
VII. Multipase entrada expositor:	
a. 10 accesos	\$94.00
b. 20 accesos	\$182.00
VIII. Por admisión a espectáculos en Línea Cero	
a. Sección A	\$198.00
b. Sección B	\$156.00
c. Sección C	\$125.00
d. Sección D	\$104.00
e. Sección E	\$55.00
IX. Admisión paquetes empresariales espectáculos (incluye boleto de admisión) * los paquetes empresariales son a partir de 20 boletos de admisión:	
a. Sección A	\$177.00
b. Sección B	\$135.00
c. Sección C	\$114.00
d. Sección D	\$83.00
e. Sección E	\$44.00
X. Por Admisión a juegos inflables:	
a. Por media hora	\$20.00

b. Por 1 hora	\$30.00
----------------------	----------------

El costo por el acceso a las instalaciones de la Feria y del Parque Ecológico utilizando canales de venta externos, será determinado por el Consejo Directivo.

El costo por el acceso a las instalaciones de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, para eventos organizados por el Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, fuera del marco de la Feria Estatal de León, Guanajuato será determinado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE EXPLORA

Artículo 51.- El Patronato de Ciencias Explora recaudará los ingresos por los conceptos siguientes:

TARIFA

I. Por el acceso a salas	
a) Adulto	\$77.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$61.00
c) Niños de 3 a 12 años y adultos en plenitud (credencial de INAPAM)	\$47.00
II. Por el acceso sólo a película IMAX 2D	
a) Adulto	\$88.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$77.00

c) Niños de 3 a 12 años y adultos en plenitud (credencial de INAPAM)	\$61.00
III. Por el acceso sólo a película IMAX 3D	
a) Adulto	\$114.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$105.00
c) Niños de 3 a 12 años y adultos en plenitud (credencial de INAPAM)	\$99.00
IV. Por paquete de Salas + IMAX 2D	
a) Adulto	\$122.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$107.00
c) Niños de 3 a 12 años y adultos en plenitud (credencial de INAPAM)	\$85.00
V. Por paquete Salas + IMAX 3D	
a) Adulto	\$148.00
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$129.00
c) Niños de 3 a 12 años y adultos en plenitud (credencial de INAPAM)	\$122.00

CAPÍTULO VIGÉSIMO NOVENO

DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO

Artículo 52.- Por los servicios que preste el Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto., se aplicará la siguiente:

TARIFA

I.	Escrituración de vivienda	\$3,322.00
II.	Escrituración de lotes habitacionales o corrección de escritura	
	a) Hasta de 500 m2	\$2,922.00
	b) De 501 m2 a 750 m2	\$4,556.00
	c) De 751 m2 a 1,000 m2	\$6,326.00
	d) De 1,001 m2 a 5,000 m2	\$8,857.00
	e) Más de 5,000 m2, por m2 excedente	\$4.38
III.	Escrituración de lote del programa de vivienda popular	\$5,694.00
IV.	Registro de cesión de derechos Programa de Vivienda Popular.	\$140.00
V.	Copia simple de plano de fraccionamiento	\$158.00
VI.	Copia certificada de plano de fraccionamiento	\$186.00
VII.	Gestión de división o fusión de lotes	\$370.00
VIII.	Elaboración de estudio socioeconómico	\$150.00
IX.	Expedición de estados de cuenta	\$74.00
X.	Traspaso de derechos fraccionamientos del IMUVI, excepto los realizados entre cónyuges, ascendientes y descendientes en línea recta	\$6,326.00
XI.	Verificación de poligonal topográfica por hectárea	\$1,395.00
XII.	Dictamen de verificación de lote	\$139.00
XIII.	Deslinde y entrega de lote	\$225.00

XIV.	Emisión y reposición de credencial de ahorradores	\$38.00
XV.	Inscripción al padrón de proveedores	\$158.00
XVI.	Refrendo al padrón de proveedores	\$133.00
XVII.	Inscripción al programa de vivienda económica	\$6,641.00

CAPÍTULO TRIGÉSIMO

POR LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

Artículo 53.- Por la expedición de carnet para examen general de salud, se cubrirá la tarifa de \$69.00 por visita.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor el 1 de enero del 2019 una vez publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

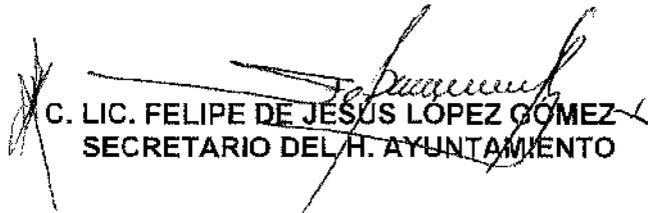
SEGUNDO.- Cuando la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y demás leyes que expida el Congreso del Estado, se refieran a las Disposiciones Administrativas de Recaudación, dicha referencia se entenderá realizada al presente ordenamiento.

TERCERO.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente ordenamiento legal.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.



C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 55 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, 76 FRACCIÓN IV INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2018, A PROPUESTA DEL M.F. y C.P. ENRIQUE RODRIGO SOSA CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL, APROBÓ LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE LEÓN GUANAJUATO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La responsabilidad hacendaria y financiera es esencial para lograr un manejo sostenible de las finanzas públicas, para lo cual, atendiendo a las premisas de las leyes de la materia, la administración de los recursos públicos se regirá por los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El artículo 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, atribuye a las Tesorerías Municipales a administrar los recursos públicos con racionalización y economía, estableciendo para ello, medidas para la correcta aplicación y control del gasto.

Para dar cumplimiento en materia de racionalidad presupuestaria, el artículo 55 de este marco legal, dispone que para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente la Tesorería, deberán emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año y establecer en las disposiciones administrativas respectivas, medidas permanentes para la reducción y racionalización del gasto corriente, previendo un uso eficaz y transparente de los recursos públicos.

Que las medidas de austeridad previstas a implementar en el año 2019, permitirán continuar con la eliminación de lo innecesario de la función pública, sin detrimento de la calidad de los programas y servicios que ofrece el Municipio.

Que las acciones de contención del gasto implicarán una mejor forma de invertir los recursos públicos, a fin de que los ciudadanos tengan mayor confianza de que sus recursos son empleados con eficiencia y transparencia en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Con la finalidad de hacer eficiente el gasto público y destinarlo de manera proporcional para que equilibren el desarrollo, crecimiento y prosperidad del municipio, se hace necesario contar con un marco normativo que regule el ejercicio de los recursos presupuestarios para fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social.

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Sección Única Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la optimización de los recursos de gasto público de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Artículo 2. Son sujetos de los presentes Lineamientos las Dependencias Municipales, Entidades y Unidades Administrativas de conformidad con la Estructura Orgánica General de la Administración Pública en el Municipio de León, Guanajuato.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Asignaciones presupuestales:** La ministración de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento, previa autorización de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta

Pública y Desarrollo Institucional, a través de la Tesorería, a las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas.

- II. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones que se realizan durante el ejercicio fiscal a: capítulos, partidas y calendarios del presupuesto de egresos autorizado;
- III. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato;
- IV. **Capítulo:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de bienes y servicios de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas que las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas demandan para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de los objetivos y metas programadas en el presupuesto de egresos municipal. Las Entidades Paramunicipales se sujetarán al Clasificador por Objeto del Gasto establecido para la Administración Municipal Centralizada;
- VI. **Comisión Oficial:** Es la tarea o función conferida a los integrantes, funcionarios, empleados y trabajadores de la Administración Pública que realicen sus actividades en un lugar distinto a su adscripción;
- VII. **Comisionado:** Funcionario, empleado o trabajador de la Administración Pública, que ha sido designado para realizar una comisión oficial;
- VIII. **Comité:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato o su equivalente de las Entidades Paramunicipales;
- IX. **Dependencias:** Las Secretarías del Ayuntamiento, de Seguridad Pública Municipal, Particular; así como la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y las direcciones generales señaladas de la fracción VI a la XIX del artículo 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública, y las que en lo sucesivo establezca el Ayuntamiento con ese carácter;

- X. **DGRMYSG:** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Tesorería Municipal;
- XI. **Dirección General de Inversión Pública:** Dirección General de Inversión Pública, adscrita a la Tesorería Municipal;
- XII. **DTM:** la Dirección de Talleres Mecánicos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XIII. **Egresos:** la Dirección General de Egresos, adscrita a la Tesorería Municipal;
- XIV. **Entidades:** Los Organismos Descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos, comités y aquellos creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente Paramunicipal.
- Se asimilan las Entidades a las Unidades Responsables, que representan las divisiones administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Fondo Revolvente:** Importe o monto asignado a las Unidades Responsables que se destina para cubrir el pago de gastos en forma oportuna e inmediata;
- XVI. **Funcionarios de Primer Nivel:** Se refiere a los Titulares de las Dependencias;
- XVII. **Funcionarios de Segundo Nivel:** Se refiere a los Directores Generales de las Dependencias;
- XVIII. **Funcionarios de Tercer Nivel:** Se refiere a los Directores de Área de las Dependencias;
- XIX. **Gastos a Reserva de Comprobar:** Recursos que se otorgan a las Dependencias para el cumplimiento de sus funciones, cuya comprobación no debe exceder del plazo preestablecido;
- XX. **Gasto comprometido:** el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios

ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

- XXI. **Gasto Corriente:** Erogaciones que se destina a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas;
- XXII. **Gasto devengado:** el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XXIII. **Gasto ejercido:** el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;
- XXIV. **Gasto pagado:** el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XXV. **Ley:** Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XXVI. **Lineamientos:** Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de León, Guanajuato;
- XXVII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados;
- XXVIII. **Municipio:** El Municipio de León, Guanajuato;
- XXIX. **Oracle:** Sistema de gestión de base de datos objeto-relacional utilizado para los registros contables – presupuestales.
- XXX. **Órgano de Gobierno:** consejo directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento;
- XXXI. **Pasivos:** Recursos que se encuentran debidamente comprometidos, contabilizados, efectivamente devengados y no pagados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- XXXII. **PBR:** Presupuesto Basado en Resultados;

- XXXIII. **Programa Anual de Compras:** Programa Anual calendarizado que contempla las adquisiciones y contratación de servicios
- XXXIV. **Proyectos de Inversión:** Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura;
- XXXV. **Presupuesto:** Es la estimación económica, realizada en forma programática del gasto público municipal, que comprende las erogaciones definidas en el Clasificador por Objeto del Gasto, bajo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, por un ejercicio fiscal;
- XXXVI. **Presupuesto Autorizado:** El presupuesto inicial aprobado por el Ayuntamiento de León, Guanajuato;
- XXXVII. **Presupuesto Modificado:** Son las adecuaciones al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento;
- XXXVIII. **Reglamento:** Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.
- XXXIX. **SISPBR:** Sistema de Presupuesto Basado en Resultados
- XL. **Tesorería:** La Tesorería Municipal de León, Guanajuato;
- XLI. **UMA:** Unidad de Medida Actualizada
- XLII. **Unidades Administrativas:** Aquellos órganos que se les destina presupuesto para su funcionamiento y de los cuales se ejerce un control sobre los mismos, tales como Juzgados Administrativos y Defensoría de Oficio, y cualquier otro que en los sucesivos lo acuerde el Ayuntamiento.
- XLIII. **Unidad Responsable:** Es la división presupuestal en que las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas se organizan para la asignación de los recursos presupuestales que les corresponden, tanto en el gasto corriente, como de los proyectos de inversión;
- XLIV. **Uso total:** Vehículos administrativos que estén autorizadas para un fin específico a disposición las 24 horas del día, los 365 días del año, debidamente justificadas por los titulares de las dependencias.

- XLV. **Uso limitado:** Vehículos administrativos u operativos que laboran de lunes a viernes y que tienen la obligación de concentrar al cierre de sus actividades y comisiones.
- XLVI. **Uso operativo:** Vehículos operativos al servicio ciudadano, así como de vigilancia y patrullaje a disposición las 24 horas del día, los 365 días del año, debidamente justificadas por los titulares de las dependencias.

Artículo 4. Las Unidades Responsables deberán observar que el ejercicio del gasto público se sujete a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto; así como a los montos autorizados en el presupuesto de egresos.

Cuando las Unidades Responsables ejecuten acciones con recursos de origen Federal y/o Estatal, deberán apegarse a la normativa vigente que resulte aplicable.

Artículo 5. Las acciones y operaciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios de las Entidades, serán facultad de éstas, a través de su Órgano de Gobierno, o su Comité, según corresponda.

Artículo 6. Los presentes Lineamientos no limitan ni excluyen a ningún servidor público, de la observancia a Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y, por ende, de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de las sanciones que correspondan, en los términos señalados en dicha Ley. Así mismo, no eximen del cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 7. Por razones organizacionales, la comunicación de las diversas áreas de la Tesorería, se concentrará en las Direcciones Administrativas de cada una de las Dependencias o Coordinaciones Administrativas según sea el caso, quedando bajo la responsabilidad de dichas áreas, la difusión de los Lineamientos, circulares, instructivos, manuales y demás documentos emitidos por la Tesorería, a los Coordinadores Administrativos de cada unidad responsable y otras personas relacionadas, al interior de las Dependencias, y en el caso de las Entidades a través de la persona que designe su Órgano de Gobierno o el Titular para tal efecto.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO

Sección Primera Proceso de Presupuestación

Artículo 8. De conformidad con las disposiciones legales, todas las Unidades Responsables deberán presentar a la Tesorería a más tardar el 6 de septiembre del 2019, su anteproyecto de presupuesto de gasto corriente para el ejercicio fiscal 2020, previamente capturado el SISPBR.

Las Unidades Responsables enviarán a la Dirección General de Inversión Pública sus propuestas de Proyectos de Inversión a efecto de que ésta las presente a la Tesorería a más tardar el 6 de septiembre del 2019.

Artículo 9. El anteproyecto de presupuesto para el 2020, deberá ser presentado a través de su captura en el sistema informático diseñado al efecto (SISPBR); bajo la Metodología del Marco Lógico; para lo cual cada unidad responsable cuenta con un usuario, el cual posee la contraseña propia de acceso al sistema; La captura hecha en el SISPBR se considera información oficial, sujeta a las responsabilidades que se deriven.

Artículo 10. El anteproyecto de presupuesto deberá de cumplir con la siguiente información capturada previamente en el SISPBR: Árbol de problema, árbol de solución, MIR, metas programadas y presupuesto propuesto.

Artículo 11. El usuario del SISPBR podrá ser modificado mediante solicitud por oficio, enviado a Egresos, y firmado por el Director General o Titular de la Dependencia, y en el caso de las Entidades por su Titular.

Artículo 12. Durante el ejercicio, y de manera mensual, cada usuario deberá entrar al sistema SISPBR a capturar los avances físicos de cada una de las metas definidas, a cargo de cada unidad responsable. El sistema se encontrará abierto los diez primeros días naturales de cada mes. La evidencia documental que acredite y respalde el cumplimiento de las metas, plasmadas en el SISPBR, estará a resguardo de la unidad responsable correspondiente, la que podrá ser solicitada por la Tesorería o por los órganos de revisión y fiscalización. Esta información formará parte de la cuenta pública que se entrega a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y para formatos entregados a la Unidad de Transparencia.

Artículo 13. Todo gasto público municipal deberá ser ejercido a través de las partidas autorizadas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 14. Con relación al Programa de Inversión Pública, los diversos conceptos para los que se asignan recursos, estarán comprendidos dentro del Capítulo 6000 y/o 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, tratándose de obra pública, y en cuanto a los programas, estos deberán apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto, dependiendo de los gastos a realizar.

Artículo 15. Toda solicitud de recursos presupuestales para el ejercicio inmediato siguiente, deberá estar expresada en pesos, sin centavos.

Sección Segunda

Montos Presupuestales no Ejercidos

Artículo 16. Los montos presupuestales no ejercidos conforme a calendarización de gastos se aplicarán preferentemente a programas prioritarios o gastos de inversión de la administración pública municipal, previa propuesta de la Tesorería al Ayuntamiento y aprobación de éste.

Sección Tercera

Obra Pública y Proyectos de Inversión

Artículo 17. El programa de obra pública y proyectos de inversión es autorizado por el Ayuntamiento, y forma parte del SISPBR mismo que es definido de forma programática, con base en la respectiva MIR.

Artículo 18. Una vez que el programa de obra pública y proyectos de inversión han sido autorizados por el Ayuntamiento, la Dirección General de Obra Pública realizará las acciones tendientes a su ejecución, en los términos de la legislación vigente. Por su parte, y en referencia a los programas autorizados, la Dirección General de Obra Pública, en coordinación con la Tesorería, la Dirección General de Inversión Pública y las Unidades Responsables, acordarán el desglose de aplicación del presupuesto autorizado para cada proyecto, como son los rubros, fondeos, conceptos, calendarios, montos y demás datos relativos. Cualquier modificación al programa generará la modificación al desglose de aplicación señalado, y en caso de ser necesario, a las metas programadas en el SISPBR.

Lo anterior, no exime a los sujetos de estos lineamientos del cumplimiento de las reglas de operación que cada programa, en particular, tenga para su ejecución, y ya hayan sido emitidas por gobierno federal, estatal o municipal.

Artículo 19. La aplicación de los recursos autorizados a la obra pública y proyectos de inversión deberá realizarse con apego a las partidas autorizadas y de acuerdo al manual de procesos y procedimientos de la Tesorería Municipal.

Aquellas Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que requieran realizar traspasos de recursos de una partida a otra o bien requieran ampliación presupuestal, deberán presentar por oficio su solicitud debidamente motivada y sustentada, a la Dirección General de Inversión, quien la analizará y en caso de estimarlo conveniente la enviará a la Tesorería Municipal para que sea presentada para su aprobación a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Institucional y posteriormente al Pleno del Ayuntamiento.

De los proyectos que integran el programa de obra pública y proyectos de inversión, no podrán realizarse traspasos a los procesos de gasto corriente.

Artículo 20. Toda la normatividad relativa a adquisiciones, contratación de servicios, arrendamiento de bienes, así como la legislación y reglamentación

aplicable a la obra pública municipal, le son aplicables a todos los proyectos y montos insertos en el programa de obra pública y proyectos de inversión.

Artículo 21. Es obligación de la unidad responsable a la que le sean asignados recursos presupuestales, provenientes de los diversos fondos ya sean federales o estatales, el aplicarlos en su totalidad a los conceptos autorizados. En el supuesto de que éstos no se empleen en su totalidad, los remanentes deberán reintegrarse de conformidad a la normativa vigente. Asimismo, solicitar su cancelación a la Dirección General de Inversión Pública.

Para el supuesto de las Unidades Responsables, que ejerzan recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, es su obligación cerciorarse, que estos recursos sean aplicados para el combate a la pobreza extrema y el rezago social de la población en condiciones de vulnerabilidad social y económica.

En el caso específico de los recursos municipales, las Entidades deberán reintegrar a la Tesorería Municipal, los remanentes de aquellos recursos asignados para la ejecución de proyectos que no hayan sido utilizados.

Artículo 22. Las Entidades, en cuanto a los proyectos o programas no contemplados en el Programa de Obra Pública y Proyectos Estratégicos para el Municipio, emitirán sus propios Lineamientos internos para, en su caso, definir los mecanismos de aplicación de los presupuestos asignados, dando cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable. De igual manera, deberán dar cumplimiento a los términos que señalen los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, la Federación, o cualquier otro ente aportante.

Artículo 23. Será facultad del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales el traspaso de las partidas que más adelante se enuncian, teniendo la responsabilidad de cuidar que en todo momento exista el recurso suficiente para cubrir las necesidades del ejercicio presupuestal, en el entendido que la Dependencia solicitante es la única responsable de la justificación del requerimiento:

- I. 26101 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados para la ejecución de programas de seguridad pública;
- II. 26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para actividades operativas;
- III. 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para actividades administrativas;
- IV. 29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte;
- V. 31401 Servicio de telefonía tradicional;

- VI. 31501 Servicio de telefonía celular;
- VII. 31101 Servicio de energía eléctrica;
- VIII. 31301 Servicio de agua potable;
- IX. 32201 y 32101 Arrendamiento de edificios y locales y arrendamiento de terrenos;
- X. 32303 Arrendamiento de bienes y equipo informático;
- XI. 33603 Servicio de fotocopiado e impresión
- XII. 33801 Servicio de vigilancia;
- XIII. 34401 y 34501 Seguros;
- XIV. 35101 Conservación y mantenimiento de inmuebles;
- XV. 35102 Instalaciones;
- XVI. 35103 Adaptaciones de inmuebles;
- XVII. 35501 y 35601 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y de equipo de defensa y seguridad;
- XVIII. 35701 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas;
- XIX. 35801 Servicio de limpieza y manejo de desechos;
- XX. 39902 Otros servicios relacionados con combustible.

Artículo 24. La recepción en Egresos, de solicitudes de traspaso entre partidas del gasto corriente de las Unidades Responsables para su registro, se recibirá todos los días hábiles de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y serán aplicados al día siguiente hábil en caso de ser autorizados.

Las solicitudes de traspasos de gasto de inversión deberán ser acompañadas de su debida justificación y se presentarán para su análisis y aplicación ante la Dirección General de Inversión Pública, quien tendrá dos días hábiles siguientes a su presentación para atenderlas.

Artículo 25. Todo traspaso que implique incrementos o decrementos no compensados entre el mismo Capítulo de partidas de gasto, cambio de Unidad Responsable y proyecto, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, ya que

representa una modificación al presupuesto autorizado y en el caso de Entidades por su órgano de gobierno, enviando la modificación presupuestal a la Tesorería.

Artículo 26. Los capítulos de gasto se integran de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, o, en su caso, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto que para tal efecto aprueben las Entidades.

Artículo 27. En el caso de la Administración Pública Centralizada la Tesorería efectuará los traspasos directamente en el sistema de control presupuestario, tomando en cuenta lo establecido en los puntos anteriores. La Tesorería está facultada para establecer criterios y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Municipio, por lo que puede proponer al Ayuntamiento traspasos, ampliaciones, adiciones y modificaciones al presupuesto inicial del Municipio, a fin de atender las necesidades del mismo.

Sección Cuarta Contratos

Artículo 28. Los contratos deberán contar con suficiencia presupuestal y serán validados por Egresos en cuanto al recurso se refiere, a fin de ser comprometidos presupuestalmente, cuando se envíen para validación, deberá indicar en los mismos el número de partida presupuestal a afectar, así como el número de identificación que arroje el sistema Oracle.

Se aceptarán contratos abiertos tratándose de bienes y servicios en el cual se establecerá un importe mínimo y máximo a ejercer en un tiempo determinado y que cumplan con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos, y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.

Sera responsabilidad del titular de cada dependencia, unidad administrativa o entidad el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de cada contrato, así como de los entregables que de ellas emanen, además de tramitar con las áreas correspondientes la validación jurídica y técnica del bien y/o servicio cuando corresponda, vigilar la correcta clasificación y codificación de los servicios prestados en cada contrato de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.

Toda adquisición de bienes o servicios mayor a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA deberá estar soportado con un instrumento jurídico (contrato), o por un importe menor siempre y cuando, se deba garantizar el cumplimiento del servicio o la entrega del bien.

Artículo 29. En cada solicitud de pago que afecte a algún contrato, se debe anotar el número de identificación que arroje el sistema Oracle.

Artículo 30. En caso de prestación de servicios profesionales se podrán otorgar anticipos hasta por el 30% del monto total del contrato, debiendo de garantizar la recuperación de dicho monto en caso de incumplimiento.

Se podrán otorgar anticipos mayores cuando se trate de servicios que por su naturaleza sea necesario, como contratos de artistas, actores, músicos u otros análogos; debiendo garantizar la recuperación señalada en el párrafo anterior.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser entre 10% y el 100% del monto total pactado, dependiendo de la naturaleza del bien o servicio.

CAPÍTULO III EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 31. Toda erogación de recursos públicos municipales asignados a las Unidades Responsables, deberá sujetarse al presupuesto autorizado, a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y a lo previsto en estos Lineamientos, así como las disposiciones administrativas que al efecto emita la Tesorería.

Artículo 32. Ninguna erogación que represente un gasto para el Municipio o las Entidades, podrá realizarse sin contar con la suficiencia presupuestal, dentro de la partida de gasto correspondiente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Artículo 33. Todas las Unidades Responsables que conforman la administración municipal, deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato y demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo. 34 Todas las Unidades Responsables podrán otorgar a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, un apoyo económico mensual hasta de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 60 horas o su proporción en el mes, considerando 3 horas diarias como tope, exceptuándose a lo anterior los días inhábiles, los cuales se consideran como realizados.

- II. No tener más de tres inasistencias durante el mes a cubrir.
- III. Haber observado buena conducta durante su estancia en la Dependencia.
- IV. Haber cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas.
- V. Estar inscritos en el sistema que indique la Dirección general de desarrollo institucional.

El apoyo económico no se otorgará si no se reúnen todos los requisitos anteriores.

Sección Segunda Gastos de Oficina

Artículo 35. El gasto de la partida denominada gastos de oficina y organización 38502 deberá de ajustarse al mínimo indispensable para cubrir las necesidades básicas de las oficinas. Únicamente se autorizarán las erogaciones por concepto de azúcar, servilletas, desechables, café, té, agua, pañuelos desechables y sustituto de crema, queda prohibido la compra de refrescos, galletas, pasteles, panes, dulces, o cualquier producto de alto nivel calórico y/o glucoso.

Artículo 36. Los gastos de oficina deberán comprobarse dentro de las reposiciones del fondo revolvente asignado, limitados por la asignación presupuestal autorizada.

Artículo 37. No se consideran incluidas en los montos de los gastos de oficina las erogaciones derivadas de programas especiales que, por sus características propias, atienden a público en general, o dan atenciones a terceros, con productos similares a los anotados en esta sección. En estos casos, deberán afectarlos a la partida 38501 "Gastos de representación".

Artículo 38. Las Entidades tendrán la obligación de homologarse al Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio 2019.

Sección Tercera Complementarios

Artículo 39. Las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas deberán abstenerse de realizar erogaciones con cargo a la partida 38102 "Eventos institucionales", así como las relativas a la compra de obsequios para ser rifados y entregados a los trabajadores, salvo los autorizados por el Presidente Municipal o el Órgano de Gobierno según corresponda y deberán incluir el visto bueno de la

Dirección General de Desarrollo Institucional según sea el caso, así como cumplir con los procedimientos establecidos por la DGRMYSG.

Artículo 40. Las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas deberán abstenerse de proporcionar obsequios, artículos promocionales, atenciones a visitantes, entre otros. Sólo podrán entregarse aquellos que formen parte integral de un proyecto, o bien que se requieran para promocionar al Municipio o a la Entidad según sea el caso, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección de Comunicación Social y en el caso de las Entidades por su Órgano de Gobierno. Estos bienes en ningún caso deberán distribuirse como un presente a nombre de algún funcionario, quedando excluido únicamente el Presidente Municipal.

Artículo 41. Las reuniones de trabajo deberán realizarse dentro de las instalaciones propias de las Unidades Responsables, queda prohibido la renta de espacios para juntas o reuniones operativas.

Para realizar foros, exposiciones y demás eventos organizados por las diferentes Dependencias de la Administración Centralizada, deberán utilizar preferentemente los espacios e inmuebles con que cuenta el Municipio y las Entidades Paramunicipales.

En cualquier caso, no están autorizados consumos de alimentos, salvo los comprendidos en la partida 38502 del Clasificador por Objeto del Gasto, o su equivalente, en el caso de las Entidades.

Artículo 42. No se autorizarán consumos en restaurantes con cargo a la partida 38502, o su equivalente, en el caso de las Entidades, ya que solamente se contempla la adquisición de productos diversos, similares a los gastos de oficina, aplicables al concepto a que se refiere esta partida presupuestal.

Artículo 43. Únicamente queda autorizada la alimentación que se otorga al personal operativo de las áreas de seguridad y de las Dependencias que por su naturaleza tengan que realizar operativos, y en el caso de las Entidades, al personal operativo que autorice su Órgano de Gobierno, por sus horarios y programación de labores.

Artículo 44. Para el personal que, por laborar tiempo adicional al término de la jornada de trabajo, le sea autorizado el consumo de alimentos, deberá ajustar su monto al tope máximo de \$140.00 (ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), entendiéndose por laborar tiempo adicional a la jornada de trabajo, aquel que implique un tiempo laborado de 2 horas, al menos, sobre el tiempo regular de trabajo. En ningún caso se otorgará la comida a aquellos funcionarios o empleados municipales que laboren en horario cortado, por el cual cuenten, al menos, con una hora de descanso. Para los funcionarios de primer nivel, el tope máximo será de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).

Artículo 45. Por ningún motivo se autorizará el pago de consumo de alimentos efectuados en días inhábiles o períodos vacacionales, con excepción de aquellos que por su naturaleza tengan que laborar.

Artículo 46. No está permitido a los funcionarios municipales, otorgar atenciones a terceras personas, que generen consumos o gastos a cargo del Municipio, excepto los otorgados por el Presidente Municipal y por las Unidades Responsables que, por la naturaleza de su operación y atribuciones en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato les aplique. En el caso de las Entidades, únicamente se podrán otorgar las atenciones a terceros autorizadas, por su Órgano de Gobierno.

Artículo 47. El pago de propinas por consumos dentro del territorio nacional y en el extranjero, será por cuenta de la persona que realice el consumo.

Artículo 48. No se autorizarán consumos efectuados en bares o en lugares que expresamente se auto nombren como cantinas o similares. El consumo de bebidas alcohólicas, con cargo a las facturas de consumo de alimentos, está totalmente prohibido. Estos gastos son de índole estrictamente personal.

Artículo 49. Se deberán de abstener de realizar gastos por concepto de decoración de oficinas, con motivo de las diversas celebraciones que se presentan durante el año.

Artículo 50. La suscripción a periódicos locales, o el pago de ellos, queda limitado sólo a las áreas y enlaces pertenecientes a la Dirección General de Comunicación Social y aquellas que con motivo de acervo histórico lo requieran. La síntesis informativa se emitirá por medios electrónicos, evitando el consumo de papel.

Artículo 51. Queda prohibido a los funcionarios públicos utilizar los recursos municipales para promocionar, por cualquier medio, la Dirección o Dependencia a su cargo, así como para adquirir y otorgar obsequios a persona alguna, salvo lo correspondiente al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Agenda y Eventos y Dirección de Relaciones Públicas adscritas a la Secretaría Particular, o campañas publicitarias autorizadas por la Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Turismo, Tesorería y Dirección General de Economía. En el caso de las Entidades, su Órgano de Gobierno será quien autorice, mediante acuerdo, procurando la racionalidad y la austeridad en el gasto público.

Artículo 52. Las partidas del Capítulo 4000, o su equivalente en las Entidades, por su naturaleza, no podrán ser utilizadas para conceptos del gasto corriente, como alimentación, reuniones de trabajo, viáticos, pasajes y demás conceptos que perjudiquen el fin que estas partidas tienen de ayuda a la comunidad.

Artículo 53. Toda erogación por capacitación antes de ser tramitada, deberá contar con la autorización de la Dirección General de Desarrollo Institucional y del Titular de la Dependencia solicitante, a través del formato de solicitud de capacitación, considerando que las capacitaciones deberán estar alineadas a los procesos y/o proyectos que desempeña el participante.

Los cursos de capacitación internos deberán de llevarse a cabo en las instalaciones de las Dependencias responsables o en instancias externas que no generen un costo al Municipio.

Cuando los cursos se impartan dentro de la jornada laboral, se podrá autorizar el pago de: servicio de coffee break, los honorarios del facilitador o servicio integral que ofrezca el facilitador.

Cuando los cursos se impartan posterior al horario de la jornada laboral y de no tener disponibilidad en las aulas de capacitación, se podrá autorizar el gasto de cafetería, y/o alimentación, previa presentación del costo completo del evento (honorarios del facilitador, renta de instalaciones, brunch y renta de equipo).

Artículo 54. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deben reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia.

Las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas podrán participar en asociaciones y pagar cuotas correspondientes, con la finalidad de compartir mejores prácticas y políticas públicas, que permitan al municipio alcanzar los objetivos de su programa de gobierno y/o atender a la población en situaciones vulnerables, las cuales deberán estar validadas jurídicamente.

Sección Cuarta

Disposiciones Generales sobre Viáticos y Pasajes

Artículo 55. Los viáticos se otorgarán para que los comisionados lleven a cabo el desempeño de una comisión oficial conferida, debiendo ser siempre fuera del Municipio y abarcar horario adicional al ordinario establecido al comisionado

Artículo 56. En caso de que por la naturaleza de la comisión conferida se autorice el pago de viáticos, deberá anexarse justificación detallada de los mismos.

Artículo 57. Respecto a los gastos realizados por concepto de viáticos destinados al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles que sean erogados en una distancia mayor a 50 kilómetros del establecimiento del contribuyente, sin obtener un comprobante fiscal, el monto correspondiente se considerará como un ingreso acumulable para el trabajador, por lo que aumentará la base para el cálculo de la retención de ISR, y por lo tanto, un incremento del ISR retenido, el cual la Dirección General de Desarrollo Institucional

determinará y realizará el timbrado correspondiente. Lo referido en este artículo no exime del cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 69, de la Sección Sexta de los presentes Lineamientos.

Artículo 58. Toda comisión oficial deberá reducirse al mínimo indispensable de funcionarios, empleados o trabajadores de las Unidades Responsables.

Artículo 59. Los Titulares de las Dependencias, Entidades, o de las Unidades Responsables podrán establecer montos inferiores a los señalados en el presente Capítulo, cuidando que la reducción en el pago de viáticos no afecte el desarrollo de la comisión oficial encomendada o cuando las circunstancias específicas de la comisión así lo permitan.

Artículo 60. La comisión oficial en el extranjero requerirá del formato correspondiente, autorizado por el Presidente Municipal, debiendo comprobar el gasto del viático otorgado. Los consumos en el extranjero quedarán sujetos a los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal que se contempla en estos Lineamientos.

Sección Quinta Tarifa de Viáticos

Artículo 61. El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario de Seguridad Pública y el Tesorero no están sujetos a la tarifa que adelante se inserta.

Artículo 62. Los viáticos comprenden las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje.

Artículo 63. La tarifa diaria para el otorgamiento de viáticos es, como sigue:

Niveles Jerárquicos de Aplicación	Menos de 24 horas		Con Pernocta	
	Dentro del Estado	Fuera del Estado	Zona I	Zona II
1.- Funcionarios de primer nivel	\$350.00	\$460.00	\$2,623.00	\$2,854.00
2.- Funcionarios de segundo nivel	\$285.00	\$380.00	\$2,392.00	\$2,623.00
3.- Funcionario de tercer nivel	\$220.00	\$300.00	\$2,161.00	\$2,392.00

4.- Funcionarios y empleados de los demás niveles	\$155.00	\$220.00	\$1,930.00	\$2,161.00
---	----------	----------	------------	------------

La Zona I comprende las Entidades Federativas siguientes: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

La Zona II comprende las Entidades Federativas siguientes: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y Ciudad de México.

Por sus características propias, para la ciudad de Cancún, se autoriza una tarifa con pernocta de \$3,250.00; \$2,950.00, \$2,650.00 y \$2,350.00, respectivamente para los distintos niveles de la tarifa anterior.

En viajes al extranjero, las cuotas diarias de viáticos al personal se autorizan conforme a la siguiente tabla:

Tipo de moneda	Importe máximo
Dólar E.U.A.	450

El importe máximo por día puede destinarse a gastos de alimentos, hospedaje y transporte local.

En operaciones en moneda extranjera, el servidor público deberá comprobar el tipo de cambio de adquisición de la divisa, en caso de no presentar comprobante, se empleará el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día en que se haya efectuado la erogación, realizando primero la conversión a dólares y posteriormente a moneda nacional.

Los montos establecidos en la tarifa, constituyen el límite máximo para la autorización de viáticos.

Artículo 64. En viáticos nacionales, cuando aplique la tarifa con pernocta, en ningún caso el costo de la alimentación será superior al 40% del monto correspondiente.

Artículo 65. Cuando para una misma comisión oficial se designen a comisionados de niveles jerárquicos distintos, se podrá aplicar el valor que corresponda al nivel jerárquico más elevado.

Sección Sexta **Disposiciones Generales sobre Pasajes**

Artículo 66. El uso de transporte aéreo estará limitado a la autorización del titular de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa. No se autoriza la compra de boletos de avión en primera clase, de negocios o su equivalente.

Artículo 67. La comprobación de los gastos efectuados con cargo a las partidas 37101 "Pasajes Nacionales" y 37102 "Pasajes Internacionales", o sus equivalentes en las Entidades, se realizará mediante la documentación que reúna los requisitos fiscales correspondientes que expidan las empresas de servicios de transporte. En el caso de transporte aéreo, se deberá anexar a la comprobación el esqueleto del boleto del pasajero, que compruebe el viaje realizado.

Artículo 68. El pago de pasajes y peajes, será autorizado exclusivamente para el desempeño de una comisión oficial y las Unidades Responsables deberán vigilar la correcta aplicación.

Artículo 69. El pago de servicio de taxi o transporte, que se requiera utilizar durante alguna comisión en territorio nacional deberá comprobarse obligatoriamente con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Tratándose de uso de taxis en comisión fuera del Municipio, deberán tramitarse estos gastos, junto con la documentación adicional que compruebe el viaje realizado.

Sección Séptima **Disposiciones Generales de** **Adquisiciones, Suministros y Servicios**

Artículo 70. Las liberaciones de adquisiciones de bienes y servicios que se requieran en casos excepcionales, y que estén debidamente justificados por la Dependencia solicitante, y que no se encuentren en el supuesto de exclusión previsto en el artículo 7 del Reglamento, no podrán exceder de un monto de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. La solicitud de liberación deberá enviarse a la DGRMYSG para su autorización de conformidad con el formato establecido por la propia DGRMYSG, mismo que podrán solicitar a la Dirección de Adquisiciones y/o la Dirección de Servicios Generales, según el tipo de requerimiento, de manera previa a la adquisición o contratación, y deberá estar suscrita por el Titular de la Dependencia, debiendo ante todo acreditar que se cuenta con los recursos presupuestales autorizados, para lo cual adjuntará la hoja impresa del sistema, en donde se muestra la partida presupuestal a afectar.

Una vez que sea autorizada la liberación, quedará bajo la responsabilidad del Titular de la Dependencia el proceso de contratación, la validación jurídica del contrato, así como la integración del expediente, ello previo a la solicitud de pago. Dicha solicitud deberá siempre cumplir con los requisitos del formato de liberación, no siendo

necesario presentar posteriormente la factura para su validación ante la DGRMYSG. Será también responsabilidad de la Dependencia vigilar que los bienes contratados se mantengan en condiciones apropiadas de mantenimiento, y en su caso tramitar su reparación o reposición, y en el caso de los de prestación de servicios que los mismos cumplan con los requerimientos establecidos en el contrato respectivo.

Quedan excluidas de este apartado las partidas del Capítulo 5000, las cuales están sujetas a la ejecución por parte de la Dirección de Adquisiciones

Las solicitudes de liberación se ingresarán en los primeros diez días naturales de cada mes, a efecto de estar en condiciones de otorgar respuesta a la Dependencia solicitante en un máximo de cinco días hábiles posteriores a su recepción, a fin de proceder a su trámite de validación correspondiente, siempre y cuando se cuente con todos los requisitos establecidos para su aprobación. Solo procederá un trámite por mes por partida por Dependencia.

Tratándose de montos menores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado no fraccionados por partida, será necesario solicitar por escrito el visto bueno de la DGRMYSG, debiendo anexar la solicitud de pago con su soporte documental, es decir factura sellada por la dependencia y toda evidencia del servicio prestado. El contrato siempre será necesario cuando la contraprestación sobrepase el importe mencionado. En este supuesto no se requiere la solicitud de liberación y es responsabilidad del Titular de la Dependencia la adquisición del bien o servicio. Quedan excluidas de este apartado las partidas del Capítulo 5000 las cuales están sujetas a la ejecución por parte de la Dirección de Adquisiciones, y solo procederá un trámite por mes por partida por Dependencia.

A solicitud por escrito de las Dependencias, la DGRMYSG podrá llevar a cabo los procesos de adquisiciones señalados en este artículo.

Artículo 71. En los productos alimenticios, refacciones y prestaciones de servicio, entre otros, a solicitud por escrito ante la DGRMYSG, que justifique las necesidades de las Dependencias, podrá llevarse a cabo el proceso para la celebración de contratos abiertos de conformidad con las disposiciones señaladas para tal efecto en el Reglamento. Se deberá determinar de manera previa a la realización del procedimiento de contratación, la cantidad mínima y máxima de bienes y servicios por adquirir o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición. La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato.

Artículo 72. Todo gasto derivado de reparaciones, robos o pago de deducibles de bienes muebles, inmuebles y vehículos, derivados de la negligencia o mal uso, por parte del usuario, correrá por cuenta del responsable de la unidad y no podrá ser considerado un gasto oficial del Municipio o de la Dependencia. Para acreditar que no se está ante los supuestos establecidos en el presente artículo se deberá de notificar por escrito a la DGRMYSG, acompañado del formato oficial de hechos validado por el Director General y/o de Área de la Unidad Administrativa responsable.

Artículo 73. La adquisición y arrendamiento de bienes y servicios informáticos, software y desarrollo de sistemas, así como equipos, instalaciones y sistemas de telecomunicaciones, deberán contar con la validación técnica de la Dirección de Tecnologías de la Información; únicamente de los bienes autorizados por la misma dentro del catálogo de artículos del sistema de compras. La adquisición, contratación o arrendamiento de sistemas, equipos de radiocomunicación y telecomunicaciones, requerirá del dictamen técnico respectivo, de la Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la Secretaría de Seguridad, sujetándose en todo tiempo a los principios de racionalidad y austeridad.

Artículo 74. Los mantenimientos a bienes inmuebles quedarán sujetos a la aprobación de la DGRMYSG, atendiendo a su naturaleza y costo. Para ello se deberá considerar el sistema que la Dirección de Servicios Generales tiene establecido.

Sección Octava Adquisiciones

Artículo 75. Las Dependencias y Entidades Municipales, para el ejercicio de sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios deberán sujetarse a lo estipulado en el Reglamento y demás disposiciones de acuerdo a la naturaleza de los recursos aplicables.

Para atender de manera oportuna las solicitudes de Ayudas o Apoyos Económicos y en Especie, el ejercicio del gasto de las partidas del Capítulo 4000, en la adquisición de bienes o servicios como gastos funerarios, médicos, medicamentos, de hospitalización, prótesis, lentes, sillas de ruedas, material quirúrgico y similares, así como todo aquel servicio o adquisición que pudiera derivarse de una situación de riesgo en materia de contingencias, tales como renta de maquinaria y/o adquisición de materiales: tepetate, grava, arena y/o materiales relacionados y que estén contemplados en los conceptos dentro del Clasificador por Objeto del Gasto, se libera la adquisición de manera directa a las Dependencias que por naturaleza estén facultadas para otorgarlos, atendiendo a los requisitos para cada monto establecidos en el artículo 70 de estos Lineamientos, siendo de la total responsabilidad del Titular de la misma, la adquisición del bien y servicio, el ejercicio y control de los recursos, la suscripción y seguimiento de los contratos en el caso de requerirse, así como la comprobación de los recursos de acuerdo a lo normado en el apartado de Ayudas o Apoyos Económicos y en Especie de estos Lineamientos.

Artículo 76. La recepción de solicitudes de compra y contratación de servicios en la DGRMYSG para el ejercicio vigente, se realizará atendiendo a los conceptos y partidas señalados en la siguiente tabla:

Capítulo	Subcapítulo	Concepto
2000	2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales
	2200	Alimentos y utensilios
	2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización
	2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación
	2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio
	2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos
	2800	Materiales y suministros para seguridad
	2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores
3000	3100	Servicios básicos
	3200	Servicios de arrendamiento
	3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios
	3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación
5000	5100	Mobiliario y Equipo de Administración
	5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo
	5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio
	5400	Vehículos y equipo de transporte
	5500	Equipo de defensa y seguridad
	5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas
	5700	Activos biológicos
	5800	Bienes inmuebles
	5900	Activos intangibles

Artículo 77. Durante el mes de enero de 2019, las Dependencias deberán presentar ante su Comisión su Programa Anual de adquisiciones y contratación de servicios y posteriormente enviarlo a la Tesorería a través de la DGRMYSG, en el cual programarán sus compras de acuerdo a su programa operativo anual y a las disposiciones establecidas por la DGRMYSG para su elaboración, considerando el tiempo que se requiere para el suministro de los bienes y servicios. Deberán programar con oportunidad y conforme a su presupuesto sus requerimientos de acuerdo a la forma y tiempos de calendario que señale la DGRMYSG.

En el rubro correspondiente a la apertura del sistema de compras, la DGRMYSG establecerá un calendario con la finalidad de dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, establecido para el presente ejercicio presupuestal 2019 no así para la contratación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

No. Periodo	Altas de bienes (características, precios y cuenta presupuestal)	Captura y recepción de solicitudes de compra	Entrega de Bienes
1	Del 28 de enero al 08 de febrero	Del 11 al 18 de febrero	Abril-Mayo
2	Del 02 al 09 de mayo	Del 10 al 20 de mayo	Julio-Agosto
3	Del 14 al 22 de agosto	Del 26 de agosto al 09 de septiembre	Noviembre-Diciembre

La recepción de solicitudes de compra, se ajustará de acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones, mismas que deberán de realizarse en el trimestre correspondiente y al Calendario de recepción de solicitudes.

Toda solicitud de compra deberá contener las especificaciones, cantidades, características de los bienes a adquirir. Incluyendo para ello descripción detallada y completa de los mismos, tales como: peso, medidas, características especiales, instalación, capacitación, certificaciones, precio de referencia, así como su respectiva ficha técnica con las características detalladas de los bienes a adquirir.

Las solicitudes de compras deberán estar consideradas en el Programa Anual que se dio a conocer a la Comisión de la Dependencia solicitante y deberá contener el dictamen de justificación de la solicitud, bajo el formato que para tal efecto emita la DGRMYSG.

Se consolidarán las solicitudes de compra de los artículos afines o similares por Partida Presupuestal para definir el tipo de procedimiento de adquisición de bienes, por lo que, para efectos de la recepción de bienes, dependerá de los tiempos de ejecución definidos derivados de la consolidación.

La ejecución de los procesos de compra iniciará una vez concluidos los periodos de recepción de solicitudes integradas al gasto corriente, señaladas en el calendario descrito en el punto anterior. Para la ejecución de proyectos o programas especiales, el proceso de adquisición iniciará cuando esté integrada toda la documentación que lo respalda, ejemplo: convenios, anexos, reglas de operación, investigaciones, autorizaciones y en general todo documento que lo soporte, considerando que por la naturaleza de los procesos en la ejecución de los proyectos o programas, se deberá de tomar en cuenta que para llevar a cabo su puntual entrega, habrá de ser remitido como mínimo con dos meses de anticipación.

Solo en casos excepcionales previa justificación y posterior autorización del Director General de DGRMYSG, podrán realizar adquisiciones fuera de los periodos establecidos por la Dirección de Adquisiciones y pudiéndose habilitar fechas de captura distintas.

Bajo ninguna circunstancia se considerarán casos urgentes, el hecho de que las Dependencias solicitantes, no realicen las capturas en las fechas programadas por causas imputables a las mismas.

Artículo 78. De acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento, en operaciones de compra (costo total por referencia) mayores a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización sin considerar el IVA, la Dependencia solicitante deberá realizar una Investigación de mercado, consistente en la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, en cantidad, calidad y oportunidad; de proveedores a nivel local, estatal, nacional o internacional; del precio estimado, basado en la información que satisfaga las necesidades de la Dependencia o Entidad solicitante, sea de organismos públicos o privados, de fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información; así como los precios que se encuentran disponibles;

Las Investigaciones de mercado que realicen las Dependencias, deberán ser validadas por la DGRMYSG, fechadas con no más de treinta días, con el fin de actualizar el Catálogo de Bienes, y estar en posibilidad de procesar la solicitud de compra en el periodo planeado.

Para la captura de las solicitudes de compra, se podrán considerar como “precios de referencia” los costos inscritos en el Catálogo de Bienes, a fin de dar inicio con el procedimiento de compra. La DGRMYSG hará las actualizaciones al Catálogo de Bienes en base a las investigaciones de mercado y/o a los procedimientos de compras del ejercicio fiscal corriente, a fin de mantener los registros renovados de los precios de mercado.

Artículo 79. Sólo se autorizarán las compras de uniformes para el desempeño de las funciones del personal adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Policía Municipal, y del personal operativo que, por sus funciones técnicas requieran las demás Dependencias. Se podrán adquirir uniformes para el personal de atención al público, los cuales deberán sujetarse a la imagen institucional y al catálogo que para tal efecto apruebe la Dirección General de Desarrollo Institucional o en su momento quien ésta designe responsable.

Artículo 80. No habrá adquisición de vehículos nuevos salvo aquellos, que ya no sean útiles para el servicio, o que deban ser repuestos ante siniestros y siempre y cuando sean indispensables para tareas operativas y sujetándose en todo momento a la disponibilidad presupuestal, debiendo contar con la autorización de la Tesorería.

En los casos de adquisición por sustitución y/o reposición, se deberá presentar el dictamen del estado físico – mecánico de la unidad, emitido por la DTM.

Artículo 81. La asignación de vehículos oficiales se podrá otorgar a partir del nivel de Director de Área y equivalentes o bien a aquellas personas que por sus

actividades, se desprenda que su función esté supeditada a su uso como herramienta ordinaria de trabajo, debiéndose justificar dichas actividades, y que el parque vehicular existente lo permita.

Ningún vehículo oficial debe circular los fines de semana, a excepción de aquellos asignados a las áreas que por su naturaleza laboren dichos días. Los vehículos en los que no se desempeñen funciones operativas, deberán resguardarse los fines de semana en los lugares asignados por la DGRMYSG.

El resguardo de los vehículos asignados a Titulares de Dependencias, Directores Generales y Directores de Área queda bajo su responsabilidad los fines de semana, el cual podrá ser en estacionamiento privado o público, informando de tal situación a la DGRMYSG.

Artículo 82. Las adquisiciones de bienes informáticos se deberán sujetar a los principios de racionalidad y austeridad, así como a las políticas y lineamientos técnicos emitidos por la Dirección de Tecnologías de Información la cual, será la encargada de mantener actualizado el catálogo de bienes informáticos, a fin de que las dependencias solicitantes obtengan la validación correspondiente.

Artículo 83. No serán autorizadas las solicitudes para la adquisición de bienes y/o accesorios de lujo.

Artículo 84. Para el caso de las impresiones de papelería oficial tanto interna como externa, deberán sujetarse a la imagen institucional, normada y validada por la Dirección General de Comunicación Social, o su equivalente en las Entidades.

Se fomentará la cultura del reciclaje a través de la Dirección de Gestión Ambiental, haciendo uso de los medios digitales para reducir los gastos de suministros e insumos que se utilicen.

Artículo 85. En materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, las Dependencias deberán gestionar y contar con las autorizaciones previstas en las partidas señaladas en los Lineamientos, de manera previa a la captura de las solicitudes de compra y anexar la documentación correspondiente al ingreso de las mismas.

Para la captura de las solicitudes de adquisiciones, las Dependencias deberán apegarse a los bienes y servicios contenidos en el catálogo de bienes, y en caso de que no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos, se deberá presentar su solicitud de alta cumpliendo con el calendario y los requisitos establecidos para tal efecto en los Lineamientos.

Una vez revisada la documentación anexa para el alta de bienes y servicios, así como para las solicitudes de adquisiciones, si no se cumple con los requerimientos previstos, serán canceladas por la DGRMYSG, a fin de no afectar el suministro

oportuno de los Bienes y Servicios requeridos por otras Dependencias, pudiendo el área solicitante ingresar su solicitud en el próximo periodo de compras.

Artículo 86. La DGRMYSG es la encargada para llevar el registro y control del Catálogo de Bienes de los almacenes de las Dependencias. Las solicitudes de registro de alta del bien, deberán ser por medio del formato que para tal efecto emita la DGRMYSG.

Sección Novena Seguros y Fianzas

Artículo 87. Toda reclamación, cancelación y cobro de los finiquitos ante las compañías aseguradoras y afianzadoras se llevará a cabo a través de la DGRMYSG, siendo responsabilidad de las Dependencias, notificarle a ésta por escrito de manera inmediata.

Artículo 88. La DGRMYSG es la responsable únicamente del resguardo de las garantías que se emitan a favor del Municipio de León, siendo responsabilidad de las Dependencias su envío a la DGRMYSG, de la misma manera es responsabilidad de las Dependencias dar el seguimiento, renovación, prórrogas y reclamación, debiendo en éste último caso elaborar los proyectos correspondientes y enviar el resultado correspondiente a la DGRMYSG.

Artículo 89. Todas las fianzas y garantías deberán ser expedidas a nombre del Municipio de León, o en su caso, de la Entidad correspondiente.

Sección Décima Bienes Muebles

Artículo 90. Las Dependencias y Entidades son responsables de mantener actualizados los resguardos institucionales de los bienes municipales, por lo que deberán reportar a la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la DGRMYSG, los cambios y modificaciones en los resguardos Individuales. Estos deberán actualizarse como mínimo cada 6 meses, con la información mínima requerida, control del bien, marca, modelo, serie, descripción, firma de responsable del bien, y firma de visto bueno de su director.

Artículo 91. Los bienes adquiridos por el Municipio o Entidades deberán integrarse a su patrimonio, para lo cual deberán ser inventariados y etiquetados por la DGRMYSG, o su equivalente en las Entidades.

Todo bien adquirido por Capítulo 5000, se integrará al padrón de "activos fijos" y aquellos en los que su adquisición sea del Capítulo 2000 y su costo sea mayor a 35 UMA en razón de su naturaleza y uso, deberán ser considerados como activo fijo.

Artículo 92. Se integrarán al inventario correspondiente todos aquellos bienes que hayan resultado como sobrantes en la revisión física y que no aparecen en los inventarios de la Dependencia, siendo responsabilidad de la Dependencia comprobar la adquisición u origen del mismo.

Artículo 93. La Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa que reciba vehículos, mobiliario o equipo en donación debidamente autorizada por el Ayuntamiento o su Órgano de Gobierno, deberá informar a DGRMYSG, o su equivalente en las Entidades, para hacer las altas correspondientes. Los contratos de donación correspondientes deberán ser elaborados por la Dependencia o Entidad que reciba la donación, observando para ello lo previsto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Artículo 94. Cualquier información que las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas requieran consultar respecto a las altas, bajas y cambios de adscripción de mobiliario y equipo, así como la consulta del padrón actualizado, podrá ser verificada en el sistema vigente de la Tesorería.

Artículo 95. Cuando un bien deje de ser útil, se debe proceder a tramitar de manera inmediata la entrega del bien mueble a los almacenes municipales adscritos a la DGRMYSG para los fines que más convengan.

Artículo 96. La DGRMYSG procederá a la recepción o rechazo de los bienes, en los términos que establezcan sus Políticas y Lineamientos.

Artículo 97. La DGRMYSG, o su equivalente en las Entidades, participarán en las entregas-recepción de los servidores públicos, obligados a ello.

Artículo 98. Los gastos que se generen por concepto de mantenimiento y/o reparación a bienes muebles por negligencia o mal uso de los mismos, deberán ser cubiertos por quien los tenga bajo su resguardo.

Artículo 99. No se autorizarán mantenimientos y/o reparación a bienes muebles cuando el costo supere el 50% de su valor de reposición. Excepto los casos previstos en las políticas de la Dirección de Control Patrimonial adscrita a la DGRMYSG.

Artículo 100. En caso de siniestro de un bien mueble, para la definición de la existencia o inexistencia de responsabilidad a cargo del servidor público involucrado o resguardante, se deberá atender a las políticas establecidas por la DGRMYSG o su equivalente en las Entidades.

Sección Décima Primera Vehículos

Artículo 101. Las Dependencias serán las responsables de clasificar el uso de los vehículos que tengan asignados y lo harán del conocimiento de la Tesorería, a través de la DGRMYSG y respecto de las Entidades quedará a cargo del titular de la misma, en ambos casos de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	VEHICULOS	DESTINO
Administrativo	Autos, camionetas	Uso total o uso limitado
Operativo	Autos, camionetas, motocicletas, bicicletas, camiones, maquinaria pesada, equipos especiales y similares.	Uso operativo

Artículo 102. Se asignarán vehículos única y exclusivamente a empleados municipales o de las Entidades, atendiendo al puesto y a la actividad oficial que realizan, siempre que le sea necesario y el parque vehicular existente lo permita.

Artículo 103. Las funciones propias de las Unidades Responsables determinan el uso oficial de los vehículos que les son asignados. Queda prohibido asignar dos o más vehículos de los clasificados como administrativos, a una misma persona.

Artículo 104. Todo usuario de un vehículo propiedad del Municipio o Entidad, independientemente de que esté o no bajo su resguardo, debe contar con licencia de conducir vigente, de acuerdo al tipo de vehículo que conduce.

Artículo 105. Cada vehículo deberá portar siempre la Tarjeta de control de la unidad, o el documento que generen las Entidades, Póliza de seguro, Holograma de verificación vehicular y número telefónico para reporte de siniestros a la aseguradora.

Artículo 106. Es obligatorio concentrar todas las unidades vehiculares administrativas en los periodos vacacionales y electorales, salvo las autorizadas por la DGRMYSG o su equivalente en las Entidades. Estas unidades podrán ser utilizadas como apoyo de las funciones oficiales del Municipio.

Artículo 107. Se procurará evitar dejar unidades municipales en vía la pública, a efecto de evitar algún daño o robo del vehículo, siendo responsable el usuario y resguardante de la unidad.

Artículo 108. Toda sanción derivada del Reglamento de Tránsito o por cualquier falta que implique una multa o infracción ante cualquier autoridad, deberá ser cubierta por el responsable de la unidad. El pago de pensión ocasionada por siniestros, será autorizado por la DGRMYSG o su equivalente en las Entidades.

Artículo 109. Para efecto de llevar a cabo un adecuado control de las unidades vehiculares propiedad del Municipio o de la Entidad, la DGRMYSG o su equivalente en las Entidades, está facultada para llevar a cabo revisiones a los mismos en cualquier momento y elaborar los dictámenes con las observaciones pertinentes.

Artículo 110. Se prohíbe todo cambio en el estado físico del vehículo asentado en los resguardos sin la autorización de la DGRMYSG, o su equivalente en las Entidades. En contravención a lo especificado el responsable de la unidad deberá dejar la unidad en el estado en que se encontraba bajo su propio costo.

Artículo 111. Toda reparación de daños ocasionados por siniestro a unidades oficiales, menores al deducible, deberán ser a través de la DTM; en el caso de existir una responsabilidad por parte del usuario, deberá absorber el gasto que se origine, depositando el importe de la reparación en las cajas de la Tesorería y en el caso de Entidades como su Órgano de Gobierno lo indique.

Artículo 112. Los daños que sean detectados en las revisiones vehiculares anuales y aleatorias que realiza la DGRMYSG, deberán ser reparados a través de la DTM; en el caso de existir una responsabilidad por parte del usuario, deberá absorber el gasto que se origine, depositando el importe de la reparación en las cajas de la Tesorería, de acuerdo a presupuesto emitido por la DTM.

Sección Décima Segunda Combustibles

Artículo 113. El importe de presupuesto inicial autorizado en la partida de combustible no se incrementará, salvo previa justificación emitida por la DGRMYSG y autorizada por la Tesorería.

Las Dependencias municipales deberán llevar bitácora electrónica de cada uno de los vehículos adscritos a su área.

La dotación de combustible deberá usarse exclusivamente en el vehículo para el cual fue autorizada y para cumplir las funciones asignadas, no debiendo conducir el vehículo con menos de un cuarto de combustible, a fin de evitar un daño al mismo.

Se asignará un monto de combustible por vehículo mensual, el excedente deberá ser por cuenta o pagado por el empleado municipal, a excepción de los vehículos operativos.

En el caso de las Entidades deberán establecer mecanismos de control en ésta materia.

Artículo 114. Las erogaciones por cargas de combustible irregulares no se autorizarán, salvo las que se cubran por comisiones oficiales fuera del Municipio. Así mismo las cargas irregulares deberán ser pagadas por el propio usuario.

Artículo 115. La DGRMYSG suspenderá el abastecimiento de combustible en los siguientes casos:

- I. Por falta de ambas placas de circulación;
- II. A solicitud de la DTM; cuando exista causa justificada que así lo amerite;
- III. Por Siniestro;
- IV. Por otras causas graves a criterio de la DGRMYSG.
- V. Por el período vacacional aprobado por el Ayuntamiento, a excepción de aquellos vehículos que las Dependencias, Entidades o Unidades Responsables comuniquen a la DGRMYSG.

Artículo 116. Todo vehículo deberá contar con el odómetro y/o horómetro en funcionamiento correcto, para el manejo adecuado de las bitácoras electrónicas y, en general, de la unidad, siendo responsable el resguardante del vehículo. En caso de desperfecto, la unidad deberá ser enviada a la DTM, para su reparación.

Artículo 117. Queda prohibido hacer cargas por aditivos, lubricantes y cualquier otro artículo, como costo de combustible.

Artículo 118. Las Dependencias en materia de control de combustibles, observarán las políticas que para efecto emita la DGRMYSG. Las Entidades se apegarán, en materia de control de combustibles, a los Lineamientos que emitan sus Órganos de Gobierno, mismos que deberán enviar a la Tesorería.

Sección Décima Tercera Servicios Básicos

Artículo 119. La contratación de servicios de líneas telefónicas, y su asignación en cualquiera de sus modalidades: convencional, celular, así como los cambios y reposiciones, entre otros, quedarán sujetos a la autorización de la DGRMYSG o su equivalente en las Entidades, la que atenderá a las funciones propias del puesto que lo requiera. No se autorizarán accesorios adicionales, de igual forma refacciones como lo son pilas, manos libres, o similar, salvo aquellas pilas para los equipos de la flotilla municipal que presentan daño por el tiempo de vida de los equipos o fallas presentadas por la operación diaria de los equipos, dichas pilas deberán tener como mínimo un año de uso para que aplique este supuesto. Así mismo no se autorizará más de un equipo de telefonía móvil a un mismo funcionario. En caso de daño o extravió de los equipos móviles el usuario deberá cubrir el costo que marque el deducible del seguro del equipo, así mismo deberá reportar la línea a la Coordinación de Servicios Básicos de inmediato para

que esta sea bloqueada en lo que es repuesto el equipo, para lo cual deberá el usuario realizar el trámite de reposición en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Cada cambio deberá ser notificado a la DGRMYSG mediante oficio enviando los datos completos del nuevo usuario para proceder a la actualización del resguardo correspondiente. Es responsabilidad de las Dependencias a través de sus coordinaciones administrativas y de cada usuario, la notificación de los cambios de asignación de equipos celulares, así como cualquier reporte relacionado al mismo.

Asimismo, la telefonía móvil queda limitada estrictamente a los planes contratados para este ejercicio

Cada usuario deberá notificar a la Dirección de Servicios Generales su número de teléfono celular a fin de que este se mantenga en la agenda municipal ya que es de carácter obligatorio contar con esta herramienta de comunicación.

El mal uso del equipo o el servicio es responsabilidad del usuario, toda vez que el equipo y el plan es para uso exclusivo de las funciones del puesto.

Artículo 120. Las Dependencias serán responsables del uso racional de la energía eléctrica, agua y del servicio telefónico, buscando la racionalidad del gasto, para lo cual la DGRMYSG, o su equivalente en las Entidades, emitirán las disposiciones relativas, que generen ahorro y eviten, en lo posible, el uso indebido. Será responsabilidad de cada Dependencia notificar a la DGRMYSG en concreto a la Dirección de Servicios Generales en caso de requerir cancelación de cualquiera de los servicios contratados por no ser de utilidad, por cambio de oficinas o por cualquier otro motivo a fin de evitar pagar servicios que no se estén utilizando debidamente. Para ello se deberá considerar el sistema que la Dirección de Servicios Generales tiene establecido.

Artículo 121. Por ningún motivo se autorizará el pago de tarjetas de servicio telefónico, para telefonía convencional o móvil y/o tiempo aire, recargas, así como tampoco paquetes de datos.

Artículo 122. Para la contratación de los servicios de internet deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información, o su equivalente en las Entidades. Lo anterior aplica para cualquier tipo de servicio de Internet, sin importar la capacidad solicitada.

Artículo 123. Ningún servicio básico se contratará, si no se cuenta con el recurso presupuestal suficiente, en la partida correspondiente. Así mismo tampoco se procederá a la contratación de toma de agua potable en inmuebles arrendados, debido a que el propietario de este debe gestionar dicho trámite ante SAPAL.

Para la contratación de energía eléctrica de bienes inmuebles arrendados es necesario que los servicios de dicho inmueble se encuentren sin adeudo y

totalmente regularizados ante CFE para poder realizar cambio de nombre o contrato nuevo.

Sección Décima Cuarta Mantenimiento a Bienes Inmuebles

Artículo 124. Toda solicitud de servicios de mantenimiento, procederá siempre y cuando la Dependencia cuente con la suficiencia presupuestal necesaria al momento de que está se solicite.

Para ello se deberá considerar el sistema que la Dirección de Servicios Generales tiene establecido.

Artículo 125. Las Dependencias serán responsables del uso racional de productos de limpieza que se les otorguen, buscando con ello la racionalidad del gasto. La dependencia deberá designar un responsable que recibirá, controlará y entregará el material de limpieza al personal de intendencia.

En materia de uso y operación del servicio de limpieza y vigilancia establecido para las Dependencias, estas se deberán sujetar al método de control que determine la Dirección de Servicios Generales ya sea a través del Manual del usuario que esta proporcione y/o los formatos de calificación del servicio.

Artículo 126. La DGRMYSG realizará paulatinamente el cambio de equipos ecológicos y de menor consumo de agua y energía eléctrica en todos sus inmuebles.

Cualquier cambio en la iluminación interna y externa de las instalaciones de las Dependencias, que deban sustituirse por descompostura, deberán migrarse a tipo LED.

Artículo 127. Tratándose de los folios que las Dependencias levantan ante la Jefatura de Mantenimiento a Bienes Inmuebles, y ante el supuesto de que el servicio pueda ser atendido por el personal de mantenimiento y se requiera compra de material, las Dependencias deberán proporcionarlo a dicho personal, por lo que la compra la pueden realizar por caja chica o de acuerdo al monto, o recurrir a la solicitud de liberación de compra ante la Dirección de Adquisiciones, sujetándose a los lineamientos establecidos para ello.

Cabe señalar que de no contar con el material requerido se procederá a cancelar el folio pudiendo levantarlo en el momento de contar con el insumo señalado.

Artículo 128. En el rubro de modificaciones y/o adecuaciones que requieran las Dependencias en sus instalaciones, deberán presentar a la Jefatura de Mantenimiento a Bienes Inmuebles, el proyecto y catálogo de conceptos, así como el precio de referencia que su investigación de mercado aporte para proceder a la

contratación del servicio. Cabe mencionar que el área de mantenimiento de Servicios Generales no es la facultada para realizar dichas investigaciones de mercado.

Artículo 129. Una vez que la Jefatura de Mantenimiento a Bienes Inmuebles asigna la atención del folio, la Dependencia solicitante debe garantizar contar con la suficiencia presupuestal necesaria, y que el recurso esté disponible hasta el pago del servicio.

Artículo 130. Queda prohibido que las Dependencias soliciten directamente a los proveedores mantenimientos y/o cambios adicionales a los originalmente contratados.

Sección Décima Quinta Servicios Mecánicos

Artículo 131. La DTM es la unidad administrativa facultada para otorgar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todas las unidades móviles que integran el parque vehicular del Municipio, salvo de aquellas que se cubran en las agencias o talleres autorizados, atendiendo a la garantía del vehículo. En el caso de las Entidades su Titular, fijará las políticas de austeridad en esta materia.

El proceso para el mantenimiento y reparación del helicóptero propiedad del Municipio, estará a cargo de la DGRMYSG, pudiéndose llevar a cabo el mismo con el o los prestadores que se estimen pertinentes.

Artículo 132. El titular de la DTM podrá autorizar la reparación de algún desperfecto que tuviere el vehículo en el que se esté trabajando, y que no esté contemplado en la solicitud de reparación presentada por la Dependencia. Si resulta la existencia de responsabilidad por parte del usuario o resguardante, el costo del mismo será cubierto por él, previa validación de la Dependencia a la que se encuentra adscrito; o en caso contrario al presupuesto de la Dependencia solicitante.

Artículo 133. Todas las Dependencias tienen la obligación de designar a un controlador de unidades vehiculares, y tienen la responsabilidad de enviar a la DTM, la lista actualizada del personal con autorización para realizar trámites ante la misma, así como la relación de firmas de los responsables de autorizar documentos para reparaciones.

Artículo 134. Los servicios mecánicos de mantenimiento preventivo, que de manera periódica se deban realizar a las unidades vehiculares, son de carácter obligatorio y deben ser cada 5,000 kilómetros con un margen de 500 kilómetros previos o posteriores.

En caso de no presentar la unidad vehicular al servicio mecánico señalado, el servidor público que tenga a resguardo la unidad deberá pagar el servicio.

Artículo 135. En los vehículos municipales no se instalarán accesorios de lujo, salvo que hayan sido proporcionados con el equipo original.

Artículo 136. Las reparaciones derivadas de un siniestro, deberán ser reportadas a la aseguradora correspondiente y, si el costo de la reparación es menor al importe del deducible, el mismo será atendido por la DTM, debiendo solicitarlo por escrito signado por el Director de la Dependencia, y anexando el parte informativo debidamente firmado y sellado de conocimiento por la DGRMYSG.

Artículo 137. La entrega de refacciones no se hará, sin la valoración física de la unidad, por la DTM.

Artículo 138. En caso de baja de algún vehículo, todo gasto derivado del retiro de torreta, radio y demás accesorios, identificaciones oficiales, y otros similares, serán con cargo a la Dependencia solicitante.

Artículo 139. La Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa y el responsable de la unidad, realizarán la verificación vehicular de sus unidades, en los tiempos y demás disposiciones señaladas en la legislación vigente. Toda infracción se considera derivada de un acto negligente y se cobrará la multa correspondiente a cargo del usuario de la unidad en cuestión.

Artículo 140. El calendario de verificación vehicular obligatoria es:

Terminación de placa	1º período	2º período
5-6	Enero-Febrero	Julio-Agosto
7-8	Febrero-Marzo	Agosto-Septiembre
3-4	Marzo-Abril	Septiembre-October
1-2	Abril-Mayo	October-Noviembre
9-0	Mayo-Junio	Noviembre-Diciembre

CAPÍTULO IV PAGO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 141. El ejercicio del gasto público Municipal asignado a las Unidades Responsables por el Ayuntamiento, debe observar los presentes Lineamientos. La

veracidad tanto del gasto, como de la aplicación, comprobación y justificación del mismo, son responsabilidad de quien solicita el recurso presupuestal asignado.

Artículo 142. La comprobación de la erogación de los recursos públicos que se presente para trámite de pago deberá comprobarse con comprobantes fiscales digitales por internet, mismos que deberán contar con los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, los documentos no deberán tener alteración, corrección o enmendadura alguna, ni presentar errores aritméticos o de desglose del impuesto al valor agregado. Toda factura o comprobante de gasto debe ser llenado por el prestador del servicio o enajenante de los bienes adquiridos, y a nombre del Municipio de León y con el Registro Federal de Contribuyentes: MLE-850101-TS0 (tomar nota que la homoclave está compuesto por las letras y número T te, S ese, 0 cero), o con el Registro de la Entidad que corresponda. De igual manera, los documentos deberán contar con **vigencia fiscal**.

Asimismo, se deberá de anexar el Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML y su validación del portal del SAT.

Artículo 143. Las partidas denominadas gastos de difusión 36101 y la denominada otros gastos de difusión e información 36102, deberán ser administradas por la Dirección General de Comunicación Social, las facturas que amparen gastos que afecten estas partidas deberán contar con el visto bueno de dicha Dependencia, en el caso de la partida denominada servicios de capacitación 33401 deberá ser administrada por la Dirección General de Desarrollo Institucional. Las facturas que amparen gastos por capacitación, y afecten dicha partida, deberán contar con el visto bueno de la mencionada dirección.

Artículo 144. En las compras que se realicen en tiendas de autoservicio, se deberá adjuntar a la factura, el comprobante respectivo en el que se especifiquen los artículos adquiridos. De igual manera, esto será necesario en aquellas facturas, cuya validez está sujeta a la anexión del comprobante de origen.

Sección Segunda Fondo Revolvente

Artículo 145. El fondo revolvente de las Unidades Responsables será autorizado al inicio de cada Administración por la Tesorería, por conducto de Egresos, o su equivalente, en el caso de las Entidades.

Así como las modificaciones al mismo, deberán ser autorizadas por el Tesorero Municipal.

Artículo 146. El importe máximo de los fondos revolventes de las Unidades Responsables será de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), solo el Tesorero o su equivalente en el caso de las Entidades podrá autorizar un importe mayor considerando las necesidades específicas de la Dependencia solicitante.

Artículo 147. Los responsables de firmar los resguardos (recibos) de los fondos revolventes serán los funcionarios de primer o segundo nivel y designarán a una persona para que sea la responsable del manejo del fondo, la cual deberá:

- I. Administrar los recursos del fondo revolvente a través de una cuenta bancaria;
- II. Verificar que las erogaciones se ajusten al presupuesto autorizado;
- III. Verificar que los recursos del fondo se utilicen exclusivamente en aquellos gastos respecto de los cuales no sea posible su trámite a través de pago al proveedor, vía transferencia electrónica o cheque;
- IV. Verificar que todos los comprobantes se encuentren rubricados por la persona que realizó la erogación, sean pegados en hojas de reuso, con la justificación y/o explicación pertinente al gasto efectuado;
- V. Efectuar su comprobación total al término de cada administración, de conformidad con las instrucciones que gire, en su momento, la Tesorería, o quien corresponda, en el caso de las Entidades;
- VI. Cuidar que las erogaciones no sean mayores a la cantidad de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado;
- VII. Podrán cubrirse únicamente aquellos gastos menores y/o emergentes que no excedan los topes señalados según el importe de su fondo y siempre que el comprobante del gasto reúna los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente, salvo que se trate de gastos que por su naturaleza no puedan ser recabados comprobantes con los requisitos fiscales vigentes, por ejemplo taxis, estacionamiento; en este caso, deberá elaborarse un recibo oficial de la Tesorería. El tope máximo sin comprobante es de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.). Todos los consumos deben ser facturados, no se recibirán si no son facturados; y
- VIII. Como parte de la comprobación del fondo fijo de caja no se aceptarán:
 - a. Comprobantes fiscales que estén alterados;

- b. Comprobantes fiscales consecutivos de un mismo proveedor;
- c. Comprobantes fiscales de tiendas departamentales sin el respaldo del recibo de compra; y
- d. Comprobantes fiscales por suministro de combustible en unidades no oficiales y/o comprobantes fiscales emitidos dentro de la ciudad.
- e. Comprobantes del Capítulo 5000.

Sección Tercera **Gastos a Reserva de Comprobar**

Artículo 148. La solicitud del anticipo de gasto a reserva de comprobar debe presentarse para validación de la Dirección de Contabilidad, por lo menos con 5 días hábiles anteriores al inicio de la comisión.

Todos los gastos a comprobar de un viaje o comisión, deben ser tramitados de manera conjunta, los solicitados con posterioridad no serán autorizados.

El responsable del gasto a comprobar, deberá entregar la documentación comprobatoria, en un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la terminación del evento o comisión realizada en el interior del país o en el extranjero.

La comprobación del gasto debe quedar autorizada en el plazo establecido en el párrafo anterior, por lo que las correcciones o modificaciones que se soliciten por parte de la Dirección General de Egresos, deben quedar solventadas dentro del mismo.

Al momento de realizar la comprobación se deben indicar las solicitudes de pago efectuadas directamente al proveedor (hospedaje, transporte, vuelos aéreos, u otros), adicionales a los ejercidos con el gasto a comprobar con la finalidad de que se informen la totalidad de los gastos realizados.

Artículo 149. Si por las circunstancias propias del evento, fuese imposible su comprobación en el término fijado, deberá solicitarse a Egresos, o su equivalente en las Entidades, una prórroga, justificando los motivos y fijando una fecha límite para la comprobación total, la cual no podrá exceder de 5 días hábiles posteriores a su vencimiento.

En caso de que no se realice la comprobación en el tiempo establecido, la Dirección General de Egresos enviará la "Constancia de Descuento por Gasto a Reserva de

Comprobar⁷ a las Unidades Responsables para su firma y posterior envío a la Dirección General de Desarrollo Institucional, para iniciar el proceso del descuento vía nómina.

Artículo 150. Una vez concluido el plazo de la prórroga estipulado en el artículo 149 sin que se haya entregado la comprobación, no se expedirá ningún otro gasto a comprobar cuando la Dependencia tenga dos comprobaciones pendientes, excepto tratándose de la Secretaría del Ayuntamiento. Lo anterior será aplicable a las Entidades, siguiendo sus procedimientos internos.

Artículo 151. Si el destino del recurso es para pago de servicios o realización de compras, se debe solicitar con anticipación la liberación de la DGRMYSG, a fin de anexar a la solicitud y comprobación copia de la misma. Las Entidades deberán sujetarse a sus Lineamientos internos. En lo correspondiente a combustible deberá realizarse únicamente por el suministrado a los vehículos oficiales y que estén en comisión fuera del Municipio, presentando su comprobación de conformidad con lo señalado en la legislación fiscal vigente.

Artículo 152. Toda solicitud de gastos a reserva de comprobar deberá ser por un monto exacto o aproximado al gasto esperado y está sujeta a la autorización de la Tesorería, por conducto de Egresos, o su equivalente en las Entidades, y en la solicitud de recursos deberá incluirse la partida presupuestal que deberá afectarse, considerando los conceptos específicos y los gastos adicionales previstos.

Artículo 153. La documentación comprobatoria deberá tener relación con el evento; en caso contrario, se exigirá el reintegro del recurso.

Artículo 154. En el caso de cancelación del evento o comisión, el responsable del gasto a comprobar deberá reintegrar el monto total a más tardar al tercer día hábil siguiente de la cancelación correspondiente.

Artículo 155. Todos los gastos efectuados deberán comprobarse obligatoriamente con documentos fiscales, los cuales deben reunir los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente. Todos los comprobantes deberán ser rubricados por quien efectuó el gasto, y la comprobación deberá estar autorizada por el Titular de la unidad responsable o por quien éste designe.

Respecto a la comprobación de gastos por concepto de viáticos, en el caso de que el servidor público no pueda obtener un comprobante fiscal, el monto correspondiente se considerará como un ingreso acumulable para el trabajador, por lo que aumentará la base para el cálculo de la retención de ISR, y por lo tanto, un incremento del ISR retenido, el cual la Dirección General de Desarrollo Institucional determinará y realizará el timbrado correspondiente.

Por ningún motivo se aceptarán gastos por concepto de bebidas alcohólicas, cigarros, medicinas, revistas o cualquier otra erogación que no esté relacionada con el evento o comisión.

Artículo 156. Los gastos a comprobar por viajes al extranjero, deberá de contar previamente a la solicitud con la autorización y designación oficial por parte del Presidente municipal y en su comprobación se deberá de anexar un desglose de cada uno de los gastos realizados en su moneda de origen, su respectiva conversión por tipo de cambio, su concepto y el total en pesos mexicanos, el cual deberá de estar firmado por el responsable del recurso otorgado.

Sección Cuarta De los Gastos Devengados

Artículo 157. Los gastos devengados son compromisos del Municipio o de la Entidad, derivados de actos efectuados durante el ejercicio fiscal y que, por diversas razones, deben ser pagados en los primeros meses del ejercicio inmediato siguiente. Los compromisos contraídos, como contratos, adjudicaciones de compra, convenios y acuerdos, deberán indicar como fecha máxima el 31 de diciembre del año que se concluye, a excepción de los contratos de Obra Pública.

Artículo 158. Las Unidades Responsables enviarán a Egresos, o su equivalente en las Entidades, sus gastos devengados del ejercicio pendientes de liquidar, de conformidad con las instrucciones que al efecto se emitan, a fin de que sean registrados en la contabilidad municipal.

Artículo 159. La Tesorería o su equivalente en las Entidades, con base en las solicitudes de los gastos devengados entregados que cumplan con lo señalado en los puntos anteriores, procederá a su autorización a más tardar, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción.

Artículo 160. La vigencia para el pago de los gastos devengados de cada ejercicio concluirá el último día hábil del mes de enero del año siguiente; transcurrido dicho período serán cancelados, con excepción de los contratos de obra pública.

Artículo 161. No se permitirá hacer uso de estos recursos para un fin distinto para el que fue creado, salvo lo autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 162. Las Unidades Responsables podrán solicitar, de manera expresa, prórroga para los pagos de los gastos devengados, justificando de manera fehaciente las razones que motiven su solicitud y fijando una probable fecha de terminación. La Tesorería, por conducto de Egresos, o su equivalente en las Entidades, emitirá, en su caso, la autorización correspondiente.

CAPITULO V
AYUDAS O APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE A QUE SE REFIERE EL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
LEÓN, GUANAJUATO.

Sección Única
Ayudas o Apoyos Económicos y en Especie

Artículo 163. Para el otorgamiento de ayudas o apoyos económicos y en especie a que se refiere el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León Guanajuato, en lo relativo a la Dirección de atención ciudadana, se suscribirá convenio entre el Municipio y el beneficiado cuando el monto sea superior a \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.). En el caso de que las ayudas o apoyos no se encuentren en el supuesto anterior deberán de comprobarse y otorgarse atendiendo al manual de procedimientos que para tal efecto se expida.

Artículo 164. En el convenio a que se refiere el artículo anterior, además de los datos de identificación y localización del sujeto de la ayuda o apoyo, deberán incluirse cuando menos las siguientes cláusulas:

- I. El destino de la ayuda o apoyo, objeto del convenio;
- II. La obligación expresa del beneficiario de emplear la ayuda o apoyo exclusivamente en el destino acordado;
- III. El consentimiento expreso del beneficiario de ser sujeto de revisión por parte del Municipio, a través de la Dependencia o Dependencias que se designen para tal efecto, a fin de verificar que la ayuda o apoyo otorgado se empleó exclusivamente en el destino acordado;
- IV. Las sanciones a que se hará acreedor el beneficiario en caso de incumplimiento en el empleo del destino de la ayuda o apoyo, las cuales irán desde la imposibilidad para recibir otras ayudas o apoyos futuros, hasta la responsabilidad civil, en cuyo caso se promoverá legalmente la devolución del monto de la ayuda o apoyo, objeto del convenio; y
- V. Las demás que garanticen la correcta aplicación de la ayuda o apoyo.

Artículo 165. El fondo fijo de ayudas o apoyos sociales se integrará con base a los límites establecidos en sus reglamentos y/o procesos internos, sin límite en el monto de los comprobantes, el cual será administrado directamente por la Dependencia, en los términos señalados en esta sección de los presentes Lineamientos.

Artículo 166. Para los efectos de las ayudas o apoyos económicos y en especie a que se refiere este capítulo, se entenderá por:

- I. Población vulnerable: aquellas personas, sectores o grupos de la población leonesa que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar;
- II. Instituciones y asociaciones que atienden población vulnerable: aquellas personas morales legalmente constituidas que atienden personas, sectores o grupos sociales a que se refiere el inciso a) de este artículo, y que acrediten contar con más de cinco años de experiencia en el campo referido; y
- III. Instituciones y asociaciones que realizan acciones en beneficio social: aquellas personas morales legalmente constituidas, cuyo objeto o razón social no sea, la obtención de fines lucrativos, y que actúen a favor del mejoramiento de la calidad de vida de los leoneses, así como en el fortalecimiento de las tradiciones, costumbres, valores y expectativas futuras de la sociedad en este ramo.

Artículo 167. Las Dependencias que estén autorizadas para otorgar ayudas o apoyos económicos y en especie, deberán dar seguimiento a todo apoyo y ayuda otorgados con motivo de sus funciones y en todo caso, se cerciorará de que dichas ayudas y apoyos se empleen estrictamente en el destino acordado.

Artículo 168. Las Dependencias que estén autorizadas para otorgar ayudas o apoyos económicos y en especie, mantendrán vigente un padrón de beneficiarios, en donde se enlisten nominativamente los particulares que hayan recibido alguna de las ayudas o apoyos a que se refiere este capítulo, incluyendo la cantidad, concepto, monto del beneficio y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional. Dicho padrón tendrá carácter de público.

Las Dependencia informarán de manera trimestral a la Dirección General de Egresos de las ayudas o apoyos otorgados con motivo de su función, en cumplimiento al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a través del formato propuesto en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo de Armonización Contable, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

Será obligatorio informar atendiendo a lo anterior, cuando se ejerzan recursos de las partidas 4300 Subsidios y Convenciones y 4400 Ayudas Sociales.

Artículo 169. Queda estrictamente prohibido otorgar ayudas o apoyos económicos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que puedan catalogarse como suntuarios; así mismo, se prohíbe otorgar ayudas y apoyos a aquellas personas morales con fines no lucrativos que agrupen particulares dedicados a actividades industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra de carácter económico, salvo que sean autorizados por el Presidente Municipal.

Artículo 170. La partida presupuestaria correspondientes a las ayudas o apoyos económicos a que se refiere este capítulo, deberá identificarse claramente en el presupuesto de egresos municipal, misma que se ejercerá en igualdad de condiciones entre los habitantes del Municipio, atendiendo a los principios de equidad, oportunidad y no discriminación.

Artículo 171. Para la comprobación de las ayudas o apoyos económicos, con cargo a la partida presupuestal a que se refiere este capítulo, se estará a lo dispuesto en estos Lineamientos, a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos, al Manual de Procedimientos que para tal efecto se expida, así como a las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 172. Para la aplicación de los presentes Lineamientos, las referencias a las diferentes Dependencias de la Administración Centralizada se entenderán, para el caso de las Entidades, a la unidad administrativa que realice dichas funciones.

Artículo Transitorios

Artículo primero. Los presentes Lineamientos serán aplicables a partir del 2 de enero de 2019.

Artículo segundo. Quedan sin efectos los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio 2018 y demás disposiciones que contravengan los presentes lineamientos

Artículo tercero. Las Entidades deberán contar en el presente ejercicio 2019, con el Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo cuarto. Las excepciones a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, quedaran bajo la responsabilidad del Titular de la Dependencia quien deberá dictaminar y justificar los casos no previstos en los mismos, adjuntando la comprobación correspondiente en la solicitud de pago.

Para el caso de la Entidades, las excepciones a los presentes Lineamientos, así como los casos no previstos en los mismos, serán resueltos por su Órgano de Gobierno.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del
Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ